



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA, MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, EL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2020 .-**

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del veinticinco de junio del año dos mil veinte, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, mediante videconferencia en primera convocatoria, sesión extraordinaria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Antonio Navarro Santiago, Doña Ana Belén Corredera Liñán, Don José María Parra Ortiz, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Francisco Javier Corral Rufian, Doña Ana Belén Santos Navarro, Don José Antonio Ruiz Almenara, Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, D. Carlos Muñoz Ruiz, del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, Doña Matilde Esteo Domínguez, Don Francisco Ramón Acosta Rosa, Doña María Belén Higuera Flores, Don Francisco Javier Navarro García, del PP; Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, Don Francisco Fernández Santiago, Doña Tatiana Campanario Moreno, de IU Andalucía; Doña María del Valle Alfaro Nuñez, D. Santiago Salas Romero, de Cambiemos Palma; y Doña Silvia Raso Martín, de Cs.

Asisten el Interventor Acctal. de Fondos, D. Antonio Almenara Cabrera, y la Secretaria General, D<sup>a</sup> María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), Cambiemos Palma (2) y Ciudadanos (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Aprobar el acta de la Sesión extraordinaria y Urgente de 4 de junio de 2020.

### **SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.-**

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000569 | 24-02-2020 | Decreto aprobando la baja en la tasa de reserva permanente de aparcamiento de 2 metros de pintado de bordillo en Avda. Fray Albino, 14   |
| 2020/00000570 | 24-02-2020 | Decreto aprobando la baja de placa de cochera P 1772 y pintado de bordillo de 3 metros sito en C/ Miguel Hernandez,  |
| 2020/00000571 | 24-02-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Almodóvar del Río, 16 a nombre UNICAJA, S.A. y referencia 2002                 |
| 2020/00000572 | 24-02-2020 | Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Palma del Río el veintisiete de febrero de 2020 a las 19:00 horas  |
| 2020/00000573 | 24-02-2020 | Pago a justificar para inscripción curso Informes de Intervención y Remisión de Información.   |
| 2020/00000574 | 24-02-2020 | Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-                   |
| 2020/00000575 | 24-02-2020 | Decreto de resolución sobre ayudas a la formación profesional de funcionarios y personal laboral al amparo del acuerdo general del convenio colectivo entre el ayuntamiento y el personal a su servicio. |
| 2020/00000576 | 24-02-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a El Calonge SC  |
| 2020/00000577 | 24-02-2020 | Decreto desestimando la solicitud de bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 1738.-  |
| 2020/00000578 | 24-02-2020 | Decreto desestimando la solicitud de bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 1066.-  |
| 2020/00000579 | 24-02-2020 | Resolución del contrato menor del Servicio de alquiler de equipos de sonido e iluminación profesional con Dj Profesional   |
| 2020/00000580 | 24-02-2020 | Resolución del contrato menor del Servicio de música en directo con el grupo de versiones Rockopop   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000581 | 25-02-2020 | Convocatoria Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local el veintiseis de febrero de 2020 a las 14:30 horas  |
| 2020/00000582 | 25-02-2020 | Decreto de atribución de funciones a desarrollar por el Negociado de Arquitectura en casos de ausencia del titular de la plaza de Arquitecto   |
| 2020/00000583 | 25-02-2020 | Decreto de adjudicación de las obras para la adaptación de mejoras de gestión y autoconsumo en la red de abastecimiento de agua potable de Palma del Río, integrantes de las operaciones Edusi OP 2.3.1 y Edusi OP 4.2.2. de la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible e Integrado Palma del Río La Ciudad que Avanza, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Eje 12 (URBANO) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. EDUSI231/OB-01-2019) |
| 2020/00000584 | 26-02-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Aceites Callejas, S.L.   |
| 2020/00000585 | 26-02-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Hinojosa Estructuras S.L.  |
| 2020/00000586 | 26-02-2020 | Decreto aprobando solicitud de fraccionamiento en concepto de Impuestos Incremento Valor Terrenos Urb.   |
| 2020/00000587 | 26-02-2020 | Documentos varios de Tesorería.  |
| 2020/00000588 | 26-02-2020 | Relación O / 21  |
| 2020/00000589 | 26-02-2020 | Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría con DNI nº *****322-S #  |
| 2020/00000590 | 26-02-2020 | Contratación de un/a Técnico/a en Integración Social.  |
| 2020/00000591 | 26-02-2020 | Decreto desestimando la solicitud de bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 2299.-  |
| 2020/00000592 | 26-02-2020 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 1143.-  |
| 2020/00000593 | 26-02-2020 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 7003.-  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000594 | 26-02-2020 | Solicitando Licencia de Obras con proyecto técnico - calle Cigüela, 2 bajo 2 - local- adecuación de local a Centro de Estética.   |
| 2020/00000595 | 26-02-2020 | Decreto de aprobación de los Proyectos para su inclusión en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos del principal contra el despoblamiento rural del bienio 2020-2021. |
| 2020/00000596 | 26-02-2020 | Decreto aprobando el alta en el padron de la tasa de Entrada de Vehiculos para el inmueble sito en C/ Almohades, 1 Y nº de placa 2000   |
| 2020/00000597 | 26-02-2020 | Decreto aprobando la tasa de Alta en la tasa de cochera a nombre de Tratamientos Agrícolas Palma del Río con CIF B14433825 y nº de placa 1999   |
| 2020/00000598 | 26-02-2020 | Decreto aprobando el alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Panaderos, 4-3-1   |
| 2020/00000599 | 26-02-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ La Habana, 3 2º C referencia 9101   |
| 2020/00000600 | 26-02-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Coronada, 1 nº de referencia 9073   |
| 2020/00000601 | 26-02-2020 | Devolución de importe ingresado indebidamente en relación al expediente de multa tráfico 1120/2019 (Boletín 46473)  |
| 2020/00000602 | 26-02-2020 | Decreto de rectificación del decreto nº 449/2020 de 14 de febrero, de subsanación de un error material advertido en el encabezado del mismo acerca de la mención al cargo de la Alcaldía de este Ayuntamiento.    |
| 2020/00000603 | 26-02-2020 | Decreto aprobando la devolución de fianza depositada  |
| 2020/00000604 | 26-02-2020 | Decreto aprobando la devolución   |
| 2020/00000605 | 26-02-2020 | Decreto aprobando la devolución de fianza depositada por Frutas Nieto S.L.  |
| 2020/00000606 | 26-02-2020 | Anticipo Caja Fija correspondiente Franqueo 39/2020.  |
| 2020/00000607 | 26-02-2020 | Decreto de Propuesta de Resolución de Discrepancias sobre el reparo formulado por la Intervención de Fondos al pago del premio por jubilación funcionario de carrera de este Ayuntamiento.                        |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000608 | 27-02-2020 | Decreto de actualización de miembros del órgano de asistencia permanente para los procedimientos de contratación del órgano de contratación Alcaldía, de expedientes de contratación de actuaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Palma del Río 📍 la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020  |
| 2020/00000609 | 27-02-2020 | Decreto de anulación de recibos de Suministro de Agua y Alcantarillado del abonado 6639.-   |
| 2020/00000610 | 27-02-2020 | Decreto denegando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos sólidos Urbanos del Abonado 9846.-   |
| 2020/00000611 | 27-02-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Suministro e Instalación y puesta en servicio de luminarias de tecnología led para la mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la Calle Naranja Malta de Palma del Río, incluido en la Operación Edusi OP 4.2.1 de la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible e Integrado Palma del Río 📍 La Ciudad que Avanza, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Eje 12 (URBANO) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. EDUSI 421/SU-05-2019) |
| 2020/00000612 | 27-02-2020 | Decreto de aprobación de los Proyectos para su inclusión en el Plan Provincial de eliminación de barreras arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en infraestructuras públicas bienio 2020-2021.  |
| 2020/00000613 | 27-02-2020 | Nº Liq.: 28783 Tax: 2251/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1  |
| 2020/00000614 | 27-02-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Alberto gonzalez, 12 (antes Diseminado Baldío, 45)  |
| 2020/00000615 | 27-02-2020 | Decreto aprobando el alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Avda. Mª Auxiliadora, 43 Es. E Pl.4 pt B a nombre de Union de Créditos Inmobiliarios, S.A Establecimiento Financiero de Créditos con CIF A39025515  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000616 | 27-02-2020 | Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el tres de marzo de 2020 a las 09:00 horas   |
| 2020/00000617 | 27-02-2020 | Decreto concediendo Prórroga a la Licencia de Obra concedida por Decreto 2078/2016 de 7 de noviembre, solicitada   |
| 2020/00000618 | 28-02-2020 | Decreto de adjudicación de las <<Obras para la pavimentación de la explanada del mercado ambulante y de atracciones de la feria local de Palma del Río.>> Expte. OB-04/2019  |
| 2020/00000619 | 28-02-2020 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 4972.-  |
| 2020/00000620 | 28-02-2020 | Decreto aprobando el contrato menor para Asistencia Técnica para la actualización de inmuebles urbanos   |
| 2020/00000621 | 02-03-2020 | Contrato Menor compra Firewall Sonicwall NSA 3650  |
| 2020/00000622 | 02-03-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Suministro e Instalación de áreas de juegos infantiles para mejora de zonas verdes en el Parque de Valparaíso y el Pandero de Palma del Río, incluida en la Operación Edusi OP 6.3.2. de la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible e Integrado Palma del Río La Ciudad que Avanza, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Eje 12 (URBANO) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. EDUSI623/SU-03-2019) |
| 2020/00000623 | 02-03-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Suministro e Instalación de Entoldado en el Espacio Joven creativo de Formación y Ocio (EJCFO), incluido en la Operación Edusi OP 4.2.1. de la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible e Integrado Palma del Río La Ciudad que Avanza, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Eje 12 (URBANO) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. EDUSI 421/SU-02-2019)   |
| 2020/00000624 | 02-03-2020 | Devolución AVAL obras "Finalización instalación eléctrica de la zona administrativa del Convento de Santa Clara" (MAVE S.L. Instalaciones Eléctricas)  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000625 | 02-03-2020 | Decreto aprobando la tasa de Alta en la tasa de cochera a nombre de Tratamientos Agrícolas Palma del Río con CIF B14433825 y nº de placa 1999   |
| 2020/00000626 | 02-03-2020 | Nº Liq.: 28768 Tax: 17024/19 RESERVA APARCAM 2020-1   |
| 2020/00000627 | 02-03-2020 | Decreto aprobando el padron del ejercicio 2020 de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Cajeros Automáticos   |
| 2020/00000628 | 02-03-2020 | Decreto de aprobación de pago a justificar para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Camión Iveco ML 120 con matrícula 7613-FRD adscrito al Servicio de Parques y Jardines de este Ayuntamiento   |
| 2020/00000629 | 02-03-2020 | Relación O / 22   |
| 2020/00000630 | 02-03-2020 | Decreto de aprobación y firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Palma del Río para el Programa de Promoción del Patrimonio Cultural en el marco del proyecto "Club Patrimonio" durante el ejercicio 2020. |
| 2020/00000631 | 02-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Asunción, 7-1º F a nombre de Harri Sur Activos Inmobiliarios S.L.U con referencia 10316   |
| 2020/00000632 | 02-03-2020 | Autorizando la transmisión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante para el puesto nº 47   |
| 2020/00000633 | 02-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Almendro, 8 con nº de referencia 3908   |
| 2020/00000634 | 02-03-2020 | Nº Liq.: 28787 Tax: 3/02/03/2020 MERCADO ABASTOS 2020-3   |
| 2020/00000635 | 02-03-2020 | Nº Liq.: 28788 Tax: 4/2/03/2020 MERCADO ABASTOS 2020-1  |
| 2020/00000636 | 02-03-2020 | Nº Liq.: 28789 Tax: 02/02/03/2020 MERCADO ABASTOS 2020-3  |
| 2020/00000637 | 02-03-2020 | Decreto relativo a la ejecución de la Sentencia nº 2 de 16 de enero de 2020, dimanante del Procedimiento Abreviado 280/2019, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Córdoba   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000638 | 02-03-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 24-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000639 | 03-03-2020 | Decreto concediendo ocupación de la Vía Pública para colocación de caseta para desamianto, así como zona para colocar material recuperado, a CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L.   |
| 2020/00000640 | 03-03-2020 | Contrato menor de obra de instalación completa de un cuadro de luz nuevo de mayor capacidad en la Casa de la Cultura, para dar servicio a los equipos e instalación eléctrica.   |
| 2020/00000641 | 03-03-2020 | Decreto de aprobación de pago a justificar 7 para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Volkswagen transporter doble cabina furgón con matrícula 5245-BSJ , adscrito al negociado de Urbanismo (Obras Públicas) |
| 2020/00000642 | 03-03-2020 | Decreto aprobando la devolución de fianza depositada   |
| 2020/00000643 | 03-03-2020 | Nº Liq.: 28797 Tax: LO I.CONSTRUC.I.O. 2020-1  |
| 2020/00000644 | 04-03-2020 | Decreto aprobando contratación menor, cronometraje para la VII Carrera de la Mujer   |
| 2020/00000645 | 04-03-2020 | Decreto aprobando contratación menor, camisetas serigrafiadas, trofeos, medallas, pulseras, chapas para la VII Carrera de la Mujer   |
| 2020/00000646 | 04-03-2020 | Decreto puesta en funcionamiento Registro Solares y Edificaciones Ruinosas   |
| 2020/00000647 | 04-03-2020 | Decreto sobre delegación en la Concejala de Cultura, D <sup>a</sup> . Ana Belén Corredera Liñán, para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Córdoba.  |
| 2020/00000648 | 04-03-2020 | Nº Liq.: 28798 Tax: 8/2020 Rereva aparcam 2020-1   |
| 2020/00000649 | 05-03-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras.   |
| 2020/00000650 | 05-03-2020 | Decreto sobre el nombramiento de un Arquitecto/a, personal funcionario interino por acumulación de tareas a jornada completa, para el departamento de urbanismo - Obras públicas, mediante oferta genérica al SAE.                       |
| 2020/00000651 | 05-03-2020 | Decreto sobre el nombramiento de un Arquitecto/a Técnico/a, personal funcionario interino por acumulación de tareas a jornada completa, para el departamento de urbanismo - Obras públicas, mediante oferta genérica al SAE.             |





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)




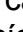

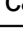
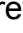

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000652 | 05-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Borja Pavón, 1-3-1   |
| 2020/00000653 | 05-03-2020 | Aprobando el traslado provisional del emplazamiento habitual del mercadillo que se celebra los martes en Palma del Río a la zona del Paseo Alfonso XIII y zona casetas de Feria hasta finalización de las obras de pavimentación de la zona del Recinto Ferial destinado a atracciones recreativas y de Feria. |
| 2020/00000654 | 05-03-2020 | Decreto aprobando la contratación del Servicio de Auditoria de los Organismos Autónomos  |
| 2020/00000655 | 05-03-2020 | Decreto aprobando el alta en la Tasa de Entrada de Vehículos a nombre de "Fitogar Sur, s.l" con CIF B14711121 para el inmueble sito en Polígono Industrial El Garrotal, C/ Naranja Cadenera, 35 A y nº de placa P2002  |
| 2020/00000656 | 05-03-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 25-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000657 | 05-03-2020 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 12 sobre el presupuesto municipal por generación  |
| 2020/00000658 | 05-03-2020 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 03/2020 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río  |
| 2020/00000659 | 05-03-2020 | Decreto aprobando contrato menor de realización de trabajos de retirada de las estructuras metálicas existentes en el recinto ferial que serán depositadas en los almacenes municipales, con la empresa Construcciones y Derribos el Pavo.   |
| 2020/00000660 | 06-03-2020 | Decreto de nombramiento de un Asesor Jurídico, funcionario interino a jornada completa, para el Departamento de Intervención, a través de la bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos/as aprobada por Decreto 194/2019 de 2 de febrero.  |
| 2020/00000661 | 06-03-2020 | Decreto reanudando expediente caducidad licencia de obras  |
| 2020/00000662 | 06-03-2020 | Decreto declarando caducidad licencia obras  |
| 2020/00000663 | 06-03-2020 | Decreto de devolución de ingresos cobrados indebidamente al abonado 6386.-   |
| 2020/00000664 | 06-03-2020 | CM Suministro Ordenadores Estepa   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000665 | 06-03-2020 | Contrato menor suministro e instalación de Red anti palomas en patio Santa Clara  |
| 2020/00000666 | 06-03-2020 | Modificaciones de Crédito 11/2020 sobre incorporación de remanentes expediente 6/2020.-   |
| 2020/00000667 | 06-03-2020 | Pago a justificar para inscripción Cursos CEMCI relativo a los recursos en el proceso contencioso-Administrativo.   |
| 2020/00000668 | 06-03-2020 | Decreto aprobando el alta en la tasa de Entrada de Vehículos y Reserva Permanente de Estacionamiento de 6 metros a nombre de Hortofrutículas Las Huertas, SCA con CIF F14219265 para el inmueble sito en Polígono Mataché, 20   |
| 2020/00000669 | 06-03-2020 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 13 sobre el presupuesto municipal por generación   |
| 2020/00000670 | 06-03-2020 | Pago de Tasas para la publicación del anuncio de la aprobación de la convocatoria y sus bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local de Palma del Río, cuatro de ellas mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición y una mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019 |
| 2020/00000671 | 06-03-2020 | 2019/1306   |
| 2020/00000672 | 06-03-2020 | 2019/952  |
| 2020/00000673 | 06-03-2020 | Decreto de aprobación del acuerdo de colaboración formativa suscrito entre el I.E.S. Galileo Galilei y el Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de las prácticas formativas en el departamento de igualdad del Ayuntamiento de Palma del Río.   |
| 2020/00000674 | 06-03-2020 | Decreto aprobando contrato menor de suministro de hormigón para reparaciones de albañilería en los viarios públicos de la Barriada Rafael Alberti, con la empresa  Hormigones Astisol, S.A.   |
| 2020/00000675 | 09-03-2020 | Decreto concediendo  Reserva Permanente de Aparcamiento  solicitada por D. Francisco José Pérez García.   |
| 2020/00000676 | 09-03-2020 | Decreto concediendo  Reserva Permanente de Aparcamiento  solicitada por D. Antonio Pérez Limones.   |
| 2020/00000677 | 09-03-2020 | Decreto concediendo  Reserva Permanente de Aparcamiento  solicitada por   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000678 | 09-03-2020 | Decreto concediendo Reserva Permanente de Aparcamiento  |
| 2020/00000679 | 09-03-2020 | Decreto concediendo Reserva Permanente de Aparcamiento solicitada por   |
| 2020/00000680 | 09-03-2020 | Decreto concediendo Reserva Permanente de Aparcamiento  |
| 2020/00000681 | 09-03-2020 | Decreto concediendo Reserva Permanente de Aparcamiento  |
| 2020/00000682 | 09-03-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras   |
| 2020/00000683 | 09-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública(Mercadillo) a nombre de para el nº de puesto 47            |
| 2020/00000684 | 09-03-2020 | Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Vicente Aleixandre, 2-2-2 A a nombre de Vimpyca con CIF G14015358                              |
| 2020/00000685 | 09-03-2020 | Decreto aprobando cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Plaza Carlos Cano, 8 con DNI 14618535B con referencia 8317                |
| 2020/00000686 | 09-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Entrada de Vehículos para el inmueble sito en C/ Huerto, 4 con nº de placa P 1071  |
| 2020/00000687 | 09-03-2020 | Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Avda. De Goya, 12 Piso 2 Puerta 3 de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 1932.- |
| 2020/00000688 | 09-03-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 27-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2020/00000689 | 10-03-2020 | Decreto revocando Decreto 2483/2018 y Decreto 106/2020 sobre autorización de estacionamiento para persona con movilidad reducida para el vehículo matrícula 7638-KSL.                         |
| 2020/00000690 | 10-03-2020 | Decreto revocando Decreto 352/2020 sobre autorización de estacionamiento para persona con movilidad reducida solicitada por para el vehículo matrícula 2643-GRR                               |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000691 | 10-03-2020 | Aprobación de la convocatoria y sus bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local de Palma del Río, cuatro de ellas mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición y una mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019   |
| 2020/00000692 | 11-03-2020 | Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Calle Vicente Alexandre nº 2 Bloque 3 Bajo D de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 11676.-   |
| 2020/00000693 | 11-03-2020 | Anticipo Caja Fija franqueo correspondencia.  |
| 2020/00000694 | 11-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Barbera, 10-1º-5 con referencia 2655  |
| 2020/00000695 | 11-03-2020 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Nueva, 48-2-1a con nº de referencia 8151  |
| 2020/00000696 | 11-03-2020 | Subvención Plan Local Intervención zonas desfavorecidas.  |
| 2020/00000697 | 11-03-2020 | Decreto aprobando contrato menor de suministro de materiales de construcción necesarios para reparaciones necesarias que hay que efectuar en el viario público de la Brda. Rafael Alberti, con <del>dos</del> de Miguel Montero, S.L. <del>dos</del>  |
| 2020/00000698 | 11-03-2020 | Decreto aprobando contrato menor de suministro de artículos de ferretería necesarios para el mantenimiento del viario público municipal, con <del>Blas</del> Domínguez Alcaraz <del>dos</del>   |
| 2020/00000699 | 11-03-2020 | Decreto de requerimiento previo a los licitadores propuestos por la Mesa de Contratación para la adjudicación de los Lotes número 1, 2 y 4 correspondientes al Suministro de Materiales y Maquinaria para los Proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto de Actuaciones de Mejoras en diversos equipamientos de la ETAP (Expte. SU-24/2019) |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000700 | 11-03-2020 | Decreto de requerimiento previo a los licitadores propuestos por la Mesa de Contratación para la adjudicación de los Lotes número 2 y 3 correspondientes al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019: Proyecto de Rehabilitación de la Red Principal de Distribución de Agua Potable en al Avenida de Aulio Cornelio Tramo II. (Expte. SU-25/2019) |
| 2020/00000701 | 12-03-2020 | Decreto aprobando contrato menor de adquisición de dos equipos informáticos y una impresora, para el negociado de Urbanismo, con Estepa Informática y F, SL   |
| 2020/00000702 | 12-03-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O /28-2020 del Ayuntamiento de Palma el Río.-   |
| 2020/00000703 | 12-03-2020 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Naranja salustiana, 18 con nº de referencia 11412   |
| 2020/00000704 | 12-03-2020 | Decreto de aprobación de pago a justificar para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del Vehículo Ford Tourneo con matrícula 9156FMR, adscrito al negociado de Protección Civil  |
| 2020/00000705 | 12-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Avda. Santa Ana, 37-2º-2 a nombre de Oxana Condrea con NIE X8020772M y referencia 9968   |
| 2020/00000706 | 12-03-2020 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Diseminado Poligono Industrial, 37 nº de referencia 5236   |
| 2020/00000707 | 12-03-2020 | Aprobación Comisiones Marzo 2020.   |
| 2020/00000708 | 12-03-2020 | Decreto sobre el nombramiento de cuatro animadores/as funcionarios interinos del programa Primavera-Verano Joven 2020 mediante oferta genérica al SAE para el Negociado de Juventud del Iltre Ayuntamiento de Palma del Río   |
| 2020/00000709 | 12-03-2020 | Decreto de nombramiento de un Asesor Jurídico, funcionario interino por acumulación de tareas a jornada completa, para el Departamento de Secretaría, a través de la bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos/as aprobada por Decreto 194/2019 de 2 de febrero.   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000710 | 12-03-2020 | Decreto aprobando el contrato de servicio de formación de curso de edición de video y producción de música electrónica Primavera Joven 2020   |
| 2020/00000711 | 13-03-2020 | Delegación en Tercer Teniente de Alcalde para asistir a la Comisión de Seguimiento del Convenio de Deportes de Diputación Provincial con Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.  |
| 2020/00000712 | 13-03-2020 | Decreto aprobando el Alta en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Huerto, 4  |
| 2020/00000713 | 13-03-2020 | Nº Liq.: 28825 Tax: 2789/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1  |
| 2020/00000714 | 13-03-2020 | Nº Liq.: 28826 Tax: 2020 I.CONSTRUC.I.O. 2020-1   |
| 2020/00000715 | 13-03-2020 | Decreto de aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la Convocatoria para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto-a, del municipio de Palma del Río.   |
| 2020/00000716 | 13-03-2020 | Decreto aprobando contrato menor de suministro y colocación de cuatro cortinas verticales para el negociado de Urbanismo Asesoría Jurídica, con Aluminio y Cristalería Antonio, S.L.L.  |
| 2020/00000717 | 13-03-2020 | Decreto de aprobación del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del antiguo colegio Séneca para fines públicos, incluida en la operación edusi op 6.2.2 de la Edusi Palma del Río la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), eje 12 del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 |
| 2020/00000718 | 13-03-2020 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana   |
| 2020/00000719 | 13-03-2020 | Decreto aprobando el Plan Presupuestario a medio plazo 2020 (2021 a 2023) del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos.-  |
| 2020/00000720 | 13-03-2020 | Decreto relativo a las medidas a adoptar en espacios públicos dependientes del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos con motivo del COVID-19   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000721 | 13-03-2020 | Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana   |
| 2020/00000722 | 13-03-2020 | Decreto de aprobación de pago a justificar a D. Francisco Javier Asencio Godoy, para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Camión Renault Midlum 270.18 con matrícula 1953-CYR adscrito al Servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.  |
| 2020/00000723 | 13-03-2020 | Decreto de creación, composición y funcionamiento de una Comisión de Seguimiento del Ayuntamiento de Palma del Río relativa al COVID-19   |
| 2020/00000724 | 13-03-2020 | Suministro e instalación de 3 bombas de calor sistema VRV en el Colegio Ferrobús  |
| 2020/00000725 | 13-03-2020 | Decreto por el que se adoptan medidas respecto al personal del Iltre. Ayto. de Palma del Río y sus Organismos Autónomos con motivo del COVID-19   |
| 2020/00000726 | 16-03-2020 | Contrato menor reparación contenedores  |
| 2020/00000727 | 16-03-2020 | Decreto de aprobación de la 1ª y última certificación de las obras e instalación de Red Ethernet para comunicaciones e informática para Adecuación Museística y Turística de nuevas zonas dentro de Santa Clara, incluida en la operación EDUSI OP 9.2.1 de la EDUSI Palma del Río la Ciudad que Avanza, Cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional eje 12 del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 |
| 2020/00000728 | 16-03-2020 | Liquidación del Anticipo de Caja Fija para Franqueo de Correspondencia y reposición de fondos de los gastos justificados.   |
| 2020/00000729 | 16-03-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O /29-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000730 | 16-03-2020 | Decreto sobre adopción de medidas en relación con los Órganos Colegiados de este Iltre. Ayuntamiento por motivo de la situación general acaecida por la evolución del Coronavirus COVID-19  |
| 2020/00000731 | 17-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Carretera de la Estación (CO-132) Kil. 1,3 a nombre de EP Riegos Palma, S.L con CIF B14791958  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000732 | 17-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Vicente Alexandre, 2-2-2A  |
| 2020/00000733 | 17-03-2020 | Decreto de alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Madre Carmen, 3 AT B  |
| 2020/00000734 | 17-03-2020 | Decreto aprobando el Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Madre Carmen, 3-1º B  |
| 2020/00000735 | 18-03-2020 | Fijación de servicios de transporte público municipal  |
| 2020/00000736 | 18-03-2020 | Decreto revocando Decreto 1399/2010 y seguidamente autorizando el estacionamiento para persona con movilidad reducida para el vehículo matrícula 4559-HNH.   |
| 2020/00000737 | 18-03-2020 | Decreto concesión licencias animales potencialmente peligrosos   |
| 2020/00000738 | 18-03-2020 | Decreto revocando Decreto 852/2012 y seguidamente autorizando el estacionamiento para persona con movilidad reducida solicitada por D <sup>a</sup> . Guillermina Tomás Barraza para el vehículo matrícula 8696-JHP.  |
| 2020/00000739 | 18-03-2020 | Decreto de aprobación de la 6ª certificación de las "Obras de rehabilitación energética correspondiente a la actuación incluida en las solicitudes de incentivo 1120676-1120957 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00028.16, denominado CEIP Antonio Carmona Sosa, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020, en Palma del Río (Córdoba)" |
| 2020/00000740 | 18-03-2020 | Decreto sobre aceptación de Jubilación Anticipada y concesión de premio de jubilación personal laboral del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2020/00000741 | 19-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Ancha, 36 con referencia 11353   |





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000742 | 19-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Decuma, 1 a nombre de Talleres Riogenil, C.B con CIF E5603**** y referencia 9021  |
| 2020/00000743 | 19-03-2020 | Decreto aprobando cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Avda. de Goya, 10-2º-4 y referencia 3637  |
| 2020/00000744 | 19-03-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 26-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2020/00000745 | 19-03-2020 | Nº Liq.: 28828 Tax: 254/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1   |
| 2020/00000746 | 19-03-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 30-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2020/00000747 | 19-03-2020 | Devoluciones de ingresos indebidos efectuados por Funeraria San Vicente, S.L.   |
| 2020/00000748 | 19-03-2020 | Relación O / 32   |
| 2020/00000749 | 19-03-2020 | Decreto aprobando Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Ancha, 53-2ºE   |
| 2020/00000750 | 19-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Borja Pavón, 3-1º-1 y referencia 11639  |
| 2020/00000751 | 19-03-2020 | CM con petición de Ofertas Compra segadora campo fútbol   |
| 2020/00000752 | 20-03-2020 | Decreto de convalidación de la omisión de la función interventora de la factura que figura en el expediente GEX nº 5418/2019  |
| 2020/00000753 | 20-03-2020 | Decreto aprobando la devolución de fianza en representación de la Hermandad del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de los Dolores.   |
| 2020/00000754 | 20-03-2020 | Decreto sobre Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Obra de Pavimentación de la Explanada del Mercado Ambulante y de Atracciones de la Feria Local cofinanciada por el Ayuntamiento de Palma del Río y la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la Junta de Andalucía |
| 2020/00000755 | 21-03-2020 | Decreto de contratación menor de material informático para la Unidad de Gestión de Fondos Europeos  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000756 | 23-03-2020 | De Extinción de las autorizaciones para el uso de los centros de trabajo nº 5 y 6 del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río, concedida a la entidad Technology & Power Business Group S.L. mediante Decreto nº 2643 y 2644 de 22 de diciembre de 2016   |
| 2020/00000757 | 23-03-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Avda. M <sup>a</sup> Auxiliadora, 43 Es. E Pl.4 pt B.   |
| 2020/00000758 | 23-03-2020 | Decreto sobre regulación de los paseos a los perros como uso de la acción permitida durante el estado de alarma en el término municipal de Palma del Río   |
| 2020/00000759 | 23-03-2020 | Decreto de aprobación del plan de seguridad y salud obras de la instalación de una cubierta fotovoltaica para autoconsumo incluida en la EDUSI OP 4.2.2 de la Edusi "Palma del Río la ciudad que avanza", cofinanciada por la unión europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional eje 12 del programa operativo plurirregional de España 2014-2020   |
| 2020/00000760 | 24-03-2020 | Decreto de aprobación de la 4 <sup>a</sup> certificación del expediente CSOST/OB-02-2019, las obras de rehabilitación energética de edificio municipal correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120500-1120958 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00030.16, denominado "CEIP Ferrobús" acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la unión europea con cargo al feder 2014-2020 en Palma del Río (Córdoba) |
| 2020/00000761 | 24-03-2020 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 15 sobre el presupuesto municipal por generación  |
| 2020/00000762 | 24-03-2020 | Decreto de Asignación Económica del Complemento de Productividad Febrero 2020, Complemento Específico Variable Febrero 2020 y Servicios Extraordinarios Febrero 2020.-   |
| 2020/00000763 | 24-03-2020 | Solicitud jubilación anticipada  |
| 2020/00000764 | 24-03-2020 | Solicitud de jubilación anticipada   |
| 2020/00000765 | 25-03-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 34-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000766 | 25-03-2020 | Relación O / 35  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000767 | 25-03-2020 | Decreto de aprobación de la tercera versión de la Operación seleccionada EDUSI OP 2.1.1 y el Documento de Establecimiento de Condiciones de la Ayuda FEDER (DECA), integrante de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Palma del Río...la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 |
| 2020/00000768 | 25-03-2020 | Licitación para el servicio de conexión a Internet   |
| 2020/00000769 | 26-03-2020 | Pago a justificar para gastos de mensajería MRW  |
| 2020/00000770 | 26-03-2020 | Decreto prórroga señalización  |
| 2020/00000771 | 26-03-2020 | Modificaciones de Crédito 16/2020 Mediante Crédito Extraordinario.-  |
| 2020/00000772 | 26-03-2020 | Contrato mejora instalaciones punto limpio: reparación puerta entrada, instalacion puerta nave peligroso, vallado cadena muelle.   |
| 2020/00000773 | 26-03-2020 | Contrato menor retirada y tratamiento residuos toxicos y peligrosos  |
| 2020/00000774 | 27-03-2020 | Decreto adjudicando el contrato menor del suministro de mobiliario urbano (bancos, papeleras y fuentes) para su colocación y conservación del viario de la barriada de El Mohíno y de la avenida Aulio Cornelio Palma, que serán colocados por los oficiales y peones contratados por el Plan Extraordinario para la realización de obras y servicios municipales.   |
| 2020/00000775 | 27-03-2020 | Decreto de Contrato Menor para la Prestación del Servicio de colocación de la parte superior de la tapa ciega en bombeo de agua bruta  |
| 2020/00000776 | 27-03-2020 | Anticipo de Caja Fija y Correspondencia.   |
| 2020/00000777 | 27-03-2020 | Relación O / 36  |
| 2020/00000778 | 27-03-2020 | Decreto de convalidación de la omisión de la función interventora de la factura que figura en el expediente GEX nº 3509/2020   |
| 2020/00000779 | 27-03-2020 | Decreto de convalidación de la omisión de la función interventora de las facturas que figuran en el expediente GEX nº 3510/2020  |
| 2020/00000780 | 27-03-2020 | Pago a justificar ITV vehículo FORD TOURNEO-matricula 9156FMR-Protección Civil.  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000781 | 27-03-2020 | Liquidación Presupuesto General ejercicio 2019 del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.-  |
| 2020/00000782 | 30-03-2020 | Decreto de gestión residuos sólidos domiciliarios COVID-19  |
| 2020/00000783 | 30-03-2020 | Decreto de aprobación del Plan de Actuaciones de Palma del Río para 2020  |
| 2020/00000784 | 30-03-2020 | Decreto de declaración de servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, a los efectos establecidos en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19   |
| 2020/00000785 | 31-03-2020 | contrato menor tratamiento residuos construcción y demolición   |
| 2020/00000786 | 31-03-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O/38-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2020/00000787 | 31-03-2020 | Pago a justificar para gastos de Mensajería MRW.  |
| 2020/00000788 | 31-03-2020 | Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Calle Lagartijo, nº 2 3º 2 de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 3059.-  |
| 2020/00000789 | 31-03-2020 | Concesión licencia 113-2020 animales potencialmente peligrosos  |
| 2020/00000790 | 01-04-2020 | Decreto de denegación de la suspensión del contrato administrativo de obras para la ejecución de las relativas a la "Mejora de la eficiencia energética y mejora del ciclo integral del agua en Palma del Río" (EXP. CSOST/OB-13-2018) del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía - línea construcción sostenible, cofinanciado por la Unión Europea (FEDER 2014 - 2020), en base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. |
| 2020/00000791 | 01-04-2020 | Resolución que aprueba la adjudicación del contrato menor del servicio de software de gestión para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Palma del Río.  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000792 | 01-04-2020 | Decreto de aprobación de la primera certificación de la obra de Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable a los núcleos de población de El Calonge y Parque Calonge de Palma del Río incluida en el Plan Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016 -2019 |
| 2020/00000793 | 01-04-2020 | Decreto establecimiento mecanismos coordinación y protocolo para garantizar la alimentación de colonias felinas   |
| 2020/00000794 | 01-04-2020 | Decreto anulación liquidación IIVTNU por error material   |
| 2020/00000795 | 02-04-2020 | 2019/1351   |
| 2020/00000796 | 02-04-2020 | Decreto de Convalidación de la Omisión de la Función Interventora, de las pólizas de seguro de los Edificios Municipales, con GES Seguros y Reaseguros S.A  |
| 2020/00000797 | 02-04-2020 | 2019/848  |
| 2020/00000798 | 02-04-2020 | 2019/1347   |
| 2020/00000799 | 02-04-2020 | Prestamos y Comisiones mes Abril 2020   |
| 2020/00000800 | 02-04-2020 | Activación Plan Emergencia Territorial Municipal de Palma del Río   |
| 2020/00000801 | 03-04-2020 | Decreto aprobando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Abonado 7768.-  |
| 2020/00000802 | 03-04-2020 | Decreto aprobando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Abonado 89.-  |
| 2020/00000803 | 03-04-2020 | Decreto aprobando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Abonado 2897.-  |
| 2020/00000804 | 03-04-2020 | Decreto aprobando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Abonado 4130.-  |
| 2020/00000805 | 03-04-2020 | Decreto aprobando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Abonado 2059.-  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000806 | 03-04-2020 | Decreto sobre Aprobación de la Primera Certificación de la Obra de Pavimentación de la explanada del Mercado Ambulante y de atracciones de la Feria Local en Palma del Río (Córdoba), cofinanciada por el Ayuntamiento de Palma del Río y la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía   |
| 2020/00000807 | 03-04-2020 | Decreto de incoación de expediente administrativo para la extinción de la concesión administrativa del uso privativo del módulo CH del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río.  |
| 2020/00000808 | 03-04-2020 | Decreto de incoación de expediente para la extinción de la concesión administrativa del uso privativo de los módulos BG y BH del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río (Córdoba).  |
| 2020/00000809 | 03-04-2020 | Decreto de incoación de expediente administrativo para la extinción de la concesión administrativa del uso privativo de los módulos CC, CD, CE y CF del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río (Córdoba).   |
| 2020/00000810 | 03-04-2020 | Decreto de incoación de expediente administrativo para la extinción de la concesión administrativa del uso privativo del módulo CG del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río (Córdoba).  |
| 2020/00000811 | 03-04-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 39-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000812 | 06-04-2020 | Decreto de adjudicación de Contrato Menor para la Prestación del Servicio de reparación del motor (parte eléctrica y mecánica) de una de las bombas de captación de agua bruta de la ETAP del Ayto de Palma del Río.   |
| 2020/00000813 | 06-04-2020 | Decreto de adjudicación del expediente EDUSI231/CMSE-01-20 de Contratación menor del servicio para la asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra para la adaptación de mejoras de gestión y autoconsumo en la red de abastecimiento de agua potable de Palma del Río, integrantes de las operaciones EUDSI OP 2.3.1 y EDUSI OP 4.2.2 de la Edusi "Palma del Río la ciudad que avanza", cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), eje 12 del programa operativo pluri-regional de España 2014-2020 |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000814 | 06-04-2020 | Decreto de adjudicación de contrato menor para la prestación del servicio de reparación y verificación de la emisora vía radio y sustitución de sonda de nivel constante del bombeo de captación de agua bruta de la ETAP del Ayto de Palma del Río.   |
| 2020/00000815 | 06-04-2020 | Decreto de incoación de expediente administrativo para la extinción de la concesión del uso privativo del Pabellón de Albero del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).  |
| 2020/00000816 | 06-04-2020 | Decreto aprobando expediente para la contratación menor con Tradeseegur S.A.   |
| 2020/00000817 | 06-04-2020 | Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-   |
| 2020/00000818 | 06-04-2020 | Decreto sobre concesión del permiso 4.1.3. de la Instrucción 1/2019 a Inmaculada Aguilar .   |
| 2020/00000819 | 06-04-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O-40/2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000820 | 06-04-2020 | Decreto aprobando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Abonado 6146.-   |
| 2020/00000821 | 06-04-2020 | Decreto aprobación de la 1ª y última certificación de las "Obras para la sustitución de la estructura de la cubierta en el Centro Municipal de Educación Infantil de Palma del Río".   |
| 2020/00000822 | 07-04-2020 | Decreto de pago periódico de los gastos comunes de mantenimiento del edificio de C/ Madre Carmen, 3-C/ Feria, 41 a la Asociación Agrupación Madre Carmen correspondiente al año 2020.  |
| 2020/00000823 | 07-04-2020 | Decreto de aprobación del Padrón de las Tasas por el Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al 1º trimestre de 2020.-   |
| 2020/00000824 | 07-04-2020 | decreto de aprobación de la modificación del "manual de procedimientos" de la entidad dusi ayuntamiento de palma del río (córdoba) para la implementación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado "palma del río la ciudad que avanza 2016-2020" cofinanciada por el programa operativo feder plurirregional de españa (pope) 2014-2020. versión v.1-2020 |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000825 | 07-04-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 41-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000826 | 07-04-2020 | Contrato Menor con María Soraya Muñoz Chacón CIF.: 80.146.090-Z, servicio para combatir el Covid-19.   |
| 2020/00000827 | 07-04-2020 | Decreto de corrección de error material advertido en el Decreto 2020/00000784 de 30 de marzo de declaración de servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, a los efectos establecidos en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 |
| 2020/00000828 | 07-04-2020 | Contrato menor de Desratización.   |
| 2020/00000829 | 08-04-2020 | Suplido por gastos para compra de desinfectante de manos y alcohol.  |
| 2020/00000830 | 08-04-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Lagartijo, 2-2-2 a nombre de Doña Sandra María Martín Rodríguez con DNI 17475918N  |
| 2020/00000831 | 08-04-2020 | Decreto de nombramiento como Policía Local, funcionaria de carrera, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local del Ayuntamiento de Palma del Río.   |
| 2020/00000832 | 13-04-2020 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Nueva, 59-1º y referencia 11640  |
| 2020/00000833 | 13-04-2020 | Decreto sobre la creación, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Especial para el estudio de la situación socio económica y laboral producida por el Covid-19   |
| 2020/00000834 | 13-04-2020 | Continuidad por parte de la empresa PALCOLIMP S.C.A, de la prestación del servicio de limpieza en los colegios publicos de palma del Río.  |





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000835 | 13-04-2020 | Decreto de aprobación de la memoria valorada de la actuación a3b. soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética, incluida en el exp.: 1120500 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el nº 1.1.00030.16, denominado CEIP Ferrobús acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020 |
| 2020/00000836 | 14-04-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras.  |
| 2020/00000837 | 14-04-2020 | Decreto concediendo Licencia de Utilización, para Adecuación de Inmueble a Gimnasio ubicado/a en Avd. Madrid, 10, de Palma del Río  |
| 2020/00000838 | 14-04-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a   |
| 2020/00000839 | 14-04-2020 | Decreto por el que se suspenden los efectos del decreto 709/2020 de 12 de marzo, por el que se contrataba un asesor jurídico funcionario interino por acumulación de tareas a jornada completa, para el departamento de secretaría, hasta el levantamiento del estado de alarma.  |
| 2020/00000840 | 14-04-2020 | Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Cafetería con música y actuaciones en directo de pequeño formato a ejercer por Hotel Hermanos Castillo, S.A. en el establecimiento situado en CI/ Portada, 47 de esta ciudad.  |
| 2020/00000841 | 14-04-2020 | Decreto concediendo Licencia de Utilización, solicitada por Carburantes y Lubricantes Hnos Ruiz SL para Estación de Servicio y Zona de Lavado de Vehículos ubicado/a en P.I. El Garrotal, Calle Naranja Salustiana, N.º 1, de Palma del Río   |
| 2020/00000842 | 14-04-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras   |
| 2020/00000843 | 14-04-2020 | Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público.   |
| 2020/00000844 | 14-04-2020 | Decreto de rectificación de error material en Decreto 545/2020, de 21 de Febrero.   |
| 2020/00000845 | 14-04-2020 | Modificación de Crédito nº 17/2020 sobre incorporación de remanentes, expte. 7/2020.-   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000846 | 14-04-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para inmueble sito en Avda. M <sup>a</sup> Auxiliadora   |
| 2020/00000847 | 14-04-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para inmueble sito en C/ Cigüela   |
| 2020/00000848 | 14-04-2020 | Decreto de aprobación de la segunda certificación de la obra de Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable a los núcleos de población de El Calonge y Parque Calonge de Palma del Río, incluida en el Plan Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016 -2019.- |
| 2020/00000849 | 14-04-2020 | Decreto de corrección de error material advertido en el Decreto 822/2020, de 7 de abril de pago periódico de los gastos comunes de mantenimiento del edificio de C/ Madre Carmen, 3-C/ Feria, 41 a la Asociación Agrupación Madre Carmen correspondiente al año 2020.  |
| 2020/00000850 | 14-04-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 42-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000851 | 14-04-2020 | Decreto aprobando expediente para la contratación menor con Insigna Uniformes S.L.   |
| 2020/00000852 | 15-04-2020 | Evaluación del puesto por riesgo en el embarazo.   |
| 2020/00000853 | 15-04-2020 | Decreto concediendo Licencia de Ocupación , ubicado/a en Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras de Palma del Río  |
| 2020/00000854 | 15-04-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras  |
| 2020/00000855 | 15-04-2020 | Decreto aprobando el alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para inmueble sito en C/ Cigüela  |
| 2020/00000856 | 15-04-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para inmueble sito en C/ Huerto  |
| 2020/00000857 | 15-04-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 43-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000858 | 15-04-2020 | Modificaciones de Crédito 19/2020 mediante transferencia de crédito.-  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000859 | 15-04-2020 | Modificaciones de Crédito 18/2020 mediante suplemento de crédito.- Decreto  |
| 2020/00000860 | 17-04-2020 | Decreto aprobando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales   |
| 2020/00000861 | 17-04-2020 | Decreto aprobando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales -   |
| 2020/00000862 | 17-04-2020 | Decreto aprobando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales   |
| 2020/00000863 | 17-04-2020 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales   |
| 2020/00000864 | 17-04-2020 | Modificaciones de Crédito 18/2020 mediante suplemento de crédito.- Decreto  |
| 2020/00000865 | 17-04-2020 | Relación O / 44   |
| 2020/00000866 | 17-04-2020 | Decreto aprobando contrato menor para la realización de las actuaciones necesarias para garantizar las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, del solar contiguo a la obra sito en Gran Vía Aulio Cornelio Palma esquina Calle Donantes de Sangre, con la empresa  Construcciones Dodica, S.C.  |
| 2020/00000867 | 21-04-2020 | Modificaciones de Crédito 20/2020 mediante transferencia de crédito.-   |
| 2020/00000868 | 21-04-2020 | Relación O / 45   |
| 2020/00000869 | 21-04-2020 | Compra de tejido sin tejer, a Manufacturas de No-Tejido, S.L.   |
| 2020/00000870 | 22-04-2020 | Decreto aprobando contratación menor, suministro de telas y otros para la elaboración de mascarillas con la empresa HANDMADE&MADE S.L.  |
| 2020/00000871 | 22-04-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Sandías El Abuelo Paco, S.L   |
| 2020/00000872 | 22-04-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Autoescuela Lusan SC  |
| 2020/00000873 | 22-04-2020 | Decreto aprobando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Abonado 9414.-  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000874 | 22-04-2020 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales del abonado 4124.-   |
| 2020/00000875 | 22-04-2020 | Decreto aprobación de la memoria de las actuaciones previstas en las solicitudes de incentivo 1120877-1120959-1126873 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en las aulas de infantil en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el nº 1.1.00034.16, denominado CEIP San Sebastián, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020 |
| 2020/00000876 | 22-04-2020 | Decreto aprobando contrato menor, suministro de telas para la elaboración de mascarillas con Araceli López Jiménez   |
| 2020/00000877 | 22-04-2020 | Decreto de aprobación de la memoria valorada de las obras de rehabilitación de espacios comunes del antiguo convento de Santa Clara  |
| 2020/00000878 | 23-04-2020 | Decreto de Asignación Económica del Complemento de Productividad Marzo 2020, Complemento Específico Variable Marzo 2020, Indemnización asistencia Tribunales y Servicios Extraordinarios Marzo 2020.-  |
| 2020/00000879 | 23-04-2020 | Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-   |
| 2020/00000880 | 23-04-2020 | Decreto aprobando la solicitud de fraccionamiento en concepto de Impuesto Incremento Valores Terrenos Urbanos  |
| 2020/00000881 | 23-04-2020 | Decreto aprobando la solicitud de fraccionamiento en concepto de Impuesto Incremento Valores Terrenos Urbanos  |
| 2020/00000882 | 24-04-2020 | Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable para Apertura de Establecimiento.  |
| 2020/00000883 | 24-04-2020 | Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable para Apertura de Establecimiento.  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000884 | 24-04-2020 | Decreto sobre encomienda de trabajos de superior categoría a D. Rafael David Martínez García con DNI ****9797-L, dejando sin efecto los encomendados a D. Antonio Sánchez Avilés con DNI nº ****3169-W.  |
| 2020/00000885 | 24-04-2020 | Permiso lactancia  |
| 2020/00000886 | 24-04-2020 | Contrato menor suministro de un ordenador  |
| 2020/00000887 | 24-04-2020 | Contrato menor adquisición dos smartphones   |
| 2020/00000888 | 25-04-2020 | Pago a justificar para inscripción cursos CEMCI relativos a los Recursos en el Proceso Contencioso-Administrativo.   |
| 2020/00000889 | 25-04-2020 | Decreto aprobando la anulación y devolución de cobros indebidos de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos   |
| 2020/00000890 | 25-04-2020 | Decreto recomendaciones paseo animales de compañía   |
| 2020/00000891 | 27-04-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 46-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000892 | 28-04-2020 | Decreto aprobando el padron de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 2º trimestre de 2020  |
| 2020/00000893 | 28-04-2020 | Decreto de Contrato menor para la adquisición de productos para desinfección de viario y espacios públicos por el Covid-19   |
| 2020/00000894 | 28-04-2020 | Decreto de adjudicación de contrato menor de obra para reparación de urgencia de blandones por rotura de tubería de saneamiento  |
| 2020/00000895 | 28-04-2020 | Relación O / 47  |
| 2020/00000896 | 28-04-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 48-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000897 | 28-04-2020 | Decreto de admisión a trámite del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable Modernización de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil para la instalación de la Balsa de Mirabueno II, en las fincas registrales 10.991 y 10.992, de Palma del Río. |
| 2020/00000898 | 01-05-2020 | Mercadillo en Estado de Alarma (no se produce hecho imponible).  |
| 2020/00000899 | 01-05-2020 | Modificaciones de Crédito 21/2020 mediante generación de crédito.-   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000900 | 01-05-2020 | Decreto de suspensión de obras sin licencia en la Parcela con referencia catastral 14049A001000090000IR situada en Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido Arroyo Retortillo, en parcelas 14049A001000040000IT y 14049A001000070000IO y en Manzana 8 y 11 del sector SUS/AB-1 Acebuchal Baldío Norte de esta ciudad.   |
| 2020/00000901 | 04-05-2020 | Modificaciones de Crédito 21/2020 mediante generación de crédito.-  |
| 2020/00000902 | 04-05-2020 | Decreto aprobando cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para inmueble  |
| 2020/00000903 | 04-05-2020 | Contrato menor de obras de restauración de artesanados y maderas del Espacio Cultural de Santa Clara, Incluido en la Operación Edusi Op 611 de la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible e Integrado Palma del Río ... La Ciudad que Avanza, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Eje 12 (URBANO) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 |
| 2020/00000904 | 04-05-2020 | Relación O / 50   |
| 2020/00000905 | 04-05-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 49-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2020/00000906 | 05-05-2020 | Liquidación del Anticipo de Caja Fija para Franqueo de Correspondencia y reposición de fondos.  |
| 2020/00000907 | 05-05-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras   |
| 2020/00000908 | 05-05-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras   |
| 2020/00000909 | 05-05-2020 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable para apertura de establecimiento.  |
| 2020/00000910 | 05-05-2020 | Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable para Apertura de Establecimiento.   |
| 2020/00000911 | 05-05-2020 | Decreto de inscripción de la finca sita en C/ Rosario 10 en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas   |
| 2020/00000912 | 05-05-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras   |
| 2020/00000913 | 05-05-2020 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras   |
| 2020/00000914 | 06-05-2020 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000915 | 06-05-2020 | Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable inmueble situado en Núcleo el Baldío Urbanización Calle 2   |
| 2020/00000916 | 06-05-2020 | Decreto de abono de las facturas de suministro de electricidad, agua y alcantarillado correspondientes al arrendamiento de una nave situada en la calle Miralrío sin número de Palma del Río.  |
| 2020/00000917 | 06-05-2020 | Contrato menor del servicio de publicidad institucional a través de la prensa regional <b>ABC</b>  |
| 2020/00000918 | 06-05-2020 | Contrato menor del servicio de publicidad institucional a través de la televisión comarcal <b>Telequivir</b>   |
| 2020/00000919 | 06-05-2020 | Contrato menor del servicio de publicidad institucional en la prensa local "La Crónica de Palma del Río".  |
| 2020/00000920 | 06-05-2020 | Contrato menor del servicio de publicidad institucional a través de la prensa provincial <b>Diario Córdoba</b>   |
| 2020/00000921 | 06-05-2020 | Contrato menor del servicio de publicidad institucional a través del canal radiofónico local.  |
| 2020/00000922 | 06-05-2020 | Decreto por el que se levanta la suspensión de plazos en el expediente de contratación de las "Obras de Climatización de las Aulas de Educación Infantil del CEIP San Sebastián". acogidas a los incentivos del Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de Construcción Sostenible, cofinanciadas por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000923 | 06-05-2020 | Decreto por el que se levanta la suspensión de plazos en el expediente de contratación de las "Obras de Climatización en el CEIP Ferrobús. Actuación (a3b). Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética (Galería Acristalada)". acogidas a los incentivos del Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de Construcción Sostenible, cofinanciadas por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.                            |
| 2020/00000924 | 06-05-2020 | Decreto por el que se levanta la suspensión de plazos en el expediente de contratación de las obras de "Restauración, conservación y limpiezas de las carpinterías de madera, techos y artesonados del antiguo Convento de Santa Clara". Operación 611-2 de la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Palma del Río la Ciudad que Avanza", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), eje 12 del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Coronavirus COVID-19. |
| 2020/00000925 | 06-05-2020 | Decreto por el que se levanta la suspensión de plazos en el expediente de contratación de las "Obras de Rehabilitación de Espacios Comunes del Antiguo Convento de Santa Clara" (Inversiones Ayuntamiento) en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Coronavirus COVID-19.   |
| 2020/00000926 | 06-05-2020 | Préstamos y Comisiones mes de mayo 2020.  |
| 2020/00000927 | 06-05-2020 | Decreto aprobando la baja en la tasa de Entrada de Vehículos para inmueble sito en Avda. M <sup>a</sup> Auxiliadora   |
| 2020/00000928 | 06-05-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para inmueble sito en Brda. San Francisco A   |





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000929 | 06-05-2020 | Decreto aprobando cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para inmueble sito en C/ Notario Vicente Mora   |
| 2020/00000930 | 07-05-2020 | Decreto de Licencia de Parcelación para la Modificación de la División Horizontal integrada por las Fincas Registrales 15890 y 15891, y segregación de parte de la Finca 15890 para agregarla a la Finca 12134,  |
| 2020/00000931 | 07-05-2020 | Excedencia por cuidado familiar dependiente en 2º grado.   |
| 2020/00000932 | 08-05-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 51-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000933 | 09-05-2020 | Decreto sobre Aprobación de la Segunda Certificación de la Obra de Pavimentación de la explanada del Mercado Ambulante y de atracciones de la Feria Local en Palma del Río (Córdoba), cofinanciada por el Ayuntamiento de Palma del Río y la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía   |
| 2020/00000934 | 09-05-2020 | Decreto aprobando contrato menor de obra, para la ejecución de losa de hormigón armado, en el Cementerio Municipal de Palma del Río, con la empresa Hormigones Palma del Río, S.L.   |
| 2020/00000935 | 11-05-2020 | Decreto de Alcaldía, de adaptación de los servicios del Ayuntamiento de Palma del Río, y sus Organismos Autónomos, al Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, en aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, y a la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. |
| 2020/00000936 | 11-05-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 52-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000937 | 11-05-2020 | Decreto por el que se autoriza y ordena la devolución de los pagos efectuados en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, anulados mediante Decreto 2019/3564 de 2 de diciembre.  |
| 2020/00000938 | 11-05-2020 | Relación O / 53  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000939 | 11-05-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 54-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2020/00000940 | 11-05-2020 | decreto por el que se levanta la suspensión de plazos en el expediente de contratación de las obras de "servicio para la redacción de proyecto técnico y ebss, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la obra de acometida eléctrica del nuevo hospital de alta resolución de Palma del Río (Córdoba)", en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Coronavirus COVID-19 |
| 2020/00000941 | 11-05-2020 | Decreto de Alcaldía, de adaptación de los servicios del Ayuntamiento de Palma del Río, y sus Organismos Autónomos, al Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, en aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, y a la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.      |
| 2020/00000942 | 11-05-2020 | Decreto de Alcaldía, de adaptación de los servicios del Ayuntamiento de Palma del Río, y sus Organismos Autónomos, al Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, en aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, y a la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.      |
| 2020/00000943 | 12-05-2020 | Decreto aprobando contrato menor para la construcción de módulo de 128 nichos prefabricados de hormigón armado en el Cementerio Municipal de Palma del Río, por la empresa Pozzo Innovapre, S.L.  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000944 | 12-05-2020 | Decreto de aprobación de la tercera certificación de la obra de Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable a los núcleos de población de El Calonge y Parque Calonge de Palma del Río incluida en el Plan Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016 -2019.-   |
| 2020/00000945 | 12-05-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 55-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2020/00000946 | 12-05-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación de las obras de Restauración y Rehabilitación del Edificio Antiguos Juzgados, abarcando demolición de la escalera, apertura e intervenciones en muros actuales y en el forjado actual para implantación de nueva escalera; tabiquería y distribución para el uso del Edificio, así como sus instalaciones (Saneamiento, Abastecimiento, Electricidad, Climatización, Protección contra incendios) Expte. OB-05/2019 |
| 2020/00000947 | 12-05-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación de las obras para la creación de un itinerario ciclista en Palma del Río, integrante de la operación Edusi Op 4.1.1. de la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible e Integrado Palma del Río La Ciudad que Avanza, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Eje 12 (URBANO) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. EDUSI411/OB-02-2019)             |
| 2020/00000948 | 12-05-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote número 1 Caldera de la Casa Consistorial y el Lote número 2 Calderas de los Colegios (San Sebastián, El parque, Ferrobús, Antonio Carmona Sosa) correspondiente al Servicio de Mantenimiento preventivo de las distintas instalaciones de calefacción pertenecientes a los edificios municipales de los diferentes colegios públicos y de la Casa Consistorial (Expte. SE-20/2019)                         |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000949 | 12-05-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto en segundo lugar por la Mesa de Contratación, al haber quedado excluido el licitador propuesto en primer lugar para la adjudicación del Servicio de Limpieza de diversos edificios (Expte. SE-19/2019)  |
| 2020/00000950 | 12-05-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 1 Ascensores marca THYSSEN KRUPP correspondiente al expediente SE-14/2019 para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de los ascensores en los diferentes edificios de dominio municipal   |
| 2020/00000951 | 12-05-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 2 Ascensor marca EMBARBA correspondiente al expediente SE-14/2019 para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de los ascensores en los diferentes edificios de dominio municipal   |
| 2020/00000952 | 12-05-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 3:Ascensores marca SHINDLER correspondiente al expediente SE-14/2019 para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de los ascensores en los diferentes edificios de dominio municipal  |
| 2020/00000953 | 12-05-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 4:Ascensor marca OTIS correspondiente al expediente SE-14/2019 para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de los ascensores en los diferentes edificios de dominio municipal  |
| 2020/00000954 | 12-05-2020 | Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Servicio de reparto de correspondencia en el término municipal de Palma del Río (Córdoba) (Expte. SE-07/2019)  |
| 2020/00000955 | 13-05-2020 | Decreto por el que se levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos de concesión de ayudas dirigidas a las empresas de la localidad, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. |
| 2020/00000956 | 13-05-2020 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 23 sobre el presupuesto municipal por transferencia   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000957 | 13-05-2020 | Convocatoria Junta de Gobierno extraordinaria de Junta de Gobierno Local el quince de mayo de 2020 a las 09:00 horas  |
| 2020/00000958 | 14-05-2020 | Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Suministro de Materiales, Maquinaria, Fontanería, Electricidad, Carpintería Metálica, Carpintería de Aluminio, Carpintería de Madera y Protección contra incendios necesarios para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de aseos pabellón cubierta del Polideportivo municipal de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019). (Expte. SU-01/2020)  |
| 2020/00000959 | 14-05-2020 | Decreto por el que se levanta la suspensión de plazos en el expediente correspondiente a la Derogación de la Ordenanza Fiscal nº. 19, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, marquesinas y otros, de bares, tabernas, cervecerías, cafeterías, heladerías, churrerías, chocolaterías, restaurantes y establecimientos análogos, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Coronavirus COVID-19. |
| 2020/00000960 | 14-05-2020 | Convocatoria Pleno extraordinario y urgente de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Palma del Río el quince de mayo de 2020 a las 19:00 horas  |
| 2020/00000961 | 14-05-2020 | Decreto de adjudicación de contrato menor para la prestación del servicio de recogida y gestión de sacos vacíos, de carbón activo en polvo, usados en la ETAP del Ayto de Palma del Río.  |
| 2020/00000962 | 14-05-2020 | Decreto de adjudicación de contrato menor de suministro de material de fontanería para la reparación de averías de la red de abastecimiento de agua potable municipal.  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000963 | 14-05-2020 | Decreto de aprobación de la Rectificativa 5ª certificación(final) de las "Obras de rehabilitación energética correspondiente a las actuaciones previstas en las solicitudes de incentivo 1121135-1121155-1120538-1121163-1126822 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00031.16 y 1.1.00021.16, denominado CEIP El Parque (Parque I y Parque II), acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020" |
| 2020/00000964 | 14-05-2020 | Modificación Ordenanza Municipal de instalación y uso de tarraas y veladores.  |
| 2020/00000965 | 14-05-2020 | Decreto aprobando la concertación del préstamo para Inversiones 2020.-   |
| 2020/00000966 | 15-05-2020 | Decreto aprobando el padrón del 2º trimestre de 2020 del Mercadillo  |
| 2020/00000967 | 15-05-2020 | Decreto de anulación de recibos de Suministro de Agua y Alcantarillado   |
| 2020/00000968 | 15-05-2020 | Decreto de anulación de recibos de Suministro de Agua y Alcantarillado   |
| 2020/00000969 | 15-05-2020 | Decreto de anulación de recibos de Suministro de Agua y Alcantarillado   |
| 2020/00000970 | 15-05-2020 | Decreto de aprobación de pago a justificar a Dña Davinia Muñoz Egea, para el pago del pesaje de las cisternas de Policloruro de Aluminio en la báscula pública de ZAMEXFRUIT, S.L.   |
| 2020/00000971 | 16-05-2020 | Decreto de anulación de recibos de Suministro de Agua y Alcantarillado   |
| 2020/00000972 | 16-05-2020 | Decreto de anulación de recibos de Suministro de Agua y Alcantarillado   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000973 | 18-05-2020 | Decreto de aprobación de la tercera versión de la Operación seleccionada edusi op 2.1.1 y el documento de establecimiento de condiciones de la ayuda feder (deca), integrante de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Palma del Río la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 |
| 2020/00000974 | 18-05-2020 | Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se establece concesión de subvenciones destinadas a la mejora y modernización de las empresas publicado en el Boletín Oficial de Córdoba nº 29 de fecha 12 de febrero de 2015  |
| 2020/00000975 | 18-05-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 58-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00000976 | 18-05-2020 | Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-   |
| 2020/00000977 | 18-05-2020 | Decreto acordando inscripción finca sita C/ Portada nº 21- Finca Registra nº 1679 en I Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas  |
| 2020/00000978 | 19-05-2020 | Decreto de aprobación de la cuarta versión de la operación seleccionada edusi op 4.2.2 y el documento de establecimiento de condiciones de la ayuda feder (deca), integrante de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Palma del Río la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000979 | 19-05-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote número 2 correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto Rehabilitación de Viario de Barriada V Centenario. Expte. SU-23/2019)           |
| 2020/00000980 | 19-05-2020 | Decreto aprobando baja en la tasa de Entrada de Vehículos para el inmueble sito en Plaza Stmo. Cristo De La Expiración, s/n a nombre de "Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción" con nº de placa P1797   |
| 2020/00000981 | 20-05-2020 | Decreto de subsanación de documentación del Plan Provincial de eliminación de barreras arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en infraestructuras públicas bienio 2020-2021.  |
| 2020/00000982 | 20-05-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote número 2 y del Lote número 3 correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto Rehabilitación Urbana de la Calle Plata (Expte. SU-26/2019) |
| 2020/00000983 | 20-05-2020 | Relación O / 59  |
| 2020/00000984 | 20-05-2020 | Pago a justificar para publicación anuncio Diario Córdoba relativo a la derogación de Ordenanza Fiscal   |
| 2020/00000985 | 20-05-2020 | decreto de aprobación de la tercera versión de la operación seleccionada edusi op 4.2.1 y el documento de establecimiento de condiciones de la ayuda feder (deca), integrante de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Palma del Río la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020                   |
| 2020/00000986 | 21-05-2020 | Decreto modificacion contato de Suministro de cartuchos de tóner y de tinta, cabezales de impresión y rodillos de fusión para las impresoras láser, de chorro de tinta y plotter del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)   |





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00000987 | 21-05-2020 | Contrato menor suministro cámaras punto limpio   |
| 2020/00000988 | 22-05-2020 | decreto de aprobación de la cuarta versión de la operación seleccionada edusi op 4.1.1 y el documento de establecimiento de condiciones de la ayuda feder (deca), integrante de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Palma del Río la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020  |
| 2020/00000989 | 22-05-2020 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 24 sobre el presupuesto municipal por transferencia   |
| 2020/00000990 | 22-05-2020 | decreto de adjudicación del expediente se-21-2020 de contratación menor servicio para la redacción de proyecto técnico y ebss, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la obra de acometida eléctrica del nuevo hospital de alta resolución de Palma del Río (Córdoba)  |
| 2020/00000991 | 22-05-2020 | Pago a justificar  |
| 2020/00000992 | 22-05-2020 | Pago a justificar ITV vehículo "FIAT IVECO 6022FJF" Viario Público 2020 petición a Tesorería de efectivo.  |
| 2020/00000993 | 22-05-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Nueva, 48-2º B a nombre de Dña. Rocío Ortiz Gamero con DNI 14639605J y referencia 5138   |
| 2020/00000994 | 25-05-2020 | decreto de aprobación del plan de seguridad y salud y del programa de trabajo de las "obras de rehabilitación energética de edificio municipal, correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120666 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00010.13, denominado Teatro Coliseo, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020, en Palma del Río (Córdoba) |
| 2020/00000995 | 25-05-2020 | Decreto de aprobación de pago a justificar para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Renault, adscrito al negociado de Servicios Técnicos  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00000996 | 25-05-2020 | Decreto de adjudicación de las obras para la creación de un itinerario ciclista en Palma del Río, integrante de la operación Edusi Op 4.1.1. de la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible e Integrado Palma del Río La Ciudad que Avanza, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Eje 12 (URBANO) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. EDUSI411/OB-02-2019).          |
| 2020/00000997 | 25-05-2020 | Decreto de subsanación de documentación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos del principal contra el despoblamiento rural del bienio 2020-2021.  |
| 2020/00000998 | 25-05-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para inmueble sito en C/ Asunción   |
| 2020/00000999 | 25-05-2020 | Nº Liq.: 28869 Tax: RESERVA APARCAM 2020-1  |
| 2020/00001000 | 25-05-2020 | Nº Liq.: 28870 Tax: 2145/2020 RESERVA APARCAM 2020-1  |
| 2020/00001001 | 26-05-2020 | Decreto de rectificación de error material advertido en el Decreto n.º 997/2020 de 25/05/2020 de subsanación de documentación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos del principal contra el despoblamiento rural del bienio 2020-2021.  |
| 2020/00001002 | 26-05-2020 | Decreto por el que se levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos relativos a la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de empresarios de Palma del Río, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 |
| 2020/00001003 | 26-05-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para inmueble sito en C/ Tucuman  |
| 2020/00001004 | 26-05-2020 | Modificación de Crédito 25/2020 mediante generación de crédito.-  |
| 2020/00001005 | 27-05-2020 | Decreto de aprobación del sistema de ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos del principal contra el despoblamiento rural del bienio 2020-2021.   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001006 | 27-05-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote número 2 Suministro de hormigones, áridos y trabajos de demoliciones, movimientos de tierras, y otros correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019. Proyecto de Rehabilitación urbana de Calle Zuloaga (Expte. SU-22/2019) |
| 2020/00001007 | 27-05-2020 | Decreto de Asignación Económica del Complemento de Productividad Abril 2020, Complemento Especifico Variable Abril 2020, Indemnización asistencia Tribunales y Servicios Extraordinarios Abril 2020.-   |
| 2020/00001008 | 27-05-2020 | Decreto por el que se acuerda Denegar Licencia de Parcelación Urbanística para segregar de la finca registral 3853, la superficie de 21.019 m2 .  |
| 2020/00001009 | 27-05-2020 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Safcom Prevención S.L. para apertura de establecimiento por cambio de titularidad.  |
| 2020/00001010 | 27-05-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 61-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2020/00001011 | 27-05-2020 | Decreto para la aprobación y firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de Empresarios de Palma del Río para la realización de actividades de promoción comercial turística en la localidad 2020  |
| 2020/00001012 | 27-05-2020 | Relación O / 62   |
| 2020/00001013 | 27-05-2020 | decreto de aprobación de la cuarta versión de la operación seleccionada edusi op 6.1.1 y el documento de establecimiento de condiciones de la ayuda feder (deca), integrante de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Palma del Río la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder) en el marco del programa operativo plurirregional de españa 2014-2020   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001014 | 27-05-2020 | decreto de aprobación de la cuarta versión de la operación seleccionada edusi op 6.2.1 y el documento de establecimiento de condiciones de la ayuda feder (deca), integrante de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Palma del Río la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 |
| 2020/00001015 | 27-05-2020 | Decreto de aprobación del expediente para la contratación del <<Servicio de mantenimiento y gestión del Parque Periurbano Los Cabezos de Palma del Río (Córdoba)>> (Expte:SE-01/2020)   |
| 2020/00001016 | 27-05-2020 | Decreto sobre designación de representantes del Equipo de Gobierno del Ilte. Ayto. De Palma del Río como miembros de la Mesa General de Negociación entre el Ilte. Ayto. De Palma del Río y sus Organismos Autónomos y la representación sindical del personal a su servicio  |
| 2020/00001017 | 28-05-2020 | Decreto de adjudicación de Contrato Menor para la adquisición de una bomba de superficie con motor de 5,5 KW para sustituir una bomba averiada en el bombeo del Depósito del Acebuchal del Ayuntamiento de Palma del Río.   |
| 2020/00001018 | 28-05-2020 | Decreto de concesión de ayudas para el abono de la cuota periódica de colegios profesionales a empleados públicos del Ayuntamiento de Palma del Río, al amparo del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Palma del Río  |
| 2020/00001019 | 28-05-2020 | Decreto de aprobación del Protocolo para la reincorporación progresiva de la actividad presencial en los centros de trabajo del Ilte. Ayto. de Palma del Río y de sus Organismos Autónomos con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.  |
| 2020/00001020 | 29-05-2020 | Decreto aprobando el alta en el padrón de la tasa de Reserva permanente de aparcamiento de 1 metro en el lado derecho mirando frente al Vado 1504, sito en Calle Belén s/n,   |
| 2020/00001021 | 29-05-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001022 | 29-05-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote número 1 Suministro de material cerámico, cementos, pinturas, tapas, arquetas, de seguridad y salud y otros, correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019: Proyecto de Rehabilitación de la Red Principal de Distribución de Agua Potable en al Avenida de Aulio Cornelio ☞Tramo II. Expte. SU-25/2019 |
| 2020/00001023 | 29-05-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 3 Suministro de materiales de fontanería e instalación correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019: Proyecto de Rehabilitación de la Red Principal de Distribución de Agua Potable en al Avenida de Aulio Cornelio ☞Tramo II. (Expte. SU-25/2019)  |
| 2020/00001024 | 29-05-2020 | Modificación de crédito 14/2020 mediante crédito extraordinario financiado con bajas.-  |
| 2020/00001025 | 01-06-2020 | Contrato menor del Servicio de desinsectación y desratización (dd)  |
| 2020/00001026 | 01-06-2020 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 951.   |
| 2020/00001027 | 01-06-2020 | Contrato menor de suministro tablets  |
| 2020/00001028 | 01-06-2020 | Productos de alimentación para hacer frene al Covid-19.   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001029 | 01-06-2020 | Decreto de aprobación y adjudicación del expediente de contratación administrativa menor de las obras de rehabilitación energética de edificio municipal correspondiente a la actuación A.3.b) soluciones avanzadas para la reducción de la demanda de energética incluida en la solicitud de incentivo 1120500 de mejora de la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00030.16, denominado CEIP Ferrobús acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020                     |
| 2020/00001030 | 01-06-2020 | Decreto aprobación y adjudicación del expediente de contratación administrativa menor de las obras de rehabilitación energética de edificio municipal correspondiente a las actuaciones previstas en las solicitudes de incentivo 1120877-1120959-1126873 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en las aulas de infantil en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00034.16, denominado ceip San Sebastián, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al feder 2014-2020 |
| 2020/00001031 | 01-06-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos   |
| 2020/00001032 | 01-06-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para inmueble sito en C/ Sol  |
| 2020/00001033 | 01-06-2020 | Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos   |
| 2020/00001034 | 01-06-2020 | Decreto anulación liquidación IIVTNU por DUPLICIDAD   |
| 2020/00001035 | 01-06-2020 | Decreto estimando Recursos de Reposición interpuesto contra los Decretos 2019/2999 y 2019/300 de 24 de octubre de 2019.   |
| 2020/00001036 | 01-06-2020 | Decreto estimando Recursos de Reposición interpuesto contra los Decretos 2020/0300 y 2020/0301 por los que se les liquidó respectivamente, el Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001037 | 01-06-2020 | Decreto estimando Recursos de Reposición interpuesto por Dña. Paula Zamora Almenara y Dña. Marta Zamora Almenara contra los Decretos 2020/0302 y 2020/0303 por los que se les liquidó respectivamente, el Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. |
| 2020/00001038 | 01-06-2020 | Decreto estimando Recursos de Reposición interpuesto contra los Decretos 2020/0304 y 2020/0305 por los que se les liquidó respectivamente, el Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.   |
| 2020/00001039 | 01-06-2020 | Decreto desestimatorio del recurso de reposición  |
| 2020/00001040 | 01-06-2020 | Decreto de resolución de expediente nº 21/2018 de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río   |
| 2020/00001041 | 01-06-2020 | Decreto de resolución de expediente nº 08/2017 de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río   |
| 2020/00001042 | 01-06-2020 | Decreto de resolución de expediente nº 02/2019 de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río   |
| 2020/00001043 | 01-06-2020 | Decreto de resolución de expediente nº 08/2019 de Daños a Bienes Municipales relativo a semáforo sito en Avda. Santa Ana junto a CEIP El Parque   |
| 2020/00001044 | 02-06-2020 | Convocatoria Pleno extraordinario y urgente de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Palma del Río el cuatro de junio de 2020 a las 19:00 horas   |
| 2020/00001045 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28878 Tax: 2250/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1  |
| 2020/00001046 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28835 Tax: 250/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1   |
| 2020/00001047 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28836 Tax: 127/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1   |
| 2020/00001048 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28877 Tax: 3115/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1  |
| 2020/00001049 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28873 Tax: 3095/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1  |
| 2020/00001050 | 02-06-2020 | Decreto aprobando contrato menor para << reparación y sustitución de tubería por avería en Calle Salvador con Calle Sol >>, con la empresa MANPER, S.L.   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00001051 | 02-06-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote número 3 Suministro de materiales de fontanería e instalación correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los Proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto de Actuaciones de Mejoras en diversos equipamientos de la ETAP (Expte. SU-24/2019) |
| 2020/00001052 | 02-06-2020 | Decreto Denegando licencia de obras a Tanatorio de Palma del Río, S.L.   |
| 2020/00001053 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28880 Tax: 2789/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1   |
| 2020/00001054 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28834 Tax: 1288/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1   |
| 2020/00001055 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28833 Tax: 1376/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1   |
| 2020/00001056 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28875 Tax: 1349/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1   |
| 2020/00001057 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28831 Tax: RE.DOM.RESIDUOS 2020-1   |
| 2020/00001058 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28830 Tax: 705/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1  |
| 2020/00001059 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28874 Tax: 254/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1  |
| 2020/00001060 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28876 Tax: 2876 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1  |
| 2020/00001061 | 02-06-2020 | decreto de aprobación de la tercera versión de la operación seleccionada edusi op 4.1.1 y el documento de establecimiento de condiciones de la ayuda feder (deca), integrante de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Palma del Río la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020   |





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00001062 | 02-06-2020 | Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Para la Defensa y el Fomento de la Producción Ecológica <del>PalmaEcológica</del> para la realización de actividades destinadas al fomento de consumo de productos ecológicos-locales y apoyo al asesoramiento de la producción ecológica en Palma del Río  |
| 2020/00001063 | 02-06-2020 | Nº Liq.: 28829 Tax: 258/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1  |
| 2020/00001064 | 02-06-2020 | Devolución a Tanatorios de Córdoba S.A. el importe de 395,77 € ingresados indebidamente en la cuenta de Cajasur de este Ayuntamiento, cuando en realidad corresponden al Ayuntamiento de Fuente Palmera.   |
| 2020/00001065 | 02-06-2020 | Aprobación préstamos y comisiones junio 2020.  |
| 2020/00001066 | 03-06-2020 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 26 sobre el presupuesto municipal por transferencia   |
| 2020/00001067 | 03-06-2020 | Liquidación ejecución subsidiaria edificación ruinoso Rosario 10.  |
| 2020/00001068 | 03-06-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 1 Suministro de material cerámico, cementos, pinturas, tapas, arquetas, de seguridad y salud y otros correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los Proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto de Actuaciones de Mejoras en diversos equipamientos de la ETAP (Expte. SU-24/2019) |
| 2020/00001069 | 03-06-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 2 Suministro de hormigones, áridos y trabajos de demoliciones, movimientos de tierras, y otros correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los Proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto de Actuaciones de Mejoras en diversos equipamientos de la ETAP (Expte. SU-24/2019)       |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00001070 | 03-06-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 4 Suministro de estructuras metálicas y pasarelas de servicio e instalación. correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los Proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto de Actuaciones de Mejoras en diversos equipamientos de la ETAP (Expte. SU-24/2019)   |
| 2020/00001071 | 03-06-2020 | Nº Liq.: 28946 Tax: 03/06/2020 MERCADO ABASTOS 2020-1  |
| 2020/00001072 | 03-06-2020 | LIQUIDACIONES DE MERCADO DE ABASTOS MES DE ABRIL DE 2020   |
| 2020/00001073 | 03-06-2020 | LIQUIDACIONES DE MERCADO DE ABASTOS MES DE ABRIL DE 2020   |
| 2020/00001074 | 03-06-2020 | Nº Liq.: 28832 Tax: 1349/2020 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1   |
| 2020/00001075 | 03-06-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 63-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00001076 | 03-06-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del lote número 1 Suministro de material cerámico, cementos, pinturas, tapas, arquetas, de seguridad y salud y otros, correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto Rehabilitación de Viario de Barriada V Centenario. Expte. SU-23/2019) |
| 2020/00001077 | 04-06-2020 | Traspaso a IMBS subvención ETF.  |
| 2020/00001078 | 04-06-2020 | Documentos varios de Tesorería.  |
| 2020/00001079 | 04-06-2020 | Documentos varios de Tesorería.  |
| 2020/00001080 | 04-06-2020 | Contrato menor del servicio de publicidad institucional a través de la prensa provincial <b>El Día de Córdoba</b>  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00001081 | 05-06-2020 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote número 1 Suministro de material cerámico, cementos, pinturas, tapas, arquetas, de seguridad y salud y otros, correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto Rehabilitación Urbana de la Calle Plata (Expte. SU-26/2019) |
| 2020/00001082 | 05-06-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 2 Suministro de hormigones, áridos y trabajos de demoliciones, movimientos de tierras, y otros, correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto Rehabilitación de Viario de Barriada V Centenario. Expte. SU-23/2019)   |
| 2020/00001083 | 05-06-2020 | Decreto de primera prórroga del contrato efectuado con la entidad Comercial Sevillana de Laboratorio S.L. Para el suministro y transporte de material de laboratorio para el correcto funcionamiento del laboratorio de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Expte. SU-01/2019).   |
| 2020/00001084 | 05-06-2020 | Decreto de primera prórroga del contrato efectuado con la empresa Laboratorios Munuera S.L.U. Correspondiente al Servicio de Control de calidad del agua de consumo humano según Real Decreto 140/2003 para el laboratorio de la ETAP del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Expte. SE-02/2019).  |
| 2020/00001085 | 05-06-2020 | Documentos varios de Tesorería.  |
| 2020/00001086 | 05-06-2020 | Liquidación de facturas pagadas con el Anticipo de Caja Fija para franqueo de correspondencia y reposición del anticipo por el .importe de las mismas  |
| 2020/00001087 | 05-06-2020 | Decreto de la primera y única prórroga del contrato administrativo formalizado con la entidad GRUPO DISOFIC, S.L.U., para el <<Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>>. (Expte. SU-14/2019).  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00001088 | 06-06-2020 | Por el que se levanta la suspensión temporal del mercadillo en Palma del Río y aprueba el traslado provisional del emplazamiento habitual del mercadillo que se celebra los martes en Palma del Río aumentando la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad hasta el levantamiento definitivo de las medidas restrictivas dictadas por el Gobierno con motivo de la pandemia   |
| 2020/00001089 | 08-06-2020 | Decreto de adjudicación de Contrato Menor para la asistencia técnica en el mantenimiento del sistema de calidad conforme a la norma UNE-EN-ISO 9001:2005 para el laboratorio de la ETAP del Ayto de Palma del Río.   |
| 2020/00001090 | 08-06-2020 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos   |
| 2020/00001091 | 08-06-2020 | Decreto desestimando la solicitud de autorización para ocupación de la vía pública con veladores   |
| 2020/00001092 | 08-06-2020 | Decreto desestimando la solicitud de autorización para ocupación de la vía pública con veladores   |
| 2020/00001093 | 08-06-2020 | Decreto desestimando la solicitud de autorización para ocupación de la vía pública con veladores   |
| 2020/00001094 | 08-06-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 3 Suministro de materiales de fontanería e instalación, correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto Rehabilitación Urbana de la Calle Plata (Expte. SU-26/2019)                             |
| 2020/00001095 | 09-06-2020 | Decreto de aprobación de la tercera versión de la operación seleccionada edusi op 6.3.1 y el documento de establecimiento de condiciones de la ayuda feder (deca), integrante de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Palma del Río la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)



| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00001096 | 09-06-2020 | decreto de aprobación de la tercera versión de la operación seleccionada edusi op 6.3.2 y el documento de establecimiento de condiciones de la ayuda feder (deca), integrante de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Palma del Río la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 |
| 2020/00001097 | 09-06-2020 | Convocatoria Junta de Gobierno extraordinaria de Junta de Gobierno Local el once de junio de 2020 a las 09:00 horas  |
| 2020/00001098 | 10-06-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 3 Suministro de materiales de fontanería e instalación correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los Proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto de Actuaciones de Mejoras en diversos equipamientos de la ETAP (Expte. SU-24/2019)       |
| 2020/00001099 | 10-06-2020 | Decreto de adjudicación de contrato menor para la instalación de un variador de frecuencia 15KW cuyo funcionamiento será mediante un traductor de presión en el Bombeo de las Huertas del Ayuntamiento de Palma del Río.   |
| 2020/00001100 | 10-06-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 64-2019 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00001101 | 10-06-2020 | Autorizando la transmisión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante   |
| 2020/00001102 | 10-06-2020 | Decreto Anulacion Liquidacion 27901 IIVTNU por duplicidad  |
| 2020/00001103 | 11-06-2020 | Decreto dejando sin efecto el Decreto nº 1016/2020, de 27 de mayo, por error en su tramitación   |
| 2020/00001104 | 11-06-2020 | Decreto de suspensión de obras sin licencia en la parcela con referencia catastral 9746710TG9794N0003EK, sita en la calle Juan Ramón Jiménez.  |
| 2020/00001105 | 11-06-2020 | Decreto de adjudicación de Contrato Menor para la adquisición de rollos de papel para el secado de manos, tras su lavado, de los empleados públicos y para la limpieza de superficies de usos comunes de los edificios del Ayuntamiento de Palma del Río.  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00001106 | 11-06-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 65-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2020/00001107 | 12-06-2020 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 06/2020 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río   |
| 2020/00001108 | 12-06-2020 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 07/2020 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río   |
| 2020/00001109 | 12-06-2020 | Decreto de resolución de expediente nº 12/2019 de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río   |
| 2020/00001110 | 12-06-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 1 Suministro de material cerámico, cementos, pinturas, tapas, arquetas, de seguridad y salud y otros, correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto Rehabilitación Urbana de la Calle Plata (Expte. SU-26/2019) |
| 2020/00001111 | 12-06-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 2 Suministro de hormigones, áridos y trabajos de demoliciones, movimientos de tierras, y otros; correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019, Proyecto Rehabilitación Urbana de la Calle Plata (Expte. SU-26/2019)       |
| 2020/00001112 | 12-06-2020 | Decreto aprobando contrato menor de instalación y desinstalación, de los Toldos-Vela en la Plaza Mayor de Andalucía con la empresa  Toldos y Tapicería Guadalgenil, S.L.L.   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00001113 | 12-06-2020 | Decreto de atribución temporal de las funciones del Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo y Obras Pública, en el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, y Jefe de los Servicios Técnicos, como responsable de los expedientes y contratos del Servicio de Arquitectura y Obras Públicas relacionados con la «Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Palma del Río la Ciudad que Avanza», y de los Proyectos del Programa de Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2020 - Construcción Sostenible, (FEDER Andalucía) |
| 2020/00001114 | 15-06-2020 | Decreto sobre designación de representantes como miembros de la Mesa General de Negociación entre el Il. Ayto. de Palma del Río y sus Organismos Autónomos y la representación sindical del personal a su servicio, de la Comisión Paritaria Mixta, de Control, Vigilancia e Interpretación, y del Comité de Seguridad y Salud del Il. Ayto. De Palma del Río  |
| 2020/00001115 | 15-06-2020 | Devolución aval bancario depositado 19/06/2013 como garantía definitiva contrato de gestión de la concesión del SAD. (Monsecor, S.L. )   |
| 2020/00001116 | 15-06-2020 | 2019/1591  |
| 2020/00001117 | 15-06-2020 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 2093.-  |
| 2020/00001118 | 16-06-2020 | decreto de aprobacion del plan de seguridad y salud y programa de trabajo de las obras para la adaptación de mejoras de gestión y autoconsumo en la red de abastecimiento de agua potable de palma del río, integrantes de las operaciones edusi op 2.3.1 y edusi op 4.2.2 de la edusi palma del río la ciudad que avanza, cofinanciada por la unión europea a través del fondo europeo de desarrollo regional eje 12 del programa operativo plurirregional de españa 2014-2020  |
| 2020/00001119 | 16-06-2020 | Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00001120 | 16-06-2020 | Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Recuperación y Puesta en Valor de la Alameda del Suizo (Garantía de Rentas)>> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)   |
| 2020/00001121 | 16-06-2020 | Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación de la red principal de distribución de agua potable en la Avenida de Aulio Cornelio (tramo III) (Plan de Empleo Estable)>> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Plan de Empleo Estable) |
| 2020/00001122 | 16-06-2020 | Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación Urbana de la Calle Almendro (Plan de Empleo Estable)>> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Plan de Empleo Estable)   |
| 2020/00001123 | 16-06-2020 | Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación Urbana de la calle Chaparro (Garantía de Rentas)>> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)   |





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001124 | 16-06-2020 | Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación Urbana de la Calle Geranios (Garantía de Rentas)>> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)  |
| 2020/00001125 | 16-06-2020 | Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Acondicionamiento de un Vestuario en la Casa Cuartel de la Guardia Civil (Garantía de Rentas)>> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)                            |
| 2020/00001126 | 16-06-2020 | Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Acondicionamiento de un Vestuario en la Casa Cuartel de la Guardia Civil (Garantía de Rentas)>> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)                            |
| 2020/00001127 | 16-06-2020 | Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación de la Zona Anexa a la Muralla almohade (tramo de la calle Presbítero José Rodríguez) (Garantía de Rentas)>> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas) |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001128 | 16-06-2020 | Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Ampliación Zona Verde Piscina Municipal. (Garantía de Rentas)>> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)  |
| 2020/00001129 | 16-06-2020 | Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación Urbana de la Calle Salvador (tramo desde calle Sol a calle Gracia) (Garantía de Rentas)>> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas) |
| 2020/00001130 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2020/00001131 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2020/00001132 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2020/00001133 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2020/00001134 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001135 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.                       |
| 2020/00001136 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador a Abdou Khafour Diop, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río. |
| 2020/00001137 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.                       |
| 2020/00001138 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.                       |
| 2020/00001139 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.                       |
| 2020/00001140 | 16-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001141 | 16-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001142 | 16-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001143 | 16-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001144 | 16-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001145 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.                   |
| 2020/00001146 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de Expediente Sancionador a por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.                 |
| 2020/00001147 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de Expediente Sancionador a por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.                 |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001148 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de Expediente Sancionador a por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2020/00001149 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2020/00001150 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2020/00001151 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos en el Término Municipal de Palma del Río.  |
| 2020/00001152 | 16-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001153 | 16-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001154 | 16-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001155 | 16-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001156 | 16-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001157 | 16-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001158 | 16-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2020/00001159 | 16-06-2020 | Decreto denegando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos sólidos Urbanos  |
| 2020/00001160 | 16-06-2020 | Decreto de aprobación de la 3ª y última certificación de las "Obras de mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras de alumbrado público del centro urbano y casco histórico de Palma del Río, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020" |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001161 | 16-06-2020 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 66-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2020/00001162 | 17-06-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 1 Suministro de material cerámico, cementos, pinturas, tapas, arquetas, de seguridad y salud y otros, correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019: Proyecto de Rehabilitación de la Red Principal de Distribución de Agua Potable en al Avenida de Aulio Cornelio ➔Tramo II. Expte. SU-25/2019 |
| 2020/00001163 | 17-06-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 2 Suministro de hormigones, áridos y trabajos de demoliciones, movimientos de tierras, y otros; correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019: Proyecto de Rehabilitación de la Red Principal de Distribución de Agua Potable en al Avenida de Aulio Cornelio ➔Tramo II. (Expte. SU-25/2019)     |
| 2020/00001164 | 17-06-2020 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 29 sobre el presupuesto municipal por generación   |
| 2020/00001165 | 17-06-2020 | Decreto de aprobación de pago a justificar para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Ford Pick Up con matrícula 0499BPH, adscrito al negociado de Protección Civil  |
| 2020/00001166 | 17-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001167 | 17-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001168 | 17-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001169 | 17-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001170 | 17-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª  |
| 2020/00001171 | 17-06-2020 | Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía en el Término Municipal de Palma del Río.   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001172 | 17-06-2020 | Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2020/00001173 | 17-06-2020 | Decreto de admisión a trámite del Proyecto de Reparcelación del Sector UE/NE-1/03.  |
| 2020/00001174 | 17-06-2020 | Contrato aprobando el contrato menor de obra reparaciones revestimientos interior, techos, y exteriores culminación obras Guardería   |
| 2020/00001175 | 17-06-2020 | Decreto de adjudicación del expediente Patrimonio-CM01-2020 de contratación menor de obras de rehabilitación de espacios comunes del antiguo convento de Santa Clara                  |
| 2020/00001176 | 17-06-2020 | Decreto desestimando la solicitud formulada por la entidad concesionaria del Quiosco n.º 2 del Paseo Alfonso XIII, de ampliación de la terraza.                                       |
| 2020/00001177 | 17-06-2020 | Decreto desestimando la solicitud formulada por la concesionaria del Quiosco n.º 5 del Paseo Alfonso XIII, de ampliación de espacio para ocupar terraza con mesas y sillas.           |
| 2020/00001178 | 17-06-2020 | Decreto desestimando la solicitud formulada por la concesionaria del Quiosco n.º 3 del Paseo Alfonso XIII, de ampliación de la terraza.   |
| 2020/00001179 | 17-06-2020 | Decreto desestimando la solicitud formulada por el concesionario del Quiosco n.º 4 del Paseo Alfonso XIII, de ampliación de veladores   |
| 2020/00001180 | 17-06-2020 | Decreto desestimando la solicitud formulada por el concesionario del Centro de Baile del Paseo Alfonso XIII, de utilización de espacio público para la instalación de mesas y sillas. |
| 2020/00001181 | 17-06-2020 | Decreto desestimando la solicitud formulada por el concesionario del quiosco n.º 1 del Paseo Alfonso XIII, de ampliación de la terraza.   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2020/00001182 | 18-06-2020 | Decreto de aprobación de la 2ª y última certificación de las "Obras de rehabilitación energética correspondiente a actuaciones previstas en la solicitud de incentivo 1121145 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00018.16, denominado Centro municipal de educación infantil, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020", en Palma del Río (Córdoba) |
| 2020/00001183 | 18-06-2020 | Decreto denegando la bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del abonado 4112.  |
| 2020/00001184 | 18-06-2020 | Decreto denegando la bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos  |
| 2020/00001185 | 18-06-2020 | Decreto de Renuncia de Asociación Peña Cultural Recreativa Madridista Siglo Blanco de la Autorización Temporal para Ocupación de la Vía Pública con veladores otorgada por Decreto 87/2017, de 23 de enero.   |
| 2020/00001186 | 18-06-2020 | Decreto concesion licencia animales potencialmente peligros n 115-20  |
| 2020/00001187 | 19-06-2020 | Decreto de adjudicación del Lote número 2 Suministro de hormigones, áridos y trabajos de demoliciones, movimientos de tierras, y otros correspondiente al Suministro de Materiales y Maquinaria para los proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019. Proyecto de Rehabilitación urbana de Calle Zuloaga (Expte. SU-22/2019)   |
| 2020/00001188 | 19-06-2020 | Decreto de Asignación Económica del Complemento de Productividad mayo 2020, Complemento Especifico Variable mayo 2020 y Servicios Extraordinarios mayo 2020.-   |
| 2020/00001189 | 19-06-2020 | Concertación Préstamo Inversiones 2020  |
| 2020/00001190 | 19-06-2020 | Relación O / 67   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2020/00001191 | 19-06-2020 | Decreto de anulación de la Providencia de Apremio a la liquidación n.º 27441/2019, practicada en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.          |
| 2020/00001192 | 19-06-2020 | Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veintitres de junio de 2020 a las 09:00 horas   |
| 2020/00001193 | 19-06-2020 | Decreto denegando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos sólidos Urbanos                               |
| 2020/00001194 | 19-06-2020 | Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía en el Término Municipal de Palma del Río.                |
| 2020/00001195 | 19-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª   |
| 2020/00001196 | 19-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª   |
| 2020/00001197 | 19-06-2020 | Decreto concediendo Tarjeta de Armas de categoría 4ª   |
| 2020/00001198 | 19-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos en el Término Municipal de Palma del Río. |
| 2020/00001199 | 19-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos en el Término Municipal de Palma del Río. |
| 2020/00001200 | 19-06-2020 | Decreto de iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos en el Término Municipal de Palma del Río. |

**TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020, DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

El Sr. Interventor Acctal. da cuenta del siguiente informe:





## ▲ **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

## ▲ **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,( en adelante LOEPSF,) regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Este avance se corresponde al primer trimestre de 2020.

El presente informe se emite para explicar la metodología empleada para la elaboración del avance.



Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME:**

## ^ **CONSIDERACIONES**

### **Primero.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2020, en tiempo y forma. Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales".

### **Segundo.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad. En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto tras la modificación efectuada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la valoración se efectúa a cierre del ejercicio. En la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales" correspondiente al primer trimestre de 2020, se ha solicitado una valoración del cumplimiento de la regla de gasto.



Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

## **Tercero.- Contenido de la información**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos :

### **F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades Datos presupuesto actualizado y ejecución**

- Resumen clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras
- Remanente de Tesorería
- Calendario y presupuesto tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Pasivos contingentes
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
- Préstamos morosos

### **Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)**

- B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012 y DA 16ª TRLRHL)
- IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
- IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.
- IA4 Avaes de la entidad
- IA5 Flujos internos
- IB1 Venta de acciones y participaciones
- IB3 Adquisición de acciones y participaciones
- IB4 Operaciones Atípicas
- IB5 Movimientos cuenta "acreedores por operaciones devengadas"
- IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
- IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP.

### **Gastos derivados de la gestión del COVID-19**

- Efectos en Gastos e Ingresos.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Aplicación del artículo 3 del RDL 8/2020

## F.2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

- F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

## F.3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

- F.3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
- F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
- F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
- F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

## F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

### Cuarto.- Observaciones y explicación de los contenidos:

#### A- Previsiones de evolución de las ORN y los DRN

En relación a las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, hay que decir que la previsión de ingresos se realiza en función de lo ejecutado a fin del trimestre y teniendo en cuenta anteriores ejercicios.

Se ha hecho una estimación del Remanente de Tesorería para gastos generales con los datos a fin del trimestre, estimando las desviaciones de financiación y los Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las desviaciones de financiación se han calculado según los datos del módulo de proyectos de gasto.

#### B- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

El resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es:

| Entidad             | Ingreso no financiero | Gasto no financiero | Ajustes propia Entidad | Ajustes operaciones internas | Capac./Nec. Financ. Entidad |
|---------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| Ayto. Palma del Río | 21.211.487,84         | 18.237.270,67       | 59.397,82              | 0,00                         | 3.033.614,99                |
| P.D.M.              | 840.425,04            | 845.421,00          | 0,00                   | 0,00                         | -4.995,96                   |
| P.M.C.              | 1.078.228,00          | 1.078.228,00        | 0,00                   | 0,00                         | 0,00                        |
| IMBS                | 2.687.531,74          | 2.722.603,78        | 0,00                   | 0,00                         | -35.072,04                  |

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| <b>TOTAL Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local</b>   | <b>** Expresión errónea **</b> |
| <b>Objetivo en 2020 Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado</b> | <b>448.715,52 €</b>            |



En el cuadro anterior se observa que a nivel de grupo se cumple el objetivo de estabilidad y a nivel de entidad incumple el objetivo el Patronato Deportivo y el Instituto de Bienestar Social debido fundamentalmente a la incorporación de remanentes financiados con desviaciones de financiación.

C-. Valoración del cumplimiento de la regla de gasto:

El cumplimiento de la regla de gasto se verifica con ocasión de la liquidación del Presupuesto. La citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, que es necesario incluir la valoración del Interventor sobre su cumplimiento.

En este caso al tratarse del primer trimestre se ha realizado una verificación provisional con los datos que existían al día de ella fecha. Esta Intervención ha concluido que valora que al cierre del ejercicio corriente se cumplirá la regla de gasto.

## CONCLUSIÓN

Con los datos de ejecución presupuestaria y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y sus organismos autónomos, la liquidación del ejercicio 2020 cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de regla de gasto.

Los reunidos, se dan por enterados.

## **CUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2020 EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO.**

El Sr. Interventor Acctal. da cuenta del siguiente informe:

**Primero.-** El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

*“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:*

.....

*2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”*



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**Segundo.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 apartado 4 del artículo 198 establece:

*“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.*

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:



*“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “*

**Tercero.-** En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de marzo de 2020:

- Existían en Intervención 3 facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

- No existía ninguna factura del Instituto Municipal de Bienestar Social con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

- No existía ninguna factura del Patronato Deportivo Municipal con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

- No existía ninguna factura del Patronato Municipal de Cultura con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

Los reunidos, se dan por enterados.

## **QUINTO.- INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTOS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.**

El Sr. Interventor Acctal da cuenta del siguiente informe:

### **Antecedentes.-**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por la que se desarrolla la metodología de cálculo de medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que



se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y considerando que por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, regulando en su artículo 5 el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad, se emite el siguiente

## INFORME

**Primero.** Legislación aplicable.

1.- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- Artículos 2.1, 2.2, 4, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Segundo.** El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, tiene por objeto establecer la metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El cálculo del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de que sirva como un elemento adicional que permita fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores reduciendo el nivel de morosidad en las Administraciones Públicas en beneficio de los acreedores.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El artículo 5 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre regula el cálculo del periodo medio de pago en los siguientes términos:

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} - \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} - \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.”

Como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al periodo 01/01/2020 al 31/03/2020, Primer Trimestre del ejercicio 2020:

- a) El período medio de pago a proveedores es 8,6284 días del Ayuntamiento.
- b) La ratio de operaciones pagadas del Ayuntamiento es de 9,0371 días.
- c) La ratio de operaciones pendientes de pago del Ayuntamiento es de 5,0012 días.
- d) Importe de operaciones pagadas del Ayuntamiento es de 2.279.076,99 €.
- e) Importe de operaciones pendientes de pago del Ayuntamiento es de 256.791,29 €.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

**Tercero.-** El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

| ENTIDAD      | Ratio operaciones pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
|--------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------|
| AYUNTAMIENTO | 9,04                             | 2.279.076,99                     | 5                                   | 256.791,29                       | 8,63       |
| IMBS         | 4,75                             | 423.216,22                       |                                     |                                  | 4,75       |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

|            |      |              |  |            |      |
|------------|------|--------------|--|------------|------|
| PMC        | 4,16 | 80.801,07    |  |            | 4,16 |
| PDM        | 3,15 | 89.481,82    |  |            | 3,15 |
| PMP GLOBAL |      | 2.872.576,10 |  | 256.791,29 | 7,83 |

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se concluye que se CUMPLE con el periodo medio de pago legalmente previsto.

**Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de abril de 2.020.**

Los reunidos, se dan por enterados.

## **SEXTO.- INFORME DE TESORERÍA RELATIVO A LA MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTOY SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.**

El Sr. Interventor Acctal. da cuenta del siguiente informe:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

### **INFORME**

**Primero.** - Legislación aplicable:

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Tercero.** - El informe a emitir deberá llevarse a cabo por el Tesorero o en su defecto, por el Interventor, quienes, con carácter trimestral, elaborarán un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores.

Que durante el 1º trimestre de 2020, el plazo establecido de 30 días, se ha incumplido en el **Ayuntamiento de Palma del Río** en las siguientes operaciones:

|  |             |
|--|-------------|
| 12 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido..... | 19.228,26 € |
| Intereses de demora pagados en el trimestre.....                                   | 0,00 €      |



9 facturas no pagadas a terceros, que han superado el periodo legal establecido..... 58.426,67 €

Los datos contenidos en el mismo, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Tesorero para la remisión, finalizando el plazo el de 30 de abril de 2.020.

Los reunidos, se dan por enterados.

## **SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL DECRETO 1024/2020, DE 29 DE MAYO, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 14/2020, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

La Sra. Presidenta, da cuenta del Decreto 1024/2020, de 29 de mayo de Aprobación de la Modificación de Crédito 14/2020, mediante crédito extraordinario, que en su literal dice:

### **<<DECRETO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 14/2020, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-**

**Primero.-** Con fecha 24 de enero de 2020 la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palma del Río elabora una memoria justificativa por al que se propone que el Ayuntamiento encomiende al Instituto Municipal de Bienestar Social la implantación, ejecución y desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, relativa a la Línea 2 de la subvención de la Orden de 3 de julio de 2018, así como la ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS), elaborado por el Ayuntamiento de Palma del Río y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 5 de noviembre de 2018.

**Segundo-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero, adoptó acuerdo de Encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Palma del Río al Instituto Municipal de Bienestar Social para ejecutar al “Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía” (ERACIS).

En el Ayuntamiento se generó la subvención recibida en el ejercicio 2019, por lo que al haberse aprobado la encomienda de gestión al Instituto Municipal de Bienestar Social, ha de tramitarse la correspondiente modificación de crédito para aportar al Instituto el importe ya recibido por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía (Línea 2).

**Tercero.-** Vista Memoria de la Alcaldía de fecha 29 de mayo en la que se propone adoptar acuerdo de modificación de crédito para la aportación al Instituto



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Municipal de Bienestar Social del importe recibido por la Junta de Andalucía para la intervención en zonas desfavorecidas de Palma del Río.

**Cuarto.-** Visto el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el que, su artículo 12 establece las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

Visto que, en este contexto, esta Entidad debe tomar decisiones y adoptar medidas con la debida diligencia durante el período que dure el estado de alarma, sin que los trámites administrativos sean un obstáculo en los expedientes excepcionales que se tramiten.

Visto que existen razones de urgencia, infortunio y grave riesgo público, que justifican la aprobación de un crédito extraordinario por el Presidente de esta Corporación, de conformidad el artículo 35 y siguiente del RD 500/1990 y la base 6ª de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando regula las competencias de la Alcaldía dispone: *“Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata el Pleno”*

**Quinto.-** Examinada la documentación que la acompaña, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la siguiente modificación mediante crédito extraordinario financiado con bajas:

### Crédito Extraordinario:

| Aplicación Presupuestaria   | Importe             |
|---|---------------------|
| 231.02.410.01 Aport. al IMBS – Intervención en Zonas Desfavorecidas | 345.326,64 €        |
| <b>Total</b>  | <b>345.326,64 €</b> |

### Financiación: Bajas

| Aplicación Presupuestaria  | Importe      |
|--|--------------|
| 231.90.131.00 Rte.Plan L.Interv.Zonas Desfavorecidas (Línea 2) – Retrib. | 260.035,12 € |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| 231.90.160.00 Rte. Plan L.Interv. Zonas Desfav. (Línea 2) – S. Social | 85.291,52 €                    |
| <b>Total</b>  | <b>** Expresión errónea **</b> |

**Segundo.-** Dichas aplicaciones se financiarán con la baja de las aplicaciones creadas en la generación del ingreso recibido por la Junta de Andalucía en el presupuesto del Ayuntamiento de Palma del Río, para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía (Línea 2).

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.>>

Los reunidos, se dan por enterados.

## **OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 27/2020 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.-**

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

### **Antecedentes.-**

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados consistentes en:

Se trata del gasto que se debe realizar para las inversiones previstas en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado *Palma del Río ... La Ciudad que avanza* (en adelante EDUSI) para alcanzar el objetivo de cumplimiento establecido en la normativa reguladora de la ayuda FEDER, y garantizar su desarrollo sin afectar a la regla de gasto del Ayuntamiento de Palma del Río.

Que dichas actuaciones, hacen necesaria una modificación de crédito del presupuesto inicial para el ejercicio 2020. Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:

- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente
- el saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente es insuficiente en el Presupuesto Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Se propone la modificación de crédito mediante suplemento de crédito de aquellas aplicaciones presupuestarias que incluyen la ayuda FEDER (80% de cada actuación de la EDUSI) una vez se ha garantizado la aportación municipal (20% de la EDUSI). El importe a



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

suplementar asciende a 11.255,099 €. Esta modificación de crédito mediante suplemento de crédito se financia con la baja de la aplicación presupuestaria de ayuda FEDER de la anualidad 2020 que ya se ha ejecutado en su totalidad, por lo que el saldo disponible no es necesario para dicho proyecto.

## .- Suplemento

| Aplicación Presupuestaria   | Importe                        |
|---|--------------------------------|
| 241.02.626.00 EDUSI – Centro mcpal.proceso datos centro tecnológico     | 1.655,09 €                     |
| 152.10.632.00 EDUSI – Rehab.viviendas sociales y viviendas para jóvenes | 5.076,01 €                     |
| 332.10.632.01 EDUSI – Rehab.inmueble nueva biblioteca mcpal.            | 4.523,99 €                     |
| <b>Total</b>  | <b>** Expresión errónea **</b> |

## Financiación: Bajas

| Aplicación Presupuestaria  | Importe                        |
|--|--------------------------------|
| 924.90.626.00 RTE. EDUSI – Dotac.centros partic.puntos acceso a internet | 1.655,09 €                     |
| 430.90.640.00 RTE. EDUSI – Progr. Regener. económ. comercio competitivo  | 9.600,00 €                     |
| <b>Total</b>   | <b>** Expresión errónea **</b> |

**SEGUNDO:** Se propone la modificación de crédito mediante crédito extraordinario por importe total de 411.507,33 € para poder llevar a cabo los proyectos del cuadro general de la EDUSI que se exponen en la memoria de la Alcaldía que se adjunta en el expediente y que a continuación se indican. Esta modificación de crédito mediante crédito extraordinario se financia con la baja de en las aplicaciones presupuestarias de ayuda FEDER de la anualidad 2020 que se han descartado ejecutar en el marco de la EDUSI.

## .- Crédito Extraordinario

| Aplicación Presupuestaria  | Importe                        |
|--|--------------------------------|
| 925.01.641.00 EDUSI – Serv.pcos.más accesibles a la ciudadanía (SAC, webs) | 36.169,60 €                    |
| 326.02.640.00 EDUSI – Alfabetización digital: dotación aula móvil          | 25.400,00 €                    |
| 432.02.641.00 EDUSI – Servicios TIC de turismo                             | 61.440,00 €                    |
| 133.02.629.00 EDUSI – Carriles e itinerarios ciclistas                     | 115.200,00 €                   |
| 442.00.629.00 EDUSI – Mejora de paradas de bus urbano                      | 104.162,00 €                   |
| 134.00.629.00 EDUSI – Puntos de recarga vehículos eléctricos               | 8.647,61 €                     |
| 933.02.629.00 EDUSI – Soluciones básicas de eficiencia energética          | 23.040,00 €                    |
| 161.01.623.00 EDUSI – Turbinas de generación energía en red de abast. agua | 492,47 €                       |
| 231.13.640.00 EDUSI – Diagnóstico socioeconómico áreas desfavorecidas      | 13.680,89 €                    |
| 231.13.640.02 EDUSI – Medidas acompañam. Proy. Viv.sociales y para jóvenes | 23.274,76 €                    |
| <b>Total</b>   | <b>** Expresión errónea **</b> |

## Financiación: Bajas

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|---------------------------|---------|
|---------------------------|---------|





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

|  |                                |
|--|--------------------------------|
| 92490/62600 RTE.EDUSI - dotac.centros particip. puntos acceso a internet | 1.182,40 €                     |
| 15323/62600 RTE.EDUSI - creacion de una digital square                   | 3.840,00 €                     |
| 92590/62600 RTE.EDUSI. impl.serv.admon electr. + accesible a ciudadanía  | 18.827,26 €                    |
| 92091/64100 RTE.EDUSI - creacion webs y aplic.moviles servicios mcpales. | 4.697,41 €                     |
| 24102/64002 EDUSI. talleres formativos alfabetizacion digital            | 895,62 €                       |
| 43295/64102 RTE.EDUSI - "app" turistica                                  | 17.885,90 €                    |
| 43293/64100 RTE.EDUSI - plataf.intelig.de turismo.portal intelig.turismo | 6.654,96 €                     |
| 43294/64101 RTE.EDUSI - señalizacion "qr" elementos de interes turistico | 5.648,18 €                     |
| 43291/62600 RTE.EDUSI - disposit.interact.en puntos de interes turistico | 14.400,00 €                    |
| 92591/64100 RTE.EDUSI - creacion portal datos abiertos(plataf.open data) | 6.274,68 €                     |
| 13494/62700 RTE.EDUSI - elab.pmus base para movilidad urbana sostenible  | 9.531,27 €                     |
| 13391/62300 RTE.EDUSI - sist.videovigil.del trafico,sensoriz.y telegest. | 2.647,03 €                     |
| 15323/61900 RTE.EDUSI - grupo accion del peaton: elim.barreras arquitect | 47.096,03 €                    |
| 13490/60900 RTE.EDUSI - circuitos peatonales                             | 44.617,54 €                    |
| 13491/60901 RTE.EDUSI - caminos escolares seguros                        | 5.371,93 €                     |
| 13492/60902 RTE.EDUSI - pasos peatonales inteligentes                    | 3.800,00 €                     |
| 32300/62300 EDUSI. complejo v centenario. cubierta fotov. ceip ferrobús  | 5.000,00 €                     |
| 13390/60900 RTE.EDUSI - red aparcamiento bicicletas                      | 1.250,00 €                     |
| 92090/62300 RTE.EDUSI - inf.tiempo real situacion vehiculos municipales  | 11.257,93 €                    |
| 93391/62700 RTE.EDUSI - soluc.naturales alternativas:cubiertas vegetales | 23.040,00 €                    |
| 15323/61901 RTE.EDUSI - regeneracion entorno casa tunel                  | 9.600,00 €                     |
| 17103/62900 EDUSI. acciones mejoras zonas verdes publ. veget. y sombras  | 2.847,00 €                     |
| 33690/64001 RTE.EDUSI - campaña sensibilizacion para prot.del patrimonio | 10.070,40 €                    |
| 43290/62500 RTE.EDUSI - dotaciones centro interpr.guadalquivir y ermita  | 19.200,00 €                    |
| 15323/63901 RTE.EDUSI - regeneracion esp.pco.entorno zonas znts          | 9.600,00 €                     |
| 17191/62300 RTE.EDUSI - circuitos elementos biosaludables                | 406,00 €                       |
| 24102/64000 EDUSI. programa regeneracionsocial. poblacion mas proactiva  | 43.200,00 €                    |
| 43093/64003 RTE.EDUSI - centro comerc.virt.escapar.y com.local "on line" | 2.880,00 €                     |
| 24102/64001 EDUSI. programa regeneracion economica social. jovenes y ue  | 41.472,00 €                    |
| 43091/64001 RTE.EDUSI - campañas prom.sectores economicos ciudad antigua | 10.886,40 €                    |
| 43092/64002 RTE.EDUSI - campañas prom.e impulso centro comercial abierto | 10.368,00 €                    |
| 15323/63902 RTE.EDUSI - mejora espacio publ. zonas desgr. y pers.vulner. | 11.573,80 €                    |
| 13493/62300 RTE.EDUSI - sistema videovigilancia trafico zona polideport. | 2.841,60 €                     |
| 34215/62300 RTE.EDUSI - aerotermia, climatizac.piscina y pabellon polid. | 2.603,99 €                     |
| <b>Total</b>   | <b>** Expresión errónea **</b> |

**TERCERO:** Se propone una modificación de crédito mediante crédito extraordinario por importe de 152.855,50 € para poder financiar la aportación municipal para la ejecución de las actuaciones que a continuación se indican, integradas en el cuadro de proyectos EDUSI de esta Memoria. Modificación de crédito mediante crédito extraordinario, se financia con la baja de las aplicaciones presupuestarias de aportación municipal a la EDUSI del presupuesto de este año 2020 que se han descartado ejecutar en el marco de la EDUSI.

## - Crédito Extraordinario

| Aplicación Presupuestaria   | Importe             |
|---|---------------------|
| 332.10.632.02 EDUSI – A.MCPAL. Rehabilitación Inmueble nueva Biblioteca Municipal | 152.855,50 €        |
| <b>Total</b>  | <b>152.855,50 €</b> |

## Financiación: Bajas

| Aplicación Presupuestaria  | Importe     |
|--|-------------|
| 92591/64102 RTE.EDUSI. creación portal datos abiertos (plataf.open data) | 7.080,00 €  |
| 92490/62601 RTE.EDUSI - dotac.centros particip. puntos acceso a internet | 1.709,60 €  |
| 13315/60900 RTE.EDUSI - red aparcamiento bicicletas                      | 250,00 €    |
| 92090/62301 RTE.EDUSI - inf.tiempo real situacion vehiculos municipales  | 2.304,00 €  |
| 13315/60901 RTE.EDUSI - bolsa aparcamiento publico en el centro urbano   | 15.360,00 € |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

|   |                     |
|---|---------------------|
| 93315/62700 RTE.soluciones naturales alternativas. cubiertas vegetales    | 3.840,00 €          |
| 13494/62101 RTE.EDUSI. elaborac.pmsu base para mov. urb. sostenible       | 4.800,00 €          |
| 33790/63201 RTE.EDUSI. cambio luminarias interiores ejcdfo mejora efic.   | 3.840,00 €          |
| 15323/61904 RTE.EDUSI - regeneración del entorno de la casa tunel         | 1.920,00 €          |
| 43290/62501 RTE.EDUSI - dotaciones centro interpr.guadalquivir y ermita   | 3.840,00 €          |
| 45490/63101 RTE.EDUSI. recuperación caminos municipales para uso publico  | 5.760,00 €          |
| 15324/63903 RTE.EDUSI. regeneración espacio publico entorno znts          | 9.600,00 €          |
| 32601/64001 EDUSI A.MCPAL. campaña sensibilizacion prot. patrimonio       | 1.152,00 €          |
| 43090/64005 RTE.EDUSI. progr.regener.economica.comercio competitivo y tic | 9.600,00 €          |
| 24101/64001 EDUSI A.MCPAL. regeneracion economica y social jovenes ue     | 4.539,30 €          |
| 24101/64000 EDUSI A.MCPAL. programa regener.social poblacion + proactiv   | 4.650,00 €          |
| 43093/64004 RTE.EDUSI - centro comerc.virt.escapar.y com.local "on line"  | 576,00 €            |
| 93315/62200 RTE.rehabilit. integral de inmueble entorno calle feria       | 9.216,00 €          |
| 43000/64001 EDUSI A.MCPAL. impulso centro comercial abierto               | 1.152,00 €          |
| 15315/63902 RTE.EDUSI - mejora espacio publ. zonas desgr. y pers.vulner.  | 11.573,80 €         |
| 43000/64000 EDUSI A.MCPAL. promoción sectores economicos ciudad antig.    | 1.209,60 €          |
| 93393/62600 RTE.EDUSI. monit.energet.: telegest y seguim.consumos         | 8.640,00 €          |
| 13415/62300 RTE.EDUSI -sistema videovigilancia trafico zona polideportiv  | 2.841,60 €          |
| 17215/63100 RTE.EDUSI - restauración ambiental del anillo verde           | 23.040,00 €         |
| 34291/62601 RTE.EDUSI. tele gestión parámetros calidad agua pisc.public.  | 1.920,00 €          |
| 13493/62301 RTE.EDUSI - sistema videovigilancia trafico zona polideport.  | 2.841,60 €          |
| 43015/64000 RTE.EDUSI. progr.regener.económica.comercio competitivo y tic | 9.600,00 €          |
| <b>Total</b>  | <b>152.855,50 €</b> |

**Segundo.-** Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

## **NOVENO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 28/2020 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.-**

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

### **ANTECEDENTES.-**

Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

Así visto, y en este contexto, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

urgentes, para mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

**Segundo.-** Ante esta situación, el Ayuntamiento de Palma del Río quiere habilitar ayudas dirigidas a este colectivo y como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia, de conformidad con el artículo 35 y siguiente del RD 500/1990 y la base 6ª de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

Es por lo que, se propone la baja de un varias aplicaciones existentes en el Presupuesto Municipal y que se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:

- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente
- no existe en el Presupuesto Municipal saldo de crédito no comprometido.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº **28/2020** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

## Crédito extraordinario:

| Aplicación Presupuestaria   | Importe            |
|---|--------------------|
| 231.04.410.00 Aport. extr. IMBS – Interv. en Zonas Desfavorecidas | 75.185,20 €        |
| <b>Total</b>  | <b>75.185,20 €</b> |

## Financiación: Bajas

| Aplicación Presupuestaria   | Importe    |
|---|------------|
| 241.00.221.99 Turismo – Suministros varios                        | 750,20 €   |
| 231.07.226.09 C.Mujer – Act. Culturales y Deportivas              | 4.135,00 € |
| 326.00.226.09 Serv.Compl. Educación – Act.Culturales y Deportivas | 6.500,00 € |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| 171.02.226.09 P. y Jardines – Infancia – Act. Culturales y Deportivas | 1.800,00 €                     |
| 337.00.489.01 Instalaciones Ocup. Tiempo Libre – Convenio UCO         | 10.000,00 €                    |
| 432.00.489.08 Turismo – Asociación Taurina Palma del Río              | 12.000,00 €                    |
| 432.00.226.99 Turismo - Otros gastos diversos                         | 10.000,00 €                    |
| 241.00.627.00 Promoción de empleo – Economía baja en carbono          | 30.000,00 €                    |
| <b>Total</b>  | <b>** Expresión errónea **</b> |

**Segundo.-** Cambiar parcialmente la finalidad del préstamo de Inversiones 2020, destinando la cantidad de 30.000 euros inicialmente prevista para inversión en economía baja en carbono, y destinarlos a ayudas dirigidas al colectivo más desfavorecido y como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia ocasionada por el COVID-19.

**Tercero.-** Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado

## **DÉCIMO.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE INTERVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2020.**

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Interventor Acctal., el Sr. Almenara Cabrera que da cuenta, del contenido del expediente administrativo.

<<PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE INTERVENCIÓN 2020  
CONTROL PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA

I.- INTRODUCCIÓN.

II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

III.- REGULACIÓN JURÍDICA

IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

V.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2020

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A- En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

- En materia de subvenciones: verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva año 2018



- En materia de personal procedencia de los premios extraordinarios, de constancia y jubilación anticipada.

B- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general así como con el estado de gastos puesto que se trata de determinados contratos: análisis del cumplimiento de determinados contratos de concesión y cesiones que reportan ingresos al ayuntamiento.

## 2. Auditoría de Cumplimientos y operativa:

2.1.- Patronato Deportivo Municipal.

2.2.- Patronato Municipal de Cultura.

2.3.- Instituto Municipal de Bienestar Social.

VI.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

VII.- RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO

VIII.- PLAN DE ACCIÓN.

IX.- METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

## **I.- INTRODUCCIÓN.**

El Sector Público Local de Palma del Río está integrado por el Excmo Ayuntamiento de Palma del Río y las entidades dependientes del mismo cuales son el Patronato Deportivo Municipal (en adelante PDM), el Patronato Municipal de Cultura (en adelante PMC) y el Instituto Municipal de Bienestar Social (en adelante IMBS).

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:

### - FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Excmo Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos (OO.AA).

Tiene por **objeto** controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se vienen ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior plena mediante técnicas de muestreo.



**Los informes resultantes** de esta fiscalización limitada previa, en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

## - CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por **objeto** verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

**El resultado de las actuaciones** del citado control se documentarán en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

a) **Control Permanente** : El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el presente Plan como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras, los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las actividades relacionadas con la asistencia a mesas y juntas de contratación y los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refieren los artículo 52.2 del TRLRHL.

Se ejercerá sobre: Excmo Ayuntamiento y sus OO.AA.

b) **Auditoría pública** que comprende :

b.1) Auditoría de cuentas: Se ejerce sobre el PDM, PMC e IMBS. Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la



ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (Cuenta General)

b.2) Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

## **II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por la Intervención Municipal a su cargo.

El Plan Anual de control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno Municipal.

## **III.- REGULACION JURÍDICA**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor.(en adelante RD 424/2017).



Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

## **IV-AMBITO SUBJETIVO**

|             | FUNCION INTERVENTORA | CONTROL FINANCIERO |                      |
|-------------|----------------------|--------------------|----------------------|
|             |                      | CONTROL PERMANENTE | AUDITORIA DE CUENTAS |
| AYUTAMIENTO | SI                   | SI                 | NO                   |
| PDM         | SI                   | SI                 | SI                   |
| PMC         | SI                   | SI                 | SI                   |
| IMBS        | SI                   | SI                 | SI                   |

## **V.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2020**

1.- Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A).- En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

**En materia de subvenciones:** a realizar sobre la justificación que presentaren los beneficiarios de las subvenciones, pertenecientes a las distintas líneas, concedidas en régimen de concurrencia competitiva en 2020.

Tras una primera fase de presentación de cuenta justificativa simplificada por parte de las asociaciones beneficiarias de tales subvenciones dentro del plazo fijado en la convocatoria, fase en la que los centros gestores comprueban la documentación aportada y requieren la subsanación de deficiencias o posibles errores observados en las cuentas justificativas aportadas, la Intervención procederá a comprobar:

- Muestra: 1 expediente de las concedidas en 2020.
- Alcance: Comprobación efectiva del pago de los gastos subvencionados y adecuación de los mismos al objeto subvencionado.

**En materia de personal** se comprobará las circunstancias que han dado lugar al nombramiento y/o contratación de nuevo personal con el siguiente alcance:

- Muestra: 1 expediente/anual.
- Tipo: Ejecución de programa de carácter temporal y de duración determinada. Se comprobará el plazo máximo legal y el proceso de selección.

**En materia de contratación** se verificarán los siguientes extremos:





- Muestra: 1 expediente/anual.
- Tipo: contrato menor.
- Alcance: 1. No se superan los umbrales fijados en la Ley de contratos. 2. Que no responde a necesidades periódicas o repetitivas. 3. Que se cumple la duración máxima de 1 año. 4. Si el contrato es de obras, verificar que figura, además, el presupuesto. 5. Que se ha publicado conforma a la Ley de Contratos. 6.- Que se ha incorporado al expediente la oportuna retención de créditos.

B- En relación con el estado de ingresos y a su vez en conjunción con el de gastos : se procede al análisis de los siguientes contratos, determinando el cumplimiento de las obligaciones y deberes de ambas partes a 31/12/2019:

- La concesión del servicio de bar restaurante del polideportivo municipal.
- La concesión de la gestión del Parque Periurbano de los Cabezos.

## **VII-RESULTADOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Todo ello, matizado por la capacidad de medios personales con los que cuenta este Ayuntamiento.

## **VIII.- PLAN DE ACCIÓN**

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los



resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

## **IX.- METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.**

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la Intervención de esta entidad, sin que se cuenten con medios personales suficientes para abarcar grandes áreas, ni contar con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría. Por lo tanto, se han elegido áreas específicas.

Corresponde al Interventor de la entidad (o persone en quien este delegue) realizar la distribución de los controles previstos. Se elabora un calendario para su materialización y se informará al Interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte. Todo ello, si fuera posible según el organigrama del Ayuntamiento.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

Las muestras sobre las que se van a realizar el control financiero viene determinada por la capacidad, en cuanto a recursos humanos con los que cuenta la Intervención Municipal. Dato que en este ejercicio hay que remitir al Tribunal de Cuentas.

Los reunidos, se dan por enterados.

## **DÉCIMO PRIMERO.- DAR CUENTA DEL DECRETO 781/2020 DE 27 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-**

El Sr. Interventor Acctal., da cuenta del Decreto 781/2020 de 27 de marzo, que en su literal dice:

**<<Decreto aprobando la liquidación del Presupuesto Municipal, y de los Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Bienestar Social, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio 2019.-**



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Resultando que ha sido formada la liquidación del Presupuesto Municipal, y de sus Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Bienestar Social, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio 2019, que han sido elaboradas e informadas por la Intervención Municipal.

Resultando que la citada liquidación se ha elaborado de conformidad con los artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/90 de 20 de abril e Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Considerando que como consecuencia de la liquidación se han determinado el Resultado Presupuestario, los deudores pendientes de cobro, los acreedores pendientes de pago, fondos líquidos de tesorería, los derechos de difícil o imposible recaudación y remanente de tesorería.

Vistas las competencias que me atribuyen los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, vengo en resolver:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río correspondiente al ejercicio 2019, conforme a las siguientes cifras:

| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b> |   |                        |
|---------------------------------|---|------------------------|
| 1                               | Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)       | 24.029.138,94 €        |
| 2                               | Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)   | 22.145.513,81 €        |
| 3                               | Derechos reconocidos operaciones financieras (+)          | 1.523.315,37 €         |
| 4                               | Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)      | 5.258.413,84 €         |
| 5                               | Resultado presupuestario (1-2+3-4)                        | <b>-1.851.473,34 €</b> |
| 6                               | Desviaciones positivas de financiación (-)                | 4.023.960,94 €         |
| 7                               | Desviaciones negativas de financiación (+)                | 4.320.741,93 €         |
| 8                               | Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+) | 3.955.629,24 €         |
| 9                               | <b>Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)</b>        | <b>2.400.936,89 €</b>  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| REMANENTE DE TESORERÍA |   |                       |
|------------------------|---|-----------------------|
| 1                      | Deudores pendientes de cobro (+)                            | 12.366.207,53 €       |
| 2                      | Acreedores pendientes de pago (-)                           | 2.092.643,82 €        |
| 3                      | Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)                      | 6.707.364,61 €        |
| 4                      | Partidas pendientes de aplicación                           | 4.203,14 €            |
| 5                      | Remanente de Tesorería (1-2+3+4)                            | 16.985.131,46 €       |
| 6                      | Saldo de dudoso cobro                                       | 3.299.384,35 €        |
| 7                      | Exceso de financiación afectada                             | 11.770.631,01 €       |
| 8                      | <b>Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)</b> | <b>1.915.116,10 €</b> |

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del Instituto Municipal de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2019, conforme a las siguientes cifras:

| RESULTADO PRESUPUESTARIO |  |                     |
|--------------------------|--|---------------------|
| 1                        | Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)                  | 2.291.794,65 €      |
| 2                        | Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)              | 2.289.822,40 €      |
| 3                        | Derechos reconocidos operaciones financieras (+)                     | 0,00 €              |
| 4                        | Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)                 | 0,00 €              |
| 5                        | Resultado presupuestario (1-2+3-4)                                   | 1.972,25 €          |
| 6                        | Desviaciones positivas de financiación (-)                           | 39.613,57 €         |
| 7                        | Desviaciones negativa de financiación (+)                            | 107.051,61 €        |
| 8                        | Créditos gastados financiados con Remanente líquido de Tesorería (+) | 200.000,00 €        |
| 9                        | <b>Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)</b>                   | <b>269.410,29 €</b> |

| REMANENTE DE TESORERÍA |   |                     |
|------------------------|---|---------------------|
| 1                      | Deudores pendientes de cobro (+)                            | 377.381,66 €        |
| 2                      | Acreedores pendientes de pago (-)                           | 31.016,12 €         |
| 3                      | Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)                      | 154.712,46 €        |
| 4                      | Partidas pendientes de aplicación                           | 5.000,00 €          |
| 5                      | Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)                      | 506.078,00 €        |
| 6                      | Saldo de dudoso cobro                                       | 0,00 €              |
| 7                      | Exceso de financiación afectada                             | 81.832,65 €         |
| 8                      | <b>Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)</b> | <b>424.245,35 €</b> |

**Tercero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio 2019, conforme a las siguientes cifras:

| RESULTADO PRESUPUESTARIO |   |              |
|--------------------------|---|--------------|
| 1                        | Derechos reconocidos operaciones no financieras (+) | 990.440,80 € |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

|                               |   |                     |
|-------------------------------|---|---------------------|
| 2                             | Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)     | 890.649,63 €        |
| 3                             | Derechos reconocidos operaciones financieras (+)            | 5.098,32 €          |
| 4                             | Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)        | 5.098,32 €          |
| 5                             | Resultado presupuestario (1-2+3-4)                          | 99.791,17 €         |
| 6                             | Desviaciones positivas de financiación (-)                  | 0,00 €              |
| 7                             | Desviaciones negativas de financiación (+)                  | 0,00 €              |
| 8                             | Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)   | 31.189,91 €         |
| <b>9</b>                      | <b>Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)</b>          | <b>130.981,08 €</b> |
| <b>REMANENTE DE TESORERÍA</b> |   |                     |
| 1                             | Deudores pendientes de cobro (+)                            | 26.378,88 €         |
| 2                             | Acreedores pendientes de pago (-)                           | 83.976,17 €         |
| 3                             | Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)                      | 188.428,69 €        |
| 4                             | Partidas pendientes de aplicación                           | -196,30 €           |
| 5                             | Remanente de Tesorería (1-2+3+4)                            | 130.635,10 €        |
| 6                             | Saldo de dudoso cobro                                       | 0,00 €              |
| 7                             | Exceso de financiación afectada                             | 0,00 €              |
| <b>8</b>                      | <b>Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)</b> | <b>130.635,10 €</b> |

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal correspondiente al ejercicio 2019, conforme a las siguientes cifras:

|                                 |   |                    |
|---------------------------------|---|--------------------|
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b> |   |                    |
| 1                               | Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)       | 839.384,49 €       |
| 2                               | Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)   | 857.643,29 €       |
| 3                               | Derechos reconocidos operaciones financieras (+)          | 0,00 €             |
| 4                               | Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)      | 0,00 €             |
| 5                               | Resultado presupuestario (1-2)                            | -18.258,80 €       |
| 6                               | Desviaciones positivas de financiación (-)                | 0,00 €             |
| 7                               | Desviaciones negativas de financiación (+)                | 1.901,62 €         |
| 8                               | Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+) | 42.440,24 €        |
| <b>9</b>                        | <b>Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)</b>        | <b>26.083,06 €</b> |

|                               |   |                    |
|-------------------------------|---|--------------------|
| <b>REMANENTE DE TESORERÍA</b> |   |                    |
| 1                             | Deudores pendientes de cobro (+)                            | 14.091,12 €        |
| 2                             | Acreedores pendientes de pago (-)                           | 71.392,69 €        |
| 3                             | Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)                      | 99.952,65 €        |
| 4                             | Partidas pendientes de aplicación                           | 0,00 €             |
| 5                             | Remanente de Tesorería (1-2+3+4)                            | 42.651,08 €        |
| 6                             | Saldo de dudoso cobro                                       | 13.777,52 €        |
| 7                             | Exceso de financiación afectada                             | 675,05 €           |
| <b>8</b>                      | <b>Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)</b> | <b>28.198,51 €</b> |



**Quinto-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.>>

Los asistentes, se dan por enterados.

**DÉCIMO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 DEL RD 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.**

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, y Presidente de los Organismos Autónomos, el Sr. Navarro Santiago, que da cuenta, conjunta de los puntos doce, trece y catorce.

La Presidenta consulta a la Sra. Secretaria si se puede realizar.

La Sra. Secretaria responde que sí, porque es dar cuenta, no hay que votar.

## <<INFORME DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2018

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- b) El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- c) Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**SEGUNDO.** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del



sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**TERCERO.** En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**CUARTO.** El punto 3.A) del ya citado artículo 29, establece que el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de, entre otros, los organismos autónomos locales. La auditoría de cuentas se corresponden con la liquidación del presupuesto y aprobación de la cuenta general.

En el apartado B) de este punto, se regula la auditoria de cumplimiento (que es la que nos ocupa en el presente caso) que tiene por objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

**QUINTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen,



y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** El artículo 34 del RD 424/2017 regula la colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

En el punto 3 del artículo 34 se dice: *“Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor”.*

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de contratación del Ayuntamiento de Palma del Río número 744/2109, de 27 de marzo de 2019 y previa tramitación del expediente correspondiente, se adjudicó el contrato menor para la realización de las auditorías de cumplimiento de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento a Eudita MV Ceca Auditores Financieros, S.L.P.

**NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## **INFORME DEFINITIVO**

Se adjunta el Informe de auditoría de Cumplimiento de Patronato Deportivo Municipal correspondiente al ejercicio 2018, realizado por **EUDITA MV CECA AUDITORES FINANCIEROS, S.L.P.**

En los puntos 4 y 5 del informe se recogen los resultados de la fiscalización y las conclusiones, respectivamente.>>

Los reunidos, se dan por enterados.

**DÉCIMO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 DEL RD 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.**

## **<<INFORME DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2018**

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las





entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

d) El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

e) Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**SEGUNDO.** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**TERCERO.** En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**CUARTO.** El punto 3.A) del ya citado artículo 29, establece que el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de, entre otros, los organismos autónomos locales. La auditoría de cuentas se corresponden con la liquidación del presupuesto y aprobación de la cuenta general.

En el apartado B) de este punto, se regula la auditoría de cumplimiento (que es la que nos ocupa en el presente caso) que tiene por objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

**QUINTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30



de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**SEXO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** El artículo 34 del RD 424/2017 regula la colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

En el punto 3 del artículo 34 se dice: *“Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor”.*

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de contratación del Ayuntamiento de Palma del Río número 744/2109, de 27 de marzo de 2019 y previa tramitación del expediente correspondiente, se adjudicó el contrato menor para la realización de las auditorías de cumplimiento de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento a Eudita MV Ceca Auditores Financieros, S.L.P.

**NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## INFORME DEFINITIVO

Se adjunta el Informe de auditoría de Cumplimiento de Patronato Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio 2018, realizado por **EUDITA MV CECA AUDITORES FINANCIEROS, S.L.P.**



En los puntos 4 y 5 del informe se recogen los resultados de la fiscalización y las conclusiones, respectivamente.>>

Los reunidos, se dan por enterados.

**DÉCIMO CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 DEL RD 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.**

El Sr. Interventor Acctal. da cuenta del informe, que en su literal dice:

**<<INFORME DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2018**

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- f) El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- g) Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**SEGUNDO.** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**TERCERO.** En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**CUARTO.** El punto 3.A) del ya citado artículo 29, establece que el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de, entre otros, los organismos autónomos locales. La auditoría de cuentas se corresponden con la liquidación del presupuesto y aprobación de la cuenta general.

En el apartado B) de este punto, se regula la auditoría de cumplimiento (que es la que nos ocupa en el presente caso) que tiene por objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

**QUINTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** El artículo 34 del RD 424/2017 regula la colaboración en las actuaciones de auditoría pública.



En el punto 3 del artículo 34 se dice: “*Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor*”.

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de contratación del Ayuntamiento de Palma del Río número 744/2109, de 27 de marzo de 2019 y previa tramitación del expediente correspondiente, se adjudicó el contrato menor para la realización de las auditorías de cumplimiento de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento a Eudita MV Ceca Auditores Financieros, S.L.P.

**NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## INFORME DEFINITIVO

Se adjunta el Informe de auditoría de Cumplimiento del Instituto Municipal de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2018, realizado por **EUDITA MV CECA AUDITORES FINANCIEROS, S.L.P.**

En los puntos 4 y 5 del informe se recogen los resultados de la fiscalización y las conclusiones, respectivamente.>>

Los reunidos, se dan por enterados.

## **DÉCIMO QUINTO.- INICIO PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE DIVERSOS SUMINISTROS REALIZADOS POR LA EMPRESA LUMINEX COSTA, S.L.**

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

Una vez finalizada la exposición del asunto, la Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal popular, el Sr. Navarro García, expone, que toda morosidad es inaceptable, pero si viene de la administración es más.

Se encuentran haciendo uso del Pleno para resolver la mala gestión del Equipo de Gobierno, con el fin de declarar nulo, un acto administrativo.

En un año es la tercera vez que se traen a Pleno, la votación de un asunto por una mala gestión del Equipo de Gobierno.

Una vez más hay que resolver en este foro, con las implicaciones que ello conlleva, los entuertos, que los mismos han ocasionado.

Quieren hacer ver a la población de Palma del Río, que la empresa Luminex, lleva reclamando las facturas a nuestro Ayuntamiento, desde que se realizaron sus trabajos en el ejercicio correspondiente a 2017 y 2018. Trabajos a los que no se les dio,



ninguna cobertura legal, se prescindió de lo más esencial que existe en nuestro estado democrático, la ley.

Dichos trabajos ni tenían partidas presupuestarias, sobre las que tener base de pago, dos de ellas; y la más importante, por importe de 42.134,05 €, no se sacó a licitación.

Visto el informe emitido de fecha 28 de marzo de 2019, por la Técnica de Desarrollo Económico de Palma del Río, se preguntan quien ha sido el responsable suministro de material.

La Técnica de desarrollo, dice literalmente en su informe:

*" la empresa no ha facturado al ayuntamiento a través de la Delegación de Desarrollo, por lo conceptos mencionados y tampoco este área, ha realizado ningún procedimiento de adquisición de materiales técnicos".*

Lo más importante que menciona este informe, es que para la convocatoria publica, para solicitar un proyecto de energía renovable, se necesitaba de material técnico necesario y deja dicho expresamente que sería el correspondiente departamento o negociado técnico. Con el que la empresa mantenía relación, el que le indicara a la misma, que suministrara el material que fue depositado en la Delegación de Desarrollo.

Este departamento que fue quien dio la orden de suministro del material de la empresa Luminex, prescindió de todo procedimiento correspondiente.

¿Quién dio la orden para que dicho trabajo se realizara sin más?. ¿Por qué se prescindió de las normas que nos imponen transparencia y licitación en igualdad de condiciones para la contratación con nuestro Ayuntamiento?.

Estas preguntas deberían de ser contestadas y aclaradas a la ciudadanía y en particular a esta Corporación.

Desde el grupo popular, insisten que que no entienden que en los tiempos de dificultades económicas y crisis, que nos afectan a todos, tengamos una empresa palmeña pendiente de que se le abonen unos servicios prestados, hace tres años.

Tampoco se no ha dicho, exactamente, donde están invertidos los trabajos realizados por Luminex, por importe de 42.134,05 €.

De todos los informes emitidos por los técnicos del Ayuntamiento y en especial el informe emitido por la Técnica de la Escuela de Desarrollo, D<sup>a</sup> Francisca Losada, en el que se hace constar, expresamente, que referente a estos gastos no consta expediente administrativo alguno. Y así todos los técnicos emiten informes, al respecto, indicando que no hay expediente administrativo que sustente en modo alguno el pago a este proveedor.

Hoy, se busca otra vez, al Pleno para mediante un procedimiento de revisión, se acuerde nulidad y posteriormente un reconocimiento trasjudicial, de crédito.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

No entienden, por qué tiene que ir ese asunto al Pleno. Tienen a la persona idónea para que les conteste, la que fue Concejala de Desarrollo Local; y ya veremos donde termina este asunto.

El Partido Popular de Palma del Río, dice sí a la transparencia y la legalidad, y dice no al oscurantismo y la ilegalidad.

A continuación, la Sra. Alcaldesa, procede a responder al Sr. Navarro García:

- la factura de 4.235,00 €, corresponde a alumbrado ornamental de la Feria de Agosto, 2018.
- la factura de 5.082,00 €, corresponde a alumbrado ornamental de la Romería y Verbena, 2018. corresponden a contratos que se dieron de la Retención de Crédito realizada al efecto.
- la factura de 42.134,05 €, corresponde a los materiales adquiridos para solicitar una Escuela Taller, para energías renovables.

El Sr. Navarro García, expone que cuando se encarga un trabajo, debe tener partida presupuestaria y entiende que una factura de más de cuarenta y dos mil euros, tiene que salir a licitación, no entienden por qué no ha salido a licitación esa factura.

La Sra. Presidenta, responde, que precisamente, ese es el motivo, por el cual ha hecho el Sr. Interventor, el reparo. Porque al no haber expediente de contratación se va a hacer la Revisión de Oficio para declarar nulo el acto.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

## **Antecedentes.-**

Con fecha 21 de mayo y 12 de junio de 2019 tuvieron entrada en este Ayuntamiento las siguientes facturas:

| Proveedor        | CIF       | Nº factura | Fecha factura | Importe     | Fecha registro |
|------------------|-----------|------------|---------------|-------------|----------------|
| Luminex Costa SL | B18990671 | LX2019-07  | 21/05/2019    | 42.134,05 € | 21/05/2019     |
| Luminex Costa SL | B18990671 | LX2019-09  | 12/06/2019    | 4.235,00 €  | 12/06/2019     |
| Luminex Costa SL | B18990671 | LX2019-10  | 12/06/2019    | 5.082,00 €  | 12/06/2019     |

El 25 de noviembre de 2019, el Sr. Interventor emite informe de reparo y propone la revisión de oficio de los citados gastos por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido de conformidad con el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 13 de marzo de 2020, por el que se instas la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a



seguir para, en su caso, proceder a la revisión de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho de los citados hechos.

Visto el informe de la Secretaría, de 2 de junio de 2020, que a continuación se transcribe:

## INFORME DE SECRETARÍA

“De acuerdo con lo ordenado por el Quinto Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda mediante Providencia de fecha 26 de noviembre de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

## ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 25 de noviembre de 2019 el Sr. Interventor de Fondos del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río emite informe que se transcribe:

**"Expediente nº: GEX 8443/2019  
Informe de Omisión de la Función Interventora**

*Antonio Almenara Cabrera, Interventor accidental de Fondos del Ayuntamiento de Palma Del Río, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; se emite el siguiente*

## INFORMA

**PRIMERO.** *La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.*

*Así las cosas, cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establece*





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Tal y como dispone el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

En estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, a fin de que pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de mayo y 12 de junio de 2019 tuvieron entrada en este Ayuntamiento las siguientes facturas:

| Proveedor        | CIF       | Nº factura | Fecha factura | Importe     | Fecha registro |
|------------------|-----------|------------|---------------|-------------|----------------|
| Luminex Costa SL | B18990671 | LX2019-07  | 21/05/2019    | 42.134,05 € | 21/05/2019     |
| Luminex Costa SL | B18990671 | LX2019-09  | 12/06/2019    | 4.235,00 €  | 12/06/2019     |
| Luminex Costa SL | B18990671 | LX2019-10  | 12/06/2019    | 5.082,00 €  | 12/06/2019     |

**CUARTO.-** El día 28 de junio de 2019 esta intervención dirigió informe al Sr. Concejal Delegado de Hacienda sobre las citadas facturas de las que, o bien se ha superado el crédito autorizado o no consta existencia de procedimiento de contratación.

**QUINTO.-** Con fecha 30 de junio el Sr. Concejal Delegado de Hacienda solicitó informe sobre las mismas a distintos negociados de este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Con fecha 4 de julio el Jefe de los Servicios Técnicos emite informe respecto de las facturas que se indican:

**1ª.**

- Proveedor: Luminex Costa SL
- NIF/CIF: B18990671
- Fra. Número: LX2019-09
- Fecha fra: 12/06/2019
- Concepto: Alumbrado Ornamental feria agosto 2018.
- Importe factura: 4.235,00 €



**2ª.**

- Proveedor: Luminex Costa SL
- NIF/CIF: B18990671
- Fra. Número: LX2019-10
- Fecha fra: 12/06/2019
- Concepto: Alumbrado Ornamental Romería y Verbena 2018.
- Importe factura: 5.082,00 €

*Del resto de las facturas sobre las que se solicitaba informe, el Jefe de los Servicios Técnicos indica que “no se tiene información al respecto, ni existe constancia de documentación relativa a las mismas”.*

*Respecto de la primera factura indicada, el Jefe de los Servicios Técnico informa:*

*“Que la factura Nº LX2019–09 de 4.235 € de 12 de junio de 2019 se ha comprobado que corresponde a los trabajos pendientes de facturar de la Instalación de Alumbrado Ornamental de la Feria de Agosto de 2018.*

*En relación a los mismos se indica que Luminex Costa SL realizó los trabajos de la totalidad de la Instalación de Alumbrado Ornamental de la Feria de Agosto de 2018 conforme al Presupuesto nº178/18 de 14.217,50 €.*

*Que parte de ellos fueron sufragados con el Programa de Acción Concertada 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por un importe de 9.982,50 € y abonados a la empresa según factura nº22 de 23 de octubre de 2018 y quedó pendiente de facturar 4.235,00 € por inexistencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 165.00.227.99 (Alumbrado Público, otros trabajos de empresas y profesionales) en ese momento.*

*Respecto de la segunda factura indicada, el Jefe de los Servicios Técnico informa:*

*“Que la factura Nº LX2019-10 de 5.082,00 € se ha comprobado que corresponde a los trabajos de la Instalación de Alumbrado Ornamental de la Romería y Verbena de la Virgen de Belén de 2018.*

*En relación a los mismos se indica que Luminex Costa SL realizó los trabajos de dicha instalación conforme al Presupuesto 180/18 de 5.082 €, y que quedaron pendientes de facturar en su totalidad por inexistencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 165.00.227.99 /alumbrado público, otros trabajos de empresas y profesionales) e ese momento”*

**SÉPTIMO.-** *Con fecha 24 de julio de 2019, por la Directora Técnica de Desarrollo informa sobre la factura LX2019-07, por importe de 42.134,05 €, en el que remite a otro informe de 28 de marzo de 2019, emitido con motivo de la reclamación in situ que realizó D. Francisco Javier González Poli, representante de Luminex Costa S.L. En dicho informe indica:*



**“SEGUNDO.-** Que esta empresa no ha facturado al Ayuntamiento de Palma del Río a través de la Delegación de Desarrollo por los conceptos mencionados y tampoco esta Área ha realizado ningún procedimiento de adquisición de materiales técnicos.

**TERCERO.-** Que en el año 2017 se abre convocatoria pública para solicitar por parte de la Entidades Públicas las E.T. y se acuerda solicitar un Proyecto de Energía Renovable, y que para la adquisición del material técnico necesario se entiende que sería el correspondiente departamento o Negociado Técnico (con el que la empresa mantenía relación), el que indicara que suministrara ese material que fue depositado en la Delegación de Desarrollo”

**OCTAVO.-** La primera conclusión que se observa es que los gastos corresponden a los ejercicios 2017 y 2018.

**NOVENO.-** Para el alumbrado ornamental se tramitó un contrato menor a instancia del informe de necesidades firmado por el Jefe de los Servicios Técnicos el día 29 de septiembre de 2018, con el visto bueno del, entonces, Concejal Delegado de Servicios Técnicos.

En dicha memoria consta que el objeto del contrato es “Instalaciones eléctricas de Alumbrado Ornamental, Casetas de Feria y Cuadros de Orquesta de las distintas Ferias y Fiestas Oficiales a celebrarse en el T.M. De Palma del Río”.

Dicho contrato, con un presupuesto total 10.000,00 €, IVA Incluido, se adjudicó mediante Resolución número 2538/2018, de 22 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.01.226.09 Programa de Concertación y Empleo 2018 – Alumbrado ornamental.

**DÉCIMO.-** Consultada la memoria técnica, remitida a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de la actuación “**Instalaciones eléctricas y de alumbrado ornamental para la celebración de ferias y fiestas oficiales en el T.M. de Palma del Río**, incluida en el programa anual de Concertación y empleo 2018, la misma va dirigida a las siguientes actuaciones:

- “Feria de Mayo (Núcleo Urbano N.U. Principal)
- Feria de El Mohino (N.U. Mohino)
- Feria de Agosto (N.U. Principal)
- Romería y Verbena Virgen de Belén (N.U. Principal)
- Feria de El Calonge (N.U. Calonge)
- Fiestas de Navidad (N.U. Principal, Calonge y Mohino)”.

**UNDÉCIMO.-** Dicho lo cual, nos encontramos ante dos situaciones bien distintas:

1ª.- Facturas que superan el importe del contrato menor y no existe consignación presupuestaria.



## *2ª.- Factura para la que no se ha tramitado expediente de contratación.*

*Empezando por el primer supuesto (las dos facturas de alumbrado ornamental), es decir, que la factura no tenga consignación adecuada y suficiente, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):*

*“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”, previsión que en el ámbito de la contratación se encuentra recogida en el artículo 39.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (aplicable al caso) al configurar como causa de nulidad de los contratos “la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o en las norma presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta ley, salvo los supuestos de emergencia”.*

*En el segundo supuesto nos encontramos ante un suministro por importe de 42.134,05 €. Como dice la técnica de Desarrollo Económico el suministro se realizó en el 2017. Habrá que acudir al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente en el momento.*

*El citado suministro no puede considerarse en modo alguno un contrato menor, por cuanto estos vienen definidos en el artículo 138 del TRLCSP, cuando establece:*

*“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.*

*Por lo que hubiera habido que acudir a lo dispuesto en el artículo 109 que regulaba la iniciación y contenido del expediente de contratación, en su apartado 1 dice:*

*1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.*

*Por su parte, el artículo 32, del mismo texto legal disponía:*

*Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes:*

*a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> La referencia habrá que entenderla hecha al artículo 47 de la Ley 39/2015



*b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar éste incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.*

*c) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.*

*d) Todas aquellas disposiciones, actos o resoluciones emanadas de cualquier órgano de las Administraciones Públicas que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.*

*El artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece como causa de nulidad los actos “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** *Llegado este momento, procede traer a colación la SJCA de Oviedo número 2780/2017, sobre el recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*En el Fundamento de Derecho (FD) cuarto dice la Sentencia:*

*“El Ayuntamiento reconoce en los Acuerdos del Pleno que los gastos no pueden ser imputados directamente al presupuesto municipal vigente por haberse realizado sin dotación presupuestaria o insuficiente, y/o prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”*

*En el FD sexto se plantea la cuestión de cuál es el procedimiento a seguir:*

*“A juicio de este Juzgado los vicios antes referidos no pueden calificarse de otro modo que sustanciales e invalidantes en los cuatro supuestos. En efecto en estos cuatro casos, incluido también el cuarto sobre inobservancia de las normas de carácter interno sobre contratación municipal, debe considerarse que se trata de actos nulos de pleno derecho en el sentido establecido por la entonces vigente Ley 30/1992 cuyo artículo 62.1.e) (hoy el 47.1.e de la Ley 39/2015) se refería a los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

*Por tanto, el punto de partida de la actuación municipal está viciado en la medida en que entre la pretendida opción entre revisión de acto nulo y ejecución extrajudicial de crédito, en realidad y a juicio de este Juzgado, no tenía otra alternativa que seguir la primera”.*

*La regulación legal no deja lugar a dudas de que si existen causas de nulidad de Pleno Derecho procede seguir la vía del artículo 34 del TRLCSP y 41 de la LCSP en*



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

*relación con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Conforme a lo expuesto y dado que no existe contrato que ampare dichos gastos, esta Intervención considera que los actos expuestos son nulos de pleno derecho .*

## CONCLUSIÓN

### **Primera:- Reparación**

*De acuerdo con el artículo 12 del RD 424/2018 esta Intervención formula reparo sobre los gastos siguientes:*

| Proveedor        | CIF       | Nº factura | Fecha factura | Importe     | Fecha registro |
|------------------|-----------|------------|---------------|-------------|----------------|
| Luminex Costa SL | B18990671 | LX2019-07  | 21/05/2019    | 42.134,05 € | 21/05/2019     |
| Luminex Costa SL | B18990671 | LX2019-09  | 12/06/2019    | 4.235,00 €  | 12/06/2019     |
| Luminex Costa SL | B18990671 | LX2019-10  | 12/06/2019    | 5.082,00 €  | 12/06/2019     |

### **Segunda.- Revisión del acto**

*De conformidad con los extremos expuestos, y puesto que ha quedado constatado que los gastos no se ajustan a lo legalmente establecido, a juicio de esta Intervención se considera procedente la revisión del acto”.*

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47 /2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## RAZONAMIENTO JURÍDICO

**Primero.-** El Sr. Interventor, en relación con los gastos que figuran en su informe, pone de manifiesto que, según la regulación legal, no queda lugar a dudas de que existen causas de nulidad de Pleno Derecho y que procede seguir la vía del artículo 34 del TRLCSP y 41 de la LCSP en relación con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, que no es otra que la revisión de oficio.

Del informe de Intervención se desprende que existen razones para tramitar el expediente de revisión de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho de los gastos que figuran en dicho informe.

## **Segundo. Contenido y alcance del procedimiento que ha de seguirse para tramitar el expediente de revisión de oficio.**

El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, únicamente será susceptible de depuración a través de la figura de la revisión de oficio los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

El procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho se regula en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta al procedimiento que habrá que seguir para declarar la nulidad de los gastos

| <i>Proveedor</i>        | <i>CIF</i>       | <i>Nº factura</i> | <i>Fecha factura</i> | <i>Importe</i>     | <i>Fecha registro</i> |
|-------------------------|------------------|-------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|
| <i>Luminex Costa SL</i> | <i>B18990671</i> | <i>LX2019-07</i>  | <i>21/05/2019</i>    | <i>42.134,05 €</i> | <i>21/05/2019</i>     |
| <i>Luminex Costa SL</i> | <i>B18990671</i> | <i>LX2019-09</i>  | <i>12/06/2019</i>    | <i>4.235,00 €</i>  | <i>12/06/2019</i>     |
| <i>Luminex Costa SL</i> | <i>B18990671</i> | <i>LX2019-10</i>  | <i>12/06/2019</i>    | <i>5.082,00 €</i>  | <i>12/06/2019</i>     |

hay que precisar que se tramitación se rige por las reglas generales contabilidad en la Ley 39/2015. El citado artículo 106 no recoge, de forma exhaustiva, todos y cada uno de los trámites a que ha de sujetarse la revisión de oficio de disposiciones administrativas, sino determinadas especialidades en su tramitación.

Para abordar el estudio del procedimiento de revisión debe distinguirse, al igual que el procedimiento administrativo común, tres momentos o fases, a saber: el inicio, la instrucción y la resolución del procedimiento.

### a).- Inicio del procedimiento de revisión de disposiciones administrativas.

El inicio del procedimiento de revisión de disposiciones administrativas se hará de oficio por la propia administración.

La cuestión relativa a la competencia para iniciar y resolver el procedimiento de revisión no es una cuestión pacífica. No obstante, para el caso que nos ocupa [gastos



*correspondientes a ejercicios anteriores]*, una vez declarada la nulidad, o simultáneamente para economía temporal en el procedimiento, habrá que tramitar el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, para lo que hay que acudir a su regulación.

A este respecto el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su artículo 60, en su apartado dos. Establece:

*“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.*

En el mismo sentido se pronuncian las Bases de ejecución del presupuesto municipal, que en su apartado 16.1.6, cuando dice que el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito será aprobado por el Pleno de la Corporación.

Por otro lado, El Consejo Consultivo de Andalucía, en su Dictamen 280/2018 dice: *“considerando que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en el artículo 111 antes citado (como en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, derogada por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículo 103.5 de la Ley 30/1992 (actual 107.5 de la Ley 39/2015) y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento; considerando todo ello, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno”.*

Por lo que se concluye que la competencia para iniciar y resolver el procedimiento de revisión, del caso que no ocupa, es el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río.

## b).- Instrucción del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

Acordado el inicio del expediente de revisión de oficio, es necesario, como en el procedimiento administrativo común, su instrucción por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LPAC.

- **Trámite de audiencia a los interesados.** En tal sentido, aun cuando ninguna mención contiene el art. 106 de la LPAC, es esencial el trámite de audiencia a cuantos aparezcan como interesados en el





procedimiento, máxime cuando de estimarse la nulidad, desaparecerán los efectos favorables o el reconocimiento de derechos dimanantes de la disposición administrativa objeto de revisión. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 de la LPAC, una vez instruido el procedimiento antes de redactar la propuesta de resolución, el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados para que en un plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, se podrá acordar un periodo de información pública por mor de lo dispuesto en el art. 83 de la LPAC, si el órgano competente considera que la naturaleza del procedimiento lo requiere. El anuncio señalará el lugar donde se puede examinar el expediente y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

- **Propuesta de resolución.** Conferido el trámite de audiencia se redactará la propuesta de resolución por parte del órgano de instrucción. Este trámite culmina la instrucción del procedimiento y debe pronunciarse como mínimo sobre dos extremos: valoración de las alegaciones presentadas por los interesados con expresión de las razones que abogarían por su estimación o, en su caso, desestimación y expresión de los fundamentos en los que la Administración sustenta su planteamiento a favor de la nulidad radical de los gastos objeto de este informe.
- **Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.** Conferido el trámite de audiencia y redactada la propuesta de resolución, se recabará, en nuestro caso, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

c).- Terminación del procedimiento de revisión de oficio de disposiciones administrativas.

El procedimiento de revisión de oficio de disposiciones administrativas terminará de forma normal, por resolución que declarará la nulidad, si el dictamen del órgano consultivo fuese favorable (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1986), de los siguientes gastos:

| <i>Proveedor</i> | <i>CIF</i> | <i>Nº factura</i> | <i>Fecha</i> | <i>Importe</i> | <i>Fecha</i> |
|------------------|------------|-------------------|--------------|----------------|--------------|
|------------------|------------|-------------------|--------------|----------------|--------------|



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

|                         |                  |                  | <i>factura</i>    |                    | <i>registro</i>   |
|-------------------------|------------------|------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| <i>Luminex Costa SL</i> | <i>B18990671</i> | <i>LX2019-07</i> | <i>21/05/2019</i> | <i>42.134,05 €</i> | <i>21/05/2019</i> |
| <i>Luminex Costa SL</i> | <i>B18990671</i> | <i>LX2019-09</i> | <i>12/06/2019</i> | <i>4.235,00 €</i>  | <i>12/06/2019</i> |
| <i>Luminex Costa SL</i> | <i>B18990671</i> | <i>LX2019-10</i> | <i>12/06/2019</i> | <i>5.082,00 €</i>  | <i>12/06/2019</i> |

El procedimiento de revisión de disposiciones administrativas deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde su incoación por el órgano municipal competente, entendiéndose caducado por el transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado resolución

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de los siguientes gastos:

| <i>Proveedor</i>        | <i>CIF</i>       | <i>Nº factura</i> | <i>Fecha factura</i> | <i>Importe</i>     | <i>Fecha registro</i> |
|-------------------------|------------------|-------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|
| <i>Luminex Costa SL</i> | <i>B18990671</i> | <i>LX2019-07</i>  | <i>21/05/2019</i>    | <i>42.134,05 €</i> | <i>21/05/2019</i>     |
| <i>Luminex Costa SL</i> | <i>B18990671</i> | <i>LX2019-09</i>  | <i>12/06/2019</i>    | <i>4.235,00 €</i>  | <i>12/06/2019</i>     |
| <i>Luminex Costa SL</i> | <i>B18990671</i> | <i>LX2019-10</i>  | <i>12/06/2019</i>    | <i>5.082,00 €</i>  | <i>12/06/2019</i>     |

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad:

- La primera factura indicada LX2019-07: no se ha tramitado expediente de contratación.
- Las facturas LX2019-09 y LX2019-10 que superan el importe del contrato menor tramitado al efecto y no existe consignación presupuestaria.

**SEGUNDO.** Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

**TERCERO.** Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

a los interesados y el periodo de información pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río para que informen las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.

**QUINTO.** Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

**SEXTO.** Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3) y CP (2), y los votos en contra de PP (5) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.** Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de los siguientes gastos:

| <i>Proveedor</i> | <i>CIF</i> | <i>Nº factura</i> | <i>Fecha factura</i> | <i>Importe</i> | <i>Fecha registro</i> |
|------------------|------------|-------------------|----------------------|----------------|-----------------------|
| Luminex Costa SL | B18990671  | LX2019-07         | 21/05/2019           | 42.134,05 €    | 21/05/2019            |
| Luminex Costa SL | B18990671  | LX2019-09         | 12/06/2019           | 4.235,00 €     | 12/06/2019            |
| Luminex Costa SL | B18990671  | LX2019-10         | 12/06/2019           | 5.082,00 €     | 12/06/2019            |

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad:

- La primera factura indicada LX2019-07: no se ha tramitado expediente de contratación.

- Las facturas LX2019-09 y LX2019-10 que superan el importe del contrato menor tramitado al efecto y no existe consignación presupuestaria.

**SEGUNDO.** Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

**TERCERO.** Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



**CUARTO.** Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río para que informen las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.

**QUINTO.** Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

**SEXTO.** Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

**DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 2514/2019, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE OTORGA A PLENOIL SL LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y AUTO-LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA AVENIDA ANDALUCÍA, N.º 31, DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

La Sra. Presidenta, cede la palabra, al Sr. Ruiz Almenara, quien expone el contenido del expediente administrativo, según queda reflejado en el vídeo de la sesión.

Finalizada la exposición del asunto, la Sra. Presidenta, abre un turno de palabras, comenzando por el grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez expone que la Sra. Alcaldesa, dijo que el expediente estaba impoluto, y se está viendo que existen muchos errores.

La Sra. Alfaro Núñez, opina que el error fue firmar un Permiso de Obras, y todos los informes, como el del Sr. Ricardo Javier Vera, ha hecho, se tendría que haber hecho con anterioridad a firmar el Permiso de Obras.

Es decir, los vecinos van a tener el apoyo de este grupo municipal hasta el final. Porque Cambiemos Palma, está en contra de la gasolinera, pero no queremos vender humo ni queremos ser hipócritas; queremos ser sinceros; creemos que los “cartuchos” se están acabando y ahora hay que ir al Consejo Consultivo.

Vamos a mandarlo al Consejo Consultivo, pero no podemos dejar de ver que cuando se tenían que haber solucionados estos errores, era antes.

Los errores más grandes, han sido errores políticos, porque no se ha escuchado a los vecinos cuando hicieron sus alegaciones y respondiendoles en su tiempo. Se está queriendo vender un Palma sostenible y ecológico y un proyecto donde va un gasolinera en el medio del pueblo, incumpliendo el PGOU de la localidad, que impide que se instalara en ese lugar por el tema de la guardería y del Parque Valparaíso.

Los vecinos van a tener el apoyo de Cambiemos Palma, no quieren engañar a nadie, esto va a ser sencillo, vamos a estar con los vecinos, pero no queremos



engañarlos y vamos a seguir pidiendo responsabilidades, como por ejemplo la dimisión de José Antonio, Auria Expósito y la dimisión de Ana Belén Santos.

No hay que olvidar que Cambiemos Palma también estudia el expediente y está pendiente de lo que ocurre y quieren dar toda la fuerza a la vecinas y vecinos cercanos al lugar donde se quiere instalar la gasolinera, pero quieren ser sinceros.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, expone que se alegran que se traiga este punto a Pleno; siempre han tenido claro la existencia y la necesidad de esta herramienta, la Revisión de Oficio, para declarar nulo, si el Consejo Consultivo lo estima, la Licencia de Obra, otorgada a la empresa Plenoil.

El Consejo Consultivo, lo va a esclarecer todo. Izquierda Unida así lo ha pensado y lo recoge en el informe que se trae, que la Licencia de Obra debe de ser nula, porque como siempre han dicho, se otorgó cuando carecía de los requisitos indispensables para ello, como ha explicado el portavoz del grupo socialista.

Como servidores públicos, tenemos la obligación de defender siempre el interés general de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad y más en asuntos tan importantes como el que nos trae hoy aquí, y como hemos dicho antes, nunca se debió de otorgar esa Licencia de Obra. Además Izquierda Unida considera que no se ha tratado por igual a la empresa y a los vecinos y vecinas afectados por este proyecto.

Izquierda Unida considera la nulidad radical de esta licencia y por supuesto van a votar a favor de enviar este informe al Consejo Consultivo. Ahora tenemos los argumentos legales, suficientes, para votar a favor; y anima a todos los compañeros de Pleno, porque entienden que ya no existe excusa para no votar a favor de enviar este informe al Consejo Consultivo.

Desde Izquierda Unida, entienden que en política, en temas tan relevantes, como este, hay que ser valientes, porque en estos temas no vale "nadar y guardar la ropa". Porque si el Consejo Consultivo, lo declara nulo, es muy fácil decir "yo no voté en contra", o me abstuve; siempre estuve ahí, o todo lo contrario. Si el Consejo Consultivo no lo declara nulo, pues dirán ves, yo nunca voté a favor.

Por lo tanto, se dirige, la Sra. Ramos Rodríguez, a los compañeros de corporación, que en temas tan importantes, como es este, para la ciudad, se merece un posicionamiento claro y valiente. Y hace ese llamamiento en nombre de Izquierda Unida.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, expone que en este punto tan controvertido, se lleva Pleno para Revisión de Oficio, este Decreto, que jamás tuvo que firmarse, al Consejo consultivo y esperaremos la respuesta.

La postura del Partido Popular ha sido no obstaculizar, lo que el Equipo de Gobierno ha entendido hacer para resolver su propio desajuste. Porque no hay que



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

olvidar que este punto, está aquí, después de tanto tiempo y tanta controversia y por parte de la ciudadanía tanto enfado, por como van acaeciendo los acontecimientos, estamos, aquí, por el Equipo de Gobierno. Ha oído muchas veces, por parte del Sr. Ruiz Almenara, que la culpa es de la Junta de Andalucía, al final tiene la culpa todo el mundo, menos quien firma el Decreto y el Equipo de Gobierno. Y repite el Sr. Martín Romero, que es quien los ha traído hasta aquí.

Expone, que personal y sinceramente, le da ganas de votar en contra, porque en política también debe de haber empatía; y si este desaguisado, lo hubiese hecho el partido popular, no le cabe la menor duda, de que el grupo socialista no les hubiese apoyado ni con la abstención.

El grupo municipal se va a abstener, porque sigue siendo el procedimiento lógico que llevan haciendo, y porque a esta Plataforma ciudadana de "Gasolinera No", que llevan tantas noche llevan sin dormir y con la que se han reunido, y como no puede ser de otra forma y se lo han explicado a ellos en persona, se van a abstener por los ciudadanos. Porque no se merecen que este Equipo de Gobierno, con su mala gestión, provoque estas situaciones.

Pedimos responsabilidad políticas, desde el minuto uno, y a día de hoy no se nos ha contestado y pidan perdón a la ciudadanía.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Ruiz Almenara, expone que las dos personas que menos se han leído los expedientes y que no han dictaminado nunca, es más se abstienen en los dictámenes y que no preguntan, son las más atrevidas. De ahí que se diga "que la ignorancia es muy atrevida".

Al Sr. Ruiz Almenara, le gustaría que hubiese habido más debate para aclarar las cosas.

Le alegra, que Izquierda Unida, haya pedido una comisión de investigación y estudio, porque sin duda alguna quiere saber antes de tomar determinaciones. Pero está claro que hay personas que de democracia entienden lo justo, y prefieren eliminar, con responsabilidades de cualquier tipo, a su adversario político, a cuatro personas, de un grupo de diez, eliminar a cuatro personas que me estorban. Esto es un tanto infantil y frustrante por parte de algunos grupos políticos

Izquierda Unida lleva razón cuando dice que "no se debería de haber **otorgado**"; y los otros grupos dicen "no se debería de haber **firmado** el Decreto"; no llevan razón, y lo he explicado. So hubiésemos tenido tiempo y posibilidad, en la Comisión Informativa, lo hubiese explicado mejor pero como no habláis, como no queráis explicaciones, pues resulta que os mantenéis en esa ignorancia para poder hacer "de vuestra capa un sayo"; y eso no es correcto, Sr. Martín y Sra. Alfaro. Y no es correcto que pidáis esa responsabilidad. El Sr. Ruiz Almenara pide responsabilidad a los dos, porque están muy unidos en este tema, pero unidos en cosas que no conocéis y no sabéis. Y ha llegado el momento de que cuando habléis, que habléis con motivo y que le expliquen al Sr. Ruiz Almenara y a los vecinos por qué no se tenía que haber firmado; con la Ley por delante, como el Sr. Ruiz Almenara ha hecho, y hace el grupo socialista, por la responsabilidad y seriedad que tiene y le ha caracterizado durante tantos años.

Vosotros tenéis que hacer lo mismo y decir esto no se puede hacer por este artículo, por esta ley y por esta otra ley. Pero no lo habéis hecho, simplemente por ignorar, ignoramos como tiene que ser pero no queremos a estos políticos. El sr. Ruiz



Almenara los siente, pero es lo que decidido la ciudadanía; y por tanto tendremos que seguir trabajando en beneficio de la ciudadanía.

¿Donde está la coherencia, si decís, está mal, pero no quiero que se revise?; si está mal, está mal y hay que votar en favor de la Revisión de Oficio. ¿Qué pretenden castigar al Equipo de Gobierno, castigando a los vecinos también?. Vamos a ser valientes y votar en contra o a favor de la Revisión de Oficio. Y así podéis seguir criticando y hablando. Pero si no votáis la Revisión de Oficio, estáis dando a entender que no es necesaria la Revisión de Oficio.

El Sr. Ruiz Almenara, explica que si ha nombrado a la Junta de Andalucía es para decir que la Delegación de Salud, es porque lleva el informe del Impacto en la salud, pero no lo ha dicho en términos peyorativos, y se puede revisar lo que él ha dicho. Y se se ha entendido en términos peyorativos, lo retira y pide disculpas, pero cree que no lo ha dicho en ese sentido.

El Sr. Ruiz Almenara, tampoco ha dicho que la Evolución de Impacto de la salud, ya se la ha dado la Junta de Andalucía, no lo había dicho anteriormente; y ya le ha dado el visto bueno a ese proyecto. Me ha hecho decirlo, pero no era mi intención.

Pero por qué lo ha hecho; porque tendrá que hacerlo, porque los informes de los técnicos han dicho que es válido, y la Delegada, lo ha tenido que firmar; exactamente igual, que la Delegada de Palma del Río. Los informes técnicos dicen que hay que firmarlo y la Delegada de Palma del Río, lo firma. Igual que la Delegada de la Junta de Andalucía, exactamente igual, lo que sirve para uno, sirve para otro. Así que quienes tienen que dimitir son el Sr. Martín y la Sra. Alfaro.

Por alusiones, la Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Alfaro Núñez, quien expone que es la portavoz de un grupo municipal, y que el Sr. Ruiz Almenara, no le puede faltar al respeto diciendo que el expediente no se ha leído, porque tienen personas que lo han hecho y lo han trabajado bastante y lo conocen. Las leyes que se han incumplido a la ahora de firmar, es la más básica, que es la del PGOU, la local, donde ya se dice que hay una guardería y un parque; y no cumplen las distancias que ese PGOU, que además es ley local, se están incumpliendo.

No le permite que se “meta” con su grupo político por que sí lee y estudia, y la Sra. Alfaro, como me llama el Sr. Ruiz Almenara, es la portavoz de un grupo municipal con un equipo de personas que trabajan, y lo que no vamos es a engañar a nadie, y los errores políticos se deben de tomar y ser consecuentes cuando se tienen.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, que explica que se ha solicitado en Comisión, la creación de una comisión para depurar todo tipo de responsabilidades, porque entienden que esto no se ha hecho bien y que hay responsabilidades y tenemos que depurarlas y sacarlas. Y ya se pedirían todo tipo de responsabilidades, para eso se ha pedido la creación de una comisión de Investigación.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, se dirige a Sr. Ruiz Almenara y le pide por favor que no le hable de ignorancia y de no leerse los expedientes. Ustedes por no leerse un expediente han firmado un Decreto,



dicho por la misma persona que no se lo leyó. Por favor vamos a tener un poquito de decencia. Nosotros nos leemos los expedientes al completo, los concejales y la Junta Local de nuestro partido, nos pasamos horas y horas, reunidos por culpa suya y de su desgobierno. No nos hable de ignorancia, tampoco se lo voy a permitir. Ponga remedios, cambie el PGOU, para que esto no vuelva a suceder, ponga herramientas y soluciones, no nos acuse a los demás. Que nosotros, con una cosa tan grande como ésta, nos estamos absteniendo; y la abstención no es votar en contra, es no poner un obstáculo; y usted, lo sabe mejor que yo, porque gracias a una abstención los presupuestos han salido por una abstención del Partido Popular.

No nos diga, que seamos valientes; nos estamos absteniendo, aún sabiendo que el desguisado es del Equipo de Gobierno.

La Comisión de investigación para buscar responsabilidades ¿a quien?, ¿a los técnicos o a los políticos?. Asuman su culpa, pidan perdón y tengan humildad.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, explica que es su grupo quien ha solicitada la creación de la comisión de investigación y responde al Sr. Martín, explicando que Izquierda Unida, pide todo tipo de responsabilidades políticas y técnica, ya que lo menciona y si salieran. Sr. Martín todo tipo de responsabilidades, principalmente políticas.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Ruiz Almenara, quien explica que están antes un hecho reglado, y como explicó la sra. Secretaria, la Delegada, no se puede negar a firmar, porque de hacerlo sería prevaricación. Una vez firmado, se hacen las alegaciones y se va contra el Decreto y evidentemente contra los informes. El Decreto está fundamentado en informes jurídicos e informes técnicos, se ha dicho claramente, y no estamos de acuerdo, pero no tenemos más remedio que firmar; esa es la democracia y esas son la leyes y los procedimientos.

La modificación del Plan General de Ordenación Urbana, es que no se entera, Sr. Martín, no se entera, no es el PGOU, lo que tiene que ver si ahí en esa parcela puede ir o no puede ir una unidad de suministro; lo marca la Ley, se lo he dicho muchas veces, es la Ley 11/2013, con el Real Decreto 4/2013. Es esa Ley la que planta que en cualquier sitio que esté calificado como suelo de uso industrial o suelo de uso comercial, es susceptible de poner una unidad de suministro.

Diferente es, ésta unidad de suministro, que es lo que el Sr. Ruiz Almenara, quiere explicarle. Una cosa es una unidad de suministro, y otra cosa es, este proyecto completo. Que es donde hemos encontrado que existen posibilidades, de que el Consejo Consultivo dictamine a favor de lo que estamos planteando. Por eso, céntrese y fijése en lo que realmente estamos hablando, y pregunte en la Comisión Informativa, cosa que usted no hace, no pregunta y si no pregunta como va a saber. Antes de pedir responsabilidades, pídanos explicaciones; es lo más sensato y lo más coherente.

No confundamos con hablar de un grupo político, Cambiemos Palma, con la Sra. Alfaro. El Sr. Ruiz Almenara, ha hablado de la Sra. Alfaro, respete usted, a su grupo político y no se esconda detrás de su grupo político. He hablado de usted, sola y exclusivamente de usted, que usted no se lo ha leído. Eso lo sabe todo el mundo or su





actitud, por su forma de ser, por su forma de trabajar. No he hablado de su grupo político, he hablado de usted, porque es la concejala, la protozoo y es usted quien tiene que remangarse, y cuando pida dimisiones, tienen que estar muy segura de lo que está diciendo. Y tiene que Demostrar que ese Decreto, la concejala delegada, pudo tener la opción de no firmarlo, no lo ha preguntado ni hemos tenido la oportunidad de decírselo.

Respete usted a los concejales, también, porque de buenas a primera, usted pide cuatro dimisiones, y llevamos un año, en dos años, ocho fuera, y va a gobernar usted. Esto es muy infantil, Sra. Alfaro, y usted tiene que aprender como funcionan las instituciones públicas, no lo sabe hacer y tiene mucho que aprender. Y hay que tener esa humildad, Sr. Martín, humildad para aprender también y decir las cosas con coherencia. No basta con cambiar el PGOU, y menos ahora, que ya estamos en procedimiento, está lo de la distancia porque el Pleno en su momento lo aprobó, pero los informes técnicos dicen lo contrario, que la distancia no importa, ahí está el informe técnico. Que dice que lo de la distancia no tiene que tenerse en cuenta, no lo habéis leído el informe técnico, no lo habéis leído. Nosotros lo planteamos, desde el primer momento lo planteo la Sra. Alcaldesa, y leanse, por favor, los Artículo 10.107 y 10.248 del Plan General de Ordenación Urbana; y comprenderán las cosas, y leanse los informes, y cuando se hayan leído los informes y contrasten, verán ustedes mismos, el planteamiento que se tiene que hacer.

Y por favor, no digáis que no se tuvo que firmar, decir por qué no se tuvo que firmar, y en que artículo de la Ley os basáis.

Es muy elástico, no ignorando, sino queriendo ignorar, no preguntando; Sr. Martín, ¿cuantas preguntas ha hecho en la comisión?. En la comisión pasada, no pregunto nada sobre este asunto, no pidió explicaciones, no hizo ninguna aportación, cero planteamientos, sr. Martín. Y usted cree que así va a convencer a la gente de que usted está trabajando?, usted, no hablo de su grupo. Hablo de la Sra. Alfaro y del Sr. Martín.

Usted, Sr. Martín se abstuvo en los presupuestos, pero también votó en contra, y estuvo este pueblo un mes sin presupuestos.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Martín Romero, quien explica que respeta al Sr. Ruiz Almenara y a todos sus compañeros de corporación, incluido el Sr. Interventor y la Sra. Secretaria. Usted, no me está respetando a mí, cuando está diciendo que no me he leído esto y que no estoy trabajando, no se lo voy a consentir, le pido que retire esas palabras, porque para mí, es una falata de respeto hacia mí, mi grupo y a los ciudadanos.

En la comisión dice usted, que no pregunté, ¿cómo voy a preguntar?, si estuvo usted, en la Comisión de Ciudad, una hora hablando; si ya lo dijo usted todo.

Sr. Ruiz Almenara, le pido respeto y humildad, por favor, hacia mi trabajo que le puedo asegurar que es arduo y duro como lo saben mis compañeros y le pido humildad.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Ruiz Almenara; respeto, piden respeto y sin tener la información pertinencia piden dimisiones. A eso le llaman ustedes respeto, a la ciudadanía que ha votado o a esas personas que están ahí, porque los ha votado la ciudadanía. Ese es su concepto de respeto y entiende que están



equivocados. Piden la humildad pero no la practican y antes de pedir una dimisión y pedir responsabilidades, porque ustedes pidieron responsabilidades, el primer día que salió esto, que los vecinos lo sacaron, pidieron responsabilidades en rueda de prensa.

Desde ya, sin haberse leído ni estudiado nada, ya tenían conformada una decisión, que era pedir responsabilidades. Y a eso, le llama usted el buen hacer, el respeto y la humildad, ¿verdad?. Pues cuando se lo haya leído y me lo demuestre, con preguntas inteligentes, porque yo ya lo he explicado, y usted lo tenía que haber escuchado y si le quedó alguna duda, tenía que haber preguntado. Pero como su humildad es la que es, nos lleva a esta situación.

Su planteamiento es no quiero saber absolutamente nada para poder pedir dimisiones. Pues tómese su dimisión a si mismo.

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación. En estos momentos se ausenta de la sala la Sra. Expósito Venegas.

## **Antecedentes.-**

I.- Visto que el día 17 de agosto de 2018, la entidad COARE SCA, como arrendadora y la entidad PLENOIL SL, como arrendataria, suscribieron contrato de arrendamiento de la parcela de Referencia Catastral 9346242TG9794N0001DH, ubicada en la Avenida Andalucía, n.º 31, de Palma del Río (Córdoba), para destinarla a la explotación mercantil de un negocio de gasolinera, así como actividades accesorias propias o comunes de este tipo de negocio.

Vistas las cláusulas 7.3 y 7.4 del contrato de arrendamiento en virtud de las cuales en caso de renuncia o rescisión del contrato, la arrendataria, a petición o deseo de la arrendadora, se compromete a cualquiera de las dos opciones siguientes:

- Las instalaciones quedarán en posesión de la arrendadora a coste cero, no pudiendo la arrendataria reclamarle nada por las mismas.
- La arrendataria se compromete a desmontar las instalaciones de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente en dicho momento.

II.- Visto que el día 23 de octubre de 2018, D. José Rodríguez de Arellano Asensí, en nombre y representación de la entidad PLENOIL SL solicitó al Ayuntamiento de Palma del Río licencia de Obras y Calificación Ambiental para la "Construcción e Instalación de una Unidad de Suministro de Combustible y Auto-Lavado de Vehículos, en la parcela de Referencia Catastral 9346242TG9794N0001DH, ubicada en la Avenida Andalucía, n.º 31, de esta ciudad.

III.- Visto que el día 17 de septiembre de 2019, se dictó el Decreto 2514/2019 por el que se otorga a PLENOIL SL licencia de obras para la ejecución de unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en la Avenida Andalucía, n.º 31, de esta ciudad.

IV.- Visto que el día 28 de noviembre de 2019, tiene entrada en el Registro General del Ilre. Ayuntamiento de Palma del Río (reg. Nº 10237) un escrito suscrito por



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

D. José María Parra Ortiz, Dña. Ana Isabel Ramos Rodríguez y Dña. María del Valle Alfaro Núñez, portavoces todos y todas respectivamente de los Grupos Municipales PSOE, IUA y Cambiemos Palma, por el que formulan al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río propuesta de inicio de expediente de revisión de oficio del Decreto 2514/2019 por el que se otorga a PLENOIL SL licencia de obras para la ejecución de unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en la Avenida Andalucía, n.º 31, de esta ciudad.

En la propuesta de acuerdo plenario se promueve la revisión de oficio por que se considera que la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Palma del Río a PLENOIL SL, mediante el Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, no ha tenido en cuenta las determinaciones básicas del procedimiento previsto legalmente, tales como:

- En el Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, no se citan los informes técnicos y jurídicos que han de emitirse preceptivamente antes del otorgamiento de la licencia de obras.
- La licencia de obras está condicionada a la previa obtención de autorizaciones específicas de ocupación de la vía pública (ejecución de las obras en vía pública-colocación elementos auxiliares-vado de obras) que deben otorgarse por la Junta de Gobierno Local.
- El otorgamiento de la Licencia de Obras sin que se haya emitido resolución de Calificación Ambiental Favorable y sin que consten informes determinantes para la viabilidad de la actuación pretendida infringe el art. 5.1 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó instar el inicio del expediente de revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la ejecución de unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en Avda. Andalucía nº 31, previa la emisión del informe preceptivo de Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río.

Visto que, con fecha 10 de diciembre de 2019, se suscribió informe por la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río en relación a la procedencia o improcedencia de la declaración de nulidad del Decreto de Alcaldía nº 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, en el que se concluye:

El Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. Andalucía nº 31 (Ref. Catastral 9346242TG9794N0001DH), es ajustado a derecho.

Analizado el expediente administrativo en virtud del cual se ha otorgado licencia de obras a PLENOIL SL se ha verificado que no se producen las infracciones procedimentales invocadas en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de 28 de noviembre de 2019, por lo que no concurre el vicio de nulidad radical previsto en el art. 47.1 e) de la LPAC.



*La propuesta de suspensión del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, contemplada en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de 28 de noviembre de 2019, resulta insuficientemente motivada.*

*Dicho lo anterior, esta Secretaría tiene el deber de **ADVERTIR** que en la tramitación del expediente de calificación ambiental se han recibido dos comunicaciones por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía requiriéndole documentación a la empresa promotora de la calificación ambiental, en un primer escrito de subsanación de deficiencias y de aportación de un estudio de eficacia de recuperación de vapores y una estimación del riesgo de los vapores emitidos y en un segundo requerimiento de realización de una evaluación del riesgo a la que se ven sometidas las personas que vivan en la proximidad del emplazamiento previsto para la estación de servicio. Si la respuesta de la empresa promotora a estos requerimientos no se ajustara a los criterios establecidos por esta Consejería para que la Valoración de Impacto de la Salud fuera viable a la actividad, al ser un informe preceptivo y vinculante, haría decaer el trámite de calificación ambiental y con ello podría dar lugar a la nulidad la licencia de obras otorgada para dicho proyecto y del acto presunto de calificación ambiental.”*

**V.-** Visto que, con fecha 16 de diciembre de 2019, se dictó Providencia por la Alcaldía en la que teniendo como base la posibilidad de iniciar un procedimiento de revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre, en el caso de que la empresa PLENOIL SL no atendiese a los requerimientos establecidos por la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en relación a la Evaluación de Impacto de la Salud lo que conllevaría que decaese la calificación ambiental y con ello podría dar lugar a la nulidad la licencia de obras otorgada para dicho proyecto y del acto presunto de calificación ambiental, dispuso que se emitiera informe por parte de la Secretaría General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para el establecimiento de medidas provisionales en relación a la suspensión del Decreto 2514/2019 de 17 de septiembre, por el que se otorga a PLENOIL S.L. Licencia de Obras para la Ejecución de Unidad de Suministro de Combustible y Auto-Lavado de Vehículos en Avenida Andalucía, n.º 31.

Visto el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río, de 18 de diciembre de 2019, sobre Medidas Provisionales en relación al Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. Andalucía nº 31 (Ref. Catastral 9346242TG9794N0001DH), con fecha 19 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (punto séptimo):

**“PRIMERO.-** Aprobar la medida provisional de suspensión temporal del Decreto 2514/2019 de 17 de septiembre de 2019, por el que se otorga a PLENOIL S.L. Licencia de Obras para la Ejecución de Unidad de Suministro de Combustible y Auto-Lavado de Vehículos en Avenida Andalucía, n.º 31, de esta ciudad en la parcela de Referencia Catastral 9346242TG9794N0001DH, por un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo, al amparo de lo previsto en el art. 56.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



*La medida provisional anteriormente mencionada deberá ser confirmada, modificada o levantada, en su caso, en el acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de oficio del Decreto 2514/2019 de 17 septiembre de 2019, por el que se otorga a PLENOIL S.L. Licencia de Obras para la Ejecución de Unidad de Suministro de Combustible y Auto-Lavado de Vehículos en Avenida Andalucía, n.º 31, de esta ciudad en la parcela de Referencia Catastral 9346242TG9794N0001DH, por mor de ser desfavorable la resolución expresa de Calificación Ambiental motivada por una Evaluación de Impacto de la Salud que declare no viable la actividad pretendida porque PLENOIL SL no ha atendido a los requerimientos de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familia, de 30-10-2019 y 10-12-2019, que constan en el expediente administrativo.*

*El acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de oficio deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción del presente acuerdo. El mencionado acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de oficio podrá ser objeto del recurso que proceda.*

*En todo caso, dicha medida provisional quedará sin efecto si no se inicia el procedimiento en el plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de la misma.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo a la mercantil PLENOIL SL.”*

Visto que, el día 9 de enero de 2020, D. José Rodríguez Arellano Asensi, actuando en representación de la entidad PLENOIL SL, interpuso recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río (punto séptimo), de 19 de diciembre de 2019, por el que se adopta la medida provisional de suspensión temporal del Decreto 2514/2019 de 17 septiembre de 2019, por el que se otorga a PLENOIL S.L. Licencia de Obras para la Ejecución de Unidad de Suministro de Combustible y Auto-Lavado de Vehículos en Avenida Andalucía, n.º 31, de esta ciudad en la parcela de Referencia Catastral 9346242TG9794N0001DH.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno de Palma del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad PLENOIL S.L., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de 19 de diciembre de 2019 (punto séptimo), por el que se adopta la medida provisional de suspensión temporal del Decreto 2514/2019, de 17 septiembre de 2019.

**VI.-** Visto que, con fecha 26 de diciembre de 2019, se emitió a requerimiento de la Alcaldía, informe por el asesor externo al Ayuntamiento de Palma del Río, D. Ricardo Vera Jiménez, en ejecución del contrato de asistencia técnica Gex 16702/2019 cuyo objeto es la posibilidad de inicio y tramitación de expediente de revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. Andalucía nº 31, en el que se recogen las siguientes conclusiones:

*“1) El Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avenida de Andalucía número 31, es*



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

*susceptible de revisión de oficio en los términos del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 47.1.f) y 47.1.e) de la misma Ley.*

*2) El citado decreto de otorgamiento de licencia de obras constituye un acto expreso que otorga facultades al solicitante careciendo de requisitos esenciales para su obtención, en tanto que la edificación pretendida contraviene las normas urbanísticas de aplicación en el Municipio, por proponer usos incompatibles o no permitidos con la naturaleza del suelo donde interesa ubicarse.*

*3) Del mismo modo, el Decreto de licencia de obras que se analiza en este informe obvia la necesidad de obtención de la preceptiva calificación ambiental por lo que, al no contar con ella, no se puede completar el procedimiento de declaración responsable, en el sentido de que para la obtención de una licencia de obras de las características que requiere el solicitante es preceptiva la acreditación previa de las condiciones que permitan su instalación, incluidas las que tengan incidencia ambiental.*

*3.1) Para tal conclusión, no puede entenderse estimada por silencio administrativo positivo la calificación ambiental favorable, derivada de la solicitud efectuada el 24 de octubre de 2018 por el interesado, en aplicación de la doctrina básica sobre los efectos y alcance del silencio administrativo para licencias ambientales, definido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

*4) A pesar de no ser objeto específico del presente informe, el Letrado que suscribe manifiesta conformidad con el procedimiento señalado para la revisión de actos administrativos en el informe de Secretaría contenido en su Razonamiento Jurídico Segundo letras a), b) y c).*

*Es cuanto procede informar, sin perjuicio de criterio ulterior más completo y mejor fundado en Derecho....”*

Visto que, con fecha 27 de diciembre de 2019, se dictó providencia por la Alcaldía en virtud de la cual, atendiendo al informe suscrito por la asistencia técnica externa el día 26-12-2019, se solicitó informe a la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río sobre el procedimiento y procedencia de la revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. Andalucía nº 31.

Visto que dentro del plazo conferido, con fecha 10 de enero de 2020, se suscribió informe por la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río relativo al procedimiento y procedencia de la revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, a tenor de lo dispuesto en el informe suscrito por el asesor externo al Ayuntamiento de Palma del Río, D. Ricardo Vera Jiménez, el día 26 de diciembre de 2019, en el que se concluye:

“El Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. Andalucía nº 31 (Ref. Catastral 9346242TG9794N0001DH), es ajustado a derecho.



Analizado el expediente administrativo en virtud del cual se ha otorgado licencia de obras a PLENOIL SL se ha verificado que no se producen las infracciones procedimentales invocadas en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de 28 de noviembre de 2019, ni las señaladas en el informe de la asistencia técnica formulado con fecha 26-12-2019, por lo que no concurre vicio de nulidad radical previsto en el art. 47.1, apartados e) y f) de la LPAC.

En el caso de que se adopte por el Pleno municipal el acuerdo de suspender la ejecución del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, éste deberá estar motivado con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho, conforme establece es art. 108 de la LPAC en relación con el art. 35.1 d) de dicha norma.

Dicho lo anterior, esta Secretaría tiene el deber de **ADVERTIR** que en la tramitación del expediente de calificación ambiental se han recibido dos comunicaciones por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en el expediente por ellos tramitados de Evaluación de Impacto de la Salud, requiriéndole documentación a la empresa promotora de la calificación ambiental, en un primer escrito de subsanación de deficiencias y de aportación de un estudio de eficacia de recuperación de vapores y una estimación del riesgo de los vapores emitidos y en un segundo requerimiento de realización de una evaluación del riesgo a la que se ven sometidas las personas que vivan en la proximidad del emplazamiento previsto para la estación de servicio. Si bien estos requerimientos han sido atendidos por la empresa promotora, éstos no se ajustaran a los criterios establecidos por esta Consejería para que la Valoración de Impacto de la Salud fuera viable a la actividad, al ser un informe preceptivo y vinculante, haría decaer el trámite de calificación ambiental y con ello podría dar lugar a la nulidad la licencia de obras otorgada para dicho proyecto y del acto presunto de calificación ambiental.”

A la vista de los informes mencionados, el día 13 de enero de 2020, el Ayuntamiento-Pleno de Palma del Río adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero: Iniciar el expediente de Revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. Andalucía nº 31, por incurrir en vicios de nulidad al haberse adoptado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (art.47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y determinar la adquisición de derechos o facultades, siendo contrario al ordenamiento jurídico, careciendo de requisitos esenciales para su adquisición (art. 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo al Informe emitido por el Letrado Ricardo Javier Vera Jiménez, mencionado en los antecedentes.

Segundo: Suspender la ejecución del acto sometido a procedimiento de revisión de oficio durante la tramitación del expediente y hasta su resolución, por entender que concurren los supuestos contemplados en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, perjuicios de difícil o imposible reparación.

En dicho sentido, de realizarse las obras amparadas por la licencia concedida por el Decreto cuya revisión de oficio se inicia, antes de que se resuelva si el mismo está afectado por vicios de nulidad radical, debería tramitarse con posterioridad el oportuno procedimiento de restauración de legalidad urbanística y se estaría sometiendo a la administración y al solicitante de la licencia entonces declarada nula a un procedimiento innecesario, si durante la tramitación de éste de revisión de oficio se



*suspende cualquier actividad edificatoria, ya que de determinarse la nulidad del decreto sometido a revisión, ninguna modificación habría sufrido la parcela, sin que el interés público exija en este momento la ejecución de la obras.*

*En sentido contrario, si no se suspende durante la tramitación del procedimiento de revisión de oficio la eventual ejecución de cualquier obra amparada por el decreto sometido a revisión, en el caso de ser resuelto el mismo declarando la nulidad, la propia revisión del acto quedaría mermada en su operatividad o eficacia porque la resolución que declarase la nulidad no podría ejecutarse en sí misma sino que requeriría un procedimiento ulterior para la reposición de la situación anterior a la revisión.*

*Como quiera que las obras no están iniciadas sino en una fase preliminar, en todo caso, la suspensión de las mismas mientras se tramita el presente procedimiento, con un plazo máximo de resolución de seis meses desde su iniciación, no genera perjuicio alguno al interés público ni perjuicio al solicitante ya que, si no resuelve que exista nulidad del decreto, podrá realizarlas con posterioridad a este expediente de revisión de oficio, y si se resuelve que exista no se habrá producido perjuicio alguno de carácter económico, urbanístico o medioambiental, ni la necesidad de soportar la propia realización con la lógica afectación a los servicios y vecinos de la zona, por la realización de unas obras, que no estarían amparadas por licencia, que deba repararse después.*

**Tercero:** *Otorgar, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los interesados, por plazo de quince días, para que realicen las alegaciones que a su derecho convengan con respecto al procedimiento de revisión de oficio que se acuerda iniciar.*

**Cuarto:** *Someter este expediente de revisión de oficio a un período de información pública de veinte días, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y señalando las dependencias municipales donde pueda examinarse el expediente, para que puedan formularse alegaciones en el mismo.*

**Quinto:** *Formular tras el trámite de audiencia y el período de información pública la oportuna Propuesta de Resolución sobre el expediente que valore las alegaciones presentadas en su caso por los interesados y las evacuadas durante el período de información pública, con expresión de las razones que fundamentasen su estimación o desestimación y expresión de los fundamentos en que el Ayuntamiento de Palma del Río sustentare la nulidad radical del Decreto sometido a revisión de oficio, en su caso.*

**Sexto:** *Una vez formulado el informe-respuesta se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.*

*En la misma resolución que acuerde solicitar el dictamen se acordará suspender el plazo para dictar resolución sobre el expediente de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la solicitud de emisión del dictamen y la recepción del mismo, en virtud de la previsión contenida en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La*





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

*resolución que acuerde suspender el plazo de resolución por este motivo deberá ser comunicada a los interesados.”*

Visto que el acuerdo plenario anteriormente mencionado fue notificado a los interesados al objeto de que presentaran en el plazo de quince días las alegaciones y sugerencias que consideraran necesarias y, asimismo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 22, de 3 de febrero de 2020, al objeto de abrir un periodo de información pública de veinte días, periodo que finalizó el día 3 de marzo de 2020.

Visto que las entidades mercantiles PLENOIL SL, Cooperativa Agrícola de Regantes S.C.A. y la “Plataforma Gasolinera No”, como interesados en el expediente, el día 12 de febrero de 2020, el día 12 de febrero de 2020 y el día 3 de marzo de 2020 formularon respectivamente alegaciones al acuerdo plenario de 13 de enero de 2020.

**VII.-** Visto que, el día 13 de enero de 2020, D. José Rodríguez Arellano Asensi, en representación de la entidad PLENOIL SL, interpuso recurso de reposición contra el acuerdo segundo del punto segundo del orden del día del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de 13 de enero de 2020, por el que se suspende el Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, por el que se otorga a Plenoil S.L. licencia de obras para la ejecución de una Unidad de Suministro de Combustible y Auto-Lavado de Vehículos en Avenida de Andalucía n.º 31, de esta ciudad.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de junio de 2020, atendiendo al informe emitido por el asesor externo al Ayuntamiento de Palma del Río, D. Ricardo Javier Vera Jiménez, el día 12 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por Plenoil S.L. y, consecuentemente, confirmar el apartado segundo del acuerdo plenario de 13 de enero de 2020 por entender que la suspensión acordada cumple los requisitos para su adopción porque está suficientemente motivada, es proporcional y no se ve afectada de nulidad radical.

**VIII.-** Visto el Decreto 3511/2019 de la Alcaldía, de 25 de noviembre de 2019, en virtud del cual se formula denuncia y se remiten a la Fiscalía los expedientes administrativos relativos a la construcción e instalación de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos, en la Avenida Andalucía, n.º 31 de Palma del Río por parte de PLENOIL SL, al objeto de que el Ministerio Fiscal determine la existencia de algún tipo de actuación ilícita o la necesidad de paralizar las obras.

Visto que, con fecha 18 de febrero de 2020, la Fiscal delegada de la Sección de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico de Córdoba acuerda en las Diligencias de Investigación 290/19-D, que se remita por el servicio técnico del Ayuntamiento de Palma del Río, *“informe técnico sobre clasificación, calificación del suelo y usos autorizables con referencia a la normativa aplicable”*.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2020, se emite el informe 43/2020 por el Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Palma del Río, en el



que se hace constar que el proyecto de construcción de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos promovida por PLENOIL SL se ubica en una parcela clasificada como “suelo urbano consolidado”, siendo su calificación urbanística de “uso terciario-comercial, administrativo y ocio”. Que la compatibilidad de los suelos de uso comercial con las instalaciones de suministro de combustible al por menor y autolavado de vehículos viene recogida en el art. 43.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, según redacción dada por el art. 39 de la Ley 11/2013 de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento.

A la vista de los hechos denunciados por la Alcaldesa y del informe 43/2020, de 3 de marzo de 2020, suscrito por el Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Palma del Río, la Fiscal delegada de la Sección de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico de Córdoba, dicta el decreto, de 10 de abril de 2020, en virtud del cual acuerda archivar las Diligencias de Investigación 290/19-D al no haberse acreditado que los hechos sean constitutivos de infracción penal, en concreto de un delito contra la ordenación del territorio.

**IX.-** En el expediente de Calificación Ambiental del proyecto promovido por PLENOIL SL relativo a la construcción e instalación de una unidad de suministro de combustible y auto-Lavado de Vehículos, en la parcela de Referencia Catastral 9346242TG9794N0001DH, ubicada en la Avenida Andalucía, n.º 31, de esta ciudad, la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía emitió, el día 11 de febrero de 2020, **Informe de Evaluación de Impacto en Salud FAVORABLE** al mencionado proyecto.

A la vista del informe anteriormente mencionado y una vez tramitado el procedimiento de calificación ambiental legalmente previsto, el día 28 de mayo de 2020, la Asesora Jurídica del Departamento de Urbanismo, el Arquitecto Técnico y el Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río, formulan **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE** para el ejercicio de la actividad pretendida por *PLENOIL, S.L.*, de unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos, con emplazamiento en la Avenida Andalucía, n.º 31, de esta ciudad, habiéndose elevado la misma al órgano competente del Ayuntamiento de Palma del Río para que dicte la resolución correspondiente.

**X.-** Visto que, con fecha 5 de junio de 2020, se dictó providencia por parte del Quinto Teniente de Alcalde, en virtud de la cual se solicita al asesor externo del Ayuntamiento de Palma del Río, D. Ricardo Javier Vera Jiménez que formule propuesta de resolución sobre el expediente de revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. Andalucía nº 31, que valore las alegaciones presentadas por los interesados, con expresión de las razones que fundamentasen su estimación o desestimación y expresión de los fundamentos por los que el Ayuntamiento de Palma del Río sustentare la nulidad radical del Decreto sometido a revisión de oficio, en su caso.



Visto el informe propuesta, de fecha 12 de junio de 2020, suscrito por D. Ricardo Javier Vera Jiménez cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME QUE EMITE EL LETRADO RICARDO VERA JIMÉNEZ RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 2514/2019, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS A PLENOIL, S.L.**

Sumario

|  |    |
|--|----|
| 1. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME   | 2  |
| 2. <a href="#">ANTECEDENTES DE HECHO</a>   | 3  |
| 3. VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE GEX 16024/2019, RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO. | 4  |
| 3.1. <a href="#">ALEGACIONES DE PLENOIL, S.L.</a>  | 4  |
| 3.2. <a href="#">ALEGACIONES DE COOPERATIVA.</a>   | 14 |
| 3.3. <a href="#">ALEGACIONES DE PLATAFORMA GASOLINERA NO</a>   | 15 |
| 4. CONSIDERACIONES SOBRE EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO.  | 22 |
| A) <a href="#">SOBRE EL PROYECTO PRESENTADO</a>  | 22 |
| A.1) <a href="#">NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN</a>   | 23 |
| A.2.) DIFERENCIAS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA EN MEMORIA A QUE SE DIO <a href="#">VIABILIDAD Y EL PROYECTO.</a>                                       | 32 |
| A.3) <a href="#">LA INCIDENCIA DEL CENTRO DE AUTOLAVADO.</a>   | 37 |
| A.4.) AFECTACIÓN A OTROS EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES CON CARÁCTER DETERMINANTE.  | 41 |
| B) <a href="#">EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.</a>   | 44 |
| 5. <a href="#">FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</a>  | 53 |
| 6. <a href="#">CONCLUSIONES</a>  | 55 |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

---

## **JUSTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DEL INFORME**

El presente informe se emite en cumplimiento de la Providencia dictada por el Quinto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Palma que dispone:

“Que el Letrado D. Ricardo Javier Vera Jiménez formule propuesta de resolución sobre el expediente de revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. Andalucía no 31, que valore las alegaciones presentadas por los interesados, con expresión de las razones que fundamentasen su estimación o desestimación y expresión de los fundamentos por los que el Ayuntamiento de Palma del Río sustentare la nulidad radical del Decreto sometido a revisión de oficio, en su caso. La propuesta de resolución deberá ser remitida a esta Alcaldía con anterioridad al día 12 de junio de 2020. “

En cumplimiento de tal providencia y en el marco del Decreto 3768/2019, de 23 de diciembre, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río por el que se adjudica al Letrado D. Ricardo Javier Vera Jiménez el contrato menor del servicio de asesoramiento (que incluirá emisión de informes, contestación a las alegaciones, propuestas de acuerdo, entre otras) a la Alcaldía del expediente de Revisión de oficio del otorgamiento de licencia de obras a Plenoil, S.L. para la ejecución de unidad de suministro de combustible y

auto-lavado de vehículos en Avd. Andalucía, 31, se procede a la emisión del presente informe.

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

Por razones de economía procesal, se señalan como antecedentes de hecho los recogidos en el apartado Segundo de la Providencia de fecha 5 de junio de 2020, así como los que figuran al expediente GEX 13697/2018, relativo al otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la construcción e instalación de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos, en parcela de Referencia Catastral 9346242TG9794N0001DH, ubicada en Avenida Andalucía número 31 de Palma del Río (Córdoba) y al Expediente GEX 16024/2019, relativo a la revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL SL para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. Andalucía no 31, de Palma del Río (Córdoba). De manera incidental, los que obran al expediente GEX 6/2019, relativo a la calificación ambiental del proyecto de construcción e instalación de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos, en parcela de Referencia Catastral 9346242TG9794N0001DH, ubicada en Avenida Andalucía número 31 de Palma del Río (Córdoba) por parte de PLENOIL SL.

### **VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL**

**PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE GEX**  
**16024/2019. RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO.**

Como determina la Providencia dictada y obra al expediente administrativo las entidades mercantiles PLENOIL, S.L., la Cooperativa Agrícola de Regantes S.C.A. y la “Plataforma Gasolinera NO”, han presentado alegaciones al acuerdo plenario de 13 de enero de 2020.

Están recogidas en el párrafo anterior por su orden de presentación y en ese mismo orden se procede a su análisis en este informe.

**ALEGACIONES DE PLENOIL, S.L.**

El escrito de alegaciones presentado por Plenoil, S.L, realiza una extensa recopilación fáctica del expediente. A pesar de su prolijo detalle, dicho relato no puede tener la consideración de alegación frente al acuerdo plenario que inicia el expediente de revisión de oficio, sin perjuicio de las valoraciones que cupiera realizar sobre el mismo, en tanto que -como es lógico- responde a la visión subjetiva, plenamente legítima y respetable, de quien alega. No obstante, en cuanto respecta a este informe y el alcance que ha de tener en relación a las alegaciones planteadas, las formuladas por PLENOIL, S.L. señalan sintéticamente los siguientes motivos:

- 1.a) “Sobre la causa de nulidad del artículo 47.1.e) de la LPAC: no se ha omitido el procedimiento legalmente establecido, conforme se reconoce en todos los informes solicitados por el Ayuntamiento de Palma del Río”:

Sostiene la alegación que no existe identificación del trámite esencial que se haya omitido, lo cual no se corresponde con la realidad que consta documentada al expediente. En concreto, se constata la vulneración del artículo por carecer el expediente de la oportuna calificación ambiental previa a la licencia de obras, en conexión con la licencia de apertura o el instrumento que la sustituye, declaración responsable. El otorgamiento de la licencia de obras sin que se haya verificado con carácter previo a la misma la calificación ambiental, en los términos que se expresan en el informe de fecha 26 de diciembre de 2019 es lo que determina que la licencia se haya otorgado sin cumplirse este trámite previo que tiene carácter esencial y por ello concurre la causa de nulidad del artículo 47.1.e).

En tal sentido, no puede acogerse esta alegación que debe ser desestimada.

1.b) “Sobre la causa de nulidad del artículo 47.1.f) de la LPAC (I): la Licencia de obras es una autorización reglada que no otorga el derecho a edificar”

Sostiene la entidad que formula la alegación que la facultad edificatoria es un derecho que ya tiene el titular del suelo donde se pretende construir, siendo la actividad de concesión de licencia una mera autorización administrativa que es acto reglado, limitándose a otorgar la licencia si se adapta a la normativa y al planeamiento, o denegarla, si no. De hecho, argumenta a mayor abundamiento, con arreglo a la



jurisprudencia que cita, que la eventual contravención de normas urbanísticas de aplicación deberán ser consideradas como supuestos de anulabilidad, o nulidad relativa, pero nunca como los de nulidad radical que son los que permiten iniciar un expediente de revisión de oficio.

A pesar de la argumentación que fundamenta la alegación, debe informarse que no existe apriorísticamente una exclusión de la posibilidad de la nulidad radical de las licencias de obra por causa de contravenir el ordenamiento jurídico, si bien sea cierto que la nulidad radical es el mayor grado de invalidez de un acto administrativo. No se desconoce aquí que se ha de exigir un incumplimiento o contravención relevante para que pueda emitirse un juicio de nulidad, pero ello no implica que una licencia de obras, como es el caso, no pueda por su propia naturaleza ser sometida a este juicio de nulidad y, por tanto, ser susceptible de revisión de oficio.

La alegación pretende excluir de la revisión de oficio la licencia otorgada porque la define como una mera autorización reglada que como tal no confiere facultades o derechos, en el sentido de que no los constituye, esto no puede ser asumido. Del mismo modo que no todas las licencias de obra que se sometieren a revisión de oficio por contravenir normas de aplicación merecerán declaración de nulidad radical, no puede excluirse de este procedimiento la revisión de las licencias por serlo. Será el estudio de las posibles contravenciones a la norma o los incumplimientos de la misma el que determine si dichas contravenciones

e incumplimientos merecen tal consideración, nulidad radical, o no, pero no cabe excluirlas de este procedimiento con arreglo a la causa prevista en el artículo 47.1.f) de la LPAC por tratarse de licencias de obra, apelando a supuesta naturaleza declarativa y no constitutiva.

En tal sentido, no debe acogerse esta alegación.

1.c) “Sobre la causa de nulidad del artículo 47.1.f) de la LPAC (II): la interpretación restrictiva que, el Tribunal Supremo, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el Consejo Consultivo de Andalucía, realizan de este vicio de nulidad”

Esta alegación viene a precisar que, aun cuando pudiera tratarse de una licencia otorgada contraviniendo las normas que la permitieran, tal contravención no supone per se que pueda aplicarse la causa de nulidad prevista, pues solo aquellos requisitos esenciales de que se carezca y no los meramente necesarios son susceptibles de fundamentar la nulidad. Lo que realiza, en realidad, la alegación es un juicio contradictorio a los aducidos en el expediente de revisión de oficio, que sí señala que los requisitos de los que se predica carencia son esenciales, no solo necesarios, o meramente convenientes o subsanables.

El apartamiento de las previsiones normativas incluidas en las NN.UU. del PGOU de Palma del Río tiene a juicio de quien suscribe el informe suficiente entidad como para determinar la nulidad radical de la licencia y se ha justificado, como obra al expediente, que el acto “el carezca de sus “elementos esenciales” o “determinantes”, ni que su otorgamiento suponga

una vulneración particularmente “grave y evidente” de la legalidad urbanística”. Cosa distinta es que se discrepe de dicha consideración, lo cual es plenamente legítimo, tanto como sostener lo contrario. De hecho, que el uso del suelo no permita la edificación prevista es un elemento esencial, como lo es también que se carezca de justificación de su ubicación mediante un plan especial que es exigible conforme a las normas de aplicación, así como la edificación se pretenda realizar obviando los límites que le son exigibles con respecto a un centro de educación infantil. Tales situaciones no son subsanables, constituyen elementos esenciales y determinantes y supondrían una vulneración particularmente grave de la legalidad urbanística.

En virtud de lo expuesto, no debe acogerse esta alegación.

1.d) “Sobre la causa de nulidad del artículo 47.1.f) de la LPAC (III): PLENOIL no carece de los “requisitos esenciales” para edificar conforme a la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía”

Esta alegación es sustancialmente idéntica a la anterior, atribuyendo una condición no esencial o determinante a los eventuales incumplimientos detectados en el otorgamiento de la licencia. De tal modo, a lo expresado en la letra anterior nos remitimos para precisar que no debe ser acogida.

1.e) Sobre la causa de nulidad del artículo 47.1.f) de la LPAC (IV): la “calificación ambiental” es un trámite (no una licencia) del procedimiento de concesión de la Licencia de obras. Improcedencia de la aplicación de la doctrina del silencio negativo de las licencias o autorizaciones ambientales

Hemos expresado anteriormente – con respecto a la letra a) de este apartado - que, desde nuestro criterio, la calificación ambiental expresa es un trámite esencial para la obtención de la licencia de obra.

Sostenemos en este informe, como hicimos anteriormente, que es un error considerar que la calificación ambiental no es relevante para la obtención de la licencia de obras, en este supuesto, así como que, de cualquier forma, debe entenderse que la calificación ambiental favorable puede entenderse que exista por el mero transcurso del tiempo, atribuyendo al silencio sobre la solicitud de este trámite integral efectos positivos.

Nos reiteramos en nuestras consideraciones relativas a ambas cuestiones. Por una parte, la calificación ambiental no expresa, presunta, ha desaparecido de nuestro sistema desde la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional que determina una regla general para todo el territorio nacional tiene incidencia en este instrumento concreto. La referencia realizada en la doctrina a las llamadas “licencias ambientales” no se refiere a que los instrumentos concretos que se vean afectados por esta regla sean efectivamente licencias en términos jurídico-formales, sino como concreta la sentencia del Tribunal Constitucional que la fija, *en suma la regla común fijada por el Estado establece un régimen general de silencio desestimatorio para*

*los procedimientos iniciados a solicitud del interesado que se refieren al ejercicio de actividades susceptibles de dañar el medio ambiente”.*

Es decir, debe contemplarse en el concepto doctrinal “licencias ambientales” todos aquellos procedimientos iniciados por el interesado con implicación medioambiental, sean o no formalmente licencias. Esto abarca lógicamente a la calificación ambiental. Sentado lo anterior, si no hay calificación ambiental expresa no puede afirmarse que exista por silencio administrativo y es un dato objetivo que no existía, aun hoy no existe, antes de la licencia de obras.

La segunda cuestión es determinar si la exigencia de calificación ambiental se ha de poner en relación con la licencia de obras o con otras licencias urbanísticas. En este sentido, no puede argumentarse con éxito que la exigencia de dicho trámite no afecta al otorgamiento de la licencia de obra, porque se refiere exclusivamente a la anteriormente llamada licencia de instalación o de apertura, hoy sustituida por la declaración responsable de puesta en marcha a que hicimos referencia en nuestro informe de 26 de diciembre de 2019. No puede sostenerse, decimos, porque en este supuesto, como también defendimos en aquel informe, la licencia de obras requiere que se cuente con esta declaración responsable de puesta en marcha previa que, a su vez, para que exista de manera viable requiere la calificación ambiental expresa, y ni una ni otra circunstancia se dan en este expediente.

De hecho, el propio Consejo Consultivo Andaluz en su dictamen 790/2014, de 26 de Noviembre, Marginal II.745, sienta que el trámite de calificación ambiental que “dicho trámite ha de considerarse esencial en la medida que el artículo 36 de la ley dispone que el cumplimiento del trámite de calificación ambiental constituye requisito indispensable para el otorgamiento de licencias municipales relativas a actuaciones sujetas al mismo”. (La ley a que se refiere la cita es a ley 7/1994, entonces vigente, pero la exigencia de la calificación ambiental sigue estando vigente hoy con arreglo al art. 41.2. LGICA).

El dictamen a que hemos hecho referencia determina finalmente la improcedencia de la revisión de oficio de la licencia de obras que examinaba, porque en aquel caso (resuelto en 2014 y referido a una licencia otorgada en 2004) no operaba la regla del silencio negativo que hoy sí está en vigor sobre estos instrumentos – la derogada ley 30/1992 no introdujo la particularidad que sí contempla el artículo 24 de ley 39/2015 – y ésa fue la razón que llevó al Consejo Consultivo a no apreciar la nulidad, entender que se contaba con calificación ambiental por silencio administrativo, pero declarando esencial e indispensable que este trámite exista. En aquel momento era posible presumirlo por silencio, en éste no existe calificación ambiental si no es expresa, y si no la hay con carácter previo a la licencia, ésta se ve afectada de nulidad radical, como hemos razonado en la letra a) de este apartado.

Aunque después pueda volverse sobre ello, es de destacar que el silencio administrativo que cupiera definir y los efectos negativos que al mismo atribuye la ley cuando existe incidencia medioambiental se extiende no solo a la calificación ambiental sino también a la licencia de obras. La regla es extensa y general a todo procedimiento iniciado a instancia de parte que puede tener afectación medioambiental.

En tal sentido, no debe estimarse esta alegación.

1.f) “Sobre los daños y perjuicios resultantes de la suspensión de las obras y, en su caso, de la anulación de la Licencia de obras. Reserva de acciones”

La última alegación de Plenoil, S.L. señala que a su juicio se han producido, producen y se producirán, de declararse la nulidad de la licencia, diversos daños y perjuicios que enumera, pero no cuantifica. Advierte que hace reserva de las acciones que le asistan para reclamarlos y, del mismo modo, advierte que igualmente conviene para la administración conocer la responsabilidad en que incurre, conforme al criterio que expresa la entidad.

Estas afirmaciones no pueden ser consideradas alegaciones frente a la revisión de oficio iniciada, sino, como efectivamente expresa en su escrito, reserva de acciones que le pudieran corresponder en defensa de su interés frente al Ayuntamiento de Palma.

En tal sentido, y en tanto que no afectan al fondo de la cuestión que se somete a estudio, no deben ser acogidas.

### **ALEGACIONES DE COOPERATIVA**

La entidad propietaria de los terrenos presenta escrito de alegaciones que, a pesar de su denominación, no pueden ser consideradas propiamente como tales.

La entidad expone en su escrito que mantiene un contrato de arrendamiento con la entidad Plenoil, S.L. sobre los terrenos donde se pretende efectuar la construcción. Nada tiene que decir el Ayuntamiento de Palma del Río al respecto, porque en nada afecta dicho contrato al fondo de la cuestión que aquí se analiza.

Manifiesta, por otra parte, su oposición al expediente iniciado de manera genérica, y señala que la incertidumbre que genera el expediente es un perjuicio para su entidad.

En la medida que no se expresa en el escrito de alegaciones motivo concreto alguno en cuanto al fondo o la forma del expediente iniciado, no deben ser acogidas.

### **ALEGACIONES DE PLATAFORMA GASOLINERA NO.**



Las alegaciones formuladas en representación de la Plataforma Gasolinera No señalan en su extenso cuerpo diversas razones de fondo por las que debe proceder el Ayuntamiento a estimar la concurrencia de causas de nulidad en el otorgamiento de la licencia y, en consecuencia, a aprobar la revisión de oficio con remisión del expediente completo al Consejo Consultivo para la emisión de su informe preceptivo.

En síntesis, las alegaciones que sostiene la Plataforma son:

- 1.g) La existencia de una colisión jurídica entre predios o parcelas urbanísticas y el predio constructivo donde se pretende la ejecución de la obra.

Sostiene la Plataforma que, conforme a las Normas Urbanísticas del PGOU de Palma del Río, toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela, ex art. 10.12 NN.UU de PGOU. En el caso que nos ocupa, expresa la alegación que no se trata de una única parcela, sino de tres predios independientes, sin que conste al expediente la oportuna agrupación de parcelas para que pudiera ser considerada una única parcela a efectos constructivos. Si bien, en la propia alegación se concreta que se trata de una única parcela catastral, pero a esta naturaleza solo le confiere valor fiscal, sin que necesariamente dicha condición deba extenderse a la virtualidad constructiva o edificatoria de la o las parcelas afectadas.

Si bien es cierto que no obra al expediente documento alguno que acredite la agrupación de las tres parcelas, predios, este punto no adquiere relevancia jurídica, en opinión de quien suscribe, para aquejar de nulidad radical la resolución que otorga licencia de obras, incluso prescindiendo de esta circunstancia.

La identificación de una parcela catastral de cualquier bien inmueble comprenderá sus características físicas, económicas y jurídicas, entre las que se encontrarán la localización y la referencia catastral, la superficie, el uso o destino, la clase de cultivo o aprovechamiento, la calidad de las construcciones, la representación gráfica, el valor catastral y el titular catastral, si bien estos dos últimos tienen la consideración de datos protegidos. El artículo 6 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL) RDL 1/2004 establece que, tiene la consideración de bien inmueble la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios pro indiviso y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble. Con base en esta consideración, y sin perjuicio de las implicaciones fiscales que pudiera tener la ausencia de agrupación de predios

independientes, que no son objeto de este informe ni de este expediente, se determina en opinión de quien suscribe que este punto aducido en las alegaciones de la Plataforma no tiene incidencia en el expediente y no vicia de nulidad radical el otorgamiento de la licencia, al no incardinarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

1.h) La inadecuación de la licencia otorgada a los usos urbanísticos, densidades y tipología permitidas en las NN.UU del PGOU de Palma.

La plataforma señala en sus alegaciones que para que la licencia de obra se otorgue debe ser compatible con los usos permitidos en el suelo donde pretenda ubicarse y que, en consecuencia, una licencia otorgada en contra de las previsiones contenidas en las normas que regulan dichos usos está afectada de nulidad.

Quien ahora informa ha sostenido con anterioridad este mismo criterio y, en este sentido, se remite a las consideraciones que obran a su informe de fecha tal.

No obstante, y a la luz de las alegaciones formuladas, se considera aquí que, en efecto, el proyecto de licencia de obra presentado debería haber sido analizado y estudiado conforme a los requerimientos y especificaciones del artículo 10.207 de las NN.UU del PGOU de Palma, que incardina el tipo de edificación pretendida en

el apartado “Servicios del Automóvil” y que, en concreto, en la letra b) del apartado 2 de la citada norma se refiere a las denominada “Unidad de suministro” para las que en el apartado 6 de la misma norma se exige un plan especial y, en su defecto, como es el caso, la aplicación de un régimen transitorio, en virtud del apartado 7 del artículo 10.207, que contemple la justificación y adecuación de los aspectos que allí se recogen a modo de plan especial.

La Plataforma señala acertadamente que no existe dicho plan en la documentación del proyecto ni ha sido exigido ni puede considerarse justificado y precisa en concreto que, por el contrario, obra al expediente la constatación de la existencia de una guardería infantil a una distancia inferior a la exigida, con carácter mínimo, en la norma de aplicación.

Finalmente, añade la Plataforma que el proyecto completo incluye la ejecución de un centro de autolavado, como consta al proyecto presentado y que dicha instalación es incompatible con los usos permitidos en el suelo donde se pretende ubicar porque conculca la indicación contenida en el artículo 10.141.D.3 de las NN.UU. del PGOU de Palma del Río.

En suma, la licencia de obras se otorga a juicio de la Plataforma Gasolinera No en sus alegaciones en contra de la normativa de aplicación. El otorgamiento de la licencia así definido vicia de nulidad el decreto porque

supone un acto expreso contrario al ordenamiento jurídico que otorga facultades o confiere derechos cuando se carecen de requisitos esenciales para su adquisición, conforme al artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015.

En este sentido, y sin perjuicio de cuantas más valoraciones al respecto quepa realizar en este informe, se estima que debe acogerse esta alegación realizada por la Plataforma Gasolinera No.

1.i) Otorgamiento de la licencia sin contar con la preceptiva calificación ambiental favorable previa.

Alega la Plataforma en síntesis que la Licencia se ha otorgado en la fecha que se produce la resolución que se somete a revisión de oficio sin que exista calificación ambiental favorable.

Lo sostiene porque en aplicación de los artículos 5.1. y 8 del RCA no pueden otorgarse licencias municipales a las actuaciones sujetas a calificación ambiental hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de calificación ambiental y, por otra parte, debe integrarse la calificación ambiental en el procedimiento de otorgamiento de licencias.

Es de destacar que al día de la fecha no consta calificación ambiental favorable de manera expresa sobre este expediente y debe considerarse como un dato objetivo e indubitado que no existía resolución favorable

expresa a la fecha del otorgamiento de la licencia de obras, previa a la misma.

En ese sentido, procede despejar si la inexistencia de dicha resolución expresa puede entenderse sustituida por la suerte de silencio administrativo positivo acaecido con anterioridad al otorgamiento de la licencia de obras.

La Plataforma Gasolinera No argumenta en sus alegaciones que no cabe otorgar efectos positivos al silencio sobre una solicitud de calificación ambiental, porque desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015 se ha establecido con carácter general que sobre aspectos que puedan tener afectación medioambiental no cabe predicar efectos positivos del silencio administrativo. Quien informa es conforme con dicha consideración.

El artículo 24 de la Ley 39/2015 impone la atribución de efectos desestimatorios al silencio sobre aquellos procedimientos que se refieran a actividades que puedan producir daños al medioambiente. Este criterio se convierte en general desde su entrada en vigor y desde tal momento no tiene cabida en el derecho español, ni de factura estatal ni de factura autonómica, efecto positivo alguno sobre el silencio administrativo en estos aspectos.

Ya se informó que este artículo positivizó una cuestión que ya había sido resuelta antes mediante directivas de Derecho de la Unión Europea y acogida por nuestro Tribunal Constitucional, entre otras y por todas, en la Sentencia 70/2018, de 21 de julio. El Tribunal Constitucional fijó como

doctrina básica el carácter inconstitucional del silencio positivo o estimatorio en la denominadas “licencias ambientales”, entre las que, sin ningún género de dudas, se incluye el trámite obligatorio en Andalucía de la calificación ambiental.

La ausencia de calificación ambiental expresa previa vicia de nulidad radical la licencia otorgada y en consecuencia debe acogerse la alegación presentada por la Plataforma Gasolinera NO.

### **CONSIDERACIONES SOBRE EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO**

Con carácter previo a la emisión de las conclusiones, a la vista de las alegaciones presentadas y con referencia a los expedientes cuyos antecedentes han sido recogidos como propios en este informe, estimamos procedente realizar una serie de consideraciones sobre lo actuado en el mismo.

### **SOBRE EL PROYECTO PRESENTADO.**

La empresa Plenoil presentó en el Ayuntamiento de Palma del Río, el 23 de octubre de 2018 un proyecto para solicitar la instalación de una unidad de suministro de combustibles y autolavado para vehículos en la Avenida de Andalucía nº 31.

La empresa presenta un único proyecto, pero con dos actividades principales diferenciadas y determinadas en el propio título.

Se ha hecho reiterada mención en el expediente, así como en las diversas alegaciones, a la pertinaz identidad de criterio en los informes municipales sobre la adecuación de la licencia de obras otorgada en su día, ahora sometida a revisión. Ello, porque, entre otros factores, se solicitó incluso, con carácter previo, un informe de viabilidad del proyecto.

En efecto, obra al expediente administrativo que el 4 de mayo de 2018 se había requerido del Ayuntamiento un informe técnico de viabilidad urbanística sobre la instalación de la referida unidad de suministro de combustibles en la parcela mencionada. Se afirma que dicho informe fue emitido en un sentido favorable, es decir, validando la posibilidad de la edificación e instalación pretendida.

#### **Normativa urbanística de aplicación.**

Lo cierto es que, con independencia del contenido de este informe, a cuyo tenor literal debemos remitirnos, sin perjuicio de señalar ahora, que su virtualidad está sometida a que el proyecto concreto que se presente para la obtención de licencia de obra se ajuste después a los elementos de que se solicitaron informe de viabilidad, es un hecho objetivo que, tras la emisión y recepción de dicho informe, la entidad introdujo cambios en el proyecto que finalmente sometió a consideración municipal para la obtención de la licencia de obras.



Así, la solicitud que finalmente presentó el 23 de octubre de 2018 contenía elementos que deberían haber tenido distinta consideración jurídica a aquella preliminar y, en la medida que existen cambios, no vinculante para aquello en lo que se separase de la solicitud de informe de viabilidad. Es el estudio de la licencia el que debe verificar el cumplimiento de la normativa, sin que quepa presumir su cumplimiento porque un informe de viabilidad previo, que finalmente no se ajusta en su extensión a lo que finalmente se solicita como licencia, determine con carácter general y no de manera concreta referida a un proyecto completo un encaje en determinadas condiciones.

Es relevante señalar que la memoria técnica del proyecto presentado para la viabilidad funda las posibilidades de que quepa en el Artículo 10.207 de PGOU para justificar legalmente la viabilidad de lo proyectado. En nuestra opinión, ese fue un camino correcto. Pero, posteriormente, la solicitud de licencia de obra se presenta amparándose en Artículo 10.151 de las NN.UU del PGOU de Palma del Río.

Esta diferenciación no es baladí, porque conforme con la consideración jurídica que hemos sostenido, no puede incardinarse correctamente este proyecto en toda su complejidad y alcance, en los usos de suelo terciario y/o destinados a comercio, y ello con independencia de las previsiones de la Ley del Sector de Hidrocarburos en lo que respecta a este supuesto.

El PGOU de Palma del Río no es ajeno a esta realidad urbanística y económica y en su redacción prevé que la venta al por menor de carburante

pueda ser considerada una actividad comercial, pero propone que su instalación esté vinculada a centros de comercio, con un planteamiento más relacionado con las necesidades de abastecimiento. De tal manera, ubica el emplazamiento de estas actividades en el denominado “Uso Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas”, por una parte, y en el de “Uso Dotacional y Servicios Públicos”. En las parcelas industriales puede inferirse que también se permite, pero nada se especifica acerca de los suelos con uso comercial.

Es esta consideración la que determina que los usos deban contemplarse a la luz de la Sección 7ª. “Uso Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas” y en concreto al Artículo 10.207: “*Servicios del Automóvil*”. Éste era el encaje adecuado que justificaba la memoria técnica y de la que se aparta el proyecto finalmente presentado.

En definitiva, el PGOU de Palma del Río ha querido singularizar, en ejercicio de su autonomía normativa en esta materia, que las instalaciones de estas características, por sus específicas condiciones, tengan regulada su instalación conforme al artículo 10.207, para que las dedicadas a puntos de venta de combustible tengan cabida en otros usos de suelos que no sea comercial, sometidas además a un plan especial del Ayuntamiento, como se determina en el apartado 6 del citado artículo.

Aunque al objeto de este informe, que lo es sobre una situación concreta, no tenga incidencia, debe precisarse ahora que ninguna instalación

de este tipo se encuentra ubicada en la actualidad en Palma del Río en estas condiciones. A mayor abundamiento, las implicaciones ambientales, que no significa que vayan a ser nocivas per se, sino que, dada la naturaleza de esta instalación, son susceptibles de acaecer, han de ser ineludiblemente tenidas en consideración y no solo con respecto a las obligaciones de prevención y control previstas en la legislación estatal y autonómica, sino también desde la propia óptica urbanística del municipio.

Así, el Artículo 10.105 de las NN.UU establece unas reglas para la compatibilidad de actividades en suelos urbanos, determinando que solo cabe la instalación de aquellas que tengan las medidas de corrección o prevención necesarias, que en este caso no están constatadas con carácter previo al otorgamiento de la licencia, y que, en todo supuesto, dirigen aquellas que eventualmente puedan generarlas al suelo industrial. Es sabido, y consta al expediente, que la instalación de una unidad de suministro requiere un estudio de evaluación de impacto de la salud y, en éste, el control de las emisiones de gases es elemento fundamental.

A la luz de lo anterior, cabría argumentar entonces que, a pesar de la clara formulación del PGOU de Palma del Río al respecto, el proyecto encuentra amparo en la legislación estatal de Hidrocarburos que permite la instalación de estas actividades en suelos terciarios, con independencia de que exista dotación para ellos o no en suelos industriales.

El Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, convertido posteriormente en la Ley 11/2013, de 26 de julio, del mismo tenor, es lo que a este punto debe analizarse.

A partir de la aprobación de la Ley 11/2013, la instalación de puntos de venta de combustible es permitido en usos de suelo comercial y además en grandes superficies con mayor facilidad.

La ley introduce modificaciones en otras normas ya existentes. Así:

- Mediante el Artículo 39, Modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
  
- Mediante el Artículo 40, modifica el Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
  
- Mediante su propia Disposición Adicional Cuarta, establece el plazo de adaptación de los contratos de distribución, que aquí no analizaremos por no resultar relevante a los efectos de este informe.

Por cuanto respecta a la Ley del Sector de Hidrocarburos introduce varias modificaciones. En lo que aquí interesa, es particularmente relevante la

siguiente, que modifica el artículo 43.2 de la citada ley: “Dos. *El artículo 43.2 pasa a tener la siguiente redacción:*

*«2. La actividad de distribución al por menor de carburante y combustibles petrolíferos podrá ser ejercida libremente [...] a protección de los consumidores y usuarios.*

*Las administraciones autonómicas, en el ejercicio de sus competencias, deberán garantizar que los actos de control que afecten a la implantación de estas instalaciones de suministro de carburantes al por menor, se integren en un procedimiento único y ante una única instancia. A tal efecto, regularán el procedimiento y determinarán el órgano autonómico o local competente ante la que se realizará y que, en su caso, resolverá el mismo. Este procedimiento coordinará todos los trámites administrativos necesarios para la implantación de dichas instalaciones con base en un proyecto único. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de ocho meses. El transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa tendrá efectos estimatorios, en los términos señalados en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.*

*Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio.*

*Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y sus normas de desarrollo.»*

Por cuanto respecta a las que se realizan sobre el Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios:

*“Artículo 3. Instalaciones de suministro a vehículos en grandes establecimientos comerciales.*

- Los establecimientos que, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, tengan la consideración de gran establecimiento comercial, incorporarán entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos (...)*

- *En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.*
- *El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.*
  
- *La superficie de la instalación de suministro de carburantes no computará como superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento comercial en el que se integre a efectos de la normativa sectorial comercial que rija para estos”.*

Por tanto, puede parecer que el ordenamiento jurídico privilegia a estas instalaciones y que el suministro de carburantes constituya un uso posible en zonas donde el planeamiento prevea usos comerciales o industriales, con independencia de las determinaciones urbanísticas municipales. Aun asumiendo como método de razonamiento esta posición, no es automática la conclusión.

Como norma general, las estaciones de servicio han de someterse a la autorización o informe ambiental autonómico con carácter previo a la obtención de la licencia municipal de obras y actividad.

Dependiendo de la legislación autonómica y de la normativa municipal, ha de analizarse en cada caso, en función del tamaño de las instalaciones y del alcance de las obras necesarias, la procedencia de su tramitación.

El legislador estatal prohíbe el planteamiento de objeciones para las nuevas instalaciones basadas en la ausencia de suelo calificado para este uso, pero no más. Es decir, la ausencia de uso de suelo apto no es causa para denegar, pero no se significa que, existiendo suelo apto para ello, pueda ubicarse en cualquier tipo de suelo, prescindiendo de su ubicación acorde a la ley estatal y al planeamiento municipal.

Es decir, la posibilidad que abre el legislador estatal no excluye del control ambiental y urbanístico estas instalaciones, sino que determina que no haberlo previsto no puede ser causa de denegación suficiente. En cambio, si lo está, no cabe inferir que el legislador estatal disponga que pueda prescindirse de todas las normas urbanísticas al respecto para ubicarse donde se desee.

En definitiva, consideramos que la modificación operada en la ley del sector de Hidrocarburos no excluye que el otorgamiento de la licencia deba ajustarse a los usos que el planeamiento determine hábiles para su ubicación, cuando estos estén definidos, como es el caso, sino que permite su ubicación en casi cualquier tipo de suelo, en ausencia de dotación expresa para ellos, que no es el caso del Ayuntamiento de Palma del Río.



## Diferencias de superficie construida entre la Memoria a que se dio viabilidad y el Proyecto.

Los usos en una parcela pueden estar prohibidos porque su naturaleza sea diferente a la admitida en dicha parcela, pero también cuando su intensidad supera los límites establecidos. Es lo que nos refiere el artículo 10.4 de las Disposiciones Generales del Título X: Normas Básicas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización:

*“Artículo 10.4 Uso Prohibido. 2. Son usos prohibidos:*

- *Los usos que no sean el determinado o los permitidos en la zona.*
- *Los usos permitidos cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.”*

Si asumimos el planteamiento que finalmente realiza PLENOIL, S.L. en su proyecto, uso comercial, las dimensiones admitidas para este proyecto vendrían determinadas en el artículo 10.158 de las NN.UU. del PGOU de Palma del Río:

*“Artículo 10.158 Dimensiones. 1. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, incluido bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupaciones de locales. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas,*

*almacenaje no visitable por el público, zonas de descarga y aparcamientos de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.”*

Las dimensiones que el proyecto refleja superan el máximo definido en este artículo, debiendo considerarse que el acceso a la parcela es total, realizado además por vehículos, dada la naturaleza de la instalación y que no tiene en cuenta otras determinaciones menores que obligan a efectuar reserva específica de espacios en materia de condicionantes de estética, ex art. 12.162 de las NN.UU, por ejemplo, que no han sido tenidas en cuenta en el proyecto.

Sin embargo, si incardinamos la regulación que debe aplicarse en función de la más correcta y adecuada normativa respecto al Uso Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas y también el Uso Dotacional y Servicios Públicos, debemos analizar el Artículo 10.248:

*“Puntos de abastecimiento de carburantes. [...] Dichas instalaciones deberán reunir al menos los siguientes requisitos: Localización en suelos previstos por el Plan como viario o espacios libres vinculados directamente al viario como glorietas, medianas y franjas de espacios libres laterales. Superficie máxima ocupada por la instalación doscientos cincuenta (250) metros cuadrados y superficie ocupada por edificación cerrada veinte (20) metros cuadrados.”*

Si acudimos al proyecto y atendemos como construido aquello cubierto, la construcción alcanza 261'25 m<sup>2</sup>. Se excede.

Si la examinamos como el sumatorio de las superficies de cada una de las áreas, tal como vienen definidas en el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, ascienden como mínimo a 275 m<sup>2</sup>, solo en la zona de suministro, por lo que también se excede.

Este hecho puede venir determinado en parte porque el proyecto contempla tres isletas de suministro, en lugar de las dos que contenía la memoria técnica y que fue informada favorablemente de viabilidad. De cualquier manera, tanto si se asume una vía de regulación u otra, se incumplen las dimensiones máximas establecidas en el artículo 10.248 y estos límites son relevantes en el PGOU de Palma del Río, tanto para la consideración de la propia dimensión de la parcela como para su integración e interacción con el entorno.

El proyecto prevé un ensanche de la salida de la parcela y con él procura una limitación del espacio público exterior que implica incluso plazas de aparcamiento existentes u ocupación y alteración del acerado para paso peatonal con alto nivel de tránsito. Esto se da por hecho en el proyecto, pero se obvia que debe contemplarse con arreglo al artículo 10.200 de las NN.UU. del PGOU de Palma del Río.

*“Artículo 10.200 Definición y Usos Pormenorizados.*

*3. El uso transporte e infraestructuras urbanas básica comprende los terrenos destinados a las redes y edificaciones al servicio del movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, al transporte de mercancías y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas, tales como suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía, etc.*

*4. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:*

- Viario: es el que se destina a facilitar el movimiento de los peatones tanto de manera exclusiva (calles peatonales), como en sección compartida con la circulación rodada (con separación por aceras o en calles compartidas), de vehículos privados, transporte colectivo, transporte de mercancías, etc., de bicicletas compartiendo la calzada con los anteriores o en calzadas separadas, y de transporte colectivo en plataformas reservadas. También comprende el estacionamiento de vehículos dentro de la propia red, los servicios del automóvil compatibles con la misma, y las franjas de reserva.”*

O con menor importancia relativa, pero de cualquier forma obviado en el proyecto, en lo que respecta a la protección del arbolado:

*“Artículo 10.126 Protección del Arbolado.*

*2. El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado zona verde, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.*

3. *Toda pérdida de arbolado en la vía pública deberá ser repuesto de forma inmediata por la persona o personas causante de su pérdida.*

*a) Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos, se exigirá y garantizará que, durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.*

*b) La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar origen. La sustitución se hará por especies de iguales y del mismo porte que las desaparecidas, o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.*

*c) Cuando una obra pueda afectar a algún árbol o alcorque en la vía pública, y siempre que los ejemplares fuesen de tal porte que deban ser conservados, se modificará el proyecto de obra para evitar su deterioro, o se incluirá en la licencia de obras la obligación de reponer el arbolado o vegetación que pudiesen ser afectados por las mismas, con plantación de igual número, especies y porte suficiente en alcorques inmediatos y por cuenta del promotor de las obras*

*d)A tal efecto, en los proyectos de obra se indicarán los árboles o alcorques existentes en toda la acera y frente del edificio, así como los que, en otro caso, deberán situarse en la misma, conforme a las condiciones de los respectivos proyectos de obras ordinarias y por cuenta del promotor.”*

No se pretende con esto señalar que estos incumplimientos o contravenciones puedan adquirir el rango de afectar de nulidad el proyecto, sino contextualizar que ni en los detalles ni en lo esencial, existe una dirección dirigida al cumplimiento de las previsiones normativas.

#### **La incidencia del centro de autolavado**

La memoria técnica presentaba el autolavado de forma complementaria a la unidad de suministro, pues no constaba ni en el título de la memoria técnica, ni en la solicitud oficial, solo referida a la VIABILIDAD Y COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA EN LA IMPLANTACIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE. En cambio, en el proyecto definitivo aparece en el propio intitulado del proyecto: “PROYECTO UNIDAD DE SUMINISTRO Y AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS”. No es el análisis de este expediente el que otorga relevancia al autolavado, sino la voluntad del solicitante, explicitada en el proyecto. (Sin repercusión en la aplicación directa de la normativa, cabe señalar ahora también que la memoria técnica planteaba la contratación de dos operarios, pero el proyecto se presentó como una instalación desatendida, sin trabajador alguno)

El cambio operado a este respecto, tras el informe de viabilidad también es sustancial, porque conlleva un incremento de la superficie, volumen de negocio, incremento de la interacción con el entorno urbano y de riesgo. Es decir, la existencia del proyecto así configurado obliga a verificar si lo presentado para licencia encaja de manera completa, no separadamente, en el ordenamiento urbanístico. Dicho de otra manera, el hipotético encaje de la unidad de suministro no implica el del centro de autolavado, porque se ha de garantizar que no se incumpla la normativa urbanística por la inclusión de un elemento no autorizable urbanísticamente y, por otra parte, que no suponga el nuevo elemento un aprovechamiento que supere las posibilidades de la parcela.

La empresa formula en su proyecto que el centro de autolavado, en muchas ocasiones citado solo como “boxes de autolavado”, que podría dar una equivocada percepción de la extensión y alcance de la instalación, como edificación auxiliar de la unidad de suministro. Siendo así, de nuevo las NN.UU del PGOU de Palma del Río: *“Subsección Tercera: Condiciones de Ocupación de la Parcela por la Edificación.*

*Artículo 10.31 Construcciones Auxiliares. 1. Salvo que lo prohibieran las normas de zona, se podrá levantar edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales, con destino a portería, garaje particular, locales para guarda o depósito de material de jardinería, piscinas o*

*análogos, vestuarios, cuadras, lavaderos, despensas, invernaderos, garitas de guarda, etc.”*

Si el centro de lavado se propone como una edificación auxiliar debe tener la misma actividad que el edificio principal al que auxilia. Lo que se proyecta son dos actividades diferentes, complementarias en términos económicos, si se quiere, subordinadas, si se desea, por tener menor repercusión en el volumen de negocio, pero no auxiliares en el sentido urbanístico que permite el Planeamiento.

Tan diferentes son las actividades, que la LGICA los incluye en su Anexo I, distinguiéndolas:

*“Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental:*

*13.49 Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m<sup>2</sup>*

*13.49 bis Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m<sup>2</sup>.*

*13.54 Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.”*

La diferencia existe y persiste también en los distintos epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (Engrase y lavado de vehículos, epígrafe 751.5, frente al Comercio al por menor de combustibles de todas clases,



excepto gases y carburantes, epígrafe 655.1) o con respecto a los códigos CNAE (4730 para la unidad de suministro, 4520 para el autolavado)

Es esta diferenciación evidente de actividad económica, por más que pueda presentarse, incluso habitualmente, de manera conjunta, la que determina que el PGOU les dé un tratamiento distinto.

Así, artículo 10.130, apartado 1, NN.UU. de PGOU de Palma del Río:

*“Diferentes Usos en un Mismo Edificio o Local.*

- *Cuando en un mismo edificio o local se desarrollaran dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones de su uso respectivo.”*

Según las normas urbanísticas, una Estación de Servicio puede contemplar el suministro de combustible a vehículos y un autolavado entre otros: *“el máximo nivel de productos de venta y de servicios al automóvil”*, pero deberá estar fuera del casco urbano. En cambio, una unidad de suministro de combustible, que con carácter general puede estar en el casco urbano, no contempla otros servicios.

Esta situación supone un apartamiento de las normas urbanísticas de aplicación. El alcance de la contravención puede discutirse, pero el Ayuntamiento no puede, justo por tratarse la licencia de una potestad reglada, confirmar solo parte del proyecto sino estudiarlo en su conjunto.

Dicho análisis general debería haber señalado que el proyecto presentado a licencia no debería haber prosperado en dicha ubicación, tanto por los problemas que se apartan gravemente de las normas y leyes de aplicación que se han relatado en este informe y el anterior, como por esta circunstancia, referida en concreto al autolavado que no aparta de la norma a la totalidad del proyecto por voluntad del ayuntamiento sino porque así ha sido presentado por el solicitante.

#### **Afectación a otros equipamientos e instalaciones con carácter determinante.**

En nuestra opinión, la necesaria adaptación al artículo 10.207 de las NN.UU del PGOU de Palma del Río obligaba a presentar un plan especial sobre la proximidad de equipamientos públicos existentes en la zona en la que concurre un número importante de personas para realizar actividades sociales, educativas y culturales a una distancia de 150 metros, tal como marca el PGOU.

El artículo 10.207, apartado 7, establece:

*“Hasta tanto no se redacte el Plan señalado en el apartado anterior, la ubicación de las instalaciones de Servicios del Automóvil se sujetará a la siguiente regulación:*

- *Previamente a la autorización de las instalaciones deberá formularse un Plan Especial, donde se justificarán los siguientes extremos:*

*-Conveniencia y necesidad de la instalación.*

- a) *Inexistencia en un radio de 150 metros de dotaciones de carácter escolar, sanitario, asistencial, ...etc. u otras donde sea posible la concurrencia de más de 250 personas.*
- b) *Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista tanto del tráfico rodado como del peatonal.*
- c) *Adecuación al entorno urbano. “*

El Ayuntamiento puede, conforme a lo previsto en el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 13, requerir documentación adicional a las solicitudes de licencia. En este precepto encuentra amparo el régimen recogido arriba. Del mismo modo, artículo 48 y 53 de la ley 7/2007, de 9 de julio.

Lo relevante es que la instalación pretendida afecta al menos a dos equipamientos:

- El proyecto está a una distancia inferior a 150 metros de un centro escolar, Escuela Infantil Virgen de Belén.
- Un parque infantil en una amplia zona verde también está a menos de 150 metros, Parque Infantil Valparaíso.

El proyecto no contempla justificación que salve esta limitación objetiva y dicha limitación no es en este caso una cuestión menor, sino un elemento determinante, comparable a las groseras contravenciones que son apreciadas

por nuestra jurisprudencia o los propios dictámenes del Consejo Consultivo Andaluz, con respecto por ejemplo a ubicación de instalaciones en zonas especialmente protegidas por diversas razones, p.ej, zonas verdes, por citar algunas de las recogidas en contrario en el escrito de alegaciones de Plenoil, S.L.

Los argumentos esgrimidos no contradicen la normativa de apoyo a la actividad económica y la competencia, pues cabe plantear excepciones y como hemos visto, existe la razón imperiosa de interés general para salvaguardar y proteger la actividad educativa y cultural que se realiza, o los motivos de salud para un sector de la población que se pueda considerar vulnerable.

Esto es de particular consideración cuando la ciudad ha previsto en su planeamiento la instalación de esta actividad económica en otras ubicaciones, sin más limitaciones que una regulación generosa.

### **EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO**

El planteamiento que sostenemos en nuestro informe es que la licencia de obras otorgada no es un acto administrativo aislado. Es evidente que es un único acto, que puede ser considerado de manera independiente, pero en el contexto jurídico que nos ocupa forma parte de un procedimiento administrativo reglado. Es justo en ese marco reglado, ajeno a la discrecionalidad, donde ubicamos como requisito esencial del procedimiento para su otorgamiento en

este caso la necesidad de contar con una calificación ambiental expresa previa que aquí no se da y que, en nuestra opinión, es determinante para su nulidad radical, por haber prescindido de trámites esenciales para su adopción.

El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en concreto al artículo 5.2: *“No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.”*

Dicho planteamiento alcanza a cualquier tipo de licencia, incluidas las ambientales, como se señala el siguiente artículo 6, en su apartado 2. Con ello, se confirma que las licencias no son actos aislados de un procedimiento:

*“Artículo 6. Objeto y alcance de la licencia urbanística.*

- *En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.”*

En este sentido, cobra especial relevancia el artículo 22.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las

Corporaciones locales, que concreta: *“Cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinará específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuere procedente”*

Sabemos, como se puso de manifiesto en nuestro informe de 26 de diciembre, que la licencia de apertura, después conocida como de actividad, ha sido sustituida en la actualidad por la denominada declaración responsable de puesta en marcha. Con independencia de la sucesión de denominaciones y requerimientos a lo largo del tiempo, hay dos que no han desaparecido: 1) la licencia de obras para un inmueble destinado a una finalidad no puede otorgarse sin licencia de apertura previa (llámese como se llame, actividad o declaración responsable de puesta en marcha) y 2) ésta no puede existir sin calificación ambiental previa, en supuestos como el que estudiamos, porque así se determina en el anexo oportuno de la LGICA para este tipo de actividad. La redacción del precepto no se ha alterado ni con las reformas de este reglamento (Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre).

También el Ayuntamiento de Palma del Río determina en el PGOU en su artículo 97:

*“Licencia de Obras de Edificación de nueva planta, reforma o ampliación (...)1. La concesión de las licencias de obras de edificación, además de la constatación de que la actuación proyectada cumple las condiciones técnicas,*

*dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige acreditar los requisitos siguientes:(...)*

*e). Obtención de la licencia de apertura, si lo requiere el uso propuesto, así como en su caso, de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbre legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate.”*

Este informe no puede pivotar sobre otra consideración que entender que la calificación ambiental es un trámite esencial para el otorgamiento de esta licencia. De faltar, viciaría de nulidad radical la licencia otorgada. De hecho, este elemento es también determinante para el resto de los informes habidos en este expediente e incluso para quien alega que no se produce este incumplimiento. Ello es así porque se sostiene de contrario que el expediente y la licencia otorgada no está viciado de nulidad por esta causa porque existe calificación ambiental previa. El matiz es que dicha existencia es de forma presunta por silencio administrativo y aquí, como es sabido, discrepamos hondamente porque en nuestro sistema tal posibilidad no existe desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Durante gran parte del lapso consumido en el expediente, incluso en alguno de los informes que obran al mismo, se ha dado por hecho que existe un plazo de tres meses para que opere el silencio administrativo sobre las solicitudes efectuadas por el interesado.

El plazo de tres meses para que opere el silencio administrativo sobre la calificación ambiental, si se considera un trámite aislado completamente del de la licencia de obras, no incluido en éste, como después veremos, aparece determinado por el juego de los artículos 10 y 16 del Decreto 297/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. En el segundo se dice que el plazo será de tres meses, pero, conforme al primero, empezarán a contar el plazo en el momento en que se haya presentado la totalidad de la información exigida.

Del estudio cronológico de los expedientes puede observarse que:

- ⤴ La Valoración de Impacto en la Salud y el estudio acústico no fueron presentados con la solicitud el 23/10/18, sino el 23/1/19, por tanto como mínimo hasta esa fecha no puede entenderse completado el expediente para comenzar el cómputo de plazo.
- ⤴ No consta que los documentos referidos fueran requeridos, aun siendo necesarios, y aunque fueron aportados, aun hoy no constan registrados, al menos, no en la documentación que obra a los expedientes.
- ⤴ La Solicitud de la Licencia de Obras se aportó el 25/4/19.
- ⤴ El 17/9/19, día en que se otorgó la Licencia de Obras, la empresa no había aportado la Evaluación de Impacto en Salud, porque la Valoración de Impacto de la Salud (que conforme al art. 18 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, debía haberse aportado junto con la solicitud, aunque esto no ocurre sino hasta el 23 de enero de 2019, y



fue remitida por el Ayuntamiento a la Consejería de Salud el día 25 de enero) no tenía el visto bueno de dicha Delegación.

De este análisis, no puede afirmarse con rotundidad, como se hace de contrario, que haya operado el silencio administrativo, no ya en sentido alguno, sino que se den las condiciones para poder asumir que opere.

Si además consideramos que la tramitación de estos procedimientos debe realizarse de manera conjunta, integrada, y que el plazo real que debemos contemplar es el que se refleja en la legislación sectorial específica, tantas veces invocada para la justificación del proyecto, Ley del Sector de Hidrocarburos, tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 4/2013, debemos señalar éste en ocho meses.

Completado el expediente de calificación ambiental, en el mejor de los casos, el 23 de enero de 2019, el plazo de ocho meses alcanzaría hasta el 23 de septiembre de 2019, fecha posterior a la del decreto. Completado el expediente de licencia de obra el 25 de abril de 2019, cabría computar el silencio hasta la fecha 25 de diciembre de 2019, posterior también a la fecha del Decreto. No habría operado, por tanto, el silencio, ni producido, aun en la tesis que se los atribuye, efectos estimatorios antes del 17 de septiembre de 2019.

La actividad del ayuntamiento y de la empresa en estos expedientes no ha seguido la misma cadencia. Puede resultar clarificador extraer un esquema cronológico de las presentaciones documentales efectuadas:

- ⤴ El 23/10/18, la empresa realiza dos solicitudes, en la primera solicitud la Licencia de Obras y la Calificación Ambiental (aunque no aparece la solicitud en el expediente) y en la segunda, una hora después, presenta la de Calificación Ambiental.
- ⤴ El 23/1/19, presenta la Valoración de Impacto de Salud, que debió acompañar a su solicitud de 23/10/2018, y estudio acústico. No media requerimiento ni se registra la presentación.
- ⤴ El 8/3/19, presenta el I anexo complementario de la VIS (que fue requerido el mismo día dos horas antes) Hasta esta fecha no está completo este documento, necesario entre la documentación exigida para la solicitud de calificación ambiental.
- ⤴ El 25/4/19, presenta la solicitud de la Licencia de Obras conjuntamente con otra documentación, toda requerida. (La solicitud señala que se aporta también Ficha Referencia Catastral, pero no es así porque esta información aparece más tarde por primera y única vez).

- ⤴ El 23/8/19, presenta – en efecto, ahora sí - Ficha Referencia Catastral (no aparece requerimiento ni remisión, aunque es el mismo día que se firma el informe favorable de la Licencia de Obras)
  
- ⤴ El 11/11/19, presenta el II Anexo VIS. Nótese que ya sido otorgada la licencia de obras el 17 de septiembre, aunque el documento de Valoración de Impacto de Salud, que debería haberse acompañado completo a la solicitud efectuada el 23/10/2018, aun sigue completándose. Es imposible que exista calificación ambiental – ni expresa ni presunta – a tal fecha, por tanto.
  
- ⤴ El 23/12/19, se presenta el III Anexo complementario del VIS. Con esta documentación puede entenderse completa la documentación necesaria para la calificación ambiental que se solicitó el 23/10/2018.

Transcurren catorce meses desde la solicitud hasta la presentación de la última subsanación, sexta del global del expediente, cuarta en cuanto a la Valoración de Impacto de la Salud, muy por encima de la regla general de la posibilidad prevista en la LPAC de subsanar un expediente una sola vez.

De cualquier forma, en el momento en que PLENOIL obtuvo la licencia de obras, faltaba en el expediente, porque conforme a esta relación de fechas anterior, es imposible que se diera, el Informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS) emitido por la Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. Y no es una cuestión menor, ni mucho menos irrelevante, tiene

una consideración esencial que está descrita en los informes municipales. Así, Informe de Secretaría de 10 de enero de 2020:

*“Dicho lo anterior, esta Secretaría tiene el deber de ADVERTIR que en la tramitación del expediente de calificación ambiental se han recibido dos comunicaciones por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en el expediente por ellos tramitados de Evaluación de Impacto de la Salud, requiriéndole documentación a la empresa promotora de la calificación ambiental, en un primer escrito de subsanación de deficiencias y de aportación de un estudio de eficacia de recuperación de vapores y una estimación del riesgo de los vapores emitidos y en un segundo requerimiento de realización de una evaluación del riesgo a la que se ven sometidas las personas que vivan en la proximidad del emplazamiento previsto para la estación de servicio. Si bien estos requerimientos han sido atendidos por la empresa promotora, éstos no se ajustaran a los criterios establecidos por esta Consejería para que la Valoración de Impacto de la Salud fuera viable a la actividad, al ser un informe preceptivo y vinculante, haría decaer el trámite de calificación ambiental y con ello podría dar lugar a la nulidad la licencia de obras otorgada para dicho proyecto y del acto presunto de calificación ambiental.”*

Cabe preguntarse cómo si la importancia del informe EIS es preceptiva y vinculante y se carecía de éste antes de la licencia, ésta fue otorgada y dicho otorgamiento no carece de trámites esenciales que lo vician de nulidad. Es decir, si un informe posterior puede producir la nulidad de lo actuado, no se entiende bien cómo no sea nulo actuar sin que exista.

Finalmente y, en todo caso, sentado en este análisis que no haya existido oportunidad temporal para que opere el silencio administrativo, debemos insistir en que, ya sea de tres meses o de ocho, de ninguna manera puede contemplarse en nuestro sistema que el silencio administrativo opere de manera positiva, produciendo efectos estimatorios presuntos, en materia de afectación ambiental y ello se debe, como hemos repetido en diversas ocasiones, a la entrada en vigor de la vigente ley de Procedimiento Administrativo que en su artículo 24 proscribió dichos efectos estimatorios, de manera general, indubitada y para aplicación de todo derecho español, territorial o sectorialmente considerado.

Esta previsión legislativa general ha sido refrendada por la doctrina constitucional, como también hemos manifestado, en concreto en la ya citada varias veces, Sentencia del Tribunal Constitucional 70/2018.

Dicha doctrina no ha sido puesta en entredicho por otras sentencias del Tribunal Constitucional. Ni siquiera por la invocada en algún informe técnico obrante al expediente como tal elemento de disenso doctrinal, STC 143/2017, de 14 de diciembre.

Esa sentencia, de gran importancia sin embargo para otras cuestiones ajenas al objeto de este informe y, de hecho, al régimen del silencio administrativo, se dicta efectivamente después de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, pero el contenido que se señala como elemento disruptor de la

doctrina fijada por el Constitucional equivocadamente, en nuestra opinión, no es posterior a esta ley. La meritada STC 143/2017 precisa un juicio de constitucionalidad de determinados preceptos normativos que nada tienen que ver con nuestro caso y la referencia de la posibilidad de excepción al régimen general del silencio administrativo que realiza (entonces estimatorio con arreglo a la antigua ley 30/1992) es a través de la cita de otra STC, la 233/2012, de 13 de diciembre, que cuando establece un régimen distinto del silencio administrativo particular para el sector de Hidrocarburos *ratione materiae* (entonces la regla general del silencio era estimatoria, conforme a la ley adjetiva administrativa del momento) lo hace conforme a las normas aplicables en 2012, fecha de la sentencia, no en 2018, como ocurre con la que fija doctrina general de silencio desestimatorio para todo tipo de procedimientos con incidencia ambiental, la que nosotros, siguiendo a la doctrina unánime en derecho ambiental, señalamos, STC 70/2018. En ese momento, 2018, sí había cambiado la norma, por la entrada en vigor de la ley 39/2015, pero no en 2012, cuando se produce esta sentencia que introdujo la excepción *ratione materiae*, y que solo cita la STC 143/2017.

La ausencia de calificación ambiental expresa previa a la licencia de obras la vicia, por tanto, de nulidad, por aplicación del artículo 24 de la ley 39/2015, siendo un trámite esencial para adoptar esa resolución, como hemos precisado anteriormente y permite someter este expediente a una revisión de oficio por causa de nulidad recogida en el 47.1.e) de la misma ley que, según nuestro parecer, debe prosperar siguiendo el criterio sobre la esencialidad de los

trámites del Consejo Consultivo de Andalucía, del Consejo de Estado y de la jurisprudencia de aplicación, que reserva este juicio para estos supuestos severos.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Sin perjuicio de que se hayan contemplado otros fundamentos de derecho en el expediente y que puedan resultar de aplicación, se señala que se han tenido en consideración los siguientes:

3. Constitución Española de 1978.
4. Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
6. Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
7. Ley de Catastro Inmobiliario
8. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos
9. Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo
10. Ley 6/2000, de 23 de junio, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa
11. Decreto 297/1995, de Calificación Ambiental
12. Decreto 60/2010, de Reglamento de Disciplina Urbanística.

- 13.
14. Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas
15. Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
16. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.
17. Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río.
18. STC 70/2018, de 21 de Julio.
19. Dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía, en particular, 790/2014, de 26 de Noviembre, Marginal II.745.

### **CONCLUSIONES**

A la vista de lo expresado, estimo que existen causas suficientes, de entidad determinante para justificar la nulidad de la licencia otorgada y en consecuencia se propone:

- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR PLENOIL, S.L, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL APARTADO 3.1. DE ESTE INFORME.



- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL APARTADO 3.2. DE ESTE INFORME.
- ESTIMAR PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA GASOLINERA NO, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL APARTADO 3.3. DE ESTE INFORME.
- CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO, RECABANDO LOS INFORMES PRECEPTIVOS QUE SEAN EXIGIBLES POR VIRTUD DE LA LEY, Y TRAS SU EMISIÓN, ELEVAR A PLENO EL EXPEDIENTE COMPLETO PARA, A SU VISTA, ACORDAR:

11. ESTIMAR Y DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE SE HA SOMETIDO EL EXPEDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SE HAN EXPRESADO.

12. DETERMINAR QUE EL DECRETO 2514/2019, DE 17 DE SEPTIEMBRE, DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS A PLENOIL, S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS EN AVDA. ANDALUCIA, 31 INCURRE EN VICIOS DE NULIDAD RADICAL AL HABERSE DICTADO PRESCINDIENDO DE TRÁMITES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 47.1.E) DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y DETERMINAR LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS O FACULTADES, SIENDO CONTRARIAS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CARECIENDO DE REQUISITOS ESENCIALES PARA SU ADQUISICIÓN (ARTÍCULO 47.1.F) DE LA MISMA LEY) EN LOS TÉRMINOS DEL CUERPO DE ESTE INFORME.

13. REMITIR EL EXPEDIENTE COMPLETO AL CONSEJO CONSULTIVO ANDALUZ PARA LA EMISIÓN DE INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN LA LEY.

Es cuanto procede informar sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho, en Palma del Río a 12 de junio de 2020.”

Visto cuanto antecede, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (9), IULV-CA (3) y CP (2); y las abstenciones de PP (5) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.- Aprobar la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1.1.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por PLENOIL S.L., de acuerdo con las razones expresadas en el apartado 3.1 del informe emitido con fecha 12 de junio de 2020 por el Letrado Vera Jiménez.

1.2.- Desestimar las alegaciones presentadas por COARE SCA, de acuerdo con las razones expresadas en el apartado 3.2 del informe emitido con fecha 12 de junio de 2020 por el Letrado Vera Jiménez.

1.3.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la PLATAFORMA GASOLINERA NO, de acuerdo con las razones expresadas en el apartado 3.3 del informe emitido con fecha 12 de junio de 2020 por el Letrado Vera Jiménez.

1.4.- Continuar con la tramitación del expediente de revisión de oficio, recabando los informes preceptivos que sean exigibles por virtud de la ley, y tras su emisión, elevar a Pleno el expediente completo para, a su vista, acordar:

1.4.1.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública a que se ha sometido el expediente en los términos que se han expresado en el informe emitido con fecha 12 de junio de 2020 por el Letrado Vera Jiménez.

1.4.2.- Determinar que el Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL S.L., para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. De Andalucía, 31, incurre en vicios de nulidad radical al haberse dictado prescindiendo de trámites esenciales del procedimiento administrativo (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y determinar la adquisición de derechos y facultades, siendo contrarias al ordenamiento jurídico, careciendo de requisitos esenciales para su adquisición (artículo 47.1.f) de la misma Ley) en los términos del cuerpo del informe emitido con fecha 12 de junio de 2020 por el Letrado Vera Jiménez.

**SEGUNDO.-** Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

**TERCERO.-** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho dictamen, conforme a lo previsto en el art. 22. 1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **DÉCIMO SÉPTIMO.- DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LA VIVIENDA DE LA CALLE GUATEMALA, 24-2º-12.**

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Alfaro Núñez, quien explica que por vínculos de consanguinidad se va abstener de emitir su voto y se ausenta de la sala.

A continuación pide la palabra la Sra. Higuera Flores, quien plantea dejar este punto, del Orden del Día, sobre la mesa, porque entiende el grupo popular, que el interés superior de dos menores, una niña de dos años y un bebé de meses, debe de estar por encima de cualquier decisión administrativa y buscar una solución o una alternativa a esta decisión tan difícil.

La Sra. Ramos Rodríguez, expone que no entiende por qué se deja sobre la mesa este punto del Orden del Día, y pide una explicación.

La Sra. Higuera Flores, explica que es motivado porque se está hablando de un desahucio de la ocupación de una vivienda de forma irregular. El grupo popular, entiende que al haber dos niños, pequeños, querían apurar e intentar buscar entre todos una solución o alternativa. Entiende que es difícil y que priman los intereses de los niños frente a cualquier decisión administrativa.

La Sr. Ramos Rodríguez, expone la posición de Izquierda Unida frente a los desahucios, ha sido en contra o abstención, porque entendían que sí había razones para el desahucio, pero cuando hay menores es más complicado, y hay que buscar una solución después del desahucio. En el último desahucio también había una menor.

Se alegra de que el Partido Popular que siempre está a favor de los desahucios, hoy se acerque más a la postura de Izquierda Unida.

La Sra. Ramos Rodríguez no sabe si dejarlo sobre la mesa supone dar alguna solución, no lo entiende muy bien.

La Sra. Higuera Flores, aclara que ha dicho, que no sabe si es posible encontrar una solución, lo dice por intentar buscarla.

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Sra. Santos Navarro, Concejala de Urbanismo, quien expone que comparte con la compañera de Izquierda Unida que parece ser que es un paso a la hora de ver los desahucios y de tramitarlos, que el partido popular, a partir de hoy, tenga una posición diferente a la que ha tenido con anterioridad.

En la primera Comisión de Ciudad celebrada, en esta Corporación, el Sr. Navarro García, asistió como suplente, y se llevaba, en el Orden del Día, un punto de un desahucio administrativo, y también había menores. Cree, que se trata del mismo desahucio que está hablando la concejala de Izquierda Unida, la sra. Ramos Rodríguez.

En esa comisión, el portavoz del grupo popular, el Sr. Navarro García, insistió de que en el momento que alguna familia dejase de pagar o simplemente estuviesen de okupas, se tramitara el desahucio de forma automática.

Cosa que le sorprende a la Sra. Santos Navarro y se alegra que esa sea la postura del Partido Popular. Pero explica, que si esta va a ser la postura del PP, ante los desahucios administrativos, cuando existan menores, lo regulemos, los consensuemos y se de el mismo trato para todos los desahucios administrativos.

La Sra. Santos Navarro dice esto, porque sospecha que si deja sobre la mesa este desahucio, va a ser solamente este desahucio. Y el partido socialista, y como Equipo de Gobierno, no son amigos de los favoritismos. Si lo que plantea el partido popular es que se deje sobre la mesa, para que a partir de ahora, trabajemos la forma de llevar a cabo los expedientes de procedimiento de desahucios administrativo, en el caso de que haya menores, a pesar de que la Normativa nos lo exige y los informes técnicos nos dicen que deben de abandonar la casa que están ocupando de forma irregular, vale.

Pero si la postura del partido popular va a ser esta, en este caso en concreto, y en el resto de casos va a seguir adelante con su voto a favor en todos los desahucios, como hasta ahora; obviamente, el partido socialista, no están a favor de dejarlo sobre la mesa, porque están viendo un trato de favoritismo, en este caso concreto.

Antes, el Sr. Martín Romero ha hablado de legalidad y de transparencia, la Sra. Santos Navarro, exige al partido popular, que sea un acto de legalidad y de transparencia; y que con esta postura está manifestando un cambio a la hora de hacer política con los desahucios administrativos de las viviendas, y no que sea algo puntual en este caso en concreto, por que conozcan a la familia.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Navarro García, quien expone, que en referencia a la comisión mencionada, la Sra. Santos Navarro miente más que habla.

La Sra. Presidenta, pide al Sr. Navarro García que respete a los compañeros.

El Sr. Navarro García, explica que la Sra. Santos Navarro dice algo, que él no ha dicho; eso es también respeto.

Los que llevan dos desahucios, a Pleno, son ustedes, el PSOE de Palma del Río.

Y según recuerda, la Sra. Santos Navarro no habló de menores en esa comisión, y está grabado. Y dijo que esa familia llevaba en gastos de agua cinco u ocho mil euros, y que la familia hacía actividades poco legales. Entendemos que no es el mismo caso, y le pide por favor, que no diga, lo que él no ha dicho.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Santos Navarro, que explica que por supuesto, están las acta, las grabaciones y el resto de compañeros que componen la comisión; se dieron tantos detalles en esa comisión sobre ese desahució, porque usted, preguntó, y si, usted, se mira este expediente, en concreto, que no es solamente la propuesta de resolución a Pleno, que a lo mejor

se han mirado, es un expediente, que la Sra. Santos Navarro, muestra a la cámara, es donde se pueden ver todos los motivos, y ver si existen impagos, o si ha habido alguna notificación anterior.

La Sra. Santos Navarro opina, que no es normal que se deje sobre la mesa un desahucio administrativo cuando una familia está ocupando una vivienda de forma irregular, por respetos a aquellas familias que llevan mucho tiempo en lista de espera para la adjudicación de una vivienda social. Familias que muchísimas, también, tienen menores a su cargo. Y que están actuando según la normativa les exige, con unos informes de Servicios Sociales.

No es normal que si dejamos sobre la mesa este desahucio, estamos invitando al resto de familias que no tienen vivienda, a que sigan ocupando viviendas de forma irregular, y sin llevar a cabo ningún procedimiento administrativo.

Sinceramente, estamos llegando a unos extremos..., le sorprende que el partido popular por un lado pide que se cumpla con la legalidad y se lleve al transparencia al máximo, y por otro lado se pida que se deje sobre la mesa, respaldando, algo, que está en contra de la ley...; no puede ser blanco o negro en función de como os convenga.

No significa, que esta persona, tenga que dejar esta vivienda que hace un año que ya se le notificó, tenga que quedarse en la calle. Están inscritos como demandantes de viviendas sociales, y los Servicios Sociales, están trabajando con ellos; son usuarios del Banco de Alimentos, y demás.

El Ayuntamiento no está dejando desamparada a esta familia; está haciendo las cosas conforme a las normas. Y lo mismo que a ellos le estamos pidiendo que abandonen esa vivienda, porque la están ocupando de forma irregular, os pido que tengáis la misma consideración con las personas que llevan mucho tiempo inscritas como demandantes de vivienda. Y por favor, vamos a dejar de tener este tipo de favoritismos, tened coherencia, humildad y respeto por la Corporación Municipal. No podemos estar solicitando que llevemos a cabo cosas que están en contra de la norma porque a esta familia la conozcamos o nos caiga bien.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo de Cambiemos Palma, el Sr. Salas Romero, expone la postura de su grupo de dejar el tema sobre la mesa para intentar dar tiempo a poder reubicar a esta familia. Porque no es lógico, dejar a una familia en la calle, y lo que se puede hacer es alargar en el tiempo y en el espacio, este procedimiento, para poder buscar una solución a esta familia.

La Sra. Presidetna, cede la palabra al grupo popular, la Sra. Higuera Flores, pide por favor, que se dejen de hacer acusaciones sin ningún tipo de base. Esto no hace nada más que desprestigiarnos como políticos que trabajamos para nuestra ciudad.

Me habéis acusado de favoritismo, cuando no conozco a esta familia ni de vista.

Da por hecho, y quiere creer y está segura de que es así, que Servicios sociales, está con ellos, y que no se van a quedar tirados en la calle, que no vamos a ser tan crueles como para dejar a dos niños tan pequeños tirados en la calle, lo doy por supuesto.

Lo que la Sra. Higuera Flores, está pidiendo, es buscar una solución hasta que se le conceda la siguiente vivienda si es posible, que no lo sabe. Está preguntando si es posible.

No vean mala voluntad donde no la hay, por favor, dejen de insultarnos.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Santos Navarro, que responde al Sr. Navarro García, que dice: *" que no se olvide que es el PSOE de Palma del Río, el que lleva a cabo los desahucios"*. Pues volvemos a lo mismo, Sr. Navarro, un desahucio administrativo no es una decisión política, es un acto reglado.

Es un procedimiento en el que hay unos informes técnicos, en los que se hace una propuesta y nuestro deber es llevar esa propuesta al Pleno. Cuando uno está en el Equipo de Gobierno, no todo es decisión política.

Esto es un expediente abierto, con informes y es nuestra obligación, estamos llevando a cabo la gestión de nuestras viviendas sociales; es nuestra obligación, no es por gusto, ni por decisión política.

Si usted, estuviese gobernando, como no han estado, no lo sabe; le aseguro que tal día como hay, también, estaría aquí trayendo un desahucio administrativo, porque lo tendría como propuesta de sus técnicos.

Con respecto a lo que ha comentado la Sra. Higuera Flores, ojala se le pudiese dar una alternativa a ellos, como al resto de personas que están a la espera de una vivienda social.

Que tendríamos que sentarnos y buscar una alternativa, hacer números, porque al final todo es presupuesto, pues sería una buena opción porque estaríamos cubriendo algunas necesidades a los demandantes de viviendas sociales, que ahora no son adjudicatarios de ellas. Pero al día de hoy no podemos darle solución, porque si se la damos a ellos, se la tenemos que dar al resto de demandantes.

Ha hecho bien en recordar que Servicios Sociales está trabajando con esta familia, y lo único que la sra. Santos Navarro tiene que decir es que es una propuesta que tiene con informes técnicos y jurídicos que la abalan, y que su grupo no lo quiere dejar sobre la mesa.

Recogen la propuesta del Partido Popular, de trabajar en estos temas y dar un tratamiento diferente a los desahucios administrativos cuando haya menores en la familia. Pero en el punto en el que se encuentran, ya fue llevado a Comisión de Ciudad, y si en comisión se hubiese hablado esto y hecho este tipo de propuesta, pues no estaríamos debatiendo esto aquí. Es posible, que ya se hubiese acordado hacer una mesa de trabajo para estudiar este tipo de desahucios, asesorarnos jurídicamente, y posiblemente hubiésemos decidido dejar el tema sobre la mesa, porque se había propuesto eso.

Pero como no lo hemos trabajado en comisión, porque en comisión os limitáis a la abstención, o como vosotros decís, posición a Pleno, pues estamos

en el Pleno; y por eso mismo, que estamos en el Pleno, no lo vamos a dejar sobre la mesa, y es procedimiento administrativo que no podemos votar en contra. Y mucho menos dejarlo para más adelante, cuando es un expediente que lleva abierto desde abril del año 2019; y por respeto a las familias demandantes de viviendas sociales, debería ser un punto y aparte, dejar hoy esto aprobado y a partir de mañana empezamos a trabajar sobre los desahucios teniendo siempre en cuenta las consideraciones de nuestros asesores jurídicos, sobre todo nuestra Secretaria.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Higuera flores, que pide que hagan todos un ejercicio de interpretación menos restrictiva de la norma. Cree que hay que mirar la proporcionalidad, razonabilidad, no solo en este aspecto, sino en todos. Están abiertos a valorar este tipo de desahucios cuando haya niños de por medio, porque al final son las principales víctimas, de decisiones que toman sus padres equivocadas o no y de decisiones que toma la administración. Es partidaria de velar por los intereses de los niños, siempre que se pueda y están dispuestos a trabajar sobre ello.

No produciéndose, más intervenciones se procede a la votación de la propuesta del Partido Popular, de dejar sobre la mesa el punto décimo séptimo del Orden del Día, referente al desahucio administrativo de la vivienda de la calle Guatemala, 24-2º-12.

A continuación, la Sra. Ramos Rodríguez, explica los motivos de su abstención; porque no lo ha podido consultar con su grupo y le hubiese gustado que se le comunicara, ya que parece ser que la comisión no vale. Y pide que en temas tan importantes como éste que ase les comunique, no solo por esta familia, que también, sino por la lista de espera que hay de demandantes de vivienda en Palma del Río. De una vez por todas, sentémonos y busquemos solución a la demanda de vivienda de Palma del Río.

Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE-A (9), y los votos a favor de PP (5), CP (1) y Cs (1); y la abstención de IULV-CA (3), acuerdan:

**ÚNICO.-** No dejar sobre la mesa el punto décimo séptimo del Orden del Día, referente al desahucio administrativo de la vivienda de la calle Guatemala, 24-2º-12.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Concejala de Urbanismo, la Sra. Santos Navarro, quien explica el contenido del expediente administrativo.

Finalizada la exposición del asunto, la Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Higuera Flores, que explica que tenían la esperanza de que mientras los desalojaban y conseguían una vivienda, estos niños no se quedarían tirados en la calle, al final se van a quedar, y planteábamos esta posibilidad porque entendemos el interés superior, de los niños, debe primar por encima de cualquier



decisión familiar y administrativa. Estos niños, son víctimas, primero de una desafortunada decisión de su familia en cuyo caso actuó, entiendo que por desesperación, como haríamos cualquiera de nosotros; y luego de un Ayuntamiento que no es capaz de velar por ellos de una forma más efectiva, es verdad que los Servicios Sociales están detrás, son usuarios del Banco de Alimentos..., pero insisto, se van a quedar en la calle.

Es cierto que esta familia vive de forma ilegal, eso es indiscutible, está demostrado en los expedientes, en esta vivienda de titularidad municipal. Pero no es menos cierto que no ha habido patada en la puerta, no ha habido destrozos, ni impagos, ni desperfectos según consta en los informes. Si esto no sirve de excusa, lo que si pedimos, por favor, que sirva de atenuante.

Este Ayuntamiento, a nuestro entender, hace una interpretación demasiado estricta de la norma. No estamos pidiendo, en absoluto, que nos saltemos la norma; pero sí pedimos, que hay más proporcionalidad, más razonabilidad, más humanidad, más eficacia, que es lo que nos piden los ciudadanos y lo que esperan de nuestras administraciones.

Pedimos más inclusión y no tanta restricción, consideramos que esto es un fracaso para Palma del Río, porque este Ayuntamiento va a permitir que estos niños se queden en la calle, y lógicamente no va a contar con nuestra aprobación.

Nuestra obligación, como concejales, es construir y preservar una sociedad democrática avanzada, eso ya viene en el preámbulo de La Constitución, y no acentuar tanto las desigualdades con decisiones tan crueles como ésta. Nuestro voto va a ser en contra de esta decisión.

La Sra. Presidenta, cede la palabra, a la Sra. Santos Navarro, quien aplaude el cambio de actitud del Partido Popular, con respecto a los desahucios y ojala esta actitud se hubiese tenido antes y se hubiese creado una comisión de trabajo para estudiar los desahucios administrativos con menores, anteriormente, porque entonces el tratamiento que hubiesen recibido, los menores que vosotros aprobasteis su desahucio administrativo, tal vez hubiese sido diferente. Pero nunca es tarde si la dicha es buena, así que, enhorabuena a los compañeros del Partido Popular, por este cambio tan grande de actitud con respecto a los desahucios administrativos; os aplaudo, estáis reconociendo errores anteriores con este acto.

La Sra. Santos, explica, que como políticos, no son quienes interpretan las normas; estas las interpretan los juristas. Nos está pidiendo la compañera del Partido Popular, que la interpretación de la norma sea un poco más flexible. Nosotros no interpretamos la norma, nosotros hacemos política, la norma la interpretan los juristas. Y como políticos, nos limitamos a llevar a cabo un trámite de un expediente administrativo. Aquí no hay decisión política ni interpretación de la norma más flexible o menos, que sea decisión política.

Aplaudo vuestro cambio de actitud, pero lo que no aplaudo es que por un lado esteis intentando hacer ver que el Partido Socialista hace una política de desahucios administrativos porque realmente es falso, y lo que tampoco va a permitir, ya que pedís respeto, es que se me vuelva a insultar. Porque Sr. Navarro, me ha insultado, respetemos igual que pedimos respeto.

Y no habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (9), y los votos en contra de PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Único:** No al desahucio administrativo de la vivienda de la calle Guatemala, 24-2º-12.

El Sr. Corral Rufián, expone que hay un empate.

La Sra. Secretaria, confirma que no hay empate. Que del Partido Socialista tiene actualmente nueve miembros, nueve concejales. Y el resto de la oposición suman diez.

La Sra. Alcaldesa, expone que no hay empate.

La Sra. secretaria, aclara que se ha rechazado la propuesta.

El Sr. Corral Rufián, dice que la Sra. Alfaro, se había ausentado.

La Sra. Secretaria, explica que el Partido Socialista, tiene diez concejales, y la oposición once. El Partido Socialista, actualmente, tiene nueve concejales y la oposición diez.

El Sr. Ruiz Almenara, interviene explicando que la Sra. Presidenta, no puede ver quien está y quien no está.

La Sra. Presidenta, confirma que no lo ve.

La Sra. Secretaria, dice que por eso está informando.

El Sr. Ruiz Almenara , explica que ha informado, la Sra. Secretaria, a posteriori de votar.

La Sra. Secretaria, explica que ha informado, cuando le han preguntado por el resultado. Se ha pedido la votación y ella, a continuación ha dicho el resultado.

El Sr. Ruiz Almenara, explica que no saben los componentes que faltan y tampoco ha sido informado el Pleno, ni la alcaldesa, que es quien dirige el Pleno. Tan solo usted, es quien lleva el control, y ahí, hay un fallo cree que de organización; porque es, precisamente, la Alcaldesa la principal de este tema, no la Secretaria. La Alcaldesa, es quien dirige el Pleno y no sabía, o no se sabe, quienes estaban presentes y quienes no estaban presentes en el Pleno. Porque esto es un Pleno como si fuese presencial.

Le falta información a la Alcaldesa, y se le había de haber dado la

información.

La Sra. Secretaria: de acuerdo.

El Sr. Ruiz Almenara: este punto puede ser recurrido.

La Sra. Higuera Flores pide la palabra.

La Sra. Presidenta: una vez cerrado el punto, cree que no. Y pregunta a la Sra. Secretaria.

La Sra. Secretaria: No. Una vez cerrado el punto no se puede debatir sobre ese asunto.

La Sra. Presidenta: Damos por hecho que ha habido nueve votos contra diez. ¿Es así, Sra. Secretaria?.

La Sra. Secretaria: Sí, nueve votos contra diez, porque la Sra. Alfaro Núñez, se ha ausentado y una concejal del Partido Socialista, también, se ha ausentado.

En cuanto a que no tiene conocimiento de los asistentes, he instado reiteradamente, que hay que instalar la pantalla donde se tenga control de todas las personas que estamos aquí para controlar el acceso.

El Sr. Ruiz Almenara: me refiero a que la Presidenta del Pleno, no tiene acceso a ese control.

La Sra. Secretaria: Sí, pero no tiene acceso, porque no se ha instalado.

El Sr. Ruiz Almenara: Bueno, pero creo que es una obligación instalárselo a la principal; la principal no es la Secretaria, ni la interventora, la principal es la Presidenta, que en este caso es la Alcaldesa. Entiendo yo; no sé si usted opina otra cosa diferente. Es la figura que tiene que ordenar y regular el Pleno.

La Sra. Secretaria: Es verdad, es cierto.

El Sr. Ruiz Almenara: Alguien tiene que solucionar este asunto.

La Sra. Alcaldesa: De todas formas el punto ya ha sido votado, diez, nueve; ¿no es así Sra. Secretaria?.

La Sra. Secretaria: Así es.

La Sra. Alcaldesa: Por lo tanto, queda sobre la mesa.

La Sra. Secretaria: No.

El Sr. Ruiz Almenara: Se ha rechazado.

Sra. Presidenta: Le pido Sra. Secretaria, que si vuelve a suceder, que me avise con antelación; ¿De acuerdo?. Si se sale alguna persona, yo aquí, no lo veo en la pantalla y no lo puedo contabilizar.

La Sra. Secretaria: Yo controlo, a seis personas que tengo, actualmente, en la pantalla y el resto en un icono que se mueve. Pero a todos no los veo. De vez en cuando voy entrando. Pero esto hay que decirlo a los informáticos del Ayuntamiento.

La Sra. Esteo Domínguez: Creo que sería importante, dadas las nuevas tecnologías que tenemos, que quien se vaya a salir en una votación, que lo diga; y nos enteramos todos quienes estamos votando, porque yo no veo, ahora mismo, a todos los concejales. Y más en un Pleno de muchísima envergadura. Creo que es importante que el que se salga, lo debe de decir.

El Sr. Ruiz Almenara: Igual no se ha salido, sino que ha habido un fallo técnico. Hemos tenido distintos fallos técnicos, y este ha podido ser un fallo técnico.

El Sr. Corral Rufián: No sé, si es posible repetir la votación.

La Sra. Santos Navarro: De hecho, esa persona ha estado desde primera hora en el Pleno y ahora vuelve a estar presente. Es lo mismo que si en el Pleno, sale un minuto al water. Es verdad, no está, pero en el Pleno, cuando estamos presenta, sales al bao de forma voluntaria, aquí si la conexión se te va, no lo controlas tu; entonces yo estoy de acuerdo con José Antonio.

La Sra. Raso Martín: Aquí todos avisamos.

El Sr. Corral Rufián: ¿Pero como avisas si no puede entrar?.

La Sra. Raso Martín: cuando vuelves, avisa.

La Sra. Alfaro Núñez: estoy dentro, lo digo por si me tengo que salir. Si no puedo escuchar lo que estáis hablando me salgo otra vez.

El Sr. Ruiz Almenara: estamos hablando en el caso de que haya un fallo tecnológico. Un fallo tecnológico, es un fallo tecnológico. Siempre es bueno hacer las cosas bien hechas, incluso en las comisiones informativas. Porque, incluso, si un concejal durante el debate, abandona el Pleno, tampoco puede votar. Tiene que estar durante todo el punto. Y nosotros entramos y salimos mucho, en el Pleno, y después estamos para votar. Es algo, que desde mi punto de vista, se tendrían que hacer las cosas de otra forma.

Ahora sucede esto, puede ser por un fallo técnico, pero no se sabe, si estamos o no los veintiuno.

El problema es que la única persona que lo sabe es la Secretaria y no la

Alcaldesa, que es quien tiene la responsabilidad. Ese es el problema tecnológico que tenemos en este momento.

El Sr. Corral Rufián: ¿se puede preguntar si ha sido una salida o un fallo técnico?. Que lo diga la Sra. Secretaria, si no ha sido un fallo técnico y ha salido por propia voluntad, no estamos hablando nada.

Se debería dar la posibilidad de saber qué es lo que ha pasado, para dejar cerrado este punto y hacer las cosas lo mejor que se pueda. Porque por un fallo tecnológico, se toma una decisión que no es la legítima que se tiene que tomar.

La Sra. Santos Navarro: Auria, ha escrito: *“Me ausenté, en el punto anterior y he realizado un cambio de ordenador a móvil por motivo personal. Pero ya estoy dentro y avisé de ambos actos a la Secretaria. Si es ese el motivo no sé si puedo hacer algo”*.

La Sra. Secretaria: Yo no tenía conocimiento de que ella ha vuelto a entrar. A mi no me ha dicho nada, igual que lo ha dicho ahora. Si es por un fallo técnico, y es verdad que ha sido un fallo técnico, pues si la alcaldesa, quiere, se puede volver a votar.

El Sr. Ruiz Almenara: Lo importante, Sra. Alcaldesa, es preguntarle a la concejala cual es su voluntad.

Si la voluntad es estar presente en este punto y de votar este punto, o no. Si es su voluntad, lo demás es técnico. Lo que prevalece en la democracia es el interés del voto. Es lo que prevalece por encima de las cuestiones técnicas.

La Sra. Presidenta: Sra. Concejala, ¿puede decirnos que usted quería estar y no ha podido estar, o ha sido conscientemente que se ha salido?.

La Sra. Expósito Venegas: Primero de todo disculpas. He hecho un cambio, no tenía ninguna intención de ausentarme de la votación del punto diecisiete. Siento muchísimo esto, pero en el cambio de wifi a Datos Móviles, porque no me encuentro en casa, por motivos personales, no tenía ninguna intención de ausentarme del voto. Me conocéis y sabéis de mi seriedad y que siempre intento estar al máximo y por supuesto que quería votar. El hecho de yo decir que avisé a la Secretaria, y ahí asumo el error, es porque le he mandado un whatsapp por no interferir en nada más. Entonces cuando he estado dentro le he dicho, “estoy dentro”; y ese es mi error y pido perdón, quizás por la informalidad en el método de comunicación con ella. Pero mi voluntad, por supuesto, es votar, que para eso me han puesto aquí los ciudadanos; y el voto es en el sentido de mi grupo, por supuesto.

El Sr. Salas Romero: Nosotros pensamos que este punto una vez cerrado, no tiene conclusión nada más que recurrirlo.

Si son por aspectos técnicos o no son por aspectos técnicos el recurso se pondría. Y si se tiene que llevar a otro Pleno, pues se llevará a otro Pleno.

No hay más conclusión que una vez hecha la votación concluye el punto.

La Sra. Presidenta: Sra. Secretaria, ha quedado de manifiesto que la Sra. Expósito, sí quiere votar; por tanto hay empate técnico y está el voto de calidad de la Alcaldesa.

La Sra. Secretaria: Si se considera que es porque realmente está dentro de lo que es el órgano colegiado, pero no hemos tenido conocimiento, pero está dentro, pues tendría que haber votado.

La Sra. Presidenta: Disculpe, no se le ha oído, al menos yo.

La Sra. Secretaria: que si realmente, había vuelto otra vez, pero no lo había comunicado de forma expresa, pero estaba presente, debería de haber votado.

El Sr. Corral Rufián: yo creo que ha entrado después de la votación. No ha estado presente en la votación.

La Sr. Secretaria: es que eso ya no lo sé.

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Sra. Caro de la Barrera, pero no puede comunicarse.

El Sr. Ruiz Almenara, propone, a la Sra. Alcaldesa que los próximos Plenos, se hagan de forma presencial aunque tengamos que guardar las distancias y ocupar más espacios; porque está claro que entre las interferencias, y lo que unos hablan y los otros, este sistema no es adecuado, no es seguro. En las cosas que van holgadas, no hay problemas, pero hay cosas que van ajustadas y entonces el sistema tiene que tener seguridad y total garantía. Hay que buscar otra fórmula.

Ha habido muchas interferencias, está claro, y sobre todo este asunto, la voluntad de una concejala que quería votar, y que no ha podido votar.

La Sra. Presidenta: De hecho lo ha puesto de manifiesto, es que la concejala quería votar y no ha podido votar, pero lo ha puesto de manifiesto. Sra. Secretaria, entiendo que son diez contra diez.

La Sra. Secretaria: Ha puesto unos mensajes Auria, que ha entrado después de la votación. Que por problemas técnicos, es verdad que ha estado fuera, pero que ha entrado cuando estaba el punto votado.

El Sr. Ruiz Almenara: Es a lo que me refiero, si son problemas técnicos, no es culpa de ella, y una concejala no puede dejar de votar por problemas técnicos. Si es un problema técnico, es un problema técnico, pero no puede coartar la libertad, y en este caso el derecho y la obligación de votar de una persona. El tema técnico es secundario; prima la Democracia y prima el interés.

Otra cosa es que la persona no haya estado en su sitio, no haya tenido problemas técnicos, o se haya ido de paseo o cualquier cosa.

La Sra. Presidenta: De todas formas, la Sra. Expósito, ha manifestado con absoluta claridad que vota con su grupo político; por lo tanto, no creo que quepa ninguna duda. Si ha habido una interferencia, de todas formas ha expuesto que vota con su grupo. Yo entiendo Sra. Secretaria, que es diez contra diez.

La Sra. Secretaria: Sí, esto puede ser también objeto de recurso, tanto por una parte como por la otra. Porque es una situación controvertida, por una cuestión técnica. Es verdad que ella estaba dentro pero no ha podido ponerse en contacto, pues tiene su derecho a votar, porque estaba dentro de lo que es la reunión del órgano colegiado.

La Sra. Santos Navarro: ¿Por problemas técnicos no se puede repetir la votación, Sra. Secretaria?.

La Sra. Secretaria: es lo que está proponiendo la Sra. Alcaldesa.

El Sr. Ruiz Almenara: la votación se tiene que repetir por el empate. Si se quiere votar de nuevo.... pero en realidad se ha votado; diez, diez.

La Sra. Alcaldesa: diez, diez, y el voto de calidad de la Alcaldesa, decide.

La Sra. Secretaria: Claro, habría que hacer una segunda votación.

El Sr. Ruiz Almenara: el voto de calidad, entra en segunda instancia.

La Sra. Secretaria: Habría que volver a votar. La Sra. Alfaro que está en la sesión...

¿Me salgo otra vez?.

La Sra. Secretaria: sí, por favor.

La Sra. Alfaro Núñez: Yo he entrado porque me creí que habíais terminado. Pero le digo a José Antonio, que me parece muy poco responsable... Cambiemos Palma lo hemos pasado por registro, y se nos ha dicho que por motivos técnicos y de prevención por el Covid, no se podían hacer los plenos presenciales.

Solo vamos al interés, me salgo.

La Sra. Presidenta, pide calma y explica que no se ha celebrado el Pleno presencialmente porque no hemos garantizado, y así se lo hemos hecho saber al grupo de Cambiemos Palma, que fue el que lo pidió, porque no tenemos garantizadas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contagio. Y así lo hable con la Sra. Secretaria; y mientras no tengamos garantizado que no se va a producir, ningún contagio, lógicamente, mantendremos este sistema.

Posiblemente, para el próximo Pleno, podamos garantizar que no va a haber ningún peligro, por lo tanto si se puede, lo tendremos presencial.

La Sra. Presidenta, de procede a realizar la segunda votación.

La Sra. secretaria: Sí, pero por favor, llama de uno en uno, individual, y que digan si, no u abstención, porque yo sólo veo a cuatro personas en la pantalla.

El Sr. Ruiz Almenara: lleva usted razón Sra. Secretaria.

El Sr. Salas Romero: esto no tiene mucha legitimidad, no se si se podrá atar de democrático, si con estos aspectos técnicos fallamos. Cree, que habría que suspender el Pleno hasta que podamos comprobar que las votaciones y los aspectos técnicos si los hubiera se pudieran realizar democraticamente.

Propone la suspensión del Pleno ahora mismos.

El Sr. Ruiz Almenara: la situación que ha presentado la Sra. Secretaria es correcta; votar uno a uno, y así se sabe si está o no está.

La Sra. Alcaldesa: Se procede a la votación.

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. Raso Martín, en contra.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:  
Sr. Salas Romero, en contra.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. Campanario Moreno, en contra.  
Sr. Fernández Santiago, en contra.  
Sra. Ramos Rodríguez, en contra

Grupo Municipal Partido Popular:  
Sr. Navarro García, en contra.  
Sra. Higuera Flores, en contra.  
Sra. Esteo Domínguez, en contra.  
Sr. Acosta Rosa, en contra.  
Sra. Martín Romero, en contra.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:  
Sra. Caro de la Barrera Velasco, a favor.  
Sr. Muñoz Ruiz, a favor.  
Sr. Ruiz Almenara, a favor.  
Sra. Expósito Venegas, a favor.  
Sra. Corredera Liñán, a favor.  
Sr. Corral Rufián, a favor.  
Sr. Parra Ortiz, a favor.  
Sra. Santos Navarro, a favor.  
Sra. Caro de la Barrera Martín, a favor.



Sr. Navarro Santiago, a favor.

La Sra. Alcaldesa: Sra. Secretaria son diez a diez, verdad.

La Sra. Secretaria: Sí.

Y atendiendo al voto de calidad de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; que supone la mayoría exigida legalmente.

### **Antecedentes.**

Visto el Informe Jurídico, de fecha 22 de agosto de 2019, sobre el Procedimiento a seguir para el Desahucio Administrativo de las personas arrendatarias y ocupantes de la vivienda de la calle Guatemala, 24-2º-12.

Visto el Decreto 2364/2019, de 26 de agosto de Inicio de Procedimiento de Desahucio Administrativo de la vivienda de la calle Guatemala, 24-2º-12 contra D. Manuel Regal García, como titular del contrato de arrendamiento, y contra D. Francisco Javier Algarrada Alfaro, como ocupante sin título de la vivienda, que ha sido notificado a las partes con fecha 27/08/2019 y 28/08/2019, respectivamente, y que formularon alegaciones en tiempo y forma.

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por la Instructora del procedimiento con fecha 06/02/2020, a la vista de las pruebas obrantes en el expediente y que ha sido notificada a las partes con fecha 07/02/2020 y 13/02/2020, contra la que se formularon alegaciones.

Visto el Informe Jurídico suscrito por la Instructora del expediente con fecha 25/03/2020, donde han sido valoradas las alegaciones formuladas por las partes a la Propuesta de Resolución.

— Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 y 70 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los arts. 120 y 150 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, así como de conformidad con el artículo 22.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de desahucio la ostenta el PLENO del Ayuntamiento.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente, la legislación de aplicación y los razonamientos jurídicos que constan en los Informes Jurídicos antes citados, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), y los votos en contra de PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1) y atendiendo al voto de calidad de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Acordar el Desahucio Administrativo de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12 contra Don Manuel Regal García, con DNI número \*\*\*\*\*813-B y contra el resto de sus ocupantes, por las causas establecidas en el artículo 15.2., letras c) y d) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa”* y *“La cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título”*.

**SEGUNDO.-** Acordar el Desahucio Administrativo de la vivienda de la Calle Calle Guatemala, 24-2º-12 contra Don Francisco Javier Algarrada Alfaro, con DNI número \*\*\*\*\*589-D y contra el resto de sus ocupantes, por la causa establecida en el artículo 15.2., letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello”*.

**TERCERO.-** Conceder a las personas contra las que se dirige el procedimiento, un plazo de quince días a contar desde la notificación de la Resolución que acuerde el Pleno del Ayuntamiento, para que entregue las llaves de la vivienda, apercibiéndoles que, en caso contrario, se procederá a su lanzamiento, así como de cuantas personas, mobiliario o enseres hubiere en ella.

**CUARTO.-** Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para que solicite al Juzgado la correspondiente Autorización Judicial para la entrada en el domicilio, si fuere necesario para efectuar el lanzamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en relación con el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo de cuenta de la persona desahuciada los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien, como establece el artículo 157 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**DÉCIMO OCTAVO.- APROBAR PROVISIONALMENTE EL “DOCUMENTO DE INNOVACIÓN DEL PGOU” Y DEL “ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO” FECHADO EN MAYO DE 2019.**

La Sra. Alcaldesa, explica el contenido del expediente administrativo.

No produciéndose ninguna intervención se procede a la votación nominal:

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:  
Sr. Salas Romero, abstención.  
Sra. Alfaro Núñez, abstención.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. Campanario Moreno, abstención.  
Sr. Fernández Santiago, abstención.  
Sra. Ramos Rodríguez, abstención.

Grupo Municipal Partido Popular:  
Sr. Navarro García, abstención.  
Sra. Higuera Flores, abstención  
Sra. Esteo Domínguez, abstención.  
Sr. Acosta Rosa, abstención  
Sra. Martín Romero, abstención.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:  
Sra. Caro de la Barrera Velasco, a favor.  
Sr. Muñoz Ruiz, a favor.  
Sr. Ruiz Almenara, a favor.  
Sra. Expósito Venegas, a favor.  
Sra. Corredera Liñán, a favor.  
Sr. Corral Rufián, a favor.  
Sr. Parra Ortiz, a favor.  
Sra. Santos Navarro, a favor.  
Sra. Caro de la Barrera Martín, a favor.  
Sr. Navarro Santiago, a favor.  
Sra. Caro de la barrera Martín, a favor.

#### **Antecedentes.-**

I.- Que por Acuerdo del **Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2016**, se adoptó el siguiente Acuerdo:

*PRIMERO.- Desestimar la Alegación Presentada con fecha 20/08/2016 por D<sup>a</sup>. ENCARNACION RUIZ CABALLERO con DNI 29952687V y 65 personas más, por no proceder modificar la clasificación Urbanística de los terrenos conocidos como los “Cañuelos” , según aparecen grafiados en el Plano que figura como Anexo al Informe de Justificación suscrito por la entidad Gesteia Global presentado con fecha 26/12/2014 para que pasen de Suelo Urbanizable de Especial Protección Vega del Guadalquivir” a Suelo No Urbanizable “Habitat Rural Diseminado”.*

*SEGUNDO.- Desestimar la Alegación Presentada con fecha 25/08/2016 por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANGELES CORREDERA OJEA con DNI 80145724Q, por no proceder suprimir la dotación de garaje privado exigida en el art. 10.140 del PGOU en los edificios de vivienda unifamiliar adosada, pretendida por la alegante para introducir en su lugar un uso terciario.*

*TERCERO.- Estimar la Alegación Presentada con fecha 28/08/2016 por la entidad AGRICOLAS EL LINO, S.L con CIF B14296131 para que la Parcela H'7 del que figuraba en el Texto Refundido del PGOU del 2010 como SUT/PPI5, quede con el Uso global de Terciario, dejando sin efecto la innovación del Plan Parcial acordada por el Ayuntamiento -Pleno con fecha 25 de julio de 2013 que le otorgaba Uso Dotacional Privado, Deportivo.*

*CUARTO.- Desestimar la Alegación Presentada el día 28/08/2016 por la entidad AGRICOLAS EL LINO, S.L con CIF B14296131, para modificar parámetros urbanísticos del que figuraba en el Texto Refundido del PGOU del 2010 como UE/OE-1, en tanto que la innovación pretendida se excede de los objetivos de la presente innovación del PGOU.*

*QUINTO.- Modificar la Aprobación Inicial de la Innovación del Plan de Ordenación Urbanística acordada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2014, prestando Aprobación Inicial al "Documento de Innovación del Texto Refundido del PGOU 2010 fechado en Julio de 2016" y al "Estudio Ambiental Estratégico".*

*SEXTO.- Someter el expediente a información pública, durante UN MES, mediante la inserción de anuncios en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los Diarios de mayor circulación de la misma, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32.1.2º de la LOUA.*

*SEPTIMO.- Notificar a los Ayuntamientos de los Municipios colindantes de la provincia de Córdoba (Hornachuelos y Fuente Palmera) y de la provincia de Sevilla (Écija, Cañada del Rosal, Fuentes de Andalucía, La Campana, Lora del Río y Peñaflor), para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que se deriven de sus intereses, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1.2º LOUA.*

*OCTAVO.- Requerir los informes o dictámenes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos en el art. 32.1.2ª , y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.*

Se ha de hacer constar que en el apartado Tercero del citado Acuerdo relativa a la Alegación presentada por la entidad AGRICOLAS EL LINO, S.L sobre la Parcela H'7 se ha incurrido en un error de hecho en tanto que en el Texto Refundido del PGOU del 2010 el Uso global de la misma era Industrial no Terciario, por lo que en la aprobación Provisional se deberá corregir de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales o de hecho o aritmético existentes en sus actos.

Así mismo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2016 se acordó Prestar Aprobación inicial al Resumen Ejecutivo del citado Plan.

II.- Que en cumplimiento del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno 7-12- 2016 que prestaba Aprobación Inicial al “Documento de Innovación del Texto Refundido del PGOU 2010 fechado en Julio de 2016” y al “Estudio Ambiental Estratégico” y de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se evacuaron los siguientes trámites:

1.- Se sometió el “Documento de Innovación del Texto Refundido del PGOU 2010 fechado en Julio de 2016” a Información Pública, durante UN MES, mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, mediante publicación en el Diario Córdoba de 26/01/2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 3 de 5/01/2017, al objeto de que pudieran presentarse por los interesados las alegaciones que estimasen oportunas.

2.- El “Estudio de Impacto Ambiental” se sometió igualmente a Información Pública, durante 45 días, mediante inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, mediante publicación en el Diario Córdoba de 25/05/2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 100 de 30/05/2017 al objeto de que pudieran presentarse por los interesados las alegaciones que estimasen oportunas.

3.- Se emitió Certificación de la Secretaria General de fecha 24/09/2019 donde constan 4 alegaciones presentadas, que pasamos a resumir:

- Alegación Presentada por D. RAFAEL CEBALLOS CARO con DNI \*\*\*\*5652P, el 16/01/2017 y el 25/05/2017 respectivamente, relativa a las fincas de referencias catastrales 14049A012000880000IZ y

14049A012000890000IU, donde solicita que la modificación del ámbito del Suelo No Urbanizable del Habitat Rural la Granja se reajuste a los límites de la parcelas de su propiedad.

- Alegación Presentada el día 23/06/2017, por D.ANGEL LIMONES RUIZ con DNI \*\*\*\*5466F en nombre y representación de la Asociación Cultural y Recreativa “El Panderero con CIF G14612386, relativa a los Cañuelos, donde solicita se modifica la clasificación de dicho suelo y en vez de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vega del Guadalquivir se clasifique como Suelo No Urbanizable del Habitat Diseminado “Los Cañuelos”.
- Alegación Presentada el día 28/06/2017 e por RED ELECTRICA DE ESPAÑA, con CIF A85309219, relativa a que cualquier afección sobre las Líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220kV Carmona- Villanueva del Rey y Almodovar-Villanueva del Rey y sus instalaciones deban cumplir los artículos 153 y 154 del real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica.

4.- Se Notificó a los Ayuntamientos de los Municipios colindantes de la provincia de Córdoba (Hornachuelos y Fuente Palmera) y de la provincia de Sevilla (Écija, Cañada del Rosal, Fuentes de Andalucía, La Campana, Lora del Río y Peñaflor) para que pudieran comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que se deriven de sus intereses, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1.2º LOUA.

5.- Se requirieron los siguientes informes o dictámenes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos en el art. 32.1.2ª de la LOUA que se indican, con los siguientes resultados:

- **Informe de no Incidencia Territorial a emitir por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio en Córdoba**, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía, de 11 de enero, habiéndose emitido **Informe de Incidencia Territorial con fecha 03/04/2017.**

- **Informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**, por aplicación de lo dispuesto en el art. 36 del Real Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Andalucía, **que se ha emitido con fecha 20-/03/2017.**

- **Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte**, por aplicación de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para acreditar que la

modificación propuesta no incide en los Bienes de Interés Cultural existentes en el municipio de Palma del Río, **habiéndose emitido Informe por el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico con fecha 27/03/2017,** donde se informa favorablemente la innovación propuesta pero no se considera justificado el reajuste de alineación de la parcela situada en C/ Madre Carmen esquina C/ Fuentesilla de los Frailes, en el entorno de protección del Recinto Amurallado, debiendo replantearse a partir de un análisis específico del entorno, manteniendo el objetivo de favorecer la visión del torreón situado junto al acceso a calle Santa Clara.

- **Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda**, por aplicación de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, el cual **se emitió con fecha 28/03/2017, en el sentido de Favorable.**

- **Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir** al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas **habiéndose emitido con fecha 06/06/2018,** donde se hace constar entre otros extremos que hay distintos sectores de suelo urbanizable ordenado que se incluyen en la innovación por haber pasado a ordenado al contar con un plan parcial aprobado, y que resultan afectados por la nueva redacción del artículo 9 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que regula los suelos en situación de rural, entre ellos el SUS/SE-2 que invade la zona de Flujo Preferente y al que resulta de aplicación las limitaciones establecidas en el citado artículo, **no permitiéndose edificaciones de uso residencial.**

III.- Que para dar cumplimiento a las observaciones y condicionantes de los Informes sectoriales antes citados, se ha elaborado por el equipo redactor un nuevo *“Documento de Innovación del PGOU”* y del *“Estudio Ambiental Estratégico”* fechado en mayo de 2019, siendo la modificación mas significativa que se reduce el ámbito del SUS/SE-2 a la zona que no invade dicha zona de flujo preferente, habiéndose emitido Informe Técnico nº 271/2019, de 14 de agosto, donde entre otros extremos se hace constar, respecto las modificaciones que introduce respecto del documento de aprobación inicial, las siguientes:

- *Realizar la actualización de algunos sectores de suelo Urbanizable que se han desarrollado, lo que supone el cambio de su clasificación actual de acuerdo con la situación actual, y que no fueron incorporados en el documento de Innovación que se tramitó en 2009.*

- *Realizar los ajustes necesarios en el articulado de las Normas Urbanísticas para incorporar las distintas determinaciones establecidas en los Planes Parciales aprobados correspondientes a estos sectores y para corregir algunos desajustes de carácter puntual detectados en la normativa.*

- *Revisar y analizar dentro del Plan General las distintas situaciones en las que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no Urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.*

- *Actualizar la cartografía del Plan General en lo relativo al sistema viario, incorporando nuevas actuaciones viarias propuestas por la Consejería de Fomento y Vivienda, algunas de las cuales ya han sido ejecutadas y otras pendientes de ejecución pero aprobadas definitivamente.*

- *Realizar determinadas modificaciones de carácter puntual en relación con la ordenación pormenorizada en suelo urbano en lo referente a alineaciones, altura, calificación ajustándose a la situación urbana actual.*

- *Revisar las determinaciones de ordenación pormenorizada de aquellos sectores afectados por riesgos de inundación, conforme al Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento Del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.*

- *Realizar ajustes en la delimitación de determinados sectores, que al estar parcialmente afectados por la Zona de Flujo Preferente, y en base a lo establecido en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre de 2016, conlleva la revisión de su clasificación, pasando a ser parte de los suelos ubicados dentro de esta Zona de Flujo Preferente como suelos no urbanizables.*

*El documento contiene las modificaciones tanto de carácter estructural como pormenorizado relativas al Suelo Urbano, Urbanizable y no Urbanizable; así como la corrección de errores materiales detectados en el documento del Texto Refundido del Plan General de 2010.*

Por todo lo expuesto, el Informe Técnico efectúa la siguiente valoración:

*No se entra en describir pormenorizadamente el contenido de este documento, siendo este fruto de una colaboración de este servicio con sus redactores en su conjunto, entendiéndose, por tanto, que su contenido en líneas generales se adapta a la normativa vigente, es por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** su contenido.*

Así mismo, el Informe en cuanto a las alegaciones efectuadas recogidas en el exponente III, apartado 3, una vez estudiadas propone:



- *Desestimar la Alegación Presentada por Don Rafael Ceballos Caro (\*\*\*\*652P), ya que la línea a la que hace referencia en la documentación aportada, marca el límite del Habitat Rural Diseminado “La Graja”, con el fin de definir únicamente las edificaciones existentes en la dicha zona, cuya morfología edificatoria y autonomía implican su preservación dentro del Suelo No Urbanizable, no suponiendo ninguna pauta o novedad de las zonas no edificadas.*

- *Desestimar la Alegación Presentada por Don Ángel Limones Ruiz (\*\*\*\*466F), en representación de la Asociación Cultural y Recreativa “El Panderero” (G14612386), ya que se trata de un grupo de viviendas unifamiliares ubicadas a lo largo de la carretera CO-9001, no ligadas a la actividad urbana del núcleo principal y con una escasa densidad edificatoria, inferior a las 5 viviendas por hectárea que no llegan a constituir un asentamiento urbanístico con entidad suficiente como para necesitar la implantación de dotaciones y servicios. Se propone su identificación como “Ámbitos para la protección del uso agropecuario” dentro del Suelo No Urbanizable de especial protección Vega del Guadalquivir y que será el objeto de un Plan Especial de Protección del Medio y el Paisaje, que tendrá por finalidad: a) Conservar, proteger y mejorar el paisaje así como contribuir a la protección y conservación de los bienes naturales; b) Establecer el régimen de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación de las construcciones, instalaciones o edificaciones existentes de conformidad con el artículo 34 de la LOUA; c) Adoptar las medidas tendentes a impedir el incremento de las construcciones y edificaciones existentes de conformidad con lo establecido en el artículo 5.24 del presente Plan.*

- *Desestimar la Alegación Presentada por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA (A85309219), relativas a las Líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV Carmona-Villanueva del Rey y Almodovar-Villanueva del Rey, ya que estas aparecen representadas en el Plan Especial de Infraestructuras, el cual hace referencia a ellas, y al encontrarse ubicadas en Suelo No Urbanizable, caso de instalarse edificaciones e instalaciones industriales, sería necesaria la presentación de un Proyecto de Actuación de Interés Público, donde deberá reflejarse dichas infraestructuras.*

Así mismo, con fecha 19 de febrero de 2020 se ha emitido Informe Jurídico donde se señalan los antecedentes relativos al expediente de la presente innovación del PGOU, el procedimiento a seguir recogido en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de

PSOE-A (10) y Cs (1); y las abstenciones de PP (5), IULV-CA (3) y CP (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar Provisionalmente el “Documento de Innovación del PGOU” y del “Estudio Ambiental Estratégico” fechado en mayo de 2019 y someter el expediente a información pública, durante UN MES, mediante la inserción de anuncios en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los Diarios de mayor circulación de la misma, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32.1.ª de la LOUA.

**SEGUNDO.-** Requerir a los órganos y entidades administrativas competentes, cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del Documento y del informe emitido previamente, para el caso de que lo hubieran hecho, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

**TERCERO.-** Requerir el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía conforme a lo previsto en el art. 36.2.c.2º de la LOUA, una vez emitidos todos los informes antes citados.

**CUARTO.-** Una vez completo el expediente, remitir certificación, junto al expediente administrativo completo, comprensivo del instrumento de planeamiento, de la Evaluación Ambiental Estratégica y de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal, debidamente diligenciado, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1.d) del “Decreto 36/2014, de de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo” .

**QUINTO.-** Rectificar de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el apartado TERCERO del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de 14-12-2016 que pasara a tener la siguiente redacción:

*TERCERO.- Estimar la Alegación Presentada con fecha 28/08/2016 por la entidad AGRICOLAS EL LINO, S.L con CIF B14296131 para que la Parcela H'7 del SUT/PPI5, quede con el Uso global de **Industrial**, dejando sin efecto la innovación del Plan Parcial acordada por el Ayuntamiento -Pleno con fecha 25 de julio de 2013 que le otorgaba Uso Dotacional Privado, Deportivo”*

**SEXTO.-** Desestimar la Alegación Presentada por Don Rafael Ceballos Caro (\*\*\*\*652P), en tanto que la línea a la que hace referencia en la documentación aportada, marca el límite del Habitat Rural Diseminado “La Graja”, con el fin de definir unicamente las edificaciones existentes en la dicha zona, cuya morfología edificatoria y autonomía implican su preservación dentro del Sueno No Urbanizable, no suponiendo ninguna pauta o novedad de las zonas no edificadas.

**SEPTIMO.-** Desestimar la Alegación Presentada por Don Ángel Limones Ruiz (\*\*\*\*466F), en representación de la Asociación Cultural y Recreativa “El Pandero” (G14612386), ya que se trata de un grupo de viviendas unifamiliares ubicadas a lo largo de la carretera CO-9001, no ligadas a al actividad urbana del núcleo principal y con una escasa densidad edificatoria, inferior a las 5 viviendas por hectárea que no llegan a constituir un asentamiento urbanístico con entidad suficiente como para necesitar la implantación de dotaciones y servicios. Se propone su identificación como “Ámbitos para la protección del uso agropecuario” dentro del Suelo No Urbanizable de especial protección Vega del Guadalquivir y que será el objeto de un Plan Especial de Protección del Medio y el Paisaje, que tendrá por finalidad: a) Conservar, proteger y mejorar el paisaje así como contribuir a la protección y conservación de los bienes naturales; b) Establecer el régimen de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación de las construcciones, instalaciones o edificaciones existentes de conformidad con el artículo 34 de la LOUA; c) Adoptar las medidas tendentes a impedir el incremento de las construcciones y edificaciones existentes de conformidad con lo establecido en el artículo 5.24 del presente Plan.

**OCTAVO.-** Desestimar la Alegación Presentada por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA (A85309219), relativas a las Líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV Carmona-Villanueva del Rey y Almodovar-Villanueva del Rey, ya que estas aparecen representadas en el Plan Especial de Infraestructuras, el cual hace referencia a ellas, y al encontrarse ubicadas en Suelo No Urbanizable, caso de instalarse edificaciones e instalaciones industriales, sería necesaria la presentación de un Proyecto de Actuación de Interés Público, donde deberá reflejarse dichas infraestructuras.

**NOVENO.-** Notificar a los interesados.

#### **DÉCIMO NOVENO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.**

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Concejal de Deportes, el Sr. Parra Ortiz, quien explica el contenido del expediente administrativo.

La Sra. Presidenta cede la palabra al grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín, quiere hacer algunas puntualizaciones:

- 1.- Al ser abierto y flexible, que se contemplen las medidas Covid, en este Plan.
- 2.- Si se van a seguir haciendo encuestas, que sean más amplias; se han hecho a 280 encuestados y suponen que en una población de 20.000 habitantes se puede hacer una encuesta más ambiciosa, porque representan al 1,25 de la población de Palma del Río.
- 3.- Se habla de los clubes como una amenaza, entiende la Sra. Raso, que se refiere al análisis dafo, a los aspectos positivos y negativos que se hacen en un plan. Pero no les parece de recibo. La redacción de ese párrafo, se percibe como si los clubes de Palma fuesen una amenaza para las instalaciones, cuando es todo lo contrario. Los clubes de Palma del Río son el alma mater de Palma, y solamente el Fútbol y el Balonmano representan a 400 familias de Palma del Río.

La Sra. Presidenta, cede la palabra, al grupo popular, el Sr. Acosta Rosa, expone, que ven necesarias las propuestas de mejora, que vienen reflejadas en el documento y por supuesto que apoyarían llevar a cabo las mejoras de las instalaciones deportivas existentes así como la realización de nuevas instalaciones que mejoren la oferta deportiva a los ciudadanos de Palma del Río.

Les gustaría decir, que el fomento de las actividades deportivas en una población, no sólo se consigue con unas buenas instalaciones, sino fomentando los hábitos saludables y el deporte entre los ciudadanos. Y de una manera muy importante apoyando a los clubes deportivos que llevan dicha actividad a cabo y que hacen uso de estas instalaciones.

No nos sirve de nada tener unas magnificas instalaciones si no tenemos usuarios que hagan uso de ellas, y cree que es muy importante aparte de llevar este proyecto a cabo que dota de instalaciones, que también hagamos un fomento del deporte a la ciudadanía y sobre todo que se apoye a los clubes que tanto han hecho por representar el nombre de Palma del Río a nivel nacional e internacionalmente, en algunas categorías individuales. Son muy importantes las dos cosas y queremos dejarlo reflejado en este Pleno.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo socialista, el Sr. Parra Ortiz, quien explica al grupo de ciudadanos, que las encuestas estuvieron en todo momento disponibles en la página web, se hicieron encuestas en la zona del marcadillo, en la puerta del edificio de usos múltiples de los Bombos, pero es verdad que nunca viene mal que se puedan a realizar encuesta puntualmente a la hora de saber la opinión de los ciudadanos.

Con respecto a implantar las medidas covid, en este Plan local de Instalaciones Deportivas, no procede, porque el objetivo principal de este Plan, es saber con respecto al tema de nuevas construcciones y mantenimiento de las mismas. Con respecto al tema covid, se ha trabajado y desde el Patronato Deportivo Municipal, se ha elaborado un protocolo que se va a seguir en todas las disciplinas e instalaciones en los próximos meses.

En cuanto al análisis dafo, no quiero que como usted ha manifestado el asunto y los clubes, piensen que son una amenaza. Son todo lo contrario, son el pilar del deporte, pero si se mira cualquier plan local de instalaciones o el plan director, en todos, como amenaza viene este aspecto.

Aal Sr. Acosta Rosa, le responde que apoyan a los clubes, y la prueba

están en cien mil euros (100.000,00 €) anuales en las miles de horas de uso gratuito que tienen los clubes deportivos, cosa que no se puede decir en otras ciudades.

No produciéndose más intervención se procede a la votación nominal:

Grupo Municipal de Ciudadanos:

Sra. Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:

Sr. Salas Romero, a favor.

Sra. Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Sra. Campanario Moreno, a favor.

Sr. Fernández Santiago, a favor.

Sra. Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:

Sr. Navarro García, a favor.

Sra. Higuera Flores, a favor.

Sra. Esteo Domínguez, a favor.

Sr. Acosta Rosa, a favor.

Sr. Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:

Sra. Caro de la Barrera Velasco, a favor.

Sr. Muñoz Ruiz, a favor.

Sr. Ruiz Almenara, a favor.

Sra. Expósito Venegas, a favor.

Sra. Corredera Liñán, a favor.

Sr. Corral Rufián, a favor.

Sr. Parra Ortiz, a favor.

Sra. Santos Navarro, a favor.

Sra. Caro de la Barrera Martín, a favor.

Sr. Navarro Santiago, a favor.

Sra. Caro de la barrera Martín, a favor.

## **1.- ANTECEDENTES:**

1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2019, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2019, aprobó provisionalmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

3.- Con fecha de entrada 20 de febrero de 2020 se recibe informe favorable a dicho Plan de la Consejería de Educación Y Deporte.

5.- Corresponde al Pleno de esta Corporación, tras el informe anteriormente citado, la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

## **2.- PROPUESTA:**

En base a los antecedentes expuestos, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO:** Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, que consta en el expediente administrativo.

## **VIGÉSIMO.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE ASESORAMIENTO AL JUZGADO DECANO DE POSADAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO-A, DEL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO.**

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

No produciéndose ninguna intervención se procede a la votación nominal:

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:  
Sr. Salas Romero, a favor.  
Sra. Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. Campanario Moreno, a favor.  
Sr. Fernández Santiago, a favor.  
Sra. Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:

Sr. Navarro García, a favor.

Sra. Higuera Flores, a favor.

Sra. Esteo Domínguez, a favor .

Sr. Acosta Rosa, a favor.

Sr. Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:

Sra. Caro de la Barrera Velasco, a favor.

Sr. Muñoz Ruiz, a favor.

Sr. Ruiz Almenara, a favor.

Sra. Expósito Venegas, a favor.

Sra. Corredera Liñán, a favor.

Sr. Corral Rufián, a favor.

Sr. Parra Ortiz, a favor.

Sra. Santos Navarro, a favor.

Sra. Caro de la Barrera Martín, a favor.

Sr. Navarro Santiago, a favor.

Sra. Caro de la barrera Martín, a favor.

### **Antecedentes.**

Visto el Decreto nº 2560/2019, de 25 de septiembre, de aprobación de la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto/a, del municipio de Palma del Río (Córdoba).

Visto que las bases de dicha Convocatoria fueron publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Posadas (Córdoba) y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Palma del Río (Córdoba); así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP nº 187) con fecha 1 de octubre de 2019, concediendo un plazo de veinte días naturales para que cursaran su solicitud quienes desearan tomar parte en dicha convocatoria.

Visto el Decreto nº 715/2020, de 13 de marzo, de aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la Convocatoria para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto-a, del municipio de Palma del Río.

Visto que la Base Quinta de la Convocatoria establece que *"el examen de las solicitudes y de los méritos alegados se hará por la Comisión Informativa competente que elevará su propuesta al Pleno Corporativo para la elección del Juez de Paz, titular y sustituto-a", y que "la Comisión Informativa podrá contar con asesoramiento técnico en orden a comprobar las aptitudes personales de cada candidato para la adecuación del cargo de Juez de Paz, Titular y Sustituto-a, del municipio de Palma del Río".*

En base a los antecedentes anteriormente citados, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Remitir al Juzgado Decano de Posadas (Córdoba) la lista de los admitidos y la documentación presentada por los mismos en la Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto/a, del municipio de Palma del Río (Córdoba), solicitándole el asesoramiento técnico en relación a las aptitudes personales de los candidatos, y la emisión de propuesta de selección del candidato/a más idóneo/a para el puesto de Juez de Paz Titular, y del candidato/a más idóneo/a para el puesto de Juez de Paz Sustituto/a.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río para que haga efectivo el acuerdo anteriormente mencionado.

**VIGÉSIMO PRIMERO.- ADSCRIPCIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 24.124 (PARTE DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CLARA) AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES.**

La Sra. Esteo Domínguez, solicita que se deje este punto sobre la mesa, para lo cual expone los motivos, a la corporación.

Al partido popular de Palma del Río, le gustaría dejar este punto sobre la mesa para poder votar el convertir Santa en Bien de Dominio Público, por interés general, sin necesidad de la adscripción al Patronato Municipal de Cultura, así nos lo permite la Ley.

Es cierto que el planteamiento de la votación está enfocada a la consideración de un Bien de Dominio Público afecto al Patronato Municipal de Cultura.

Pero podemos traerlo de nuevo a Pleno para poder votar los distintos grupos políticos si queremos convertirlo en Bien de Dominio Público por el interés general, sin necesidad de la adscripción al Patronato Municipal de Cultura. Una cosa que la ley nos lo permite, instando, una vez más a nuestros servicios jurídicos y técnicos a que inicien, otra vez el expediente, para la conversión de Santa Clara, en un Bien de Dominio Público, pero son afectarlo al Patronato Municipal de Cultura.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Ruiz Almenara, quien expone que la argumentación expuesta, no es la consecuencia, dejarlo sobre la mesa, sino de votar en contra. Porque dejarlo sobre la mesa, creo que estamos abusando de ese concepto, y hau que aclarar que dejarlo sobre la mesa, es



dejarlo ahí, y en el próximo Pleno, volverlo a estudiar. Porque no se había estudiado o por cualquier otro motivo.

Pero el argumentario, es estar en contra, no es dejarlo sobre la mesa, para estudiarlo y que venga al próximo Pleno; otra cosa es retirar el punto del Orden del Día; esto significa, retirarlo para que no se apruebe.

Ahora dejarlos sobre la mesas, es lo mismo, exactamente igual, pero volverlo a traer. Esos son los dos conceptos que existen, pero el argumento es votar en contra, no dejarlo sobre la mesa.

La Sra. Esteo Domínguez deja este punto a la consideración que quieran. Quería hacer valer el por qué, quería exponerlo con anterioridad a la votación y lo dejo a la consideración que vosotros queráis.

Tiene razón El Sr. Ruiz Almenara, es cambiar totalmente la postura y lo que vosotros consideréis, si queréis que quitemos el punto del Orden del Día, o si no se puede dejar sobre la mesa, pues lo que la Sra. Alcaldesa, estime oportuno.

Interviene el Sr. Ruiz Almenara, no sé si es compatible. Una cosa es ser Bien de Dominio Público también lo puede llevar un Patronato de Cultura.

La Sra. Alcaldesa, explica que la propuesta que se trae es adscribirlo al Patronato y cambiarle la situación jurídica, es pasarlo Bien Patrimonial a Bien Demanial.

La Sra. Esteo Domínguez, cree que no la están entendiendo. Está diciendo que se convierta en Dominio Público, por el interés general, sin una adscripción.

La Sra. Alcaldesa: de todas formas Sra. Esteo, recuerdo que este punto ya se trajo en el Pleno de febrero y se llegó a un acuerdo de estudiarlo más en profundidad. Tuvimos Junta de Portavoces, precisamente, y consensuamos que lo que había que cambiar, para traerlo a Pleno, además lo dijo usted, era simplemente, cambiar el número de años.

La adscripción se haría por un periodo de 50 años, y usted propuso que se hiciera por el mínimo de años.

Hemos estado viendo el expediente con la Asesoría Jurídica, y nos dice que el mínimo tiene que ser 25 años y un día, que fue el acuerdo que tomamos en Junta de Portavoces para traerlo a Pleno.

Lógicamente, si la Sra. alcaldesa, sabe que esto no está se acuerdo, no se trae este punto al Pleno. Es una tontería traer un punto si sé que no hay acuerdo. Y es que justo en la reunión de portavoces llegamos al acuerdo de que lo que había que modificar, palabras textuales: *“de acuerdo, mi grupo simplemente que tenemos que cambiar el número de años por el cual se va a adscribir y en lugar que sean 50, que sen lo mínimo”*.

En ese momento no sabíamos cual era lo mínimo, usted me traslado al Servicio Jurídico, quein me dijo que lo mínimo eran 25 años y 1 día.

Si yo llego a saber que nos vamos a desdecir, yo no traigo el punto al Pleno. El interés de traer el punto es porque en la Junta de Portavoces,

estábamos todos de acuerdo. Sino, yo no lo traigo. Fue usted la que me dijo haga esto que mi partido lo va apoyar.

No entiendo el cambio de postura desde la Junta de Portavoces a hoy. Pero no pasada nada, si hay que trabajar, se trabaja, esto no corre tanta prisa. Pero por favor, lo que acordemos en Junta de Portavoces que se quede acordado, y no traigamos un punto, hagamos perder el tiempo a los técnicos, que le han dedicado horas al expediente, para volver a decir, que lo dejamos sobre la mesa.

Se trajo, se profundizó, lo vimos en la Junta de Portavoces, lo adaptamos a lo que su grupo quería, lo hemos vuelto a traer, y nos vuelve a decir que lo dejemos sobre la mesa, no la entiendo, Sra. Esteo.

La Sra. Esteo: tengo las notas de la Junta de Portavoces; yo hice dos preguntas para que se me contestaran por parte de la Asesoría Jurídica, esta Junta de portavoces fue el 11 de marzo del 2020 a al que asistí, hice dos preguntas, no se acordó nada.

Hice la pregunta de por qué eran 50 años la adscripción al Patronato de Cultura, eran preguntas, si había un plazo mínimo y máximo lega, eran preguntas.

Y También, si era necesaria la adscripción al Patronato Municipal de Cultura. Fueron dos preguntas, que no se contestaron porque ya sufrimos la pandemia.

Esas son mis anotaciones, no creo que sea el momento de entrar en debates de mentiras y demás. Las Juntas de Portavoces no están grabadas ni se levanta acta al respecto. Me encantaría que se hiciera, la verdad, y más después de los últimos acontecimientos que hemos tenido en Junta de Portavoces, pero bueno son las decisiones de cada uno. Nosotros hemos estudiado ahora esto, Sra. Alcadesa, con todo mi respeto, la entiendo perfectamente y solamente quiero que lo valoren, solamente eso, Sra. Alcadesa.

La Sra. Presidenta: No se preocupe, Sra. Esteo, aquí los temas los tenemos que traer muy, muy trabajados. Yo pensé que usted, ya, cuando preguntó y le contesté ¿por qué al Patronato de Cultura?, muy sencillo porque el personal lo tenemos en el Patronato de Cultura; la Directora del Museo, pertenece al Patronato de Cultura, el Director Técnico, las actividades culturales las realiza el personal que está en Cultura. Pero no se preocupe, que seguiremos profundizando todo el tiempo que haga falta hasta que entendamos que si queremos dedicar Santa clara a actividades sociales y culturales lo normal es que esté en el Patronato de Cultura. Pero seguiremos trabajando, vamos a votar si dejarlo sobre la mesa, por mi parte, estoy de acuerdo en dejarlo sobre la mesa.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de ciudadanos, la Sra. Raso Martín, quien explica que en esa Junta de Portavoces, a la que asistió como portavoz del grupo Ciudadanos, no se acordó nada, es verdad que fue una Junta de Portavoces muy fructífera, muy positiva porque despejamos muchísimas dudas que teníamos sobre este punto; pero recuerda perfectamente que no se acordó absolutamente nada. Hicimos muchísimas preguntas, algunas se nos

contestó y otras, usted, las apuntaba para consultarlas, se nos quedaron muchas cosas claras, de un tema bastante denso para los que somos nuevos, ero no se acordó absolutamente nada.

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación nominal: de dejar este punto del Orden del Día sobre la mesa:

Grupo Municipal de Ciudadanos:

Sra. Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:

Sr. Salas Romero, a favor.

Sra. Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Sra. Campanario Moreno, a favor.

Sr. Fernández Santiago, a favor.

Sra. Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:

Sr. Navarro García, a favor.

Sra. Higuera Flores, a favor.

Sra. Esteo Domínguez, a favor.

Sr. Acosta Rosa, a favor.

Sr. Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:

Sra. Caro de la Barrera Velasco, a favor.

Sr. Muñoz Ruiz, a favor.

Sr. Ruiz Almenara, a favor.

Sra. Expósito Venegas, a favor.

Sra. Corredera Liñán, a favor.

Sr. Corral Rufián, a favor.

Sr. Parra Ortiz, a favor.

Sra. Santos Navarro, a favor.

Sra. Caro de la Barrera Martín, a favor.

Sr. Navarro Santiago, a favor.

Sra. Caro de la Barrera Martín, a favor.

La Sra. Presidenta: No hay que correr, si no se tienen las ideas lo suficientemente claras, cree que Santa Clara es lo suficientemente importante dentro del Patrimonio Histórico Artístico de Palma del Río, como para dedicarle un Pleno monográfico, así que trabajemos, pero eso sí, por favor, les pido a los miembros de los grupos políticos, que seamos serios, trabajemos concienzudamente y el próximo Pleno de julio podamos traer este punto. Y que se fruto de la unanimidad, porque esto Patrimonio Histórico Artisitico de nuestra ciudad, es un edificio del siglo XVI del que tenemos que estar muy orgullosos.

La Sra. Esteo Domínguez: da las gracias y pide disculpas por la premura de traer esto hoy aquí. Están muy orgullosos del Conjunto Histórico Artístico de Santa Clara, y son dignas sus palabras al decir que es para hacer un estudio profundo y unánime de todos los grupos políticos.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Dejar sobre la mesa la adscripción de la finca registral 24.124 (parte del antiguo convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura, para la realización de actividades culturales y sociales, para su posterior deliberación en Pleno, que en su literal dice:

#### **<<ANTECEDENTES.-**

I.- El Ayuntamiento de Palma del Río es propietario del siguiente bien inmueble:

"URBANA: PARTE DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CLARA, sito en la calle Santa Clara, sin número de gobierno, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), con una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados y una superficie construida de mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Linda al Norte, con la calle Cardenal Portocarrero; al Este, con la calle Santa Clara, por la que tiene su acceso; al Oeste, con la finca catastral 8652902TG9785S0001BF, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, que constituye la otra parte del antiguo Convento de Santa Clara, finca registral 16.933; y al Sur, con la misma catastral, parte del antiguo Convento de Santa Clara, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, finca registral 16.933.

REFERENCIA CATASTRAL: 8652901TG9785S0001AF.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Palma del Río, el 24 de septiembre de 2018, al Tomo 1728, Libro 547, Folio 215, Alta 2, **finca registral 24.124.**

NATURALEZA JURÍDICA: Patrimonial.

INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO: La finca registral 24.124 está incluida en el inventario municipal con la signatura 1.1.0312. La valoración de dicho bien inmueble asciende a la cantidad de 1.636.248, 30 euros, según consta en la ficha del inventario.

II.- El Convento de Santa Clara se ubica en la c/ Santa Clara s/n de Palma del Río y se encuentra incluido en la zona de delimitación del Plan Especial de

Ordenación del Conjunto Histórico Artístico (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2001).

La ordenación detallada del Plan Especial ordena y revitaliza el sector situado en el centro del casco urbano, dentro del cual se encuentran restos de la antigua muralla, la Parroquia de la Asunción, el Convento de Santa Clara, el Palacio de Portocarrero, las Caballerizas Reales, el Aljibe y parte del Convento de Santo Domingo, así como otras edificaciones sin un interés específico y algunas de ellas de reciente construcción.

El Plan Especial de Ordenación del Conjunto Histórico Artístico establece que la finca objeto de adquisición debe ser destinada a equipamiento socio-cultural.

**III.-** En la sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno celebrada el día 25 de abril de 2019 se adoptó, entre otros, el acuerdo de instar a los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento para que se inicie el expediente de adscripción de la Finca Registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales.

**IV.-** Con fecha 10 de febrero de 2020, la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río suscribe memoria donde justifica la oportunidad y necesidad de adscribir la finca registral 24.124 al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales. En dicha memoria se propone que la adscripción se realizará por un periodo de 50 años.

**V.-** Con fecha 13 de febrero de 2020, el Arquitecto Técnico municipal ha suscrito informe descriptivo sobre la clasificación urbanística de la Finca Registral 24.124 y los usos a los que puede destinarse en el que consta lo siguiente:

*“Que consultado el Plano 4.1 (Hoja 2).- Ordenación Completa. Núcleo Principal. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del **Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en le BOP nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP nº 112, de fecha 14/06/2011 (en adelante P.G.O.U.), se trata de Suelo Urbano Consolidado, calificado como “Bien de Interés Cultural” (BIC), formando parte del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH).***

*Que la edificación aparece en el Tomo 5.- Catálogo de Edificios Protegido, del PGOU, dentro de las Edificaciones Singulares (Ficha ES-5) con un Nivel de Protección I-Integral, con un valor histórico-artístico-arquitectónico, con elementos de interés como son el Claustro, conjunto de la iglesia y espadaña, el cual fue Declarado de Interés Cultural el 26 de octubre de 1982. Como intervenciones permitidas en todo el edificio, son las obras de rehabilitación y conservación, de acuerdo con lo que establezca el PECH, el uso recomendado es el de **Equipamiento** y la ordenanza de aplicación es el PECH.*

*Que consultado el Documento de Ordenación del PECH, en las Fichas de Intervención Programada, concretamente en la Ficha 7.- Rehabilitación del Antiguo Convento de Santa Clara, 7.1.- Restauración de la Zona Monumental, el destino que aparece es **Equipamiento Socio/Cultural**.*

*Como conclusión las actuaciones culturales que se pretenden realizar en la finca 24.124, una vez que esta sea adscrita por el Ayuntamiento al Patronato Municipal de Cultura, están conforme a los usos permitidos por el PGOU y por el PECH.”*

**VI.-** Con fecha 17 de febrero de 2020, la Intervención de Fondos ha emitido informe sobre la adscripción de la Finca Registral 24.124 al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales.

**VII.-** Con fecha 17 de febrero de 2020, el Asesor Jurídico de Secretaría General ha emitido informe sobre la adscripción de la Finca Registral 24.124 al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales con el siguiente tenor literal:

### **“INFORME JURÍDICO**

#### **Asunto.- Adscripción de la Finca Registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales.-**

D. Antonio José Palma Palma, Asesor Jurídico de Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río, de acuerdo con lo dispuesto por la Providencia del Concejal de Régimen Interior del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 6 de febrero de 2020, emito el presente INFORME en relación al asunto anteriormente mencionado en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** El Ayuntamiento de Palma del Río es propietario del siguiente bien inmueble:

"URBANA: PARTE DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CLARA, sito en la calle Santa Clara, sin número de gobierno, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), con una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados y una superficie construida de mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Linda al Norte, con la calle Cardenal Portocarrero; al Este, con la calle Santa Clara, por la que tiene su acceso; al Oeste, con la finca catastral 8652902TG9785S0001BF, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, que constituye la otra parte del antiguo Convento de Santa Clara, finca registral 16.933; y al Sur, con la misma catastral, parte del antiguo Convento de Santa Clara, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, finca registral 16.933.

REFERENCIA CATASTRAL: 8652901TG9785S0001AF.

**INSCRIPCIÓN:** En el Registro de la Propiedad de Palma del Río, el 24 de septiembre de 2018, al Tomo 1728, Libro 547, Folio 215, Alta 2, **finca registral 24.124.**

Forma parte de este finca la Iglesia y Claustro de Santa Clara, que fueron declarados monumentos histórico-artísticos de interés provincial, en virtud de la Orden de 26 de octubre de 1982 del Ministerio de Cultura (BOE de 12 de enero de 1983). Asimismo, en virtud del Decreto 119/2002, de 2 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado por el recinto amurallado de la población de Palma del Río (Córdoba), que comprende, entre otros inmuebles, a la Iglesia y Claustro de Santa Clara.

**TÍTULO:** Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz, Palma del Río, el día 19 de junio de 2018.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Patrimonial.

**INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO:** La finca registral 24.124 está incluida en el inventario municipal con la signatura 1.1.0312. La valoración de dicho bien inmueble asciende a la cantidad de 1.636.248,30 euros, según consta en la ficha del inventario.

**II.-** La Memoria de Ordenación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río (en adelante PGOU) aprobado el 29 de abril de 2010, señala dentro de las actuaciones de protección del casco histórico, aquellas relacionadas con el mantenimiento de las condiciones morfológicas y de edificación de la ciudad histórica consolidada y en consecuencia, las medidas necesarias para garantizar la protección de los valores tradicionales y la necesaria modernización de las edificaciones y los usos que en ellas se implantan.

Específicamente, el plan de actuación resaltó la conveniencia de rescatar para el uso público las edificaciones singulares y con riesgo de desaparición o de transformaciones que supongan la pérdida de sus valores, como era el caso del Convento de Santa Clara, inmueble que posee relevante importancia en relación con los objetivos del PGOU para el centro histórico, esto es, mantener e incentivar la

localización de actividades públicas y privadas al servicio de toda la ciudad, así como mantener la población existente y potenciar la implantación de nuevos habitantes en las zonas más despobladas permitiendo la modernización de las tipologías y arquitecturas tradicionales.

El Convento de Santa Clara se ubica en la c/ Santa Clara s/n de Palma del Río y se encuentra incluido en la zona de delimitación del Plan Especial de Ordenación del Conjunto Histórico Artístico (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2001).

La ordenación detallada del Plan Especial ordena y revitaliza el sector situado en el centro del casco urbano, dentro del cual se encuentran restos de la antigua muralla, la Parroquia de la Asunción, el Convento de Santa Clara, el Palacio de Portocarrero, las Caballerizas Reales, el Aljibe y parte del Convento de Santo Domingo, así como otras edificaciones sin un interés específico y algunas de ellas de reciente construcción.

El Plan Especial de Ordenación del Conjunto Histórico Artístico establece que la finca objeto de adquisición debe ser destinada a equipamiento socio-cultural.

**III.-** En la sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno celebrada el día 25 de abril de 2019 se adoptó, entre otros, el acuerdo de instar a los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento para que se inicie el expediente de adscripción de la Finca Registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales.

**IV.-** Con fecha 10 de febrero de 2020, la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río suscribe memoria donde justifica la oportunidad y necesidad de adscribir la finca registral 24.124 al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales. En dicha memoria se propone que la adscripción se realizará por un periodo de 50 años.

**V.-** Con fecha 13 de febrero de 2020, el Arquitecto Técnico municipal ha suscrito informe descriptivo sobre la clasificación urbanística de las Finca Registral 24.124 y los usos a los que puede destinarse en el que consta lo siguiente:

*“Que consultado el Plano 4.1 (Hoja 2).- Ordenación Completa. Núcleo Principal. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del **Texto Refundido***



**del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en le BOP nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP nº 112, de fecha 14/06/2011 (en adelante P.G.O.U.), se trata de Suelo Urbano Consolidado, calificado como “Bien de Interés Cultural” (BIC), formando parte del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH).**

*Que la edificación aparece en el Tomo 5.- Catálogo de Edificios Protegido, del PGOU, dentro de las Edificaciones Singulares (Ficha ES-5) con un Nivel de Protección I-Integral, con un valor histórico-artístico-arquitectónico, con elementos de interés como son el Claustro, conjunto de la iglesia y espadaña, el cual fue Declarado de Interés Cultural el 26 de octubre de 1982. Como intervenciones permitidas en todo el edificio, son las obras de rehabilitación y conservación, de acuerdo con lo que establezca el PECH, el uso recomendado es el de **Equipamiento** y la ordenanza de aplicación es el PECH.*

*Que consultado el Documento de Ordenación del PECH, en las Fichas de Intervención Programada, concretamente en la Ficha 7.- Rehabilitación del Antiguo Convento de Santa Clara, 7.1.- Restauración de la Zona Monumental, el destino que aparece es **Equipamiento Socio/Cultural**.*

*Como conclusión las actuaciones culturales que se pretenden realizar en la finca 24.124, una vez que esta sea adscrita por el Ayuntamiento al Patronato Municipal de Cultura, están conforme a los usos permitidos por el PGOU y por el PECH.”*

**VII.-** Con fecha 17 de febrero de 2020, la Intervención de Fondos ha emitido informe sobre la adscripción de la Finca Registral 24.124 al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Estatutos Sociales del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río.
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

### **Primero.- Adscripción de bienes a entes públicos dependientes de las Entidades Locales.**

El inmueble del Ayuntamiento de Palma del Río cuya adscripción se pretende realizar al Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de actividades culturales, constituye la finca registral 24.124, inscrita en el epígrafe 1.1.0312 del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río, estando calificada, en cuanto a su naturaleza jurídica, como bien patrimonial o de propio -artículos 79.2 de la LRBRL, 76 del TRRL, y 5 del RBELA.

Sobre la adscripción de bienes y derechos, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en sus artículos 73 y 76 regula la materia. Aunque tales artículos no son de aplicación directa a las Entidades Locales, si lo son por aplicación supletoria. Los perfiles más importantes que de ellos se derivan, y que nos pueden situar claramente en el asunto, son los siguientes:

- Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado podrán ser adscritos a los organismos públicos dependientes de aquella para su vinculación directa a un servicio de sus competencia o para el cumplimiento de sus fines propios. En ambos casos, la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público. Igualmente los bienes y derechos propios de un organismo público podrán ser adscritos al cumplimiento de los fines propios del otro -art.73.1 y 2 -.
- La adscripción no alterará la titularidad sobre el bien -artículo 73.3-.
- Los bienes y derechos deberán destinarse al cumplimiento de los fines que motivaron su adscripción, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo -artículo 75-.

- Corresponde a los organismos públicos que tengan adscritos bienes y derechos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos -artículo 76-.

Por lo que respecta a la legislación de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 23.2 de la LBELA establece que también podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia. Esta adscripción no comportará en ningún caso transmisión de la titularidad demanial, atribuyéndoles sólo las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento.

Por su parte, el RBELA en su art. 41.1 y 2 establecen que los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad. Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

La normativa autonómica anteriormente mencionada cuando habla de Entes Públicos dependientes o vinculados a la Entidad Local, debemos referirnos a Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales, Patronatos, etc..., en el sentido marcado por el LRBRL en su art. 85.2 el cual declara que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa incluyendo en esta forma de gestión el Organismo Autónomo Local.

Asimismo, debemos precisar que a tenor de lo dispuesto en el art. 23.2 de la LBELA la adscripción de bienes inmuebles sólo puede realizarse con bienes afectos a un servicio público, es decir bienes de dominio público. En el presente supuesto el bien inmueble que se pretende adscribir al Patronato Municipal de Cultura tiene la naturaleza jurídica de bien patrimonial, no obstante al adscribirse el mismo por un periodo de 50 años y destinarse al servicio público de actividades culturales, la propia adscripción conlleva la alteración automática de la calificación jurídica del bien, que pasará a integrarse en el dominio público, a tenor de lo dispuesto en los arts. 5.2 b) de la LBELA, 9.2 c) del RBELA y 81.2 de la LRBRL.

Por otra parte, el art. 42 del RBELA dispone que los bienes y derechos adscritos al Ente por la Entidad Local de la que éste depende y que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines se reincorporarán al patrimonio de la Entidad Local de la que depende el Ente según lo previsto en los Estatutos o en su caso en los términos del acuerdo de aportación o adscripción.

Por último, el art. 43 del RBELA establece que en caso de disolución de estos entes dependientes o vinculados a la Entidad Local y una vez practicada la liquidación de su patrimonio, los bienes y derechos integrantes del mismo se incorporarán o revertirán a la Entidad Local de la que depende el ente.

### **Segundo.- Competencias del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río.**

El art. 9 de la LAULA establece que los municipios andaluces tienen, entre otras, la competencia sobre la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río, a quien se quiere adscribir el bien inmueble de referencia, es un organismo autónomo con personalidad jurídica constituido por el Ayuntamiento de Palma del Río para la gestión de los servicios de Cultura y Festejos de su competencia. En el art. 8 de sus Estatutos se enumeran, entre otras, sus competencias esenciales en materia de cultura, siendo las siguientes:

*“La promoción y fomento de la cultura en manifestaciones y expresiones tales como patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, etnológico, bibliográfico y documental; archivo histórico municipal, biblioteca municipal, museo municipal y teatro coliseo; investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, del teatro, la música, la danza, el folklore, flamenco, la fotografía, la cinematografía, la literatura y las ciencias en general; apoyo y fomento de la lectura; las asociaciones de carácter cultural y artístico, la promoción y desarrollo de la animación socio-cultural.”*

El Título V de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura regula el régimen patrimonial del Organismo Autónomo, estableciendo en su art. 54 que el patrimonio del Patronato estará constituido por:

- Los bienes inmuebles, derechos reales, muebles de carácter histórico-artístico y de considerable valor económico, valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal, vehículos, semovientes y otros bienes muebles, que pueden adquirirse de forma onerosa o lucrativa.
- Los bienes muebles.
- Los bienes que en el anexo se describen y que son incorporados por la Corporación al patrimonio del Patronato para el cumplimiento de sus fines, con carácter revertible.

El art. 58 de los Estatutos del Patronato añade que al disolverse éste, los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento.

Como puede comprobarse existe la oportuna relación entre los fines asignados por el Ayuntamiento al bien objeto de adscripción (actividades culturales) y las competencias que desarrolla en el municipio el Patronato (actividades culturales y promoción de la cultura), por lo que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 41.1 y 2 del RBELA para la adscripción de bienes inmuebles por parte de las Entidades Locales a sus órganos dependientes o vinculados.

La adscripción del bien inmueble de referencia tendrá que tener fiel reflejo en el anexo de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura.

### **Tercero.- Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río e inscripción registral.**

El art. 97 del RBELA establece que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

En el presente supuesto, la adscripción del inmueble que se pretende realizar al Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río tiene que anotarse en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río, conforme a lo dispuesto en el precepto anteriormente mencionado.

Asimismo, dado que la adscripción de referencia conlleva una alteración tácita de la calificación jurídica del bien que pasara a integrarse en el dominio público, deberá hacerse constar tal alteración

en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos en virtud de lo dispuesto en el art. 116.1 del RBELA. Los asientos en los correspondientes registros se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la persona titular de la Secretaría General con relación al inventario y a los actos que hayan motivado la alteración.

#### **Cuarto.- Órgano Competente.**

Dado que la adscripción de la finca registral 24.124 promovida por el Ayuntamiento de Palma del Río a favor del Patronato Municipal de Cultura conlleva una alteración tácita y automática de la calificación jurídica del bien que pasara a integrarse en el dominio público en virtud de lo dispuesto en los arts. 5.2 b) de la LBELA, 9.2 c) del RBELA y 81.2 de la LRBRL, el órgano competente para adoptar el acuerdo de adscripción es el Pleno municipal en virtud de lo dispuesto en los arts. 9.1 del RBELA y 47.2 n) de la LRBRL. No señalan dichos preceptos que mayoría ha de resultar necesaria para la adopción del acuerdo de alteración tácita de la calificación jurídica de un bien patrimonial por adscripción, no obstante por aplicación analógica y a sensu contrario de lo dispuesto en los arts. 9.1 c) del RBELA y 47.2 n) de la LRBRL, tratándose de bienes patrimoniales bastará con la mayoría simple.

### **CONCLUSIONES**

Procede que se adscriba la finca registral 24.124 de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales, al tener competencia sobre la materia este Organismo Autónomo. La adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad del bien inmueble atribuyéndole al Patronato sólo las necesarias facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento. El bien inmueble adscrito sólo se utilizará exclusivamente para los fines asignados por el Ayuntamiento de Palma del Río (actividades culturales).

La adscripción del inmueble que se pretende realizar al Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río tiene que anotarse en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río, en el Registro de la Propiedad y en los registros públicos correspondientes.

La adscripción del bien inmueble de referencia tendrá que tener fiel reflejo en el anexo de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la adscripción del bien inmueble de referencia deberá ser el Pleno con el quorum de mayoría simple.”

**VIII.-** Con fecha 17 de febrero de 2020 el Concejal Delegado de Régimen Interior firma una propuesta de acuerdo de adscripción de la finca registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura, para la realización de actividades culturales.

**IX.-** Con fecha 20 de febrero de 2020, la Comisión Informativa de Ciudad dictamina favorablemente, con los votos a favor de PSOE-A, y la abstención para pronunciamiento en Pleno de PP, IULV-CA, CP y Cs, la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior con fecha 17 de febrero de 2020.

**X.-** Con fecha 27 de febrero de 2020 el Pleno de este Ayuntamiento acuerda, con los votos a favor de PSOE-A, PP, IULV-CA, CP y Cs, dejar sobre la mesa la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior con fecha 17 de febrero de 2020, para que se estudie en la Comisión Informativa de Ciudad y se vuelva a llevar a Pleno, más desarrollado.

**XI.-** Atendiendo a las deliberaciones que los distintos grupos municipales han realizado en el seno de la Comisión Informativa de Ciudad, de 20 de febrero de 2020 y del Pleno de 27 de febrero de 2020, la Alcaldía estima conveniente que la adscripción de la finca registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura sea por un periodo de 25 años y un día, que es el plazo mínimo establecido en los arts. 5.2 b) de la LBELA, 9.2 c) del RBELA y 81.2 de la LRBRL, para que la propia adscripción conlleve la alteración automática de la calificación jurídica del bien, que pasará a integrarse en el dominio público.

Asimismo, esta Alcaldía estima conveniente que al objeto de seguir prestando los servicios contemplados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de celebración de actos sociales y culturales, filmaciones y reportajes y visitas guiadas en el antiguo Convento Santa Clara, el bien inmueble que se pretende adscribir debe utilizarse exclusivamente por el Patronato Municipal de Cultura para los fines de servicio público relacionados con actividades no sólo culturales si no también sociales. Igualmente, con el propósito de respetar los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en relación con la aplicación de la Ordenanza mencionada, así como para poder llevar a efecto la modificación de la misma para adaptarla a la nueva situación creada por la adscripción de referencia, se cree conveniente que la fecha en la que debe hacerse efectiva la adscripción sea el día 1 de enero de 2021.

Al Pleno de este Ayuntamiento, por medio del presente, y atendiendo a los antecedentes citados, se realiza la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adscribir la Finca Registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, inscrita en el epígrafe 1.1.0312 del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de

Palma del Río al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales, por un periodo de 25 años y un día, a contar a partir del día 1 de enero de 2021, con el detalle y condiciones que a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA URBANA: PARTE DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CLARA, sito en la calle Santa Clara, sin número de gobierno, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), con una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados y una superficie construida de mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Linda al Norte, con la calle Cardenal Portocarrero; al Este, con la calle Santa Clara, por la que tiene su acceso; al Oeste, con la finca catastral 8652902TG9785S0001BF, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, que constituye la otra parte del antiguo Convento de Santa Clara, finca registral 16.933; y al Sur, con la misma catastral, parte del antiguo Convento de Santa Clara, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, finca registral 16.933.

REFERENCIA CATASTRAL: 8652901TG9785S0001AF.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Palma del Río, el 24 de septiembre de 2018, al Tomo 1728, Libro 547, Folio 215, Alta 2, **finca registral 24.124.**

TÍTULO: Adquirida por el Ayuntamiento del Palma del Río mediante COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz, Palma del Río, el día 19 de junio de 2018.

NATURALEZA JURÍDICA: Dominio Público/Servicio Publico.

INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO: La finca registral 24.124 está incluida en el inventario municipal con la signatura 1.1.0312. La valoración de dicho bien inmueble asciende a la cantidad de 1.636.248,30 euros, según consta en la ficha del inventario.

CONDICIONES A LA QUE ESTÁ SOMETIDA LA ADSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:

La adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad del bien inmueble atribuyéndole al Patronato Municipal de Cultura sólo las necesarias facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento.

El bien inmueble adscrito sólo se utilizará exclusivamente para los fines de servicio publico asignados por el Ayuntamiento de Palma del Río (actividades culturales y sociales).

La adscripción del bien inmueble será por un periodo de 25 años y un día.



En el caso de que el bien inmueble objeto de adscripción resulte innecesario al Patronato Municipal de Cultura para el cumplimiento de los fines asignados por el Ayuntamiento de Palma del Río se reincorporará al patrimonio de éste.

En el caso de que disuelva el Patronato Municipal de Cultura, el bien inmueble adscrito al mismo perderá tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

**SEGUNDO.-** Anotar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en el Epígrafe 1.1 Inmuebles, Edificios, Ficha 1.1.00312, la adscripción de la Finca Registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales con los condicionantes descritos en el punto primero de este acuerdo, haciendo especial mención a la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble que pasara a integrarse en el dominio público.

**TERCERO.-** Una vez anotado en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación el asiento anteriormente mencionado, deberá hacerse constar la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo al Patronato Municipal de Cultura, instándole a que inicie el procedimiento legalmente establecido para que la adscripción del bien inmueble de referencia tenga fiel reflejo en el anexo de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura.>>

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1120/2020 DE 16 DE JUNIO, APROBANDO EL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROYECTO DE OBRA << RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ALAMEDA DEL SUIZO >> PARA SER INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2020.**

La Sra. Presidenta, propone a los presentes que los asuntos a tratar en los puntos incluidos desde el 22 hasta el 31, incluidos, sean expuestos de manera conjunta al tratarse de ratificaciones de decretos aprobando los presupuestos de los proyectos de obras para incluirlos en la convocatoria pública PFEA 2020, votándose cada propuesta por separado.

La Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta de ratificación del Decreto, que más adelante se transcribe:

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:  
Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.  
Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:  
Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.  
Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor .  
Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:  
Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.  
Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>, Ana Belén Santos Navarro, a favor.  
Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, a favor.  
Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.  
Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

#### **<<Antecedentes.-**

Vista la Urgente necesidad de proceder a la **Aprobación del Presupuesto del Proyecto de Obra Recuperación y Puesta en Valor de la Alameda del Suizo (Garantía de Rentas)** incluido en las actuaciones que se han solicitado en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria, según Resolución de 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2020, dando con ello continuidad al expediente.

Visto el Informe Técnico-Económico emitido por los técnicos municipales competentes en la materia, en el que se especifican los presupuestos de costes calculados en relación con los Proyectos de Obras incluidos en el citado Programa, para así ser solicitados y subvencionados al amparo de la citada Convocatoria Pública.

Y visto el siguiente:

**Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Recuperación y Puesta en Valor de la Alameda del Suizo (Garantía de Rentas) >> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)**

Vista la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020, según Resolución de 21 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020

Vista la Urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria PFEA 2020 Proyectos de Garantías de Rentas y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable, dando con ello continuidad al expediente, y

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto correspondiente al Proyecto de Obra << Recuperación y Puesta en Valor de la Alameda del Suizo (Garantía de Rentas) >> para su inclusión en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA 2020), con el siguiente resumen de aportaciones:**

|   |              |
|---|--------------|
| PRESUPUESTO TOTAL OBRA:                   | 318.631,26 € |
| APORTACIÓN MANO DE OBRA SEPE:             | 283.492,86 € |
| APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: | 26.353,80 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:         | 8.784,60 €   |
| APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:       | 0,00 €       |

**SEGUNDO .-** Dada cuenta de la **urgencia** por la que se dicta el presente **DECRETO**, que el mismo se someta a **RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO**, en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO.- RATIFICAR EL DECRETO nº 1120/2020, de 16 de junio, Aprobando por tanto el Presupuesto indicado en este Proyecto de Obra Recuperación y Puesta en Valor de la Alameda del Suizo (Garantía de Rentas) , para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2020), publicado en el B.O.P. nº Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020.>>**

**VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1121/2020 DE 16 DE JUNIO, APROBANDO EL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROYECTO DE OBRA << REHABILITACIÓN DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE EN LA AVDA AULIO CORNELIO (TRAMO III) >> PARA SER INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2020 .**

La Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta de ratificación del Decreto, que más adelante se transcribe:

Grupo Municipal de Ciudadanos:

Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:

Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.

Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.

Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:

Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.

Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor .

Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:

Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.

Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>, Ana Belén Santos Navarro, a favor.  
Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup> Auria María Expósito Venegas, a favor.  
Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.  
Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

### **<<Antecedentes.-**

Vista la Urgente necesidad de proceder a la **Aprobación del Presupuesto del Proyecto de Obra Rehabilitación de la red principal de distribución de agua potable en la Avenida de Aulio Cornelio (tramo III) (Plan de Empleo Estable)** incluido en las actuaciones que se han solicitado en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria, según Resolución de 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2020, dando con ello continuidad al expediente.

Visto el Informe Técnico-Económico emitido por los técnicos municipales competentes en la materia, en el que se especifican los presupuestos de costes calculados en relación con los Proyectos de Obras incluidos en el citado Programa, para así ser solicitados y subvencionados al amparo de la citada Convocatoria Pública.

Y visto el siguiente:

**Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación de la red principal de distribución de agua potable en la Avenida de Aulio Cornelio (tramo III) (Plan de Empleo Estable) >> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Plan de Empleo Estable)**

Vista la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020, según Resolución de 21 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020

Vista la Urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria PFEA 2020 Proyectos de Garantías de Rentas y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable, dando con ello continuidad al expediente, y

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto correspondiente al Proyecto de Obra << Rehabilitación de la red principal de distribución de agua potable en la Avenida de Aulio Cornelio (tramo III) (Plan de Empleo Estable) >> para su inclusión en la Convocatoria Pública**

de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del **Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA 2020)**, con el siguiente resumen de aportaciones:

|   |              |
|---|--------------|
| PRESUPUESTO TOTAL OBRA:                   | 175.422,01 € |
| APORTACIÓN MANO DE OBRA SEPE:             | 80.371,27 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: | 27.125,30 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:         | 9.041,77 €   |
| APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:       | 58.883,67 €  |

**SEGUNDO .-** Dada cuenta de la **urgencia** por la que se dicta el presente **DECRETO**, que el mismo se someta a **RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO**, en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO.- RATIFICAR EL DECRETO nº 1121/2020, de 16 de junio, Aprobando por tanto el Presupuesto indicado en este Proyecto de Obra Rehabilitación de la red principal de distribución de agua potable en la Avenida de Aulio Cornelio (tramo III) (Plan de Empleo Estable) , para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2020), publicado en el B.O.P. nº Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020.>>**

**VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1122/2020 DE 16 DE JUNIO, APROBANDO EL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROYECTO DE OBRA << REHABILITACIÓN URBANA DE LA CALLE ALMENDRO >> PARA SER INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2020.**

La Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta de ratificación del Decreto, que más adelante se transcribe:

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:

Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.  
Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:  
Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.  
Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor.  
Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:  
Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.  
Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>, Ana Belén Santos Navarro, a favor.  
Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, a favor.  
Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.  
Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

#### **<<Antecedentes.-**

Vista la Urgente necesidad de proceder a la **Aprobación del Presupuesto del Proyecto de Obra Rehabilitación Urbana de la Calle Almendro (Plan de Empleo Estable)** incluido en las actuaciones que se han solicitado en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria, según Resolución de 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2020, dando con ello continuidad al expediente.

Visto el Informe Técnico-Económico emitido por los técnicos municipales competentes en la materia, en el que se especifican los presupuestos de costes calculados en relación con los Proyectos de Obras incluidos en el citado Programa, para así ser solicitados y subvencionados al amparo de la citada Convocatoria Pública.

Y visto el siguiente:

**Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación Urbana de la Calle Almendro (Plan de Empleo Estable) >> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y**

## **Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Plan de Empleo Estable)**

Vista la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020, según Resolución de 21 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020

Vista la Urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria PFEA 2020 Proyectos de Garantías de Rentas y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable, dando con ello continuidad al expediente, y

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto correspondiente al Proyecto de Obra << Rehabilitación Urbana de la Calle Almendro (Plan de Empleo Estable) >>** para su inclusión en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del **Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA 2020)**, con el siguiente resumen de aportaciones:

|   |              |
|---|--------------|
| PRESUPUESTO TOTAL OBRA:                   | 272.004,12 € |
| APORTACIÓN MANO DE OBRA SEPE:             | 151.003,02 € |
| APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: | 50.963,52 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:         | 16.987,84 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:       | 53.049,74 €  |

**SEGUNDO .-** Dada cuenta de la **urgencia** por la que se dicta el presente **DECRETO**, que el mismo se someta a **RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO**, en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO.- RATIFICAR EL DECRETO nº 1122/2020, de 16 de junio, Aprobando por tanto el Presupuesto indicado en este Proyecto de Obra Rehabilitación Urbana de la Calle Almendro (Plan de Empleo Estable)**, para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del **Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2020)**, publicado en el B.O.P. nº Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020.>>



**VIGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 1123/2020 DE 16 DE JUNIO, APROBANDO EL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROYECTO DE OBRA << REHABILITACIÓN URBANA DE LA CALLE CHAPARRO >> PARA SER INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2020.**

La Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta de ratificación del Decreto, que más adelante se transcribe:

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:  
Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.  
Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:  
Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.  
Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor .  
Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:  
Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.  
Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>, Ana Belén Santos Navarro, a favor.  
Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup> Auria María Expósito Venegas, a favor.  
Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.  
Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

**<<Antecedentes.-**

Vista la Urgente necesidad de proceder a la **Aprobación del Presupuesto del Proyecto de Obra Rehabilitación Urbana de la calle Chaparro (Garantía de Rentas)** incluido en las actuaciones que se han solicitado en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria, según Resolución de 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2020, dando con ello continuidad al expediente.

Visto el Informe Técnico-Económico emitido por los técnicos municipales competentes en la materia, en el que se especifican los presupuestos de costes calculados en relación con los Proyectos de Obras incluidos en el citado Programa, para así ser solicitados y subvencionados al amparo de la citada Convocatoria Pública.

Y visto el siguiente:

**Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación Urbana de la calle Chaparro (Garantía de Rentas) >> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)**

Vista la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020, según Resolución de 21 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020

Vista la Urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria PFEA 2020 Proyectos de Garantías de Rentas y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable, dando con ello continuidad al expediente, y

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto correspondiente al Proyecto de Obra << Rehabilitación Urbana de la calle Chaparro (Garantía de Rentas) >> para su inclusión en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA 2020), con el siguiente resumen de aportaciones:**

|   |              |
|---|--------------|
| PRESUPUESTO TOTAL OBRA:                   | 247.279,05 € |
| APORTACIÓN MANO DE OBRA SEPE:             | 135.485,31 € |
| APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: | 72.474,36 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:         | 24.158,12 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:       | 15.161,26 €  |

**SEGUNDO .-** Dada cuenta de la **urgencia** por la que se dicta el presente **DECRETO**, que el mismo se someta a **RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO**, en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO.- RATIFICAR EL DECRETO nº 1123/2020, de 16 de junio, Aprobando por tanto el Presupuesto indicado en este Proyecto de Obra Rehabilitación Urbana de la calle Chaparro (Garantía de Rentas) , para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2020), publicado en el B.O.P. nº Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020.>>**

**VIGÉSIMO SEXTO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1124/2020 DE 16 DE JUNIO, APROBANDO EL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROYECTO DE OBRA << REHABILITACIÓN URBANA DE LA CALLE GERANIOS >> PARA SER INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2020.**

La Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta de ratificación del Decreto, que más adelante se transcribe:

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:  
Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.  
Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:  
Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.  
Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor .  
Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:  
Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.  
Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>, Ana Belén Santos Navarro, a favor.  
Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, a favor.  
Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.  
Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

### <<Antecedentes.-

Vista la Urgente necesidad de proceder a la **Aprobación del Presupuesto del Proyecto de Obra Rehabilitación Urbana de la Calle Geranios (Garantía de Rentas)** incluido en las actuaciones que se han solicitado en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria, según Resolución de 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2020, dando con ello continuidad al expediente.

Visto el Informe Técnico-Económico emitido por los técnicos municipales competentes en la materia, en el que se especifican los presupuestos de costes calculados en relación con los Proyectos de Obras incluidos en el citado Programa, para así ser solicitados y subvencionados al amparo de la citada Convocatoria Pública.

Y visto el siguiente:

**Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación Urbana de la Calle Geranios (Garantía de Rentas) >> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)**

Vista la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020, según Resolución de 21 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020

Vista la Urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria PFEA 2020 Proyectos de Garantías de Rentas y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable, dando con ello continuidad al expediente, y

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto** correspondiente al **Proyecto de Obra << Rehabilitación Urbana de la Calle Geranios (Garantía de Rentas) >>** para su inclusión en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del **Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA 2020)**, con el siguiente resumen de aportaciones:

|   |              |
|---|--------------|
| PRESUPUESTO TOTAL OBRA:                   | 133.581,36 € |
| APORTACIÓN MANO DE OBRA SEPE:             | 70.419,00 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: | 47.371,77 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:         | 15.790,59 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:       | 0,00 €       |

**SEGUNDO .-** Dada cuenta de la **urgencia** por la que se dicta el presente **DECRETO**, que el mismo se someta a **RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO**, en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO.- RATIFICAR EL DECRETO nº 1124/2020, de 16 de junio, Aprobando por tanto el Presupuesto indicado en este Proyecto de Obra Rehabilitación Urbana de la Calle Geranios (Garantía de Rentas)** , para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del **Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2020)**, publicado en el B.O.P. nº Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020.>>

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1125/2020 DE 16 DE JUNIO, APROBANDO EL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROYECTO DE OBRA << ACONDICIONAMIENTO DE UN VESTUARIO EN LA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL >> PARA SER INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2020 .**

La Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta de ratificación del Decreto, que más adelante se transcribe:

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:

Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.  
Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:  
Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.  
Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor.  
Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:  
Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.  
Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>, Ana Belén Santos Navarro, a favor.  
Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, a favor.  
Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.  
Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

#### **<<Antecedentes.-**

Vista la Urgente necesidad de proceder a la **Aprobación del Presupuesto del Proyecto de Obra Acondicionamiento de un Vestuario en la Casa Cuartel de la Guardia Civil (Garantía de Rentas)** incluido en las actuaciones que se han solicitado en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria, según Resolución de 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2020, dando con ello continuidad al expediente.

Visto el Informe Técnico-Económico emitido por los técnicos municipales competentes en la materia, en el que se especifican los presupuestos de costes calculados en relación con los Proyectos de Obras incluidos en el citado Programa, para así ser solicitados y subvencionados al amparo de la citada Convocatoria Pública.

Y visto el siguiente:

**Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Acondicionamiento de un Vestuario en la Casa Cuartel de la Guardia Civil (Garantía de Rentas) >> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de**

**Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)**

Vista la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 , según Resolución de 21 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020

Vista la Urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria PFEA 2020 Proyectos de Garantías de Rentas y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable, dando con ello continuidad al expediente, y

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto** correspondiente al **Proyecto de Obra << Acondicionamiento de un Vestuario en la Casa Cuartel de la Guardia Civil (Garantía de Rentas) >>** para su inclusión en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del **Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA 2020)**, con el siguiente resumen de aportaciones:

|   |             |
|---|-------------|
| PRESUPUESTO TOTAL OBRA:                   | 70.808,19 € |
| APORTACIÓN MANO DE OBRA SEPE:             | 45.161,77 € |
| APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: | 15.242,10 € |
| APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:         | 5.080,70 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:       | 5.323,62 €  |

**SEGUNDO .-** Dada cuenta de la **urgencia** por la que se dicta el presente **DECRETO**, que el mismo se someta a **RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO**, en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO.- RATIFICAR EL DECRETO nº 1125/2020, de 16 de junio, Aprobando por tanto el Presupuesto indicado en este Proyecto de Obra Acondicionamiento de un Vestuario en la Casa Cuartel de la Guardia Civil (Garantía de Rentas) , para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2020), publicado en el B.O.P. nº Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020.>>**

**VIGÉSIMO OCTAVO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 1126/2020 DE 16 DE JUNIO, APROBANDO EL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROYECTO DE OBRA << REHABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE LA ETAP Y DEPÓSITO DE REGULACIÓN >> PARA SER INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2020.**

La Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta de ratificación del Decreto, que más adelante se transcribe:

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:  
Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.  
Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:  
Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.  
Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor .  
Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:  
Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.  
Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>, Ana Belén Santos Navarro, a favor.  
Sr.D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.  
Sra. Auria María Expósito Venegas, a favor.  
Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.  
Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

**<<Antecedentes.-**



Vista la Urgente necesidad de proceder a la **Aprobación del Presupuesto del Proyecto de Obra Rehabilitación de Equipamientos de la ETAP y Depósito de Regulación (Garantía de Rentas)** incluido en las actuaciones que se han solicitado en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria, según Resolución de 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2020, dando con ello continuidad al expediente.

Visto el Informe Técnico-Económico emitido por los técnicos municipales competentes en la materia, en el que se especifican los presupuestos de costes calculados en relación con los Proyectos de Obras incluidos en el citado Programa, para así ser solicitados y subvencionados al amparo de la citada Convocatoria Pública.

Y visto el siguiente:

**Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación de Equipamientos de la ETAP y Depósito de Regulación (Garantía de Rentas) >> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)**

Vista la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020, según Resolución de 21 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020

Vista la Urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria PFEA 2020 Proyectos de Garantías de Rentas y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable, dando con ello continuidad al expediente, y

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto** correspondiente al **Proyecto de Obra << Rehabilitación de Equipamientos de la ETAP y Depósito de Regulación (Garantía de Rentas) >>** para su inclusión en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del **Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA 2020)**, con el siguiente resumen de aportaciones:

|   |              |
|---|--------------|
| PRESUPUESTO TOTAL OBRA:                   | 160.894,32 € |
| APORTACIÓN MANO DE OBRA SEPE:             | 71.810,36 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: | 66.812,97 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:         | 22.270,99 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:       | 0,00 €       |

**SEGUNDO .-** Dada cuenta de la **urgencia** por la que se dicta el presente **DECRETO**, que el mismo se someta a **RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO**, en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO.- RATIFICAR EL DECRETO nº 1126/2020, de 16 de junio, Aprobando por tanto el Presupuesto indicado en este Proyecto de Obra Rehabilitación de Equipamientos de la ETAP y Depósito de Regulación (Garantía de Rentas) , para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2020), publicado en el B.O.P. nº Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020.>>**

**VIGÉSIMO NOVENO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1127/2020 DE 16 DE JUNIO, APROBANDO EL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROYECTO DE OBRA << REHABILITACIÓN DE LA ZONA ANEXA A LA MURALLA ALMOHADE (TRAMO DE LA CALLE PRESBITERO JOSÉ RODRÍGUEZ) >> PARA SER INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2020.**

La Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta de ratificación del Decreto, que más adelante se transcribe:

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:  
Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.  
Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:  
Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.

Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor .  
Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:  
Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.  
Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>, Ana Belén Santos Navarro, a favor.  
Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, a favor.  
Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.  
Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

## <<Antecedentes.

Vista la Urgente necesidad de proceder a la **Aprobación del Presupuesto del Proyecto de Obra Rehabilitación de la Zona Anexa a la Muralla almohade (tramo de la calle Presbítero José Rodríguez) (Garantía de Rentas)** incluido en las actuaciones que se han solicitado en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria, según Resolución de 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2020, dando con ello continuidad al expediente.

Visto el Informe Técnico-Económico emitido por los técnicos municipales competentes en la materia, en el que se especifican los presupuestos de costes calculados en relación con los Proyectos de Obras incluidos en el citado Programa, para así ser solicitados y subvencionados al amparo de la citada Convocatoria Pública.

Y visto el siguiente:

**Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación de la Zona Anexa a la Muralla almohade (tramo de la calle Presbítero José Rodríguez) (Garantía de Rentas) >> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)**

Vista la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 , según Resolución de 21 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020

Vista la Urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social

Agraria PFEA 2020 Proyectos de Garantías de Rentas y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable, dando con ello continuidad al expediente, y

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto** correspondiente al **Proyecto de Obra << Rehabilitación de la Zona Anexa a la Muralla almohade (tramo de la calle Presbítero José Rodríguez) (Garantía de Rentas) >>** para su inclusión en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del **Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA 2020)**, con el siguiente resumen de aportaciones:

|   |              |
|---|--------------|
| PRESUPUESTO TOTAL OBRA:                   | 205.882,46 € |
| APORTACIÓN MANO DE OBRA SEPE:             | 128.315,76 € |
| APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: | 47.376,92 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:         | 15.792,31 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:       | 14.397,47 €  |

**SEGUNDO .-** Dada cuenta de la **urgencia** por la que se dicta el presente **DECRETO**, que el mismo se someta a **RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO**, en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO.- RATIFICAR EL DECRETO nº 1127/2020, de 16 de junio, Aprobando por tanto el Presupuesto indicado en este Proyecto de Obra Rehabilitación de la Zona Anexa a la Muralla almohade (tramo de la calle Presbítero José Rodríguez) (Garantía de Rentas)** , para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del **Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2020)**, publicado en el B.O.P. nº Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020.>>

**TRIGESIMO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 1128/2020 DE 16 DE JUNIO, APROBANDO EL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROYECTO DE OBRA << AMPLIACIÓN DE LA ZONA VERDE EN LA PISCINA MUNICIPAL >> PARA SER INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2020**

La Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta de ratificación del Decreto, que más adelante se transcribe:

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:  
Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.  
Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:  
Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.  
Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor .  
Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:  
Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.  
Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>, Ana Belén Santos Navarro, a favor.  
Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, a favor.  
Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.  
Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

**<<Antecedentes.-**

Vista la Urgente necesidad de proceder a la **Aprobación del Presupuesto del Proyecto de Obra Ampliación Zona Verde Piscina Municipal. (Garantía de Rentas)**

incluido en las actuaciones que se han solicitado en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria, según Resolución de 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2020, dando con ello continuidad al expediente.

Visto el Informe Técnico-Económico emitido por los técnicos municipales competentes en la materia, en el que se especifican los presupuestos de costes calculados en relación con los Proyectos de Obras incluidos en el citado Programa, para así ser solicitados y subvencionados al amparo de la citada Convocatoria Pública.

Y visto el siguiente:

**Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Ampliación Zona Verde Piscina Municipal. (Garantía de Rentas) >> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)**

Vista la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020, según Resolución de 21 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020

Vista la Urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria PFEA 2020 Proyectos de Garantías de Rentas y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable, dando con ello continuidad al expediente, y

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto correspondiente al Proyecto de Obra << Ampliación Zona Verde Piscina Municipal. (Garantía de Rentas) >> para su inclusión en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA 2020), con el siguiente resumen de aportaciones:**

|   |              |
|---|--------------|
| PRESUPUESTO TOTAL OBRA:                   | 282.143,51 € |
| APORTACIÓN MANO DE OBRA SEPE:             | 220.030,66 € |
| APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: | 46.584,64 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:         | 15.528,21 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:       | 0,00 €       |

**SEGUNDO .-** Dada cuenta de la **urgencia** por la que se dicta el presente **DECRETO**, que el mismo se someta a **RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO**, en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO.- RATIFICAR EL DECRETO nº 1128/2020, de 16 de junio, Aprobando por tanto el Presupuesto indicado en este Proyecto de Obra Ampliación Zona Verde Piscina Municipal. (Garantía de Rentas) , para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2020), publicado en el B.O.P. nº Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020.>>**

**TRIGESIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 1129/2020 DE 16 DE JUNIO, APROBANDO EL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROYECTO DE OBRA << REHABILITACIÓN URBANA DE LA CALLE SALVADOR (TRAMO DESDE CALLE SOL A CALLE GRACIA) >> PARA SER INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2020.**

La Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta de ratificación del Decreto, que más adelante se transcribe:

Grupo Municipal de Ciudadanos:  
Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:  
Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:  
Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.  
Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:  
Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.  
Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor .  
Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:  
Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.  
Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>, Ana Belén Santos Navarro, a favor.  
Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, a favor.  
Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.  
Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

### <<Antecedentes.-

Vista la Urgente necesidad de proceder a la **Aprobación del Presupuesto del Proyecto de Obra Rehabilitación Urbana de la Calle Salvador (tramo desde calle Sol a calle Gracia) (Garantía de Rentas)** incluido en las actuaciones que se han solicitado en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria, según Resolución de 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2020, dando con ello continuidad al expediente.

Visto el Informe Técnico-Económico emitido por los técnicos municipales competentes en la materia, en el que se especifican los presupuestos de costes calculados en relación con los Proyectos de Obras incluidos en el citado Programa, para así ser solicitados y subvencionados al amparo de la citada Convocatoria Pública.

Y visto el siguiente:

**Decreto aprobando el Presupuesto del Proyecto de la obra << Rehabilitación Urbana de la Calle Salvador (tramo desde calle Sol a calle Gracia) (Garantía de Rentas) >> para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020 (Garantía de Rentas)**

Vista la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020, según Resolución de 21 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020

Vista la Urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria PFEA 2020 Proyectos de Garantías de Rentas y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable, dando con ello continuidad al expediente, y

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

**HE RESUELTO:**



**PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto** correspondiente al **Proyecto de Obra << Rehabilitación Urbana de la Calle Salvador (tramo desde calle Sol a calle Gracia) (Garantía de Rentas) >>** para su inclusión en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del **Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA 2020)**, con el siguiente resumen de aportaciones:

|   |              |
|---|--------------|
| PRESUPUESTO TOTAL OBRA:                   | 134.328,07 € |
| APORTACIÓN MANO DE OBRA SEPE:             | 73.201,72 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: | 24.705,58 €  |
| APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:         | 8.235,19 €   |
| APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:       | 28.185,58 €  |

**SEGUNDO .-** Dada cuenta de la **urgencia** por la que se dicta el presente **DECRETO**, que el mismo se someta a **RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO**, en la próxima sesión que se celebre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO.- RATIFICAR EL DECRETO nº 1129/2020, de 16 de junio, Aprobando por tanto el Presupuesto indicado en este Proyecto de Obra Rehabilitación Urbana de la Calle Salvador (tramo desde calle Sol a calle Gracia) (Garantía de Rentas)** , para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del **Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2020)**, publicado en el B.O.P. nº Boletín Oficial de la Provincia nº 98, el 25 de mayo de 2020.>>

**TRIGESIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE FRENTE AL COVID-19 A LAS EMPRESAS DE LA LOCALIDAD.**

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo, que más adelante se transcribe.

A Continuación se abre un turno de palabras, comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín, expone que han estudiado las bases en la Comisión Especial Covid, estas ayudan para 100 empresas como se comentó en Comisión de Ciudad, estamos a favor de todo lo que sea fomentar el empresariado palmeño, pero creen que tienen que seguir trabajando para que salgan ayudas de este tipo porque los últimos datos de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en Palma del Río hay 209 empresas en ERT, con 820 trabajadores, de la hostelería hay 140 . con los últimos acontecimientos habrá más trabajadores en ERT o en Desempleo. Tenemos que seguir en esta línea y no podemos dejar a los empresarios tirados.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero expone que el grupo popular, siempre hace especial hincapié en el empresario y en el pequeño comerciante y autónomo, todo lo que redunde en beneficio de ellos, que son unos valientes al reiniciar su actividad lo antes posible, pues bien venido sea. Lo que es verdad , es que se podía haber hecho antes. Hay que preveer, sé que hasta el principio de mayo no se podía aprobar, como dijo en su día el Sr. Parra Ortiz, pero hay que preveer y anticiparse a las cosas; en nuestra opinión viene tarde, pero bienvenido sea, y queremos que las cosas se agilicen no pongamos trabas y que obras son amores y no buenas razones, a bien entendedor.... gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al portavoz del grupo socialista, el Sr. Parra Ortiz, expone que no viene tarde, viene trabajado con consenso de los diversos grupos políticos. A lo mejor había que hacer igual que su compañera, en la ciudad de Baena, que ha hecho ciertas cosas a decretazos y no la han aceptado los técnicos, y han tenido que pasar después por Pleno. Aquí no, Sr. Martín, aquí hemos creído en la unión desde el primer momento, en una crisis mundial, en una pandemia. Eso requiere tiempo y hay que respetar el trabajo que hay detrás, por parte de los técnicos. Gracias.

La Sra. presidenta, cede la palabra, al Sr. Martín Romero, expone que ha sido trabajado y consensuado por todos los grupos políticos, pero que esto se podía haber llevado a Pleno y haberse aprobado antes. No voy a entrar en un debate, porque evidentemente estamos todos a favor. Y Baena está a una hora en coche, por favor centrémonos en Palma. Gracias.

No produciéndose más intervenciones, la Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta, que más adelante se transcribe:

Grupo Municipal de Ciudadanos:

Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:

Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.

Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.

Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:

Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.

Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor.

Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:

Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.

Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Santos Navarro, a favor.

Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, a favor.

Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.

Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

#### **Antecedentes.-**

**Primero.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

**Segundo.-** La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, teniendo la misma, un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetos a una elevada volatilidad en las últimas semanas.

**Tercero.-** Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

**Cuarto.-** En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención. Uno de estos componentes son las micro-empresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando

seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

**Quinto.-** Y visto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que amplía el ejercicio de competencias municipales en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y social.

**Sexto.-** Y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha 7 de mayo de 2020, y visto el informe con fecha 17 de junio de 2020, la Delegación de Desarrollo Local ha elaborado un proyecto de Bases Reguladoras para la concesión de ayudas con objeto de financiar la adquisición de equipamientos preventivos de seguridad e higiene frente al Covid-19 a las empresas de Palma del Río, para facilitar su actividad y detener la propagación del virus, y como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de equipamientos preventivos de seguridad e higiene frente al Covid-19 a las empresas de la localidad, que al final se transcribe.

**SEGUNDO.-** Someter dicha aprobación inicial de las Bases Reguladoras, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

## **<<BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE FRENTE AL COVID-19 A LAS EMPRESAS DE LA LOCALIDAD**

### **Artículo 1. Objeto**

1. El objeto de las ayudas es financiar la adquisición de equipamientos preventivos de seguridad e higiene frente al Covid-19 a las empresas de Palma del Río, para facilitar su actividad y detener la propagación del virus, y como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia.

### **Artículo 2. Principios generales**

1. Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

### **Artículo 3. Cuantía y aplicaciones presupuestarias**

1. La cuantía de la subvención se fijará con arreglo al importe del presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2. El crédito total asignado para la financiación de las subvenciones y la cuantía máxima por beneficiario se establecerá en la convocatoria.

3. Las subvenciones establecidas en las presente bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

### **Artículo 4. Gastos subvencionables**

1. Serán subvencionables los siguientes gastos que tengan por objeto la prevención frente al Covid-19:

- Mamparas de protección.
- Equipos de protección individual: Mascarillas, guantes, ropa de protección, gafas, y cualquier otro elemento que tenga por objeto la prevención frente al Covid-19.
- Productos desinfectantes.
- Máquinas generadoras de ozono para desinfección.
- Asistencia externa de desinfección de equipos e instalaciones.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) El el IVA, tasas e impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

### **Artículo 5. Beneficiarios de la subvención. Requisitos.**

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad empresarial en el término municipal de Palma del Río y reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río.

- Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda.

**Artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos y su ponderación. La puntuación máxima será 8 puntos, y se otorgará en base:

1.1 – Fase de la desescalada en la que se le permite la reapertura de su negocio en Palma del Río, afectado por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo:

- Fase 0 (del 4 al 10 de mayo de 2020) ..... 1 punto
- Fase 1 (del 11 al 24 de mayo de 2020) ..... 2 puntos
- Fase 2 (del 25 de mayo al 7 de junio de 2020) ..... 3 puntos
- Fase 3 (a partir del 8 de junio) ..... 4 puntos

La actividad que se tomará en consideración para valorar este criterio será la indicada en la memoria explicativa de la actuación para la que se solicita la ayuda, si son varias las actividades para las que solicita ayuda, y se han iniciado en fases diferentes, se tendrá en cuenta la actividad que haya podido reiniciar primero.

Se acreditará mediante Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud.

1. 2 – Tamaño de la empresa, valorándose el número de trabajadores por cuenta ajena que tiene contratado la empresa

- 1 trabajador..... 1 punto
- 2 trabajadores .....2 puntos
- 3 trabajadores..... 3 puntos
- 4 o más trabajadores..... 4 puntos

Se acreditará mediante Informe en el que se refleje la relación de trabajadores dados de alta a la fecha de presentación de solicitud emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa.

2. No se valorarán los criterios que no se acrediten durante el plazo de presentación de solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación se deshará según puntuación más alta obtenida en los criterios de valoración por el mismo orden en que aparecen. Si pese a ello aún sigue el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se

realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

3. La convocatoria deberá publicarse en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8.- Solicitudes y Plazo de presentación.**

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo anexo a cada convocatoria y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

#### **Artículo 9.- Documentación.**

1. La solicitud que deberá formalizarse conforme al modelo anexo a cada convocatoria, deberá ir acompañada del original o copia de la siguiente documentación (el proceso de cotejar dicha documentación con los originales se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda):

- DNI si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas CIF de la empresa y escrituras de constitución, estatutos, contratos privados de constitución y sus modificaciones inscritas en el correspondiente registro.
- Acreditación de la representación legal del solicitante y copia del DNI del mismo.
- En el caso entidades sin personalidad jurídica copia del CIF y del DNI de todos los miembros, socios o comuneros.
- Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita subvención.
- Presupuesto detallado de la actuación o factura del gasto correspondiente en el supuesto de que ya se haya llevado a cabo la actuación
- En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica deberán indicar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención

a aplicar por cada uno de ellos, y deberá nombrarse un representante de la agrupación.

- En relación a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y obligaciones con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación. Para el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, presentarán los certificados indicados anteriormente los miembros individualizados o autorización de cada uno de los miembros.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de subvención.

2. La entidad quedará eximida de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Palma del Río, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

#### **Artículo 10.- Comisión de Valoración**

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidenta: Directora de la Delegación de Desarrollo Económico.
- Secretario: Técnico/a de la Delegación de Desarrollo Económico.
- Vocal: Secretaria/o General del Ayuntamiento
- Vocal: Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento.

#### **Artículo 11. Órgano competente. Instrucción**

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

4. La Comisión de Valoración realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en esta convocatoria, y emitirá informe en el



que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

## **Artículo 12. Resolución y notificación**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede subvención, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **Artículo 13. Aceptación y renuncia de la subvención**

1. Si en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

2. Los beneficiarios de subvención que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

### **Artículo 14. Circunstancias modificativas de la resolución**

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente subvención.

### **Artículo 15. Pagos y justificación**

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo el importe total de la subvención concedida, y si la justificación fuera inferior a dicha cantidad, se abonará la parte proporcional.

2. Los gastos que figuren en las facturas justificativas deberán coincidir con los conceptos para los que se solicitó la subvención.

3. El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

4. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Originales y copia compulsada de las facturas de los gastos realizados, en el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica las facturas deberán ir dirigidas a cada miembro de la agrupación en proporción a los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos.
- El pago de los gastos objeto de la subvención deberán acreditarse mediante transferencia bancaria, justificante bancario o con recibí del pago del proveedor.
- Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN y BIC) en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.
- Declaración responsable otorgada ante la Secretaria General de este Il. Ayuntamiento, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica presentarán dicha declaración cada uno de los miembros .

6. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y Ayuntamiento de Palma del Río o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 16. Compatibilidad con otras ayudas**

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

#### **Artículo 17. Obligaciones del beneficiario**

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención

4. El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el seguimiento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, en el supuesto de que el pago se hubiera realizado en metálico, se adjuntará un recibí firmado y sellado por el proveedor con referencia al número de la factura y su fecha.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

#### **Artículo 18. Reintegro de la subvención**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 14 de este Reglamento.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 19. Normativa aplicable**

1. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

### **TRIGESIMO TERCERO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS, IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO POPULAR Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO POR EL DÍA DEL ORGULLO LGTBI 2020.**

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Delegada de Igualdad, la Sra. Santos Navarro, antes de pasar a defender la moción, agradece a los grupos políticos que se han adherido a la misma; moción muy trabajada y a pesar de las diferencias existentes entre los grupos, todos hemos ido a una y que los únicos

colores que existen son los de la bandera del arco iris, que simboliza al colectivo LGTBI.

Para la Sra. Santos Navarro, es un día triste como Concejala de Igualdad, porque por primera vez, en el Ayuntamiento de Palma del Río, no viene como declaración institucional, sino como moción. Y ahora mismos deberíamos de estar viendo un punto más del Pleno, que sería la Aprobación de la Declaración Institucional por conmemoración del día 28 de junio, el día del Orgullo LGTBI; y sin embargo estamos viendo una moción. Gracias al Partido Popular, gracias a Ciudadanos y gracias a Izquierda Unida, por manifestar que a pesar de todas nuestras diferencias, en Palma del Río ellos están dispuestos a seguir luchando por una igualdad y por los derechos de este colectivo.

Y agradece a todos los portavoces, que hayan confiado en ella para que defiendan la moción en nombre de todos; y que el colectivo LGTBI lleva unos años en los que cada vez se les están reconociendo más derechos, pero esto no significa que se tenga que seguir avanzando, porque seguimos viendo muchísimas carencias a la hora de tratar a este colectivo.

En concreto, este año, la moción que traemos y hemos querido defender hace alusión al papel de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales que forma parte del colectivo, las cuales por el hecho de ser mujeres, la visibilidad que tienen en la sociedad es menor.

Hemos querido trabajar este tema, y traemos una moción en la cual instamos a ocho puntos, procede a dar lectura de los mismos:

<<1º.- Que se siga mejorando e implantando el Plan de Convivencia Escolar para la igualdad de tratos para las personas LGTBI.

2º. Trabajar en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del Covid-19, para construir una sociedad más libre e igualitaria.

3º.- Solicitar al Registro Civil, que se suprima el requisito discriminatorio hacia las parejas de mujeres, que deben de estar casadas para inscribir a los nacidos.

4º.- Reivindicar la aprobación de la Ley Estatal LGTBI, que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de trato y no discriminación. La Ley Estatal LGTBI, así como una normativa específica contra los delitos de odio.

5º.- Instar a las instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.

6º.- Exigir, impulsar la inserción laboral de las mujeres transexuales que por su condición hayan tendido que verse obligadas a ejercer la prostitución para que encuentren, así, una salida laboral digna.

7º.- Solicitar la creación de protocolos específicos en los servicios de ginecología y obstetricia para la atención de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales, así como la implantación de campañas de prevención en materia

de salud sexual, para mujeres que mantienen relaciones sexuales con otras mujeres.

8º.- Demandar la protección y el respeto debido a la identidad familiar así como a los mayores LGTBI.>>

Como veis estamos haciendo hincapié en la reivindicación del papel de las mujeres, lesbianas, bisexuales y transexuales, ya que es un auténtico error que ellas no estén obteniendo la misma visibilidad y el mismo reconocimiento social que los hombres gays, los cuales, por suerte van un poco más avanzados en este sentido.

De nuevo manifestar mi gran dolor, porque esto no sea una declaración institucional. Hubo un grupo político que no estuvo de acuerdo con la redacción de este documento que desde primera hora se presentó a los grupos políticos como declaración institucional, y el grupo de Cambiemos Palma, no estaba de acuerdo en esa redacción; propuso un par de cambios, nosotros lo estuvimos viendo y decidimos cambiar unos de los puntos porque nuestra idea era mantener en Palma del Río la declaración institucional, ya que por desgracias en muchos pueblos e instituciones estamos echando en falta esa declaración institucional.

No queríamos que en Palma del Río pasara eso, pero por desgracia ha pasado. Sabéis que cada vez que traíamos una declaración institucional poco debate había a la hora de hablar sobre la redacción, porque nos basábamos en aquella que era siempre aprobada por las ocho Diputaciones de Andalucía.

Hay un partido nuevo que ha entrado en muchas instituciones y que no está de acuerdo en llevar a cabo este tipo de declaraciones institucionales.

Palma del Río no quería que eso pasara aquí, y mi sorpresa ha sido que, precisamente, un partido que la Sra. Santos Navarro pensaba que defendía y que iba a ir todas con el colectivo LGTBI, ha impedido que sea una declaración institucional. Por suerte el resto de los partidos han sido bastante responsables con esta causa, de nuevo se lo agradezco, les doy la enhorabuena y confía en que van a seguir trabajando con este tema porque estoy segura que estáis todos muy concienciados con el tema y que los únicos colores que hay son los de la bandera LGTBI. Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra, al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, explica, que Cambiemos Palma, está totalmente con el orgullo gays y con los manifiestos que se han hecho. En lo que no hemos estado de acuerdo ha sido en algunos puntos. Entonces no hagáis de esto una política y querrais achacarnos que porque no hayamos firmado esta declaración institucional, que habéis traído como moción, nosotros no estemos de acuerdo con el colectivo.

Estamos de acuerdo con el colectivo, estamos de acuerdo con la declaración institucional que habéis presentado; que por cierto, la habéis presentado el domingo a las 7,20 de la tarde, para firmarla el lunes a las 11 de la mañana. Como comprenderéis los concejales, también somos personas que tenemos vida y a esa hora no nos da tiempo de mirar si hay algún tema que haya

que discutir o que resolver porque no estemos de acuerdo en ciertas palabras, se llama ciertas palabras, que no estemos de acuerdo con este movimiento ni con el manifiesto, en general, está el problema de que no nos da tiempo de cambiarlo, por eso habéis tenido que hacer la moción.

Entonces no engañéis a la ciudadanía ni al movimiento LGTBI, porque Cambiemos Palma, apoya al movimiento como el que más. No nos intente comparar con nadie; lo único es que la redacción ha estado un poco equivocada. Lo voy a comentar, en el punto de la prostitución, veíamos que por ser bisexual, lesbiana o transexual, no sé porque se tienen que educar para que nos esa prostituta, porque se da por hecho que ese colectivo, se va a dedicar a la prostitución. Nosotros así lo entendimos y por eso creíamos que estaba mal redactado.

El punto número 2º, el tema del covid, no tiene nada que ver. Pero bueno, no hay problema.

En los puntos 6º y 7º, se hace alusiones a la ginecología y la obstetricia y dice que se tiene que educar sexualmente por ser lesbianas, transexuales o bisexuales. Le parece a la Sra. Alfaro, que cuando una va a un ginecólogo no tiene por qué catalogarle ni tratarle de distinta forma por su genero. Se trata de integrar, no de poner una pared donde no la hay. Entonces, quizás el mal entendido, Sra. Santos, y siento de verdad que sea así, porque lo hubiésemos firmado con todo gusto porque estamos a favor de esto.

No digas por favor, que este grupo no está a favor del movimiento LGTBI, porque no te lo puedo consentir.

Lo que no estamos a favor es de que mandéis las cosas tan tarde, a destiempo, que no podamos debatirlas para cambiar ciertos puntos porque no se entienden bien, o asó lo hemos entendido nosotros puesto que lo hemos leído, porque das a entender que no lo hemos leído, y por eso no lo hemos firmado.

Nuestro malestar es por la forma de haber hecho vosotros esta exposición, donde se viene a decir que nosotros no estamos de acuerdo; para que los ciudadanos de Palma del Río y todo el orgullo LGTBI, sepa que Cambiemos Palma, lucha por la igualdad, sin distinción de sexo, raza o religión. Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Santos Navarro, quien expone que no duda que lo hayan leído, pero sigue hablando Sra. Alfaro, de declaración institucional, de hecho, el documento que habéis registrado viene hablando de una declaración institucional, cuando ya estaba el Pleno convocado, y ya era una moción conjunta. Pero partimos de la base de que lo habéis leído, de acuerdo, el lunes por la mañana, cuando hablamos por teléfono, no se había mirado.

Es cierto que se mandó el domingo por la tarde, y vosotros tenéis vida, lo mismo que tenemos el resto de los grupos políticos. Estamos hablando de tres folios, el resto de los concejales, lo miraron, y el lunes lo estuvimos hablando en varias ocasiones, incluso uno de nuestros compañeros que tenía mucho trabajo nos atención, por qué, porque le dio la importancia que tiene el tema. No nos olvidemos que somos concejales 365 días al año, 24 horas, esta frase la dice mucho nuestro compañero Martín, y es cierto; somos concejales los 365 días del año. Si un domingo por la noche te tienes que leer tres folios para que en Palma

del Río haya una declaración institucional, pues creo que es tu responsabilidad como concejala.

Otro punto de vista podría haber sido, porque entiendo que estar con vuestra vida, con vuestro trabajo, y está claro que no tenéis por qué dejar vuestro trabajo porque eso es lo principal y es lógico, no hubieses tenido tiempo se podría haber hecho la siguiente propuesta, porque yo te lo comenté, nosotros cuatro lo vamos a firmar y lo vamos a llevar como moción, no puede ser una declaración institucional si no vamos todos de la mano. Y tu me dijiste, perfecto nosotros haremos nuestras propuestas y las debatiremos en el Pleno. Tu respuesta podría haber sido, no por favor, que sea una declaración institucional, esperaros, lo vamos a trabajar, y luego lo intentamos meter como punto de urgencia. Tendríamos justificación para la urgencia, y estaríamos defendiendo aquí, que la urgencia es que hemos necesitado más tiempo para trabajarlo, porque no hay una declaración institucional en la que basarnos como en años anteriores, y la urgencia es porque el domingo es 28 de junio.

Y estaríamos votando una urgencia y una declaración institucional.

No digo que no seáis defensores de la igual, digo que en este momento, no habéis sido defensores de una declaración institucional, que para la Sra. Santos Navarro, repite, es una gran pena que se esté defendiendo una moción y no una declaración institucional.

Es simplemente la actitud, el empeño y la importancia que se le de al tema. Porque para leernos tres folios, no necesitamos siete horas; así lo ha demostrado el resto de compañeros y así se ha trabajado, y todos estamos de acuerdo en la redacción.

Por otro lado, cuando hablas de esa redacción, he leído los punto, no sé si no lo entendéis bien, si quieres te lo explico. Cuando hablas del punto de ginecología, dice que estamos diciendo que se debe educar especialmente por el tema de tu condición sexual, no. Te repito el punto número 7, lo que dice que se creen protocolos específicos en los servicios de ginecología, es que hay un abismo, entre que se creen protocolos específicos en ginecología a que se eduque especialmente por tu condición sexual.

Yo tampoco te voy a permitir a ti, que intentes vender a la ciudadanía, que nosotros estamos vendiendo una moción que defiende la igualdad, desde el punto de vista de la desigualdad.

Si quieres te explico cada uno de los puntos para que los entiendas, porque me gustaría que votaras a favor de esta moción que a pesar que tenga tu voto a favor y el de todos, ya no va a ser declaración institucional.

A continuación, la Sra. Santos Navarro compara los puntos de la moción presentada, con las correcciones propuestas por Cambiemos Palma, para aclarar las diferencias.

La moción dicen: “trabajar en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del covid para construir una sociedad mas libre e igualitaria”.

Cambiemos Palma, dice que este punto no aporta nada y que se podría suprimir.



La Sra. Santos Navarro: Claro que aporta, Sra. Alfaro, todo lo que sea trabajar por construir una sociedad más libre e igualitaria, aporta. Y ante la situación del covid, pueden venir recortes en subvenciones, darse situaciones de aforo limitado, por poner algún ejemplo, y de derecho de admisión, y se pueden dar muchas situaciones de discriminación por la condición sexual de una persona. Por lo tanto cree, la Sra. Santos Navarro, que este punto es más que necesario.

La moción dicen: “Instar a las distintas instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales”.

Cambiamos Palma, propone como alternativa: “Impulsar y elaborar programas en las distintas instituciones pública y privadas con el objetivo de romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales”.

La Sra. Santos Navarro: Sra. Alfaro, nosotros no podemos elaborar programas en otras instituciones, ni públicas ni privadas. Nosotros lo único que podemos hacer es instar a las otras instituciones a que lo hagan.

La redacción que nos proponéis como alternativa, no tiene cabida.

La moción dice:” Exigir e impulsar la formación y especialización laboral de las mujeres transexuales, que por su condición, hayan tenido que verse obligadas a ejercer la prostitución, para que encuentren así, una salida laboral digna”.

La Sra. Santos Navarro: Tampoco voy a consentir que usted diga, que estos cuatro grupos políticos, están dando a entender que una persona por el hecho de ser transexual, va a ser prostituta; todo lo contrario. Pero no podemos negar la realidad. Y la realidad es que muchas mujeres por el hecho de ser transexuales, han sido discriminadas laboralmente, durante toda su vida; y no han tenido otra salida que tenerse que prostituir para sobrevivir. Y con eso, tenemos que acabar.

Eso no quiere decir que todas las transexuales sean prostitutas. No estamos diciendo eso. Estamos diciendo que es necesario que se impulse una formación y especialización laboral para estas mujeres, porque tienen el mismo derecho que cualquiera a encontrar una salida laboral digna.

Cambiamos Palma, propone como alternativa: “hacer una campaña de información para explicar las salidas laborales que hay”.

La Sra. Santos Navarro: No, vamos a trabajar con ellas, vamos a crearles una formación específica para que ellas tengan una salida profesional.

Y como esto todo, Sra. Alfaro, nosotros cuatro seguimos hacia delante con la moción, lo hemos vuelto a hablar hoy, y estamos los cuatro grupos de acuerdo en que es necesario que se siga trabajando en Palma del Río y seguimos con

nuestra redacción, y si no tenéis nada que decir los portavoces de los otros grupos, da por finalizada la explicación de la moción.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Alfaro Núñez, expone que por respeto a la ciudadanía y las personas que están viendo el Pleno, no va a alargar más las cosas, este partido es coherente con lo piensa y con lo que firma, y no va a firmar algo que piensa que no es adecuado. Seguimos diciendo lo mismo. Y son cuatro páginas, otras tenían que haber leído, otras páginas, antes de firmar otras cosas. Políticamente, no me tiene que decir lo que hay que leer. Precisamente usted, alegó que no lo había leído.

Seguimos diciendo que estamos con el orgullo, por la igualdad y que no están de acuerdo en la firma, por como se ha redactado el texto. Vana a votar en contra porque el texto no está bien hecho, y esto ha pasado por falta de tiempo y por presentar las cosas fuera de tiempo y de lugar porque no se puede presentar un documento un domingo a las 19,20 horas para firmarlo a las 11 horas del lunes.

No produciéndose más intervenciones, la Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta:

Grupo Municipal de Ciudadanos:

Sra. D<sup>a</sup> Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:

Sr. D. Santiago Salas Romero, en contra.

Sra. D<sup>a</sup> Valle Alfaro Núñez, en contra.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Sra. D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, a favor.

Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:

Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. María Belén Higuera Flores, a favor.

Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Matilde Esteo Domínguez, a favor.

Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:

Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.

Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>, Ana Belén Santos Navarro, a favor.

Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, a favor.

Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.

Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.

Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.  
Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3) y Cs (1); y los votos en contra de CP (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar, **la Moción conjunta de los grupos municipales de Ciudadanos, Izquierda Unida, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, por el Día del Orgullo LGTBI 2020**, que a continuación se transcribe:

**<<MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS,  
IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO POPULAR Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO  
ESPAÑOL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO POR EL DÍA DEL  
ORGULLO LGTBI 2020**

El 6 de julio de 2018 el Consejo de Ministros acordó aprobar y declarar día Nacional del Orgullo LGTBI el 28 de junio, coincidiendo con el Día Internacional del Orgullo LGTBI. Este hito histórico en España reflejaba la sensibilidad social respecto a la dignidad y memoria de todas las personas.

Asimismo, el Gobierno Central estableció la corresponsabilidad con las Comunidades Autónomas para trabajar en un Plan Estratégico de convivencia escolar en el cual se impulsara la igualdad de trato en las instituciones educativas para las personas LGTBI.

Hace 15 años, se convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI: el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad debida a las personas LGTBI.

Pero seguimos trabajando y no nos resignamos, por eso en España se incorporó a la cartera de servicios básicos del Servicio Nacional de Salud el derecho fundamental de igualdad de trato a las mujeres lesbianas en materia de reproducción humana asistida. Asegurando así que la inscripción de los hijos e hijas de estas parejas se produjera sin discriminación alguna.

En este año tan especial, por todo lo sufrido debido a la pandemia mundial del COVID-19, las reivindicaciones del colectivo LGTBI no van a inundar las calles y plazas de toda España como en otros años. Y a pesar de que el interés común por la salud pública prevalece, esto no impide que sigamos reivindicando y trabajando con la misma intensidad y mediante el activismo en redes o en nuestro día a día. Conseguiremos así una sociedad con igualdad de derechos reales, dignidad y respeto para todas las personas del colectivo LGTBI.

Este año el Orgullo Estatal está dirigido a la lucha por la igualdad de las mujeres LTB con el eslogan “2020, Mujeres LTB: Sonoridad y Feminismo”. Y es

que dentro del colectivo LGTBI las mujeres son las grandes invisibilizadas y en algunos casos, hasta olvidadas.

En el informe ***La Cara oculta de la violencia hacia el colectivo LGTBI***, se indica que el 72% de las víctimas registradas de violencia por orientación sexual fueron hombres gays frente a un 21 % de mujeres lesbianas, y un 2% de personas bisexuales. Y es que, de acuerdo con Violeta Assiego, “los hombres gays están más reconocidos y se sienten legitimados a denunciar”.

Como explica a ILGA; “una de las primeras demandas de los hombres homosexuales fue la visibilidad, el reconocimiento de la figura gay... y lo lograron. Pero en el caso de las mujeres lesbianas hay aún una intención social de invisibilizar.... parece que sean fantasmas”.

Asimismo, las mujeres transexuales también son presas de la discriminación y la desigualdad, atendiendo especialmente a la dificultad por incorporarse al mercado laboral.

No debemos permitir que se borre de la Memoria Histórica del activismo LGTBI a todas las mujeres Lesbianas, Transexuales y bisexuales que durante tanto tiempo lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir na sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derechos e igualdad real.

Por todo ello, desde los Grupo Municipales Ciudadanos, Izquierda Unidas, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Palma del Río solicitamos e instamos a lo siguiente:

- Que se siga mejorando e implantando el Plan de Convivencia Escolar para la igualdad de tratos para las personas LGTBI.

- Trabajar en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del Covid-19, para construir una sociedad más libre e igualitaria.

- Solicitar al Registro Civil, que se suprima el requisito discriminatorio hacia las parejas de mujeres, que deben de estar casadas para inscribir a los nacidos.

- Reivindicar la aprobación de la Ley Estatal LGTBI, que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de trato y no discriminación. La Ley Estatal LGTBI, así como una normativa específica contra los delitos de odio.

- Instar a las instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.

- Exigir impulsar la formación y especialización laboral de las mujeres transexuales que por su condición hayan tendido que verse obligadas a ejercer la prostitución para que encuentren, así, una salida laboral digna.

- Solicitar la creación de protocolos específicos en los servicios de ginecología y obstetricia para la atención de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales, así como la implantación de campañas de prevención en materia de salud sexual, para mujeres que mantienen relaciones sexuales con otras mujeres.

- Demandar la protección y el respeto debido a la identidad familiar así como a los mayores LGTBI.>>

#### **TRIGESIMO CUARTO.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

La Sra. Presidenta, agradece a instituciones y colectivos que recientemente han realizado actuaciones que han puesto de manifiesto una vez más su expreso compromiso con Palma del Río y su ciudadanía. En primero lugar a todos los profesionales sanitarios de nuestro Centro Comarcal de Salud, empezando por su Director y la Coordinadora de la Unidad de Gestión Clínica y los médicos y médicas, enfermeros y enfermeras, celadores, auxiliares, personal de limpieza y mantenimiento; que han estado en primera línea de batalla contra el virus y han hecho una gran labor tanto de tratamiento y seguimiento de las personas afectadas y su entorno, como de contención para evitar la propagación del virus en nuestra ciudad.

Así mismo, a quienes han hecho gala de su solidaridad y altruismo que bajo el sello del voluntariado, han confeccionado mascarillas, batas y pantallas de protección y a quienes han realizado labores de desinfección, empleando para ello sus tractores en las calles y urbanizaciones de Palma del Río. También, por supuesto, a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, que desde el primer momento han estado activos y disponibles para todo cuanto se le ha requerido, colaborando en el reparto a domicilio de las mascarillas, con las tareas de desinfección, con la megafonía para informar a la ciudadanía. Una labor desinteresada que todos debemos reconocer.

A continuación la Sra. Presidenta informa de:

#### **\* Detención de una persona, supuesta, autora de un delito contra la salud pública.**

La semana pasada, efectivos de la Policía y de la Guardia Civil, detuvieron a una persona como supuesta autora de un delito contra la salud pública. Esta actuación se desarrolló en el marco de los servicios que ambos cuerpos vienen desarrollando en esta localidad. En este sentido quisiera expresar mi más sentida felicitación al Subinspector Jefe de la Policía Local D. Carlos Valenzuela Calderón y a los Agentes D. David Calvillo Jiménez, D. Francisco Gallardo Lozano y D. Jesús Pineda García; también a la Teniente de la Guardia Civil, D<sup>a</sup>. María Naverro Cerezo, el Brigada D. Manuel Cabezas, el Cabo Primero D. Carlos Bueno; y los Guardias D. Rafael Gordillo, D. Iván Ortega, D. Agustín Rosales y D<sup>a</sup>. Eugenia Anzio.

Una vez más agradecer a ambos cuerpos su dedicación y esfuerzo en el desempeño de su labor, por la seguridad y la convivencia pacífica de la ciudadanía palmeña. A ellos y a ellas, que también han estado en primera línea defendiéndonos contra el virus, durante los últimos meses, les debemos nuestra gratitud y reconocimiento.

**\* Felicitaciones al Capitán Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.**

Transmitir mis felicitaciones al Capitán Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, de Córdoba, quien me ha comunicado su paso a la reserva, tras haber estado casi cinco años al mando de la Compañía de Córdoba; a quien le deseo todo lo mejor y le agradezco la disposición que siempre ha mostrado para colaborar con nuestro Ayuntamiento.

**\* Incendio en las instalaciones de la empresa Lomo Verde.**

El desafortunado episodio que tuvo lugar en la tarde del día 20 de junio, cuando se produjo un incendio en las instalaciones de la empresa Lomo Verde, en el polígono de El Garrotal; hasta el lugar de los hechos acudieron, inmediatamente, ésta Alcaldesa, que les habla y los efectivos de la Policía Local, Guardia Civil, voluntarios de Protección Civil, personal del Centro Comarcal de Salud, así como los Bomberos del Parque de Palma del Río que activaron el protocolo y procedieron con los trabajos de extinción. Dadas las condiciones climáticas de ese día y la voracidad del incendio fueron necesarias la activación de apoyo de vehículos y personal de los parques de La Carlota y Montilla.

Tras seis horas de duro y extenuante trabajo, el fuego fue totalmente delinquido por los bomberos, evitando la propaga del fuego al interior de la nave; de las que tuvieron que ser desalojadas los trabajadores que en ese momento se encontraban en sus puestos, sin que se produjeran, afortunadamente, daños personales.

Por todo ello, quisiera transmitir a los Bomberos y estas personas trabajadoras que pusieron su vida en peligro para defender su puesto de trabajo, mi admiración y mi agradecimiento por su actuación.

**\* Programa de Refuerzo Educativo.**

Sobre el Programa de Refuerzo Educativo, en primer lugar quiero expresar mi más sincera gratitud, a las directoras de los Centros Carmona Sosa y Ferrobús; a D<sup>a</sup>. Ana Belén López Ruiz y D<sup>a</sup>. Ana María Santos Godoy; por su tesón, así como a ña Comunidad Educativa y al Concejal de Educación de este Ayuntamiento, que han propiciado una única voz en defensa de la Educación, que para esta Corporación y para esta Alcaldía, es un derecho primordial. Los contactos que he mantenido con la Sra. Delegada en dos ocasiones y el esfuerzo, como digo, de las Directoras y el Concejal de Educación, han permitido que de los dos colegios, al menos uno, pueda tener este refuerzo educativo.

Lastima que el año pasado lo tuvimos en los dos colegios, pero nos conformaremos este año; y también lastima que hayan salido los dos en la lista provisional y finalmente se haya quedado un colegio por el camino, pero menos es nada.

Se van a aceptar cuatro grupos en el colegio Carmona Sosa y también podrán ir algunos niños que se apuntaron al colegio Ferrobús, es verdad que cuando se dijo que el Ferrobús, quedaba fuera, hubo muchas familias que

dejaron de inscribirse, por lo tanto, los inscritos van a poder ir al colegio Carmona Sosa. Nos congratulamos en que al menos en un colegio, este año, se va a poder hacer el Refuerzo Educativo.

**\* Exámenes de Selectividad.**

El Delegado del Gobierno se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento para decirnos que los exámenes de Selectividad se llevaran a cabo los días 7, 8 y 9 de julio. Y nos pide que para garantizar el normal desarrollo de esta prueba, coordinemos y colaboremos con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para evitar aglomeraciones al inicio y al final de las pruebas que se realicen cada día.

**\* Actividades Delegación de Juventud.**

Respecto a Juventud, la Sra. Presidenta, informa que el Concejal está preparando una programación de actividades de ocio y tiempo libre para el verano; con los dos programas que serían, El Verano Joven (de 16 a 35 años) y el Ten Summer ( para adolescentes de entre 12 a 16 años).

Desde mediados de julio hasta finales de agosto se vana a organizar una serie de actividades, que son básicamente, Talleres de Formación y técnicas de estudio, Nuevas tecnología, Lenguajes de Signos, Idiomas, Actividades deportivas, de ocio, exposiciones, etc.

En definitiva una oferta de actividades adaptadas a la situación actual; cumpliendo con los aforos establecidos y con todas las normas de seguridad e higiene que garanticen la salud de nuestros jóvenes, permitiendoles, realizar actividades.

**\* Programación cultural de Verano.**

Desde la Delegación de Cultura, la Concejala está preparando una programación cultural para el verano, entre las actividades tendremos Cine de Verano, que se realizará en la zona del Paseo y en los barrios de Palma del Río.

Se está preparando el programa denominado "Septiembre Cultural" que se desarrollaría en la zona de la Alcazaba; son actividades culturales que permiten celebrarse en espacios abiertos y con control del aforo.

**\* Apertura Biblioteca Pública Municipal.**

Desde el día 24 de junio la Biblioteca Municipal esta abierta al servicio de préstamo y devoluciones, actividades de consulta y estudio en las salas. Se puede hacer uso de los ordenadores públicos.

La reapertura de la Biblioteca Infantil, no se contempla en las Regulaciones establecidas por la nueva Normalidad y por la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. Entendiendo la dificultad para mantener la seguridad y el distanciamiento social entre los más pequeños.

**\* Apertura complejo de piscinas.**

Se va a proceder a la apertura, a finales de la próxima semana, del complejo de piscinas, este verano tendrá una serie de limitaciones el uso de estas instalaciones, dado que ha sido puesta bajo la prudencia y la seguridad, son los principios que han primado y el informe que nos ha hecho la empresa de

Prevención de Riesgos Laborales. Se van a hacer labores exhaustivas de limpieza y desinfección; el aforo máximo será de un 30% de su capacidad, en torno a 200 personas; el acceso a la piscina se hará mediante reserva online, para lo cual se está adaptando la Plataforma. Estará prohibido el uso de fuentes y duchas de los vestuarios. Los servicios, podrán ser utilizados por una sola persona y la zona verde deberá ser limitada por una especie de cuadrícula.

Este año, abrir la piscina, va a tener un sobre coste entorno a los treinta mil euros (30.000,00€). Va a ser reforzada la contratación de personal, y la adquisición de productos de limpieza, EPICS, sistema del control de entradas, etc.

**\* Desbroce de solares municipales.**

La Sra. Presidenta, informa que en las últimas semanas se ha procedido al desbroce de los siguientes solares municipales:

- Solar ubicado junto al barrio de los Girasoles.
- La parte municipal de la zona conocida como Tridente.
- El solar de Duque y Flores.
- El Solar de El Pandero.
- La zona de pinos frente a la ITV.
- La zona de La Algaba, junto a los depósitos de agua, y
- los aparcamientos del polideportivo.

**\* Proyectos de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible**, que van a comenzar en breve. Se refiere a:

- Proyecto de la Red de puntos críticos de agua; comenzará la obra la primera semana de julio.
- Ampliación de la red de carril bici, que está próxima la firma del contrato.
- La Biblioteca, cuyo proyecto de redacción está a punto de adjudicarse.
- La obra de rehabilitación del antiguo colegio Séneca, cuyo expediente de licitación se está elaborando.
- El cambio de luminaria en la barriada de las Palmera.
- El pasado 23 de junio, ha salido a licitación el Pliego del Parque Periurbano de Los Cabezos.

**\* Apertura Parques Infantiles.**

A Partir del día 1 de julio se abrirán los parques infantiles, y los operarios están trabajando en su limpieza.

**\* Renta Mínima Vital.**

Es la prestación aprobada por el Gobierno de España para prevenir el riesgo de pobreza y la exclusión social de las personas, en Palma del Río se ha decidido que se va a informar a las personas usuarias a través del Instituto Municipal de Bienestar Social, desde donde se les va a ayudar a que tramiten estas prestaciones. Que se gestionan a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que en Palma del Río, se encuentra en el edificio de Los Bombos. Desde hoy mismo, y concita previa, los usuarios, pueden dirigirse a la Seguridad Social y también les informo que está previsto que a partir de enero de



20101, se firme un convenio entre los Ayuntamientos y la Administración Central, de forma que los Ayuntamientos, sean agentes tramitadores de la Renta Mínima Vital.

**\* Decreto de suspensión de obras de El Baldío.**

El 1 de mayo se dicta un Decreto de suspensión de obras sin licencia en la zona de El Acebuchal y El Baldío Norte, de esta ciudad. El miércoles 22 de abril, vecinos de el Baldío, pusieron en nuestro conocimiento que se estaban llevando a cabo una serie de movimientos de tierra en la zona del Baldío. La Policía hizo acto de presencia, y así mismo visitaron la zona el Arquitecto Técnico Municipal y la Concejala de Urbanismo para comprobar in situ que se estaba ejecutando la obra de El Baldío. También realizaron visita el CEPRONA, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Policía Autonómica, dado que existen indicios de delito medio ambiental.

Por todo ello se decreto el día 1 de mayo de 2020, suspender cautelarmente las obras sin licencia, consistentes en movimientos de tierra, tala de árboles, y demás actuaciones que se están llevando a cabo en las diferentes parcelas.

La empresa, ha presentado Recurso de Reposición a dicho Decreto y estamos llevando a cabo los tramites correspondientes para resolver dicho recurso. También se ha iniciado el correspondiente expediente sancionador y del restablecimiento de la legalidad urbanística.

**\* Sobre el Departamento de Urbanismo.**

Informa que durante el confinamiento, ha aprovechado para ponerse prácticamente al día con respecto a las Licencias de Obras, solicitadas y pendientes de resolución, que no se encuentren a espensas de subsanación por parte del solicitante. A día de hoy, son aproximadamente 15 las Licencias de Obras pendientes de resolver, teniendo en cuenta que desde el mes de mayo han sido 10 las licencias de obras, con proyectos solicitadas; ya que las que no necesitan proyectos, se pueden realizar con la Declaración Responsable.

**\* Modificación de Ordenanzas para la ocupación de la vía pública, necesaria en obras de contratación.**

En el mes de febrero los concejales de Urbanismo y Seguridad estuvieron reunidos con el sector de la construcción ante la petición del mismo, para agilizar los trámites de ocupación de vía pública, necesarios, en las obras de construcción. En esa reunión se ha propuesto, una posible de modificación, de las Ordenanzas de Tráficos y las Ordenanzas Fiscales; siendo de este modo posible agilizar los procedimientos. Se tenía prevista una reunión en el mes de marzo, llegó la pandemia y la reunión quedó pendiente, en breve se volverá a retomar este asunto. Por el momento los Asesores Jurídicos de Urbanismo y la Policía Local están trabajando en un posible borrador de acuerdo a la petición hecha por el sector. Cuando se tenga el borrador preparado, lo trabajaremos los grupos políticos.

En concreto los cambios serían:

- Que la ocupación de la vía pública se solicitara a la vez que la Licencia de Obras. Recogiendo en una misma resolución las dos solicitudes

- En aquellas obras de construcción que por su naturaleza expresa, el requisito sea la Declaración Responsable, también, tendrán a su disposición un nuevo modelo de Declaración. El objetivo es agilizar los procedimientos.

**\* Solicitud Asociación de Empresarios, sobre la habilitación de puntos de cara y descarga.**

El 25 de mayo la Asociación de Empresarios (EMPA), presentó un escrito en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento solicitando que se habilitaran diferentes puntos de carga y descarga en la localidad. El 27 de mayo se dicta Providencia, de la Sra. Alcaldesa, al Jefe de la Policía Local, solicitándole los preceptivos informes sobre la viabilidad e idoneidad de dicha petición. Se ha informado favorablemente los puntos de carga y descarga siguientes:

- Avda. De Andalucía
- Río seco
- Calle Portada, y
- Zona del Paseo.

No así en la zona próxima a la plaza José León Gómez, porque en esa zona existen puntos cercanos.

**\* Ordenanza Municipal Regulado del deber de conservación del informe de evaluación de edificios y de la declaración de ruina en el termino municipal de la localidad.**

La cual regula el deber de los propietarios de mantener sus edificaciones y solares y conservarlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. A día de hoy se han abierto 124 expediente y están en tramitación.

**\* Adaptación de las medidas que se han adoptado para la vuelta a la normalidad, referida a los trabajadores de esta casa.**

El 14 de marzo se declara el estado de Alarma y desde el Ayuntamiento se comenzó a trabajar para tomar todas aquellas medidas necesarias que pudieran proteger a los trabajadores y trabajadoras de esta institución al igual que a la ciudadanía que tuviese que visitar estas instalaciones. Para ello se habilitó el teletrabajo para el personal Funcionario y Laboral, en todos aquellos casos que era posible, pero asegurándonos, siempre, que los servicios públicos se siguieran prestando.

Cuando la situación ante el del covid-19 ha permitido la reincorporación presencial del personal adscrito a los diferentes departamentos, nos hemos puesto manos a la obra para de forma consensuada con los representantes sindicales, se estableciera un protocolo de reincorporación y se establecieran todas las medidas preventivas, tanto colectivas como individuales, necesarias, según los informe que nos hace la Empresa de Prevención de Riesgos, para que la reincorporación se hiciera con la máxima garantía de protección.

Dicho protocolo, ha sido objeto de trabajo en la Mesa de Negociación quedado aprobado por unanimidad.

Tras evaluar y aplicar las medidas preventivas en aquellas instalaciones donde concurren trabajadores se llevan a cabo las evaluaciones de riesgos y la aplicación de medidas preventivas necesarias para proceder a la apertura y habilitación de las dependencias municipales, manteniendo siempre el principio de prudencia y garantizando la máxima protección.

**\* Mejoras en la Red de transporte y distribución de aguas potables.**

Se está mejorando la Red de transporte y distribución de aguas potables a El Calonge, es una obra de conducción del agua de 10 kilómetros de longitud, esto supone que se realice a través de diferentes tramos y fases. Uno de ellos es el que va desde el Arroyo de Lavaera, hasta el cruce de la carretera de la Presa, y otro desde la Avda. de Madrid hasta el cruce del Carrascalejo, quedando pendiente otro dos tramo, que van desde el cruce de la Presa hasta El Calonge y el ramal del Parque de El Calonge hasta la zona del Pizón.

La puesta en servicio supone realizar pruebas de carga y de limpieza y desinfección, por lo que tenemos que hacer pulgas y enguajes, estos trabajos se realizan mediante cortes programados de aproximadamente media jornada.

Desde el Ayuntamiento pedimos disculpas por las molestias ocasionadas a la ciudadanía y pedimos paciencia y comprensión.

**\* Entrenamiento del Club de Fútbol Atlético de Palma del Río.**

Ayer de mañana, la Sra. Presidenta, se puso en contacto telefónico con la Delegada de Salud para trasladarle la preocupación que tenemos porque el Club de Fútbol Atlético de Palma del Río, está pendiente de participar en la fase de ascenso a División de Honor, y está pendiente de poder entrenar.

Como dice el Decreto-Ley, de 19 de junio, de Medidas en Materias Deportivas, *“para el desarrollo de los entrenamientos de los deportistas y clubes y sesiones deportistas federadas, así como la reanudación de las actividades y competiciones deportivas oficiales, federadas en el ámbito de Andalucía, las Federaciones Deportivas Andaluzas, deberán presentar un protocolo general de prevención covid-19, a la Consejería de Educación y Deportes. Y deberán obtener la correspondiente autorización instada desde la Consejería de Salud y Familia. Dicho protocolo deberá elaborarse como dice el Decreto ley 17/2020.”*

He trasladado esta preocupación y la Sra. Delegada dijo que en cuanto supiera algo llamaría a la Sra. Alcaldesa.

Espero que consigamos aligerar este procedimiento por el cual, la Consejería de Salud, tiene que visar la autorización que emite la Consejería de Educación.

**\* Reunión con el Grupo Citrosuco.**

Donde le han trasladado la decisión de no ampliar el contrato de arrendamiento que tienen con el Grupo Tosco, propietaria de la Empresa Zumos Palma. Esto significa que ponen en peligro 57 puestos de trabajo; 57 familias de Palma del Río que trabajan en la actualidad en la fabrica de exprimido. Concretamente 38 personas están subrogadas y 19 que no están subrogadas.

El lunes, la Sra. Alcaldesa, se reunirá con el Comité de Empresa y está pendiente de contactar con la empresa Zumos Palma, cuyo representante está en Madrid, y parece ser que en la próxima semana viene a nuestra ciudad.

El objetivo es fijar una hora de ruta, para ver que podemos hacer de manera que esta difícil subrogación, sepamos afrontarla desde la unidad y el compromiso para que esta fabrica siga funcionando.

## **TRIGESIMO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En estos momentos se ausenta la Sra. Campanario Moreno.

La Sra. Alcaldesa abre el turno de ruegos comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín tiene la palabra, y agradece a la Sra. Alcaldesa, la abundante información que les ha dado. Y expone sus ruegos:

- El arreglo y mantenimiento del carril bici que va por el polideportivo, por haber producido caídas a deportistas y viandantes.
- Se revise el estado de todas las carreteras que pertenecen a la Diputación Provincial de Córdoba que necesiten algún tipo de actuación, y de aquellas que podrías ser absorbidas por esta institución provincial, ya que pronto se convocará la Mesa de Carreteras de Diputación; y sería idóneo para Palma del Río, que se llevase un análisis del estado de sus carreteras para mejorarlas.
- Los horarios normales de los trenes de media distancia Córdoba-Sevilla, están al 50% y ruega, que instte una petición formal a RENFE, para que vuelvan todos los trenes, porque de no ser así, se verán afectados muchos estudiantes universitarios, mermando la movilidad sostenible de nuestra ciudad. Además con esta petición ratificaremos la moción que se firmó entre todos los grupos políticos el 26 de septiembre de 2019, relativa al mantenimiento, mejora y ampliación del servicio ferroviario de conexión entre Palma del Río y el territorio.
- Se ruega a la Delegación de Turismo, se abra una ventanilla única de información para obtener el distintivo de Andalucía Segura; este es un distintivo que pueden obtener todas las empresas turísticas de forma gratuita y voluntaria que cumplan con las garantías covid, con el fin de dar a los consumidores tranquilidad y seguridad. Hay 130 bares en Palma del Río y creemos que se les debe informar, desde esta delegación, del Servicio de la Junta de Andalucía para así apostar por el turismo, en Palma y la Vega del Guadalquivir. Cumpliendo así con las premisas del documento firmado en la Comisión Especial Covid, de la Asociación de Empresarios Turísticos del Valle del Guadalquivir, que instaba a los ayuntamientos que apoyaran a las empresas de este sector.
- Se ruega a la Delegación de Cultura, agilice la Programación de Verano, y que no deje el tema de la Escuela de Música, que se disponga de un plantel amplio de profesores, con bolsa de titulares y suplentes en reserva, para que no pase como este curso pasado, que los niños se han quedado sin profesor de guitarra

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, expone sus ruegos:

- Se inicie el expediente sancionador a la empresa INEPRODE, que es la que lleva la Ayuda a Domicilio, por incumplimiento de contrato; llevamos un años diciéndolo en todas las reuniones que hemos tenido y el Ayuntamiento es conocedor de cómo ha abandonado a sus trabajadoras y trabajadores durante la pandemia, sin proporcionar epi. Ocupándose de ellos, el Instituto Municipal de Bienestar Social, proporcionando mascarillas, guantes y gel hidroalcoholico. Creen, que ya se debe abrir un expediente sancionador porque no está cumpliendo con su contrato.
- Se haga un estudio de los puntos de carga y descarga de Palma del Río.

El Sr. Salas Romero, expone sus ruegos:

- Ruega a la Sra. Santos Navarro, que referente a la actitud que tuvo en una reunión con empresarios de la hostelería, a la cual yo ,e dedico que soy trabajador de la hostelería; poniendo en mi nombre en duda en esa reunión que yo no tengo que estar en esa reunión porque no estaba como Concejal. Él la llamó por teléfono y quiso mediar, porque creía que estaba equivocado, pero resulta que usted me mintió, me dijo que no había puesto su nombre en esa reunión; y tengo testigos que usted ha puesto mi nombre en esa reunión. Me dedico a la actividad de la hostelería, usted atiende a los señores hosteleros como tenga que atenderlos, pero resulta que si veo una actitud, en esa reunión, que sea para ponerla en los Juzgados, no dude que lo voy a hacer. Por eso le advierte que no lo vuelva a repetir.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez , ruega:

- Que en República Argentina, el solar que hay pegado a Los Girasoles, donde se solía poner la Plaza de Toros, se ha limpiado, pero la otra parte ha quedado sin limpiar, pues, ruega que se limpi el rastrojo seco, por ser muy peligroso.
- Se le informe a la Consejería de Salud, mediante escrito o demanda, de como se encuentra la atención primaria en Palma del Río. Aunque por desgracia, esto está siento un mal común en los demás Centros de Salud de Andalucía, con citas telefónicas de dos semanas, y si lo cree conveniente el instructor, te da cita en dos semanas para verte. Estamos volviendo a ser testigos de nuevos recortes sanitarios y no podemos permitir más recortes de lo público con reducciones de horario, personal, y recursos. Desde Izquierda Unida, quieren, si se tiene a bien, se exija a la Consejería de Salud, que se refuerce la atención primaria y más aún, en los momentos en los que nos encontramos.

La Sr. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, pregunta ¿los ruegos tienen replica?.

La Sra. Presidenta, responde que rueguen y ella responderá.

El Sr. Martín Romero, expone sus ruegos:

- Ruega, se le traslade documentación e información, referente a la Carrera Popular, solicitada con registro entrada, en diciembre de 2019, y a día de hoy, no ha sido entregada. Habiendo dictado la Sra. Alcaldesa, providencias al Patronato de Deportes, para que se les haga entrega de la misma, sin haber obtenido respuesta alguna. No entienden el oscurantismo en el traslado de una documentación.
- Ruega se le de una solución a los hosteleros del Paseo (AHOSPA), por la situación en la que se encuentran, en aras a una mayor actividad económica de la ciudad en todos los aspectos, y buscar la normalidad a estas familias.
- Crear una comisión para modificar el Reglamento Orgánico Municipal; para que se regulen los Plenos telemáticos, para que pueda votar el Concejal que esté de baja, que concejales y concejales, puedan replicar, que no se falte al respeto de las personas o se hagan juicios de valores y que celebre anualmente, un debate sobre el Estado de la Ciudad.
- Se desbroce el parque periurbano de Los Cabezos dado el peligro de incendios.
- Se arregle la depuradora de aguas residuales que está averiada, según registro de entrada del propio equipo de gobierno, desde julio de 2019, vertiéndose residuos de aguas fecales al arroyo que cruza el parque periurbano de Los Cabezos; pudiendo incurrir en un delito medioambiental.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al grupo socialista, el Sr. Ruiz Almenara, expone sus ruegos:

- Que desde la alcaldía se transmitiese a todos los grupos, para que se le de valor e importancia a todas las comisiones informativas porque es obligatorio que haya un dictamen para muchos acuerdos de Pleno; si todos los grupos políticos reservan su voto para el Pleno, pues entonces no llegaría ningún punto al Pleno. Cree, el Sr. Ruiz Almenara, que es importantísimo que se sea más comedido, se puede abstener, como se explicó en la comisión informativa, y no es la primera vez que se explica, que solamente hay tres opciones de voto: Sí, no y abstención. Cada voto se justificar, y puede cambiar en el Pleno; y también se puede argumentar el sentido del voto. La Comisión Informativa, tiene un gran valor, a parte de ser necesaria; pero si va a carecer de valor en el futuro, y se le quiere dar más al Reglamento de Pleno, y en el Pleno va a tener 3 minutos para hablar el concejal, y después una réplica de un minuto, se va distorsionar y no va a haber un debate rico para la ciudadanía y para mejorar los asuntos, que son lo importante. La Comisión Informativa, el valor administrativo y político que tiene, es que pueda haber un consenso,, hay comunicación en doble dirección, se informa a los grupos de los distintos expedientes, los grupos pueden aportar ideas a éstos y enriquecerlos y darle tiempo al Equipo de Gobierno a estudiarlo. No que después, se

plantean retiradas de punto, por ejemplo, en el Pleno, y se crea una situación de ir “a salto de mata”, que no es buena para una gestión adecuada. En el debate se puede mejorar todo, por eso cree que se debiera de dar más fortaleza porque el asunto se estudia por el grupo, por el partido político, y se viene con una idea fija del grupo, para decir sí o no, con un argumento.

- Ruega, a la Sra. Alcaldesa, que no se admitan amenazas de ningún concejal de este Ayuntamiento. No le cabe ninguna duda, al Sr. Ruiz Almenara, como ha expresado el Sr. Salas Romero, “*que no quepa dudas...*”. Ni a la Sra. Concejala, que todo lo que pueda perjudicar lo va ha hacer, llevarnos a los Tribunales, o lo que sea, pero que no amenace; si tiene algo que hacer, en algún momento, que lo haga. Somos concejales y tenemos una responsabilidad pública y como servidores públicos en las reuniones se puede hablar de nosotros perfectamente, lo que no es razonable es que se amenace.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al Sr. Martín Romero, para que exponga un ruego, que se le había olvidado exponer; y ruega que a partir de ahora, la Junta de Portavoces, se tome acta o sean grabadas, en aras de una mayor transparencia.

No habiendo más ruegos, la Sra. Alcaldesa abre el turno de preguntas, comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos; La Sra. Raso Martín formula sus preguntas:

- Por qué no se le ha contestado a los tres escritos de las carencias del Parque Periurbano de Los Cabezos, de fechas 25 de julio, 2 de marzo y 5 de noviembre, aludiendo a las falta de materiales para desempeñar su trabajo y tareas de mantenimiento de dicho parque.

- ¿Cual es el motivo por el que el Atlético de Palma del Río Senior está entrenando en Posadas?. ¿Se podría dar alguna solución momentánea, como en otras localidades, que sí se está entrenando a nivel 3 de alarma?.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez pregunta:

- ¿Cómo va el expediente que se solicitó a Secretaría de la calle Almorávides?.

- ¿ A quien se le ha adjudicado la obra de la Biblioteca?

El Sr. Salas Romero, formula sus preguntas:

- Por qué no se han realizado, en fecha y forma, las labores del limpieza y desbroce del parque periurbano de Los Cabezos, como establece la Consejería de Medio Ambiente.

- Por qué se encuentra cerrado el Parque de Los Cabezos.

- Quien tiene que llevar a cabo la limpieza de las cunetas, cercanas al parque periurbano de Los Cabezos, para evitar que se produzcan incendios en el mismo.

- Por que no viene reflejadas, en el Pliego nuevo del parque, las cabañas, buganlows, o chozas, desconocemos la denominación de las casitas. Y les gustaría saber la denominación exacta de las mismas. Sino están en el Pliego, ¿en qué condiciones se van a quedar?, ¿qué se va a hacer con ellas?, ¿cómo se van a regir?, ¿o cómo han estado regidas anteriormente?.

- Pregunta el Sr. Salas Romero, si este Pleno, tiene potestad, para cambiar Ordenanzas, Normativas o partidas presupuestarias. Esta pregunta va dirigida a la Sra. Secretaria.

- Habiendo tenido innumerables reuniones con partidos políticos, sectores de la hostelería, pequeño y mediano comerciante y personas a título individual, habiendo cada uno puesto sus propuestas delante de la mesa, ¿por qué se ha dicho a todas que no?. ¿Cual es la situación que tiene este Ayuntamiento, normativo, que no nos deja acoger ninguna propuesta?. Porque la realidad del desempleo que consta ahora mismo, en Palma del Río, que estamos en torno al 20%, si el estatus normativo de este Ayuntamiento no nos va a dejar crecer, vamos a seguir cayendo en la tasa de desempleo.

- ¿A qué es debido el deterioro de la calle Feria, cuándo y cómo se va a arreglar?.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unidad, la Sra. Ramos Rodríguez, formulas sus preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra la compra de las colchonetas de salto de altura?. En conversaciones con el Concejal de Deportes, se comento de que estaba previsto la compra de estas colchonetas. En octubre empiezan las primeras competiciones a nivel internacional y ya se está empezando a entrenar, sería conveniente, tenerla, por la integridad físicas de las personas.

- ¿Cual es el motivo por el que no se han habilitado las instalaciones para el entrenamiento del Atlético de Palma del Río?. ¿Cómo lo han hecho en otros municipios?. Que se tomen las medidas para que no se tengan que ir fuera del municipio para entrenar.

- ¿Por qué en época de cría se están podando los naranjos?.

A continuación el Sr. Fernández Santiago, formulas sus preguntas:

- Si está permitido por el Ayuntamiento que en la calle Presbitero José Rodríguez, los vecinos, a pesar de haber pivotes, aparcan casi contra la muralla, hasta tal punto de clavar, sobre la muralla, clavos para colocar unos neumáticos para proteger la chapa del coche a la hora de aparcar dado que la calle es muy estrecha. Y si después de gastar un dinero en su restauración, se va a seguir permitiendo.

- ¿Se puede desbrozar el monte en estas fechas?.

- ¿Por qué no se ha actuado antes en el tema del Hotel Castillo, y ahora se hace con tanta celeridad?. Según comunicado Hotel Castillo de cierre, según la normativa vigente, se puede usar la terraza pero no está permitido la entrada al bar, con la terraza sola no le es rentable abrir. Cuando se permite la entrada a la barra, ya tiene el salón, la barra y los veladores, pues deciden abrir nuevamente. Según mi información este empresario había sacado de los ERTES a 8 trabajadores. Al tomar la decisión de cerrar, estas 8 familias no tiene trabajo. Sé que las normas están para cumplirlas, pero tengo entendido que este empresario



había solicitado, hace casi un año, una tarima que ocupaba parte de la calle, y que el tema estaba pendiente de autorización. Hace dos meses el empresario se pone en contacto con la Sra. Alcaldesa, y le plantea que no se ha resuelto el tema. Al final, se le ha aplicado la normativa, y se han visto afectados 8 trabajadores. Cree el Sr. Santiago Fernández, que la normativa, sería la misma antes que ahora, que no habrá cambiado en dos días.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, expone sus preguntas:

- Empresa Agrícola "Lomo Verde", conocida popularmente como "cebollas Lolo". Nos han hecho llegar una solicitud de la empresa, presentada al ayuntamiento con registro de entrada, de forma telemática, el día 3 de septiembre de 2019, donde se solicitaba, lee el Sr. Martín, textualmente: "Expone, que nuestras instalaciones se encuentran rodeadas de pasto seco y basura, además de tener en la puerta una alcantarilla suelta que en cualquier momento se caerá o provocará un accidente. Solicita, que se limpien los terrenos de alrededor de basuras y pasto para que no haya riesgo de incendios ni roedores. Además del arreglo de la alcantarilla..." ¿Por qué en ayuntamiento no ha atendido esa solicitud, cuando está registrada en septiembre de 2019; y que responsabilidades tiene el Ayuntamiento, porque el fuego está originado en suelo local, y los daños, leves, ocasionados a esta empresa, rondan los doscientos mil euros (200.000,00 €)?.

- En referencia al Atlético de Palma del Río, ¿por qué no se han buscado soluciones, como en otros ayuntamientos, que están afectados por esta misma normativa?. ¿El protocolo no está firmado con la federación andaluza de clubes de fútbol?, porque están entrenando todos los equipos de fútbol en playoff de ascenso, todos. Lamentablemente, la imagen de nuestro pueblo, vuelve a ser noticia en toda la provincia, solucionándonos el problema otro Ayuntamiento, como es Posadas, del mismo signo que el Equipo de Gobierno, al cual el Partido Popular, le da las gracias por haber atendido las necesidades del Atlético de Palma del Río.

- Al Sr. Concejale de Deportes, le pregunta por qué no se fija en lo que hacen otros ayuntamientos con los equipos que están en fase de ascenso?.

- Avería pequeña de agua potable en la calle San Francisco, la calle prácticamente está levantada, ¿No hubiese sido mejor asfaltarla de nuevo en vez de parchearla tanto, que según dicen los vecinos, parece que está levantada?

- Calle Feria, viendo el estado de una obra que no lleva ni un año terminada, y estando en riesgo los peatones, que ya se han caído, ¿tiene pensado el Equipo de Gobierno algún plan para arreglar esta situación?.

- ¿Qué ha pasado con el Hotel Castillo, Sra. Alcaldesa?. Son muchas las familias que se han ido al paro o al ERTE; siempre se pueden buscar soluciones alternativas para que estas familias puedan seguir comiendo y sobre todo, generando empleo y riqueza.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Santos Navarro, quien formula una pregunta dirigida a la Sra. Secretaria: Después del ruego del Sr. Santiago Salas, se plantea una duda jurídica, porque el Sr. Salas, ha dejado en manifiesto, que ella, tras una reunión mantenida con una empresaria de Palma

del Río, en la cual estaba también presente el Arquitecto Técnico de Disciplina y Gestión, ha dejado en manifiesto que ella ha cometido algún delito o alguna infracción contra su persona y que por ello la va a llevar a los tribunales.

Desde aquí, le invita a que lo haga; pero con un testigo como él dice y con unas pruebas. Pero que tenga la respuesta que nos dé la Sra. Secretaria. Porque como ha dicho el Sr. Ruiz Almenara, el hecho de nombrar a una persona, aunque no sea concejal, ella entiende que no es delito ni es ninguna infracción. En caso de que ella lo hubiese nombrado, lo hubiese reconocido. Pero como la Sra. Santos Navarro no ha nombrado a esta persona, en esa reunión, y tiene claro que no lo ha hecho, porque se juró de no hacerlo, porque sabe la forma de actuar que puede llegar a tener este tipo de personas.

Me juré de no hacerlo, yo no te nombre en esa reunión, y así te lo transmití telefónicamente y después vía whatsapp, cuando me insististe.

La pregunta es la siguiente, Sra. Secretaria, ¿las calumnias e injurias hechas, aquí, en público pueden ser constitutivas de delito?.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Secretaria, que responde que los delitos de injurias y calumnias tiene que ser valorados ante la autoridad Judicial , y el Juez, en función de las pruebas que aporten ambas partes, determinará si hay un delito de injurias y calumnias. No tengo conocimiento ni puedo valorar si ha habido una injuria ni una calumnia.

La Sra. Santos Navarro agradece a la Sra. Alcaldesa y a la Sra. Secretaria, y explica que su pregunta se ha originado porque ella ha sentido que en este Pleno, es posible, que se hayan llevado a cabo, calumnias e injurias contra su persona.

Finalizado el turno de preguntas la Sra. Alcaldesa explica que ha tomado nota de los ruegos, para que se ejecuten, y también de todas las preguntas, las cuales contestara por escrito; posiblemente, antes del próximo Pleno y si no; en el siguiente Pleno.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 0,09 horas, de día 26 de junio, de todo lo cual como Secretaria certifico.